ABRIR VOLUMEN I

Tesis de Doctorado

LAS POLITICAS LINGÜISTICAS Y LA INSERCION DE LAS LENGUAS MINORITARIAS EN EL PROCESO DE CONSTRUCCION DE EUROPA

VOLUMEN II

JOSÉ M. SANMARTI ROSET

LAS POLITICAS LINGÜISTICAS Y LA INSERCION DE LAS LENGUAS MINORITARIAS EN EL PROCESO DE CONSTRUCCION DE EUROPA

VOLUMEN II

CAPITULO IV

LA FORMACION DEL CUERPO DOCTRINAL

LAS DECLARACIONES EUROPEAS SOBRE LAS MINORIAS LINGUISTICAS

4.1: Objetivos y estructura del capítulo

Los primeros pasos en el proceso de construcción de Europa no comportaron ningún cambio importante en las distintas políticas lingüísticas, reservadas a los Estados. Hasta bien entrados los años 1970 la ordenación lingüística europea no figuró entre los objetivos de la unión. Unicamente algunos documentos sobre derechos humanos prohibían la discriminación por razón de lengua, pero más como un derecho individual que como una política aplicada a las minorías lingüísticas.

La situación empezó a ser distinta a partir de la segunda mitad de la década 1970-80, cuando las instituciones europeas empezaron a elaborar su propia doctrina lingüística y a preconizar un orden y una política diferente, y a veces contradictoria, con las de los Estados miembros. Tal como hemos señalado en el capítulo anterior, la profundización de los derechos humanos y de la vida democrática, así como la nueva actividad regional proporcionaron los conductos principales a través de los cuales se desarrolló esta política.

La propia construcción europea fue exigiendo una mayor y mejor definición en el trato a las minorías lingüísticas con el propósito de que estas no quedaran descolgadas del proceso. El crecimiento competencial de la CE y las sucesivas ampliaciones obligaron a plantear incluso una reordenación de las lenguas de Estado incorporadas a estas instituciones en aplicación del

comentado anteriormente principio del multilingüísmo integral.

No era posible impulsar unas instituciones europeas que asumían automáticamente las lenguas de Estado de los países adheridos y al mismo tiempo dejar a la deriva (ni siquiera en las manos exclusivas de los Estados) el futuro de las minorías lingüísticas, que en Europa Occidental agrupan a unos 40 millones de personas. Cuando las instituciones europeas empezaron a pronunciarse sobre las minorías lingüísticas, algunas ya habían sido reconocidas por los Estados o por tratados internacionales y disponían de un status legal, circunstancia que ciertamente contrastaba con la indigencia normativa e incluso la persecución que sufría el resto, por ejemplo en la España franquista.

De este modo, a lo largo de estos últimos 25 años las principales instituciones europeas han ido elaborando su propia doctrina destinada a las minorías lingüísticas, en un esfuerzo por indicar a los Estados los presupuestos mínimos sobre los que tienen que construir sus propias políticas lingüísticas. Esta doctrina procede de un conjunto de declaraciones y documentos, cuyo análisis constituye el objetivo de este capítulo.

Este está ordenado en tres grandes bloques. En el primero se exponen los principales documentos emitidos por el Consejo de Europa. Por su propia naturaleza y por su finalidad era lógico

que el C. de E. fuera la institución que iniciara la profundización de las políticas lingüísticas, sin duda una de las manifestaciones más elementales de la democracia y los derechos humanos. Vinculados primero a otras manifestaciones, como la cultura, los medios de comunicación, o la enseñanza, los estudios sobre las lenguas minoritarias obtuvieron una autonomía propia a partir del Informe Cirici en 1981.

El **segundo bloque** abarca los documentos aprobados por el PE. Aunque su ámbito se circunscribe a los países miembros de la UE, su repercusión real va mucho más allá entre otras razones por su consonancia con los trabajos del C. de E.. En realidad, se trata de las mismas ideas, de los mismos propósitos, de los mismos planteamientos e incluso de las mismas soluciones sólo que para áreas distintas. No se olvide que durante muchos años, y todavía ahora, el núcleo principal del C. de E. estuvo formado por los países de la CE. Era muy difícil, por no decir que imposible, que los mismos países sostuvieran una cosa en un sitio y otra distinta en el otro. De hecho, la suma de declaraciones de ambas instituciones es la que constituyó el cuerpo principal de la doctrina europea que venimos anunciando. En la década de los años 1990 los países de la Europa Central y Oriental se sumaron a él, al principio con algunos matices y más tarde sin reservas.

El **tercer bloque** afecta a las declaraciones de la CSCE en lo que respecta a la nueva posición de las minorías lingüísticas

teniendo en cuenta su situación en el antiguo bloque soviético. Después de unos débiles intentos para preconizar unas políticas lingüísticas algo diferentes en esta zona, el giro democrático de todos sus regímenes y su incorporación al proceso de unión europea les empujó a aceptar sin más dilaciones la doctrina establecida unos años antes por el C. de E. y la CE.

4.2: Las declaraciones del C. de E.: los primeros documentos

Dada su función de defensor de los derechos humanos y del sistema democrático, el C. de E., fundado el 5 de mayo de 1949 *en Londres, fue lógicamente la primera institución europea en* pronunciarse sobre los derechos de las minorías lingüísticas. El Consejo tenía además la ventaja de reunir a todos los países democráticos de Europa y no solamente a los que participaban en la Comunidad Europea, con lo que la variedad de situaciones implicadas y las repercusiones de los acuerdos eran mucho más amplias.

La Convención Europea de los Derechos del Hombre, aprobada en 1950 y en vigor desde 1953, fue de hecho el primer y más importante tratado del C. de E. con efectos inmediatos sobre las minorías lingüísticas en Europa occidental. Sin embargo, su aplicación tiende más a prohibir las medidas discriminatorias que a dictar y a apoyar medidas positivas. Conviene subrayar que ya en 1960 la situación en el Alto Adigio fue el trasfondo

de un proceso planteado por Austria contra Italia ante el Tribunal Europeo de Derechos del Hombre con sede en Estrasburgo.

En 1968 el Tribunal se volvió a pronunciar sobre determinados aspectos del régimen lingüístico en la enseñanza en Bélgica. Y en 1987 el caso Mathieu-Mohin y Clerfayt relativo a la elección de representantes de lengua francesa en el Consejo Flamenco de Bélgica, obligó de nuevo al Tribunal a sentar jurisprudencia sobre temas relativos a las lenguas[1].

En cualquier caso, antes de 1981 el C. de E. se esforzó por acrecentar la conciencia de los gobiernos y de los ciudadanos europeos para asumir la realidad plurilingüe del continente y de la inmensa mayoría de países. Por esto, en sus declaraciones en materia de educación el Consejo estimuló a todos los europeos a aprender por lo menos una lengua extranjera, lo cual alentaba el plurilingüísmo y creaba métodos de enseñanza en este terreno flexibles y aptos para todas las edades. Así a mediados de los años 1970 se estableció el "nivel mínimo de aptitud para comunicarse útilmente" de cara al aprendizaje de las lenguas vivas. Este sistema del "nivel mínimo" fue aprovechado por distintas lenguas minoritarias para establecer sus propios programas educativos[2].

4.2.1: De la Recomendación 285 al Informe Cirici

Antes de empezar Alexandre Cirici los trabajos que desembocarían en la célebre Resolución 928, destacan dos declaraciones de la Asamblea Parlamentaria del C. de E. en conexión con las minorías lingüísticas. Se trata de la Recomendación 285 de 1961 y de la Recomendación 814 de 1977.

La primera[3] se refiere a los derechos de las minorías nacionales. La Asamblea reconoce que el artículo 14 de la Convención Europea de los Derechos del Hombre ya otorga "a las personas pertenecientes a minorías nacionales una cierta protección, dado que que las asegura contra toda discriminación en el disfrute de los derechos y las libertades reconocidos por la Convención", pero considera que es deseable que "los derechos colectivos" de dichas minorías nacionales sean satisfechos en la medida en que sean compatibles con la salvaguardia de los intereses esenciales de los Estados a los que pertenecen dichas minorías. Por ello, en línea con la anterior Recomendación 234, la Asamblea recomendó al Comité de Ministros la creación de una comisión de expertos, que estudiara la inclusión en el segundo protocolo de la Convención, un artículo destinado a "garantizar a las minorías nacionales determinados derechos no contemplados por ella o por su primer protocolo adicional"[4]. Obsérvese que dicha recomendación todavía supeditaba el ejercicio de los derecho

incluso los relacionaba con "el orden público".

La Recomendación 814 de 1977[5] ya se refiere a "las lenguas vivas de Europa". Para empezar introduce el concepto de que la "diversidad cultural" es "una riqueza irremplazable que justifica la preservación activa de las minorías lingüísticas de Europa". Subraya la importancia que tiene para cada uno el aprendizaje de al menos "una lengua de gran difusión", concepto que posteriormente desaparecería para referirse al plurilingüísmo sin adjetivos. En consecuencia la Recomendación 814 propuso al Comité de Ministros desarrollar el estudio y el aprendizaje de las lenguas vivas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, "la utilidad cultural de preservar las minorías lingüísticas en Europa".

Al margen de estas dos declaraciones es fácil encontrar en otras recomendaciones sobre temas diversos referencias a la protección de todas las lenguas europeas. Así, por ejemplo, la Directiva 364 de 1977[6] sobre los aspectos culturales del turismo encarga a la Comisión de Cultura y Educación llevar a cabo estudios específicos sobre las lenguas y los dialectos de las minorías, mandato que recordaría más tarde la Recomendación 814 en su preámbulo, junto con la Recomendación 535 de 1972 sobre la promoción de las lenguas vivas en Europa.

En todo caso, el C. de E., que en la década de los 80 se convertiría en uno de los baluartes de las minorías étnicas y

lingüísticas, mostró un interés más bien escaso antes de 1979 por este tema, en consonancia con los debates políticos, culturales y europeístas de esta época.

4.2.2: El Informe Cirici: los primeros pasos

Al margen de ciertas referencias puntuales en documentos anteriores, el Informe Cirici y la consiguiente Resolución 192 del C. de E. constituyen el punto de partida y la base ideológico-programática de las declaraciones del C. de E. en favor de las lenguas minoritarias, documentos que culminarían en 1993 con la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (CELRM).

La Comisión de Cultura y Educación del C. de E. acordó en 1979 encargar al miembro de su Asamblea Parlamentaria y senador por Barcelona, Alexandre Cirici i Pellicer, la elaboración de una ponencia que sería sometida a debate en esta institución y que debía orientar la política a seguir en relación a las lenguas minoritarias.

Los problemas de estos colectivos habían ido emergiendo durante los años anteriores, gracias a la acción de ciertas asociaciones privadas o públicas muy activas en zonas como Irlanda, Bretaña, Cataluña, Euskadi, Galicia, País de Gales, Tirol del Sur-Alto Adigio, etc. España acababa de incorporarse

al C. de E. en su proceso democratizador y aportaba 3 potentes lenguas no de Estado al acervo institucional común. No era mera casualidad que el primer gran informe sobre las lenguas minoritarias fuera encargado a un parlamentario español. En Bélgica las pugnas lingüísticas habían obligado a cambiar la Constitución en 1970 y estaba a punto de culminar otra en 1980.

El estudio preliminar realizado por Alexandre Cirici hacía un repaso de la evolución histórica de estas lenguas minoritarias y de su marco legal y denunciaba claramente la opresión y la discriminación que han sufrido históricamente a causa de su supeditación a la lengua hegemónica respectiva, a pesar de gozar en ocasiones de una gran riqueza literaria.

También alertaba contra el bilingüísmo, ya que "por razones sociales y políticas puede revelarse contraproducente y convertirse en un instrumento de dominio de una lengua sobre otra". Sin embargo, Cirici admite que también puede servir para establecer medidas de apoyo a la lengua minoritaria. Con todo, la idea predominante en el texto es que el bilingüísmo constituye el vehículo de dominación por parte del idioma más fuerte[7].

El informe establecía un primer catálogo de 58 lenguas. Algunas de ellas, como el "mirandenho" hablada por unos 3.000 portugueses, estaban prácticamente deshauciadas, y él mismo redujo posteriormente esta lista. En aquel momento se determinó

que la minoría cultural en Europa Occidental más numerosa era la occitana en Francia con unos 11 millones de personas. La más importante, sin embargo, era la catalana con unos 8 millones de hablantes y una potente producción cultural. La más pequeña se situaba en Bretaña con unas docenas de personas y el país más respetuoso con sus minorías era Suecia, donde bastaban 4 niños para tener el derecho a recibir la enseñanza en su idioma materno. Estimaciones de aquella época sostenían que 27 de estas lenguas se hallaban en una situación prácticamente agónica, 15 se habían estabilizado y unas 16 atravesaban una fase de lenta consolidación y expansión. En cualquier caso, este primer informe alertó contra las generalizaciones y *subrayó que cada minoría tiene unos problemas específicos*, dependiendo su situación no sólo de las estructuras político-administrativas, sino de la voluntad y el dinamismo que muestren sus miembros en el terreno lingüístico.

En octubre de 1981 la citada Comisión de Cultura redactó una primera base de acuerdo sobre cuatro puntos fundamentales:

a) en el aspecto científico, debe respetarse la toponímia local, por pequeño que sea el colectivo que hable la lengua del territorio y evitar traducciones o adaptaciones con frecuencia aberrantes;
b) en el aspecto humano, todos los niños tienen derecho a ser escolarizados en su lengua materna y a su uso oral en la fase pre-escolar, así como a su normalización en la enseñanza

primaria, etapa durante la cual será introducida poco a poco la lengua mayoritaria o estatal al lado de la materna;
c) en el aspecto cultural, la normalización lingüística y cultural debe incluir también los medios de comunicación social, además de la enseñanza superior;
d) en el aspecto político, aquellas comunidades que dispongan de estructura administrativa suficiente dentro del Estado correspondiente pueden exigir que su idioma sea declarado oficial o co-oficial y de uso para los poderes públicos establecidos en el territorio[6].

El punto de partida de esta declaración era en primer lugar el respeto a la verdad científica, en segundo lugar el derecho de los niños a su propia lengua, y en tercer lugar el derecho de las comunidades lingüísticas al desarrollo normal de su lengua y de su cultura. El objetivo era concienciar acerca de los problemas educativos y culturales que se plantean en el seno de las poblaciones con una lengua no mayoritaria tanto por lo que respecta a la población del propio territorio, como a la del resto del Estado.

Este primer informe se refería también a las minorías lingüísticas divididas por fronteras estatales, concepto territorial que más tarde desaparecería en parte de la Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias (CELRM). Por ejemplo, en el caso concreto de la minoría frisona dividida entre los Países Bajos y la RFA se recomendaba que se

permitiera la reunificación lingüística por encima de la frontera entre las dos naciones, cosa que en este caso se consiguió en 1980. El catalán, el euskera, el occitano, el croata, el esloveno, el alemán en sus distintas variantes, son otras lenguas divididas por fronteras. Sin contar con que, por ejemplo, en Italia se habla francés o griego.

Para preparar este documento, A. Cirici realizó una encuesta entre los gobiernos y los parlamentos estatales de los países miembros del C. de E., encuesta que según algunas fuentes indirectas despertó fuertes críticas al proyecto. El gobierno suizo, por ejemplo, contestó que en la Confederación Helvética los idiomas no coinciden con los cantones, mientras que el gobierno belga expresaba sus temores de que las posibles recomendaciones lingüísticas del C. de E. exacerbaran la conflictividad interna.

Estas resistencias obligaron posteriormente al ponente a cambiar de orientación, de tal manera que en vez de hacer la división lingüística por Estados, la realizó por lenguas minoritarias, que quedaron reducidas a 51. La variación fue suficiente para que el 26 de mayo de 1981 la Comisión de Cultura y Educación votara a favor del dictamen por unanimidad y que éste fuera enviado a la Asamblea Parlamentaria del C. de E..

4.2.2.1: La Recomendación 928

El dictamen de la Comisión fue aprobado también por la Asamblea Parlamentaria el 7 de octubre del mismo año con una sola abstención, y se convirtió en la Recomendación 928.

Esta reconocía que la diversidad cultural e idiomática de Europa constituye "una riqueza insustituíble", la cual justifica la salvaguardia activa de las minorías lingüísticas incluso de las amenazadas de desaparición. Este principio permaneció en todas las declaraciones posteriores del C. de E., aunque con formulaciones distintas.

La lista de las 51 lenguas minoritarias citadas en el "Informe Cirici", aunque no sometida a votación, es la siguiente:

- alandés
- albanés
- alemán
- alsaciano
- aragonés
- aranés
- armenio
- bable
- bretón
- catalán

- chesano o altoaragonés
- córnico
- corso
- criollo de los territorios de ultramar franceses
- croata
- escocés
- esloveno
- feroés
- finés
- flamenco
- francés
- franco-provenzal
- friulano
- frisón
- gaélico escocés
- gallego
- galés
- griego
- groenlandés
- ghelder
- irlandés
- ladino
- lapón
- limburgués
- luxemburgués
- mirandés
- meneghino

- noruego
- occitano
- piamontés
- pomaco
- portugués de Olivenza
- romanche
- sardo
- schwyzerstüütsch
- sueco
- thionés
- turco
- vasco
- véneto
- y valón°.

El Comité de Ministros del C. de E. dejó "aparcada" indefinidamente la Resolución 928, alegando que la política lingüística era un asunto de cada Estado y que no debía convertirse en una directiva. No pasó nunca a los parlamentos estatales para su ratificación. Así pues, en 1981 frente a los primeros intentos serios de las instituciones europeas de intervención en la política lingüística, los Estados todavía reaccionaban aplicando el principio de no injerencia en los asuntos internos.

4.2.2.2: La Conferencia "Vivre le Multilinguisme Européen"

A pesar de ciertas resistencias y críticas, en febrero de 1982 tuvo lugar en Estrasburgo la Conferencia "Vivre le Multilinguisme Européen", que partiendo de las conclusiones alcanzadas por el "Informe Cirici", reafirmó de nuevo la necesidad de que las minorías dispusieran de capacidad para desarrollar su lengua como un instrumento educativo y cultural.

Para empezar a redactar el cuerpo legislativo que llevara a la práctica estos principios en mayo de 1982 se reunieron en Bruselas representantes del Parlamento Europeo y de la Asamblea Parlamentaria del C. de E., además de expertos, juristas y especialistas en lenguas minoritarias. La misión consistía en concretar los derechos de todas las etnias y minorías lingüísticas de Europa Occidental y ponerlas a todas en pie de igualdad. Los congregados podían disponer ya de distintos trabajos realizados en este campo, como por ejemplo los del Consejo de Cooperación Cultural que desde 1971 había estado trabajando en el terreno de la enseñanza de las lenguas y que a partir de 1977 con su obra "Un Nouveau-Seuil" había elaborado un proyecto de mejora en el aprendizaje de las lenguas vivas.

Tras el fallecimiento de Alexandre Cirici en el otoño de 1983, la Comisión de Cultura del C. de E. designó como ponente al diputado por Gerona, Lluís Mª de Puig.

4.2.3: Los preparativos de la Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias en la CPPLRE: la Audición de Estrasburgo

Los días 15 y 16 de Mayo de 1984 se celebró en Estrasburgo una Audición de la Conferencia Permanente de Poderes Locales y Regionales de Europa (CPPLRE)[10], institución estrechamente vinculada al C. de E., la cual se declaró representante de unas 40 lenguas regionales o minoritarias, habladas por unos 35/40 millones de europeos. La CPPLRE ya había celebrado en el mes de septiembre de 1982 una primera audición restringida en Trento (Italia), donde se pasó revista a la situación de las minorías lingüísticas del Arco Alpino. A la vista de los problemas que se plantearon allí, se habló de la posibilidad de convocar una gran conferencia en Estrasburgo bajo el patrocinio del C. de E. y referida a todas las minorías lingüísticas.

Era la primera vez que se escuchaba en el hemiciclo del "Palais d'Europe", sede del C. de E., las voces, las esperanzas y las reivindicaciones de dichas minorías, y a pesar de la dispersión de los temas suscitados y de la gran diversidad de situaciones, la sesión dió buenos frutos. Siguiendo un análisis de Lluís Mª de Puig, los participantes se dividieron básicamente en dos grupos: los representantes de las lenguas minoritarias, o sea de aquéllas habladas por un número comparativamente reducido de personas como el bretón, el euskera o el frisón, y los representantes de las minorías

lingüísticas, es decir, de aquéllos que hablan alguna de las grandes lenguas de Estado, pero que siendo minoritarios en su Estado, sufren situaciones de desventaja. Es el caso de los alemanes en Dinamarca o de los neerlandeses en Bélgica. Una cosa es el derecho de las lenguas pequeñas a sobrevivir y otra el derecho a utilizar la lengua propia en cualquier caso, todo ello sin dañar los lógicos derechos de la mayoría lingüística en cada país.

En aquel gran debate se insistió en "la necesidad y en la urgencia de elaborar un instrumento jurídico que garantizara la defensa y la protección del patrimonio que constituyen las lenguas regionales y minoritarias de Europa", especialmente en el terreno educativo y de los medios de comunicación, y en la existencia en Europa Occidental, y concretamente en los entonces 21 miembros del C. de E., de una gran diversidad de situaciones, puesto que hay desde lenguas a punto de desaparecer hasta lenguas todavía bien implantadas y fuertes, pero que retroceden en determinadas zonas. Las lenguas pequeñas viven situaciones y grados muy distintos, tanto por lo que se refiere a su uso social, como a su tratamiento jurídico-político, como a su peso cultural. Se estableció claramente la conveniencia de salvar estas lenguas "como un elemento cultural de primer orden". Se insistió en la enseñanza de estas lenguas, mediante un proceso que debería ser global y tender "como mínimo" al bilingüísmo y a la formación de la propia identidad cultural y lingüística. Esto exigía además la enseñanza de la

historia y de la literatura propias de las comunidades regionales en una lengua distinta a la mayoritaria.

Se requirió asimismo el reconocimiento del derecho a la lengua propia por razones de igualdad y con planteamientos no discriminatorios. Se habló de elaborar políticas lingüísticas regionales, advirtiendo que no siempre hay una relación territorio-lengua, ni se pueden establecer límites precisos. Algunos oradores subrayaron la urgencia de las actuaciones concretas, habida cuenta de que algunas lenguas están a punto de desaparecer y en todo caso, que era preciso reclamar su co-oficialidad con la lengua estatal, lo cual suponía su uso por la Administración.

Para ello, se reclamó una descentralización de los poderes a escala regional y local, en particular por lo que respecta a la política cultural, a la elaboración de programas de enseñanza y a la teledifusión y los medios de comunicación. Se hizo un llamamiento a los gobiernos estatales para que crearan las condiciones institucionales y regionales y permitieran el uso y la enseñanza de estas lenguas y su promoción. Las autoridades debían "respetar" a las minorías lingüísticas, tomando las medidas necesarias para que los ciudadanos pudieran utilizar su lengua materna en sus relaciones con las distintas administraciones y los tribunales de justicia. Además, las autoridades locales y regionales afectadas debían ser conscientes del papel que pueden desempeñar para un mejor

conocimiento de estas lenguas y crear las condiciones socio-económicas propicias para su desarrollo. Concretamente pueden dar su apoyo logístico y financiero a las asociaciones destinadas a la promoción de las lenguas minoritarias. La Audiencia constató que allí donde había una autonomía regional o una descentralización de competencias se ha facilitado la defensa de estas minorías lingüísticas. La situación anémica de algunas de estas lenguas daba una mayor urgencia a la preparación de la Carta, que "debería convertirse en la base de un espacio cultural europeo abierto a las diversidades regionales".

El comunicado final de la Audiencia de Estrasburgo añadía que había que pasar "del estadio de las declaraciones de principio al más activo del apoyo a estas minorías". Por ello, se solicitó el apoyo de la Asamblea Parlamentaria y del PE a la redacción de una Carta Convencional para organizar "la protección de las lenguas regionales y minoritarias en el marco de los principios del C. de E., instancia encargada de construir la unión de Europa sobre la base de los principios democráticos, de la defensa y del desarrollo de los derechos del hombre". Los reunidos felicitaron por último a la Comisión Europea de la CE por haber creado una Oficina de seguimiento de estos problemas y la instaron a mantener la más estrecha colaboración posible con el C. de E. y la CPPLRE[11].

En esta asamblea sucedió un hecho anecdótico, pero que revela las dificultades prácticas con que tropezaba el proyecto desde el primer momento. El diputado Lluís Mª de Puig pronunció la totalidad de su discurso en lengua catalana, su lengua materna y una de las allí representadas. Este hecho acarreó algunos problemas técnicos y resistencias, a pesar de que el diputado de Puig actuaba como ponente y que su discurso abrió el debate, circunstancia que le añadía cierto carácter simbólico. Las lenguas de trabajo de la Audición eran el francés, el inglés, el alemán y el italiano, mientras que el castellano no figuraba por razones de orden burocrático. La intención del orador fue únicamente la de realizar un acto testimonial y establecer un precedente. Lluís Mª de Puig afirmó más tarde que éste fue "un paso importante" en el proceso de afirmación de las lenguas minoritarias en las máximas instancias europeas[12].

4.2.3.1: Los trabajos de la ponencia

En el marco inicial de la CPPLRE, una comisión de ocho personas fue encargada de redactar una ponencia o un borrador de una Carta, empezando sus trabajos el 19 de Diciembre de 1984 en Estrasburgo. Los reunidos eran Herbert Kohn (encargado de las definiciones y coordinador general) como representante de la CPPLRE, Lluís Mª de Puig y Modest Prats (redactores de la parte relativa a las responsabilidades de las colectividades

locales y regionales) como representante el primero de la Asamblea Parlamentaria del C. de E. y como experto el segundo, Mervyn Philipps (encargado de educación y enseñanza), Pietro Ardizzone (encargado de medios de comunicación), Jean-Marie Woehrling (acciones y equipamientos culturales), Ivo Peeters (encargado del uso de las lenguas en la vida administrativa y pública) y Félix Ermacora (encargado de las vías de recurso y los mecanismos de control).

Les apoyó un secretariado "altamente competente", según de Puig, formado por Rinaldo Locatelli, Phillip Blair y Carole Reich, y fundamentalmente el jurista Ferdinando Albanese. Y se consultó en audición pública a personalidades como Joan Dorandeu, presidente del **Bureau Européen des Langues Moins Répandues**, dependiente de la Comisión Europea de la CE; al profesor Jorgenssen, secretario general de la Unión Federalista de las Comunidades Europeas; y al conde von Stauffenberg, ponente en el PE de un informe sobre las lenguas minoritarias.

Los trabajos de la citada ponencia duraron dos largos años antes de poder presentar un primer borrador de Carta[13]. Había que elaborar un documento que contemplara a la vez todas las diversidades lingüísticas y todas las realidades tan distintas y contrastadas. La Carta tenía que servir para todas las situaciones que se daban en el ámbito del C. de E.. Al mismo tiempo, se pretendía no rebajar los avances experimentados en algunos Estados, como el español, progresos que, por cierto,

sirvieron de punto de referencia para algunos de los ponentes. Sin embargo, mantener los niveles marcados por las seis leyes de normalización lingüística aprobadas por sendos parlamentos regionales del Estado español, no fue una tarea fácil por la inclinación de otros ponentes procedentes de áreas lingüísticas minoritarias en situación más precaria que el catalán, el euskera o el gallego, de rebajar las aspiraciones nomativas. También los contrarios a asumir compromisos más amplios presionaron para ir a un documento de mínimos que no reflejara las posiciones más avanzadas.

Así pues, había que establecer unos mínimos que siéndolo fueran al mismo tiempo útiles y eficaces, puesto que si por su lenidad resultaban a la larga ineficaces desde el momento en que se aplicaran, la Carta perdería todo su sentido político. Pero simultáneamente había que preparar un texto tan sutil y equilibrado que fuera aceptado tanto por la CPPLRE y luego por la Asamblea Parlamentaria, sino que también pudiera ser ratificado por el Comité de Ministros, teniendo en cuenta la tradicional reticencia que la mayoría de gobiernos estatales europeos han mostrado ante este tema.

Los ponentes partidarios de una posición más enérgica encontraron en el seno de la comisión incluso ciertas posiciones contrarias a la redacción de una Carta, por lo que los debates resultaron con frecuencia "duros", en expresión de algunos de ellos, para evitar que fueran rebajados los techos

inicialmente previstos. Griegos, turcos, algún francés, e incluso algún representante de lenguas minoritarias como el galés Mervyn Phillips, presionaron constantemente para reducir los compromisos de la Carta.

Había que allanar, por otra parte, las trabas jurídicas, a veces de difícil superación, del derecho internacional. Por supuesto, el C. de E. no podía intervenir en determinados aspectos que chocaran con las normas internacionales o con la legislación de los distintos Estados democráticos, a quienes al final del proceso iría dirigido el documento resultante. Y como trasfondo permanente estaba la tradición hegemónica de las grandes lenguas europeas. En no pocas ocasiones los ponentes tuvieron que superar la impresión de que la Carta significaba una agresión a dichas lenguas mayoritarias, y no pocas voces se alzaron pidiendo que el esfuerzo fuera dirigido precisamente a la expansión y cultivo de las grandes lenguas de Estado en vez de esforzarse en relanzar las minoritarias. Convencer de que la Carta no sería en ningún momento un peligro para la implantación de las lenguas de Estado comportó enormes esfuerzos. La defensa de las lenguas mayoritarias fue en ocasiones obsesiva, dada su tendencia histórica a ocupar el espacio de las minoritarias. Y hay que sumar a ello la oposición de ciertos núcleos conservadores en las instituciones europeas dispuestos a tratar minoritariamente a las minorías.

Otro de los grandes temas de discusión fue sin duda la forma jurídica de la Carta, su rango legal. Al final se decidió que fuera una Convención, en vez de una Resolución o de una Recomendación, para otorgarle el máximo nivel internacional y porque el sistema de aprobación parecía el más fácil a la larga. Una vez aprobada en el Consejo de Ministros bastarían 7 Estados que la firmaran para que se considerara adoptada y en circulación. No se requeriría la firma de la totalidad de los 23 Estados miembros del C. de E.. Ahora bien, la existencia de un segundo trámite de ratificación para que la Carta fuera normativa, permitiría a los gobiernos más reticentes firmarla sin tener la obligación normativa de aplicarla automáticamente. Esto evitaba en principio la posibilidad de vetos estatales. Los Estados que la firmaran y la ratificaran deberían sujetarse a sus normas, como si se tratara de una ley propia. Por último, la forma de una Convención permitiría la existencia de un sistema de control y de verificación del grado de aplicación de la Carta en cada Estado miembro, al contrario que otros tipos de recomendaciones.

Se produjeron asimismo larguísimos debates sobre el nombre de la Carta. Se barajaron docenas de denominaciones de estas lenguas de acuerdo con las anteriores de organismos internacionales, de leyes estatales y de textos científicos. ¿Lenguas minoritarias, minorizadas, regionales, poco extendidas, poco usadas, amenazadas, pequeñas nacionales, étnicas, locales propias, maternas, sin Estado, indígenas,

autóctonas, cooficiales, oficiales, autonómicas, de ámbito restringido, etc.? Todas estas denominaciones y otras más se utilizan libremente. Algunas son lenguas de Estado, otras no, pero son consideradas lenguas nacionales. La apelación a la idea nacional en relación a la idea del Estado fue constante por parte de algunos de los ponentes que defendieron con vigor esta denominación. Pero para los juristas llamar "lenguas nacionales" a este tipo de lenguas significaba lo mismo que llamarlas lenguas de Estado, lo cual inducía a confusión. Por ello, hubo que deslindar claramente todos estos conceptos. Se propuso alternativamente el nombre de lenguas "regionales", pero chocaba con la realidad de idiomas como el irlandés o el luxemburgués que eran lenguas de Estado, o del romanche que constitucionalmente es una de las lenguas nacionales de Suiza, o incluso de las lenguas no castellanas de España que estatutariamente no son clasificadas como lenguas regionales.

Se propuso finalmente la fórmula de "lenguas regionales y minoritarias". En 1985-86 la expresión "región" y "regional" ya había sido ampliamente adoptada por el derecho comunitario y europeo para designar aquellas realidades subestatales con un cierto grado de organización administrativo-política. Se hablaba abiertamente de política regional, de Fondo Regional, de la Asamblea de las Regiones, de la Conferencia de Poderes Regionales, etc. Se trataba, por lo tanto, de un término política y jurídicamente acuñado y universalmente admitido en toda Europa Occidental, por lo que resultó aceptable para

todos. Algunas lenguas regionales no son minoritarias en sentido estricto, como demuestra el caso del catalán, y por esta razón se acordó finalmente cambiar la conjunción "y" por una "o", es decir Carta de las Lenguas Regionales o Minoritarias y se pudo alcanzar el consenso deseado en este punto.

Desde la primera sesión de trabajo se decidió excluir un listado de lenguas minoritarias y de minorías lingüísticas, ni siquiera con carácter orientativo, ya que se consideraba del todo imposible lograr un acuerdo sobre ellas especialmente después de la áspera polémica suscitada por la lista elaborada por A. Cirici[14]. De todos modos, la ponencia trabajó con una lista revisada de lenguas minoritarias, que dividió en dos grandes grupos.

Como lenguas minoritarias claras estableció:

- el sami, en Suecia y Noruega
- el feroés, en Dinamarca
- el frisón, en Holanda y Alemania
- el gaélico
- el galés
- el trish
- el córnico
- el manx, en Gran Bretaña
- el bretón
- el alsaciano

- el corso, en Francia
- el euskera, en Francia y España
- el catalán
- el occitano, en Francia, España e Italia
- el romanche, en Suiza
- el friulano
- el ladino
- el piamontés
- el sardo, en Italia
- el croata
- el esloveno, en Italia y Austria
- el kurdo
- el armenio
- el asirio, en Turquía
- el gallego, en España
- el luxemburgués
- y valón, en Bélgica

Como modalidades más difíciles de aceptar:

- el auvergnat
- el franco-provenzal
- el thiois
- el francico, en Francia
- el gaumois, en Bélgica
- el bajo-sajón, en Alemania
- el walser, en Italia

- el bable
- y la fabla aragonesa, en España.

Se incluyeron también algunas minorías lingüísticas, como la alemana en Dinamarca, Bélgica, Francia e Italia; la danesa en Alemania; la holandesa en Francia; la francesa en Italia y Gran Bretaña; la griega y romanesa en Italia y Turquía; la albanesa en Italia y Grecia; la turca en Grecia y Chipre; la búlgara en Grecia; la húngara y checa en Austria[15]. Como salida posible se barajó la creación de una comisión de expertos que elaborara un censo definitivo sobre bases científicas con el cual se trataría de alcanzar un acuerdo político con los distintos poderes afectados. Examinada la propuesta, no pareció factible, ni siquiera con la mejor voluntad. Se dejó, por tanto, a cada Estado que determinara las lenguas minoritarias afectadas y que éstas se fueran acoplando a la Carta de acuerdo con el ordenamiento jurídico interno.

Hubo asimismo dificultades para que los distintos sistemas educativos estatales incluyeran la enseñanza de estas lenguas, "con el fin de que este derecho pueda hacerse efectivo desde el nivel pre-escolar hasta el universitario". Se pretendía por añadidura que la historia y la cultura regionales fueran materias "normalmente impartidas" en los centros de enseñanza ubicados en una determinada área lingüística. Resultó arduo encontrar una fórmula que pudiera ser aceptada por igual por los poderes públicos y por las colectividades afectadas. Era

evidente, por poner un ejemplo, que no era lo mismo enseñar el gaélico en Irlanda que el albanés en Italia, dado que su uso social, literario, administrativo y en los medios de comunicación es completamente distinto. Obviamente si todas las lenguas minoritarias se hubieran encontrado en una situación parecida, hubiese resultado fácil encontrar mecanismos educativos comunes. En cualquier caso, la ponencia reconocía la existencia de un grupo de lenguas con verdaderas posibilidades de normalización, como las españolas o el corso, y otras de dudoso futuro, como el bable o el piamontés, reservadas más bien a la erudición.

Por todo ello, los ponentes opinaron que "sería absurdo y seguramente inútil aplicar a una lengua sin posiblidades reales de normalización los mismos criterios de promoción que han de prevalecer para las lenguas que pueden convertirse en instrumentos de comunicación y cultura de masas, a corto o medio plazo". Encontrar expresiones legales únicas para que los medios de comunicación acogieran estas lenguas, presentó problemas muy serios, así como establecer los distintos grados para su uso en la vida pública y administrativa. Ello no obsta para que la Carta fuera pensada desde un principio para amparar todas las situaciones posibles y dejar a la responsabilidad de cada Estado la responsabilidad de su aplicación concreta. Incluso los casos más desesperados y deshauciados tenían que poder acogerse a esta convención. "Tal vez una lengua que no sea posible normalizarla ahora, lo sea más adelante", fue la

filosofía de trabajo de la comisión de expertos.

Otro tema de debate fue el ámbito de aplicación de la Carta, si tenía que ser sólo sobre las lenguas minoritarias o referirse a todas las minorías lingüísticas. Se decidió que el borrador no se aplicara a las segundas, sino únicamente a las lenguas minoritarias. Su objetivo, por lo tanto, era estrictamente cultural, y no social o político. La Carta no debía tratar tampoco del derecho de los inmigrantes a utilizar su lengua de origen, fuera cual fuera éste. Se consideró que estos colectivos pueden constituir mayorías dentro del área de una lengua mayoritaria y que ya disponen de otros apoyos legales, como la Carta Social Europea. Sus derechos estaban reconocidos desde hacía años y en último término suelen tener detrás los mecanismos de los Estados de Derecho europeos para velar por su correcta aplicación. La Carta, en cambio, pretendía salvar las lenguas minoritarias en tanto que forman parte del acervo cultural europeo y como forma de respeto al principio de no discriminación. La comisión tampoco entró en el espinoso tema de los dialectos, puesto que en este punto tampoco no había el menor acuerdo ni entre los lingüístas, ni entre los políticos.

Así pues, el criterio territorial se impuso a la idea del derecho individual. Era absolutamente básico concretar los derechos sobre una base geográfica y no el derecho individual de las personas que de una manera diseminada pudieran acceder

a unos determinados derechos lingüísticos, como ocurre por ejemplo con los gitanos.

Las obligaciones de los Estados constituyeron lógicamente uno de los nudos del debate previo en ponencia. Algunos de los comisionados sugirieron la introducción de una "reparación histórica", y esta expresión figuró ciertamente en el borrador elaborado por la comisión. Allí se hablaba de la necesidad de que los Estados tomaran medidas excepcionales como una "reparación histórica", puesto que estas lenguas habían sido históricamente abandonadas, marginadas e incluso perseguidas. Sin embargo, esta fórmula no prosperó en las fases posteriores.

Se fijaron unas obligaciones mínimas obligatorias para los Estados miembros. En la segunda parte del borrador de Carta se determinaron estos mínimos imprescindibles que debían firmar de forma global los gobiernos estatales. No hace falta subrayar las discrepancias que surgieron entre los ponentes a la hora de establecer los márgenes para estas obligaciones estatales.

Surgieron problemas serios con la cuestión de las relaciones inter-estatales, no resultando fácil tratar de obligar a los gobiernos nacionales a aplicar una determinada política en relación con las lenguas minoritarias compartidas con Estados vecinos. Esta discusión se entremezcló con otras de signo parecido, como por ejemplo, las repercusiones lingüísticas cuando las fronteras políticas y administrativas no coinciden

con las idiomáticas. La Carta es firme a la hora de pedir que no se corten, dividan o limiten los territorios lingüísticos unitarios con nuevas divisiones[16].

En el último tramo de las discusiones algunos gobiernos expresaron su preocupación para que la Carta fuera abierta a la ratificación de los Estados de Europa Central y Oriental. Grecia y Turquía hicieron saber que sus respectivos gobiernos podrían verse sometidos a presiones no deseadas por parte de otros gobiernos, si ciertos países del bloque oriental llegaban a firmar la Carta[17].

4.2.3.2: El Manifiesto de Tours

Mientras la ponencia iba elaborando lentamente un borrador de Carta, que no aparecería hasta finales de 1986, distintas instituciones europeas aprobaron algunas declaraciones, que con mayor o menor intensidad daban su apoyo a la Carta. El más señalado de estos documentos fue aprobado en un Coloquio Internacional sobre "Las Industrias de la Lengua" celebrado en la ciudad francesa de Tours el 1 de Marzo de 1986. En aquella ocasión el secretario general del C. de E. lanzó el llamado "Manifiesto de Tours".

Aunque el documento final no cita explicitamente a las minorías lingüísticas, estableció el doble principio de

preservación de las lenguas como medio para salvaguardar la identidad europea y, por ende, el de avanzar hacia una sociedad multilingüe. La tesis sostenida en Tours fue que el creciente uso de máquinas, ordenadores, servicios telemáticos, etc. de alta tecnología, origina unas "lenguas-máquina", por lo que es preciso asumir y asegurar el uso de las lenguas naturales habladas por la gente. Estas corren cada vez más el riesgo de irse empobreciendo y marginando en favor de una lengua estandar que, laminando las diferencias, se haga cada vez más cómoda para manipular las máquinas.

Como consecuencia de ello peligra la diversidad cultural de Europa y se hace preciso defender la pluralidad lingüística, ante todo practicándola. Y esto vale tanto para las lenguas minoritarias, como para las dominantes, incluyendo las más extendidas. "El ciudadano europeo debe ser, por definición, un ciudadano plurilingüe", dice textualmente el "Manifiesto de Tours". La aplicación de este principio conduce al establecimiento de una industria lingüística que tenga impacto en la vida cotidiana y que, aunque parezca paradójico, reforzará su unidad[18].

4.2.3.3: Los difíciles trámites de la Carta en la CPPLRE: sus seis principios básicos

A finales de 1986 el primer proyecto de Carta redactado por la ponencia estaba ya preparado para su debate en los órganos decisorios de la CPPRLE y del mismo C. de E.[19]. Es decir, que se aprestaba a pasar por la primera batalla política. El borrador se presentó para convertirse en una futura Convención, y sus impulsores empezaron a tomar ciertas precauciones frente a los poderes políticos, por ejemplo separando los principios y objetivos generales, que podían ser aprobados con más facilidad, de las obligaciones y controles de los Estados, que podían suscitar mayores reservas políticas y de carácter práctico.

En aquellos momentos, la Carta partía de la aplicación de seis principios básicos:

1) Derecho a la diferencia. Aquellos pueblos que poseen una lengua distinta a la oficial del Estado, tienen el derecho imprescriptible e inalienable a ejercer esta diferencia, es decir a usar su lengua. En el marco del artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, el C. de E. debe procurar que este derecho sea reconocido y aplicado por los Estados miembros.

2) Exigencia de la democracia. Romper los hábitos centralistas supone un avance cualitativo de la democracia. Una democracia real en el terreno de la cultura impone el respeto y el apoyo a todas las comunidades culturales y lingüísticas. De otra manera, no se llevaría a la práctica el principio de igualdad ante la ley al producirse discriminaciones hacia las minorías lingüísticas.

3) Principio de justicia. La mayoría de las lenguas minoritarias han sido perseguidas en mayor o menor grado en aras a una concepción cultural uniformista que las ha desvalorizado, recortado y marginado, llegando incluso a ponerlas en grave peligro de subsistencia. Con mucha frecuencia las lenguas minoritarias han sido consideradas como provincianas, inferiores, propias de campesinos incultos, "patois", indignas de una utilización científica y, por lo tanto, condenadas a desaparecer. No sólo hay que presevar esta parte de la cultura y de la identidad europeas, sino que estas lenguas merecen "una reparación histórica", unas ayudas especiales para restablecer el tratamiento injusto que ha recibido y volver al equilibrio que dicte libremente la sociedad afectada.

4) Principio de libertad. Para ejercer el derecho al libre uso de las lenguas, hay que tenerlo reconocido. Y este reconocimiento conlleva crear las condiciones escolares, institucionales, administrativas, culturales apropiadas para

hacer real esta libertad. Por lo mismo, hay que impedir las medidas prohibitivas, restrictivas, discriminatorias o simplemente despreciativas.

5) Principio de no discriminación. Es más, las lenguas minoritarias tienen el derecho a ser tratadas en las mismas condiciones que la oficial del Estado, salvando las distancias lógicas. Sin embargo, pueden exigir un apoyo público (técnico, financiero o material) proporcional o incluso superior al que recibe la lengua del Estado.

y 6) Responsabilidad política de los Estados. Los poderes públicos, tanto los del Estado como los locales y los regionales, tienen una responsabilidad directa en la medida en que la protección de las lenguas es un asunto de toda la sociedad, que debe velar por ellas. Desde la legislación básica hasta las simples actividades culturales, el poder político dispone de medios y de mecanismos para hacer posible la recuperación y la normalización de muchas de estas lenguas minoritarias. Por lo tanto, la responsabilidad de estos poderes públicos depende de la voluntad de los dirigentes y principalmente de su actuación desde los poderes del Estado[20].

4.2.3.4: Las exigencias a los poderes públicos

¿Qué es lo que el borrador de Carta exigía a estos poderes públicos?

1) En la educación y la enseñanza. Los Estados deben reconocer el derecho a la educación en la lengua materna o regional y promover en todos los procesos educativos establecidos desde el nivel pre-escolar al universitario, siempre que exista una demanda social. La historia y la cultura regionales deben ser materias normalmente impartidas.

2) En los medios de comunicación y acciones y equipamientos culturales. Los Estados deben facilitar el acceso de estas lenguas a los medios de titularidad pública y promover e incentivar su uso, así como garantizar una presencia suficiente en los medios de propiedad pública, especialmente la radio y la televisión. Al mismo tiempo, las lenguas minoritarias deben recibir una ayuda material y financiera suplementaria para sus manifestaciones culturales, a fin de promover sus publicaciones, su teatro, su cine, y toda clase de expresiones de la cultura autóctona.

3) Utilización de la lengua en la vida pública y administrativa. Los Estados deben permitir y facilitar que los ciudadanos pertenecientes a un grupo lingüístico minoritario puedan utilizar su idioma en todo aquello que se refiera a la

Administración y a los poderes públicos, incluyendo los del Estado, los regionales, los locales y los judiciales, para que puedan ejercer sus derechos y deberes cívicos en la propia lengua. Y si alguna de estas minorías no puede asumir los derechos de oficialidad de la lengua, los poderes estatales deberán buscar soluciones apropiadas.

El borrador de la Carta insistía en que el Estado es el nivel institucional que tiene que ofrecer seguridad jurídica y medios materiales para garantizar el normal desenvolvimiento de estas lenguas, pero el nivel regional es el más idóneo para aplicar los principios establecidos por el propio Estado democrático, naturalmente en aquellos países donde existe este poder regional. El nivel regional y local tiene como misión aplicar medidas concretas y llevar a cabo acciones puntuales y concretas. Las tres Administraciones deben trabajar coordinadamente para evitar disfunciones. También deben cooperar en este terreno aquellos poderes regionales pertenecientes a países distintos o dentro del mismo Estado pero que se ocupan de una misma lengua minoritaria, para evitar desarrollos no armónicos[21].

Por último, el proyecto de Carta sometido a la CPPLRE fijaba unos mecanismos que permitían denunciar las discriminaciones y controlar la aplicación de la Carta, sin menoscabo de las competencias estatales. Estas vías de control consistían más bien en vías de apelación o de recurso a instancias

supraestatales para evitar posibles situaciones anómalas[22].

4.2.3.5: La Conferencia de Florencia

Entre el 14 y el 16 de mayo de 1987 se reunió en Florencia el Consejo de Cooperación Cultural de la CPPLRE para discutir la relación entre cultura y regiones[23]. Doscientos cincuenta cargos electos regionales y locales, responsables culturales de las regiones, expertos gubernamentales, responsables de las televisiones y de las radios regionales coincidieron en subrayar la importancia del nivel regional como espacio para alcanzar la democracia cultural.

Uno de los informes presentados fue precisamente sobre "La Cultura y las Lenguas Regionales Minoritarias" y su ponente fue Jean-Marie Woehrling, uno de los redactores del borrador de Carta. Este informó a los reunidos que ésta era posible, a pesar de la gran disparidad de criterios. Ahora bien, en esta ocasión se anunció que por este motivo al lado de un cuerpo dispositivo común, habría otro opcional, de modo que cada Estado podría decidir las lenguas a las cuales se aplicaría la Carta. El "rapporteur" consideraba fundamental que la Carta no se limitara a prohibir medidas de discriminación, sino que tenía que proponer medidas positivas, incluyendo las de rehabilitación y reparación.

La rehabilitación debería abarcar tanto a las instituciones y actividades públicas, como a la enseñanza o los servicios públicos, tanto a las actividades privadas como a los medios de comunicación o los asuntos financieros y mercantiles. La Carta no tenía que distinguir entre las lenguas en función de su número de hablantes, ni debía dar definiciones, ni se referiría a aquellas lenguas que no tuvieran un ámbito territorial propio, ni tomaría en consideración los dialectos.

En consecuencia, la Carta debería establecer en efecto un "mínimo común", que no perjudicara a nadie, que favoreciera a todas las partes implicadas, que se adaptara a todas las situaciones lingüísticas específicas y que ofreciera apoyos a las lenguas minoritarias. Los Estados afectados serían requeridos a reconocer los derechos proclamados en la Carta, a comprometerse en su salvaguarda, y a evitar discriminaciones, tomando resoluciones de orden positivo. Así, por ejemplo, en el terreno de las relaciones transfronterizas, la Carta pediría a los Estados que impulsaran los intercambios culturales y educativos entre aquellas comunidades que usaran la misma lengua o lenguas emparentadas a ambos lados de la frontera.

Como medidas opcionales para los Estados, la Carta debería proponer en materia de enseñanza que durante la fase pre-escolar los niños pudieran educarse en la lengua minoritaria, mientras que en los niveles superiores la lengua minoritaria podría oscilar desde ser la principal hasta no ser enseñada.

Por lo que respecta a la Administración y a la Justicia, los Estados deberían garantizar como mínimo la validez de los actos y de los recursos hechos en la lengua minoritaria, así como el ejercicio del derecho de defensa en esta lengua. Sin embargo, el uso de estas lenguas por los poderes públicos y su implantación administrativa quedaría a criterio de los distintos Estados, así como los servicios de traducción o entre los funcionarios.

En los medios de comunicación, la Carta tendría que asegurar el acceso de cada lengua minoritaria a un mínimo de vectores (televisión, radio, prensa, etc.), y si fuera posible, su uso exclusivo en alguno de ellos, como por ejemplo en un canal de TV. Todos los medios deberían regular la presencia de estas lenguas y vigilar el plurilingüísmo y la formación de los periodistas. La Carta insistiría en el papel del Estado a la hora de favorecer el desarrollo cultural de las lenguas minoritarias, como traducciones, subtitulados, personal de animación, etc. Incluso habría que proponer la creación para cada lengua de un organismo encargado de recoger y difundir las obras escritas en la lengua minoritaria.

Para la vida económica y social, la Carta debería impedir todas aquellas medidas que desanimaran el uso de las lenguas regionales, especialmente en los medios laborales y en las relaciones comerciales. Debería preconizar que las normas de seguridad o la información a los consumidores se haría en estas

lenguas, aunque con las debidas garantías[24].

Cuando se celebró la Conferencia de Florencia, la ponencia no había decidido aún sobre la propuesta de elegir entre la creación de un comité de expertos para realizar el seguimiento de la Carta, o de diversos órganos designados por las instituciones responsables de cada lengua minoritaria, los cuales vigilarían su defensa y promoción. Estos órganos variarían según cada lengua y de Estado a Estado.

La "Declaración de Florencia" reconocía que las lenguas regionales representan "un patrimonio cultural esencial" que exige "medidas urgentes de protección tanto en el plano práctico como jurídico". La atención que las autoridades europeas presten a estas lenguas "lejos de ser un obstáculo para la unidad de los Estados o para la comunicación en el seno de Europa" constituye un testimonio fundamental de los Derechos del Hombre y de la diversidad cultural que caracteriza la sociedad europea. En consecuencia, la Conferencia apoyaba "plenamente" los trabajos en curso para redactar una Carta para las lenguas minoritarias, que definiera por un lado los principios generales y por otra las condiciones concretas "destinadas a asegurar el mantenimiento y la rehabilitación de estas lenguas y por ello mismo de las culturas regionales y locales a las que están unidas"[25].

4.2.3.6: Las lenguas en los medios de comunicación

Las declaraciones coincidentes con el proyecto de Carta iban surgiendo durante su elaboración. Así, además del referido "Manifiesto de Florencia", la 39ª Sesión Plenaria de la Asamblea Parlamentaria del C. de E. aprobó el 8 de octubre de 1987 una Recomendación sobre la cultura en los medios de comunicación europeos, en la que se insistía en el pluralismo lingüístico de dichos medios y en el uso de las lenguas minoritarias en las emisoras estatales, regionales y locales, en el cine, etc.[26]

El texto final de esta Recomendación contenía distintas referencias que enlazaban con las del proyecto de Carta. Así, se denunciaba "la degradación de la identidad cultural de los países pequeños y de los grupos lingüísticos minoritarios, así como de la diversidad cultural de Europa en su conjunto". Se pedía que los medios de comunicación fueran "la expresión de la diversidad cultural y de comunicación a escala europea". Se remitía a las Recomendaciones 928 (1981) y 1043 (1986) para subrayar el papel que el cine y los medios de comunicación pueden desarrollar en "la preservación de la diversidad lingüística y en la extensión de la capacidad de apreciación cultural". Se solicitaba "el fortalecimiento de la diversidad cultural de Europa" y se instaba a "una acción rápida" de los gobiernos miembros y de los órganos de la Comunidad Europea.

En consecuencia, recomendaba al Comité de Ministros entre otras cosas "subrayar el papel de la televisión como medio de conocimiento de las distintas culturas y de fortalecimiento de la diversidad de las identidades culturales y lingüísticas" y preservar y favorecer "el pluralismo lingüístico en los medios de comunicación", por medio de un fondo común destinado a la producción que "también estaría a disposición de las lenguas minoritarias", de boletines informativos y entrevistas en estas lenguas, y en todo caso dando garantías de que las lenguas minoritarias y locales se puedan dar a entender en todas las redes nacionales, regionales y locales. Por último, la Recomendación pedía "una política cultural global"[27].

4.2.3.7: El rechazo del proyecto de Carta por la CPPLRE

A pesar de que el proyecto de Carta presentado finalmente[28] fue calificado de "general y prudente en sus definiciones, pragmática y posibilista en sus modalidades de adopción y ratificación" y de que contenía solamente "unos mínimos comunes", el 22 de octubre 1987 fue rechazado por la XXII Sesión Plenaria de la CPPLRE. Pasado el debate técnico en la ponencia, la Carta entraba en el debate político.

Ya en el transcurso de los trabajos de la Comisión de Educación y Cultura, antes de pasar al pleno, se había ido rebajando el texto. Por ejemplo, desapareció el concepto de

"reparación histórica" y desapareció el imperativo de oficialidad de las lenguas minoritarias. El texto sometido al plenario de la CPPLRE hablaba de "reconocimiento" de estas lenguas, pero en los primeros borradores de los expertos se había podido leer "reconocimiento oficial". Se habían suavizado expresiones imperativas como "garantizar" o "asegurar", que frecuentemente fueron substituídas por "promover" o "permitir". Algunas medidas de política lingüística que los expertos creían que deberían ser obligatorias, pasaron a ser optativas en la redacción definitiva.

Con todo, los ponentes creyeron que se mantenían los mínimos aceptables y que el espíritu de la Carta no había sido desnaturalizado. Incluso sin estos recortes su contenido habría sido mucho más coercitivo, por lo que hubiera resultado difícil su aprobación por el Comité de Ministros. No obstante, el plenario lo consideró aún excesivo y lo devolvió a la Comisión. Según el holandés Van Walsum las críticas al proyecto surgieron por presiones de última hora de ciertos gobiernos, puesto que cuando se tomó en consideración el borrador para su debate el 11 de septiembre, nadie puso la menor objeción. Estas no empezaron a aparecer hasta el mismo dia 20 de octubre.

Tras la presentación y defensa de la Carta a cargo de H. Kohn y Lluís de Puig, en el debate en el pleno de la Comisión los oponentes a la Carta adujeron que se discriminaba a las lenguas de Estado y que provocaría un caos lingüístico en

Europa, dado que entre otras cosas no separaba claramente las lenguas tradicionales y territoriales de las introducidas por los inmigrantes (Mr. Moss). El griego Carelis dijo que algunas expresiones fomentarían el separatismo de ciertas regiones y el también griego Lendakis advirtió que la Carta tendría "un impacto desastroso en la unidad continental, en su paz, como también en la estabilidad social de los Estados miembros. Según él, la Carta permitiría que algunos Estados intervinieran en los asuntos internos de otros bajo el pretexto de proteger a sus minorías lingüísticas. La idea de unión europea debería tender hacia la uniformidad y la homogeneidad en vez de la dispersión y la diversidad, sostuvo el francés Sergent. También se adujo que resultaba una pérdida de tiempo, puesto que lo más útil sería el aprendizaje generalizado de las grandes lenguas. O que no era preciso actuar, ni adoptar normativa alguna, porque en la práctica aquéllos que quieren utilizar las lenguas minoritarias, ya lo hacen. Como razonamiento de fondo y ampliamente compartido se insistió en que los europeos tenían que fomentar una gran lengua común a todos y no perder el tiempo multiplicando, favoreciendo, promocionando y salvando o recuperando lenguas a punto de desaparecer por imperativo de la historia (Mr. Nungesser, francés).

Finalmente intervino el alcalde de Ginebra, Mr. Haegi, el cual indicó al plenario que no habiendo consenso sobre el proyecto de Carta, lo mejor era devolverlo a la ponencia, propuesta que fue aceptada, a pesar de un intento del

presidente de la Comisión de Cultura, el italiano Bucci, de forzar una votación que se adivinaba favorable a la aprobación del texto presentado, aunque por mayoría. Al cabo de tres años de denodados esfuerzos, los ponentes tuvieron que ponerse a revisar una vez más el texto[29].

4.2.3.8: El nuevo proyecto de Carta

A la nueva Carta revisada le fueron añadidas distintas expresiones destinadas a dar seguridades a sus críticos y a suavizar conceptos. En el preámbulo se añadió que la protección de las lenguas minoritarias "lejos de constituir un obstáculo para las lenguas nacionales", representa una contribución importante a la construcción de una Europa fundamentada en los principios de la democracia y de la diversidad cultural. Y antes de entrar en el contenido normativo propiamente dicho, la Carta advertía que tenía que ser interpretada "teniendo en cuenta las condiciones específicas y las tradiciones históricas propias de cada región de los países de Europa".

Las lenguas afectadas por la Carta serían solamente aquellas que "pertenezcan al patrimonio cultural europeo" y habladas en un determinado territorio.

Los compromisos mínimos de los Estados fijados por el artículo 2 fueron ligeramente reducidos, ya que se suprimieron

tres de las obligaciones que figuraban en el primer proyecto. Se añadió una cláusula, el artículo 4, según la cual la Carta no se aplicaría a aquellas lenguas minoritarias en cuyo territorio ya estaban reconocidas como lengua principal, ni a aquéllas que ya gozaran de una protección jurídica más favorable que la exigida por la Carta.

Entre los objetivos generales del artículo 5, que constituirían "la base" de la política lingüística de los Estados, se acordó no pedir el reconocimiento "oficial" de dichas lenguas, sino que fueran reconocidas "como un atributo de una comunidad". En cambio, se clarificó que las fronteras y las divisiones administrativas no serían un obstáculo para la promoción de la lengua, respetando su ámbito geográfico. A los habitantes de un territorio que no hablaran la lengua minoritaria afectada se les ofrecería facilidades para aprenderla "siempre que lo deseen". Los Estados "estudiarán la posibilidad" de promover intercambios transnacionales, si una lengua minoritaria es hablada a ambos lados de una frontera entre Estados distintos.

En materia de enseñanza se determinó que se enseñaría la lengua minoritaria en la escuela secundaria "por lo menos para los estudiantes que lo deseen". En este capítulo, sin embargo, se aplicarían sólo aquellos puntos "aceptados por la parte contratante".

Las partes se comprometían a tomar medidas en los servicios públicos, en la Administración y en la Justícia, pero únicamente "en la medida en que esto sea razonablemente posible". También se suprimió la obligación de las autoridades a responder a sus administrados en la lengua minoritaria y de una forma apropiada, si son interpeladas en esta lengua. En cambio, se añadió que los acusados por la justicia pudieran expresarse en su lengua en el momento de su defensa. El nuevo texto "animaba" a los poderes locales a garantizar la publicación de los textos oficiales en estas lenguas y a permitir el uso de la toponimia en su versión local. El Estado estaba obligado a aportar los medios humanos, técnicos y financieros precisos sólo para la aplicación de aquellos párrafos y cláusulas aceptados por las partes contratantes.

Algo parecido sucedió con los medios de comunicación (artículo 8). Se aseguró la difusión de estas lenguas en la televisión y en una emisora de radio por lo menos, "a menos que se hayan previsto otras modalidades". En cualquier caso, los Estados sólo se sentirían obligados por los párrafos genéricos aceptados. También en las actividades económicas y sociales se admitieron ciertos compromisos lingüísticos "en la medida que sea razonablemente posible".

La nueva Carta añadía un nuevo artículo 10 bis con la intención de fijar las obligaciones elementales de los Estados en los intercambios lingüísticos transfronterizos.

Concretamente los signatarios se comprometían a "mantener y desarrollar relaciones específicas a través de las fronteras para las lenguas minoritarias, que de una forma idéntica o casi, sean practicadas en dos o más Estados, así como las formas diferentes de intercambios y de cooperación transnacionales en todos los dominios de la cultura, de la enseñanza, de la formación profesional y de la educación permanente". Se trataba de una recopilación a la baja de las obligaciones que el texto rechazado recogía en distintos artículos.

En la parte relativa a la aplicación de la Carta, el segundo proyecto admitía que "organismos, grupos o individuos residentes legalmente en el Estado signatario puedan llamar la atención del Comité de Expertos" sobre aquellas situaciones que fueran contrarias a los compromisos de la parte interesada. Sin embargo, sería el Comité de Ministros y no el Comité de Expertos, el que publicaría o no dichos informes. Los expertos, que representarían los Estados signatarios, serían designados por éstos en lugar de ser propuestos por la Asamblea Parlamentaria del C. de E.. Con estas cautelas añadidas a última hora, quedaba claro que el control de la aplicación de la Carta y de las denuncias de posibles violaciones iría a cargo de los Estados afectados y no de organismos independientes[30].

4.2.3.9: La aprobación definitiva de la Carta en la CPPRLE

Realizados todos estos recortes, la Comisión de Cultura de la CPPRLE dió de nuevo su beneplácito a la Carta en su reunión del 12 de Enero de 1988. La XXIII Sesión Plenaria de la CPPLRE aprobó finalmente y sin dificultades el texto revisado el 16 de Marzo de 1988, "un proyecto importante y ambicioso", según un comunicado de la propia CPPLRE[31]. Sus ponentes en esta ocasión fueron de nuevo el alemán Herbert Kohn y el español Lluís Mª de Puig, que volvieron a defender el texto ante el plenario. El documento aprobado se convirtió en la Resolución 192 de 1988[32].

4.2.3.10: La Carta en la Asamblea Parlamentaria del C. de E.

El paso de la CELRM por la Asamblea Parlamentaria del C. de E. resultó menos conflictivo que su tramitación en la CPPLRE, aunque no estuvo exento de tensiones. La Comisión de Educación y Cultura la aprobó el 12 de septiembre de 1988 con 16 votos a favor y con una sola abstención y la XL Sesión Plenaria de la Asamblea Parlamentaria lo hizo también el 4 de octubre de este mismo año.

En opinión de la Asamblea el proyecto de Carta era "lo suficientemente flexible" para que su aplicación fuera posible en las situaciones tan distintas de Europa "sin atentar a la

integridad territorial o a las lenguas oficiales de los Estados contratantes". La Resolución subrayaba además que el proyecto sólo contenía medidas "básicas" para la protección y revitalización de las lenguas minoritarias y que representaba una primera medida práctica y necesaria en esta dirección. El punto 9 dejaba abierta la posibilidad de que países europeos no miembros del C. de E. firmaran la Carta.

4.2.3.11: La Recomendación 1177

La preocupación de la Asamblea del C. de E. por las minorías lingüísticas no terminó con la aprobación de la Carta. Buena prueba de ello es la Recomendación 1177 aprobada el 5 de febrero de 1992. En ella se advierte contra las fronteras que dividen a pueblos de cultura idéntica y contra la tentación de crear ciudadanos de segunda en razón de la cultura.

La Recomendación recuerda en su primer artículo que la historia ha creado en Europa un mosaico de pueblos diferentes por su lengua, su cultura, sus tradiciones y sus costumbres y sus prácticas religiosas. Estos pueblos se hallan tan unidos y entrelazados que ningún límite territorial puede circunscribirlos total y exclusivamente. Las fronteras estáticas heredadas de las dos últimas guerras mundiales no lo consiguieron, y las futuras, sean las que sean, tampoco lo conseguirán.

En segundo lugar, la Recomendación recuerda que la ciudadanía debe ser igual para todos y que en un Estado democrático no puede haber ciudadanos de segunda por razones de zona, en el respeto riguroso a los derechos humanos. En consecuencia, dentro de dicha ciudadanía común aquellas personas que comparten con otros unas características específicas especialmente de orden cultural, lingüístico o religioso, pueden, sin embargo, "aspirar a su reconocimiento y a que se garantice la posibilidad de su expresión"[33].

4.2.3.12: La Directiva 474

El mismo día en que aprobó la Recomendación 1177, la Asamblea Parlamentaria aprobó la Directiva 474, en la cual proponía al Comité de Ministros

- terminar los trabajos de elaboración de una Carta de lenguas minoritarias y proceder a su aplicación inmediata;
- elaborar un protocolo adicional sobre los derechos de las minorías a la Convención Europea de los Derechos Humanos;
- y dotar al C. de E. de un instrumento de mediación adecuado[34].

4.2.3.13: La Carta en el Comité de Ministros

De la misma manera que no había aprobado la Recomendación 928, el Comité de Ministros no aprobó la CELRM. En su reunión de enero de 1989 (423) y posteriormente en la de abril de 1989 (425) decidió aparcar el debate sobre la Carta. Finalmente en junio nombró una comisión especial de representantes gubernamentales, presidida por un sueco, para que aconsejara las reformas pertinentes al texto aprobado por la Asamblea Parlamentaria. Se le añadieron algunos representantes de la Asamblea Parlamentaria, de la CPPLRE y de países observadores[35].

Los gobiernos de Francia, Gran Bretaña, Grecia, Turquía y Luxemburgo fueron los que plantearon las reservas más profundas. Dinamarca, la RFA y Noruega tenían algunas dudas, mientras que España, Irlanda, Bélgica, Italia, Portugal, Austria, Suecia y Suiza expresaron su total apoyo al documento aprobado por la Asamblea Parlamentaria. Las reticencias estatales llevaron al ponente de Puig a advertir al comité de asesores que el grado de compromiso de los Estados fijado por el texto de la Asamblea debería ser inmodificable, so pena de desvirtuar la Carta entera. Unicamente podía admitirse la flexibilización de algunas expresiones[36].

En noviembre de 1991 la comisión de expertos gubernamentales alcanzó en Venecia un acuerdo sobre el nuevo texto de Carta.

Los delegados tuvieron especial cuidado en distinguir los derechos de las lenguas de los de los dialectos, dos cosas que no había que confundir para no poner en crisis la unidad cultural de ciertas naciones. Además, el aprendizaje de las lenguas locales debía ser el fruto de la libre elección de cada individuo y no una obligación impuesta[37].

El 24 de junio de 1992 el Comité de Ministros aprobó finalmente la CELRM. Votaron a favor Noruega, Suecia, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, España, Portugal, Malta, Liechtenstein, Austria, Hungría, Polonia, Alemania, Italia, Países Bajos, Bélgica, Luxemburgo, San Marino, Suiza y Checoslovaquia. Se abstuvieron Francia, el Reino Unido, Chipre y Turquía. Grecia votó en contra, mientras que el delegado de Bulgaria no asistió a la reunión. La Carta fue puesta a la firma de los Estados a partir del 5 de noviembre para entrar en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses después de la fecha en que 5 países miembros del C. de E. expresaran su aceptación de la Carta. El mismo 5 de noviembre de 1992 11 Estados europeos (Austria, Dinamarca, Finlandia, Alemania, Hungría, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Noruega y España) firmaron la Carta en Estrasburgo con ocasión de la 91ª Sesión del Comitè de Ministros de la Organización de los "27"[38]. Chipre la firmó el 11 de noviembre, mientras que Suiza lo hizo el 8 de octubre de 1993.

En mayo de 1995 sólo Finlandia (9/11/94), Hungría (26/04/95) y Noruega (10/11/93) habían ratificado la Carta, por lo que ésta no había podido entrar en vigor al no haberse alcanzado el mínimo de cinco ratificaciones. El 7 de marzo de 1995 el Ministro de Asuntos Exteriores español, Javier Solana, se comprometió ante el Senado a poner en marcha los mecanismos de ratificación por parte del Estado español[39].

4.2.3.14: El contenido de la Carta del Comité de Ministros

El texto definitivamente aprobado por el Comité de Ministros difería mucho del de la Asamblea Parlamentaria. Ya en el mismo Preámbulo se reforzó el párrafo que señalaba que la protección a las lenguas minoritarias no se haría "en detrimento de las lenguas oficiales y la necesidad de aprenderlas". Claro que este mismo párrafo remarcaba "el valor del interculturalismo y del bilingüismo".

Inicialmente desapareció el carácter de Convención que le dieron los ponentes y que permaneció a lo largo de todos los trámites anteriores al Comité de Ministros. Al ser un Anexo de la Recomendación 198, y no indicando otra cosa la Carta, ésta se convertía jurídicamente en una Recomendación, a pesar de la permanencia de un sistema de control, que sólo puede ser introducido en los tratados internacionales. Al final, sin embargo, el Comité de Ministros modificó el rango legal de la

Carta, aceptándola finalmente como una Convención.

En la Parte I de la Carta relativa a las definiciones se deja claro que por lengua minoritaria se entiende la hablada en el territorio "de un Estado" y "diferente de la(s) oficial(es) de este Estado". Se afirma tajantemente que el concepto no incluye ni "los dialectos de la(s) lengua(s) del Estado, ni las lenguas de los inmigrantes". Se amplía también el concepto de discriminación (art. 1.c).

Cada Estado se compromete a aplicar la Parte II, referida a Pincipios y objetivos, solamente "como base política" de su legislación y de su práctica, es decir no literalmente.

En el artículo 3 se rebajaron los compromisos mínimos obligatorios para cada Estado firmante y se extendió la aplicación de la Carta a lenguas oficiales poco difundidas en el conjunto o en una parte del Estado, una vieja aspiración de los irlandeses. Al lado de algunas precisiones, como por ejemplo, que las disposiciones de la Carta no se aplicarán si la normativa vigente en el Estado correspondiente es más favorable para la lengua afectada, el nuevo artículo 5 insiste en que las actividades derivadas de la Carta no pueden atentar contra el principio de la integridad territorial de los Estados.

Los recortes afectaron también a la Parte II. Por ejemplo, las lenguas minoritarias pasan de ser un "atributo de una comunidad" a ser una "expresión de la riqueza cultural" (art. 7.1.a). Las medidas discriminatorias dejan de ser una vulneración de los Derechos del Hombre (art. 7.1.d). Las relaciones entre comunidades que practiquen una misma lengua minoritaria o una distinta también minoritaria sólo podrán ser establecidas en el marco de un mismo Estado, mientras que el texto anterior no ponía límites (art. 7.1.f). Al definir los Estados su política lingüística y al aplicarla a las lenguas sin territorio, "la naturaleza y el alcance de las medidas seran determinadas de una manera flexible" y se tendrán en cuenta "las necesidades y los deseos" de la población, respetándose "sus tradiciones y sus características".

El Comité de Ministros volvió a redactar prácticamente toda la Parte III que contiene los compromisos gubernamentales en materia de enseñanza, justicia, administración, medios de comunicación, actividades y equipamientos culturales, vida económica y social e intercambios fronterizos. En enseñanza, por ejemplo, el texto de la Asamblea pedía el uso de la lengua minoritaria "principalmente o totalmente en el nivel pre-escolar y primario, por lo menos cuando lo desearan las famílias". El Comité de Ministros añadió que se tendrá en consideración "la situación de cada lengua" y que "haya un número juzgado suficiente de alumnos". La voluntariedad y un número mínimo son condicionantes que se repiten para el resto

de niveles educativos. El informe de los Estados al Secretario General del C. de E. sobre la aplicación de la Carta pasa de ser bianual a trianual[40].

4.2.3.15: La Conferencia de Palermo

Mientras el Comité de Ministros del C. de E. rehacía la Carta a su conveniencia, los días 25 y 26 de abril de 1990 se reunió en Palermo (Italia) una Conferencia de 31 Ministros Europeos de Cultura[41]. El tema principal de la Conferencia fue "La sociedad multicultural: un desafío para las políticas culturales". *Todos los ministros asistentes reconocieron* que todos sus países respectivos se enfrentaban a la cuestión de las minorías presentes en sus territorios. Sin embargo, tanto si se trataba de minorías procedentes de otros países europeos, como de países no europeos, como de minorías regionales propias, "fueron reconocidas por parte de todos los asistentes como un enriquecimiento que hay que cultivar".

Conscientes de la urgencia con la que hay que encarar este problema y de la necesidad de buscar un acercamiento a escala europea en esta materia, los Ministros pidieron al C. de E. poner en marcha "un proyecto sobre la sociedad multicultural". Esta podría revestir la forma tanto de una Declaración como de un Código de buena conducta que pregonaría "los valores de las culturas minoritarias dentro del respeto a la cohesión social

y a las reglas del juego democrático".

En el ámbito concreto de las lenguas, la Conferencia expresó sus deseos de que los trabajos en curso en el C. de E. "acerca de una Convención sobre las lenguas minoritarias y regionales en Europa fueran acelerados"[42].

4.2.4: El Protocolo Adicional a la Convención Europea de los Derechos Humanos

Paralelamente a las dificultades que ponía el Comité de Ministros del C. de E. a la hora de reconocer los derechos colectivos de las minorías nacionales y lingüísticas que la Asamblea Parlamentaria había proclamado a través de la Recomendación 1134 (1990), de la Recomendación 1177 (1992) y de la propia CELRM, la Asamblea Parlamentaria aprobó la Directiva 474 (1992) que planteaba la elaboración de un protocolo adicional a la Convención Europea de los Derechos del Hombre sobre dichos derechos de las minorías.

Este protocolo preparado por M. Worms[43], fue aprobado por la Asamblea Parlamentaria el 1 de marzo de 1993 y contiene 20 artículos de obligado cumplimiento para todos los Estados miembros del C. de E.. Se estableció así un marco jurídico para la protección de las minorías, en un momento histórico de fuertes turbulencias para ellas sobre todo en la Europa Central

y Oriental[44].

La ampliación de la Convención enlazaba claramente con la CELRM por medio de una enmienda que Lluís Mª de Puig introdujo al artículo 7, según la cual "toda minoría nacional tiene el derecho al reconocimiento y a la protección de su lengua materna, en tanto que elementos de identidad y de riqueza cultural, a fin de salvaguardarla"[45]. En términos genéricos, se prohibe cualquier tipo de discriminación "por razones étnicas, religiosas o culturales".

4.2.4.1: ~~El mandato de los Jefes de Estado y de Gobierno~~

Esta vez la resolución de la Asamblea Parlamentaria no cayó del todo en saco roto. El 9 de octubre de 1993 la I Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del C. de E. encargó al Comité de Ministros que impulsara los trabajos de redacción del citado Protocolo Adicional en el área cultural, además de elaborar medidas de confianza, de apoyo a la negociación y para el cumplimiento de los tratados que las afecten. Todo ello culminaría en la presentación de un convenio-marco que precisara los principios necesarios para la protección de las minorías. Esta decisión no resultó fácil, ya que países como Francia o Gran Bretaña se opusieron a extender los derechos de las minorías a un nivel político[46].

Sin embargo, el encargo al Comité de Ministros no fijaba ninguna fecha, ni las características esenciales del documento, lo cual llevó a algunos observadores a calificar de "vago" el mandato, sobre todo después de que la Conferencia no se pusiera de acuerdo sobre una definición de las minorías nacionales[47]. Para algunos analistas, como Aureli Argemí, la conclusión era más dura aún: ser más precisos y comprometidos en el tema de las minorías nacionales obligaría a los gobiernos europeos a revisar su interpretación de los derechos humanos. "Dar la cara implicaría que los representantes de los gobiernos estatales criticaran el conjunto de la "doctrina oficial" sobre los derechos humanos colectivos, con el más que probable hundimiento de tantas teorías que sostienen el orden establecido..."[48]

Según explicó en el Senado el ministro de Asuntos Exteriores español, Javier Solana, la enorme complejidad que encierra el trato a las minorías, especialmente después de la caída del muro de Berlín en 1989-90, obligaba al C. de E. a actuar coordinadamente con la Comunidad Europea y con la CSCE. Para el gobierno español el titular de los derechos humanos es solamente el individuo. Ahora bien, ningún individuo puede ser discriminado en el ejercicio de sus derechos por su pertenencia a una minoría, ni es aceptable que se pretenda una discriminación positiva por dicha pertenencia. En tercer lugar, el ejercicio de determinados derechos fundamentales por individuos integrantes de una minoría, nacional o no, puede

justificar, no obstante la petición de que se atiendan por los poderes públicos determinadas necesidades colectivas[49].

4.2.4.2: El Convenio-Marco, aprobado por el Comité de Ministros

Finalmente el 10 de noviembre de 1994 el Comité de Ministros del C. de E. reunido en Estrasburgo aprobó el Convenio-Marco para la Protección de las Minorías[50]. El texto quedó abierto a la firma de los 33 Estados miembros a partir del 1 de enero de 1995, aunque el artículo 27 permite al Comité de Ministros invitar a Estados no miembros a firmar el Convenio. El 1 de febrero de 1995 21 países[51], procedieron a su firma en la sede del C. de E. en Estrasburgo. El Congreso de los Diputados español ratificó el documento el 11 de mayo de 1995 por unanimidad[52]. "Lo que ha hecho el C. de E. fundamentalmente ha sido establecer una doctrina, una doctrina que me parece importante, la doctrina según la cual se renocen los derechos de las minorías y según la cual las minorías reconocen la lealtad que deben a las mayorías. Este es el juego... de una democracia preventiva, de lo que definió la Cumbre de Viena como seguridad democrática, es decir una serie de compromisos jurídicos, de normas que aseguren y garanticen el buen funcionamiento de la democracia en el sentido del respeto de las mayorías y de las minorías. Ello, sin duda, va a coadyuvar a los procesos de paz y estabilidad y de ahí su importancia

histórica", afirmó con ocasión de aquel debate Lluís María de Puig[53].

4.2.4.3: El Convenio-Marco final

El texto final del Convenio-Marco para la Protección de las Minorías considera en su preámbulo que los acontecimientos europeos han demostrado que "la protección de las minorías nacionales es esencial para la estabilidad, la seguridad democrática y la paz en el Continente" y que una sociedad pluralista y verdaderamente democrática debe "no solamente respetar la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de cualquier persona perteneciente a una minoría nacional, sino que además debe crear las condiciones propias que permitan expresar, preservar y desarrollar esta identidad".

Además de consagrar los derechos generales de las minorías nacionales, el Convenio-Marco especifica los siguientes derechos lingüísticos de los miembros de las minorías y deberes de las Partes signatarias:

- a conservar y desarrollar su cultura, así como a preservar los elementos esenciales de su identidad, como pueden ser la religión, la lengua, las tradiciones y el patrimonio cultural (art. 5.1);

- a no ser asimiladas y a ser protegidas de cualquier acción destinada a la asimilación (art.5.2);
- las Partes deberán favorecer el respeto y la comprensión mutuas, así como la cooperación entre todas las personas residentes en su territorio, cualquiera que sea su identidad étnica, cultural, lingüística o religiosa, especialmente en el terreno de la educación, de la cultura y de los medios de comunicación (art.6.1);
- las Partes deberán proteger a aquellas personas que pudieran ser objeto de actos de discriminación, de hostilidad o de violencia a causa de su identidad étnica, cultural, lingüística o religiosa (art.6.2);
- el derecho a la libertad de expresión comprende la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas en la lengua minoritaria, sin injerencias de las autoridades públicas y sin consideraciones fronterizas (art.9.1);
- ello no obsta para que las Partes puedan someter a un régimen de autorización, no discriminitorio y fundamentado en criterios objetivos, las empresas de radio, televisión y cine (art. 9.2);
- las minorías nacionales tienen derecho a disponer de medios de comunicación propios y acceso a los estatales, en el marco legislativo existente (art. 9.3 y 9.4);
- se reconoce el derecho a utilizar libremente y sin trabas la lengua minoritaria tanto en privado como en público, tanto oralmente como por escrito (art. 10.1);
- las Partes deberán asegurar, en la medida de lo posible, las condiciones que permitan utilizar la lengua minoritaria en las

relaciones entre las personas y las autoridades administrativas (art. 10.2);

- se reconoce el derecho a ser informado, en el período de tiempo más corto posible, en una lengua que pueda entender, las razones de su detención, la naturaleza de la acusación que se le formula, así como a defenderse en esta lengua, y si fuere necesario con ayuda de un intérprete (art. 10.3);

- se reconoce el derecho a utilizar el nombre y apellidos en la lengua minoritaria (art. 11.1);

- se reconoce el derecho a presentar documentos, inscripciones y otras informaciones en la lengua minoritaria (art. 11.2);

- las Partes deberán respetar las denominaciones tradicionales locales, el nombre de las calles, y otras indicaciones topográficas destinadas al público en la lengua minoritaria, cuando haya una demanda suficiente para tales indicaciones (art. 11.3);

- las Partes deberán promover el conocimiento de la cultura, la historia, la lengua y la religión de sus minorías nacionales, así como las de la mayoría (art. 12.1);

- las Partes deberán promover los intercambios de profesores y escolares de comunidades distintas, y garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a todos los niveles educativos (art. 12.2 y 12.3);

- se reconoce el derecho de las minorías a un sistema educativo propio y a dirigir sus centros educativos privados, sin que ello implique obligaciones financieras de los Estados (art. 13.1 y 13.2);

- se reconoce el derecho de cualquier persona a aprender su lengua minoritaria y a recibir enseñanza en esta lengua, sin perjuicio del aprendizaje de la lengua oficial (art. 14.1, 14.2 y 14.3);
- y se reconoce el derecho a mantener contactos pacíficos transfronterizos con comunidades que tengan en común una identidad étnica, cultural, lingüística o religiosa, o un patrimonio cultural (art. 17).

El Convenio-Marco indica que los Estados signatarios deberán informar a la Secretaría General del C. de E. de las medidades legislativas adoptadas en aplicación de los principios adoptados. Transcurrido un año de la firma, la información deberá ser periódica y por propia iniciativa de las Partes o a petición del Comité de Ministros, que podrá ser asesorado por un consejo consultivo.

4.3: El tratamiento de las minorías lingüísticas en el PE: Los primeros antecedentes

El PE ha sido, junto al C. de E., la institución que más documentos ha emitido sobre las minorías lingüísticas. Poco a poco el PE ha ido fijando una auténtica política lingüística para con las minorías de la CE, de tal modo que las lenguas de Estado puedan convivir perfectamente con las minoritarias sin rupturas en el ejercicio de los derechos democráticos y comunitarios de todos los colectivos. Las sucesivas ampliaciones de 1973, 1986 y 1995 no han desvirtuado estas declaraciones, sino que por el contrario les han dado un mayor realce y una mayor profundidad al incorporar todos los países candidatos, excepto Portugal, nuevas minorías a la Comunidad.

En el transcurso de su sesión plenaria de 26 de octubre de 1979, el PE decidió enviar a la Comisión para la Juventud, la Cultura, la Educación, la Información y los Deportes una proposición de resolución presentada por John Hume y otros diputados sobre la creación de una carta comunitaria para las lenguas y las culturas regionales[54] para su debate en profundidad. Recibido el encargo del pleno, la Comisión nombró ponente de este documento al diputado Gaetano Arfé en su sesión de 19 de diciembre de 1979. Para ello se partía, además de la resolución Hume, de otra resolución sobre el mismo tema debatida en el pleno el 28 de septiembre de 1979[55] y enviada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y de una tercera que se

presentó al PE el 15 de febrero de 1980 por parte de Joachim Delsass y otros sobre la protección de los grupos étnicos y las minorías lingüísticas[56]. El 24 de febrero de 1981 Gaetano Arfé presentó a la Comisión un proyecto de Carta Comunitaria para las Lenguas y las Culturas Regionales y otra Carta sobre los Derechos de las Minorías Etnicas, proyecto que fue aprobado por 8 votos a favor y 1 en contra.

4.3.1: La Resolución Hume

Considerada habitualmente como la primera resolución específica sobre las minorías lingüísticas y la que desencadenó las siguientes, la presentada por John Hume consta de un interesante preámbulo de seis puntos que fija la filosofía de la propuesta. Dicha base ideológica aparece repetida con mayor o menor intensidad en todos los documentos posteriores.

El objetivo último es, de acuerdo con el Tratado de Roma, "la unión cada vez más estrecha entre los pueblos de Europa" y esta unión debe partir de la "diversidad de los pueblos europeos", la cual constituye "una de las fuentes principales de la vitalidad, la riqueza y la originalidad de la civilización europea". En aquellos momentos, la CEE contaba con unos 30 millones de habitantes que tenían como lengua materna alguna de las minoritarias o regionales, cifra que aumentaría "considerablemente" a raíz de la ampliación ya solicitada por

otros Estados. La Resolución aplaude y se apoya tanto en las últimas medidas adoptadas por algunos Estados a favor de las lenguas como en algunas declaraciones anteriores del propio PE, especialmente en el terreno de la educación[57]. La Resolución señala asimismo que distintos miembros de la Comisión Europea se habían expresado a favor de la preservación de la diversidad cultural de Europa.

Por ello, además de solicitar la Carta la Resolución pidió un informe de la Comisión sobre sus acciones a favor de las minorías lingüísticas, sobre las medidas prácticas posibles y los instrumentos nuevos que necesitaría la Comunidad para formular "una verdadera política de apoyo a las lenguas y las culturas regionales".

4.3.2: ~~La Resolución Arfé~~

El 16 de octubre de 1981 el PE dio luz verde a la Resolución Arfé, que establecía los principios generales de la Carta solicitada por el pleno de octubre de 1979. Por estas mismas fechas la Comisión de Cultura del C. de E. aprobó las bases para el proyecto de Carta que estaba preparando en paralelo al PE.

El documento señala "el vigoroso renacimiento de los movimientos animados por las minorías étnicas y lingüísticas,

que desean profundizar y ver reconocidas las razones de su identidad histórica", pero este renacimiento es "un signo de vitalidad de la civilización europea y por ello una fuente de riqueza". A continuación, apela a las declaraciones internacionales sobre derechos humanos, entre ellas las del C. de E., y a la Declaración de Oslo de 1976 para proclamar el derecho de estas culturas "a expresarse libremente y a expresar su cultura", principio, por otra parte, reconocido por todos los gobiernos de la Comunidad que lo han trasladado a su legislación y han acometido programas de actuaciones. La identidad cultural constituye "una de las necesidades psicológicas no materiales más importantes y la autonomía no puede ser considerada como "una solución de recambio para la integración entre pueblos y tradiciones distintas", sino como "una posibilidad de orientar personalmente el proceso necesario de creciente inter-comunicación"

Para salvaguardar el patrimonio de lenguas y culturas hay que fortalecer las condiciones apropiadas para su desarrollo cultural y económico y atendiendo distintos antecedentes del propio PE, la Resolución propone a los gobiernos nacionales y a los poderes locales y regionales llevar a cabo una política que se inspire en estos principios.

En el terreno de la educación la Resolución Arfé insta a autorizar y a promover la enseñanza de las lenguas y las culturas regionales, "desde la escuela maternal hasta la

universidad". Es especialmente importante que los niños puedan utilizar su lengua materna en las escuelas maternales, así como que se autorice en todos los niveles educativos la enseñanza de la literatura y de la historia de la comunidad afectada.

En el terreno de los medios de comunicación se pide el acceso a la radio y a la televisión locales para conectar las distintas comunidades y preparar especialistas en información cultural. También subraya el derecho de las minorías a recibir subvenciones y ayudas propocionales a las que reciben las mayorías.

En el terreno de la vida pública y de las relaciones sociales la Resolución solicita que se confiera a los poderes locales y regionales "una responsabilidad directa en la materia", que se favorezca "la mayor correlación posible entre regiones culturales y estructuras geográficas de los poderes locales", y que se garantice a las minorías la posibilidad de utilizar su propia lengua en sus relaciones con los poderes regionales y los órganos judiciales.

En segundo lugar, la Resolución se dirige a la Comisión para pedirle información sobre el comportamiento de la población de los Estados miembros ante las minorías lingüísticas y a montar con cargo a los Fondos estructurales proyectos de educación multilingüe para asegurar la supervivencia de dichas culturas y abrirlas a la influencia exterior. El objetivo es arbitrar

una verdadera política cultural comunitaria que "recoja las aspiraciones y los deseos de todas las minorías étnicas y lingüísticas que han puesto su esperanza en Europa y sus instituciones", para lo que será preciso "revisar todas las disposiciones legislativas o prácticas de la CE discriminatorias hacia las lenguas minoritarias"[58].

4.3.2.1: Las resoluciones consecuencia de la Resolución Arfé

Como si fuera una señal de partida, la Resolución Arfé abrió una etapa de unos seis años en la que el PE examinó en repetidas ocasiones la situación de las lenguas minoritarias, bien sea en términos generales, bien sea para tratar de problemas concretos o de lenguas específicas. Esta actividad desembocaría en 1987 en la llamada Resolución Kuijpers.

La lista de resoluciones aprobadas durante este período es la siguiente:

- Resolución sobre las Medidas en Favor de las Lenguas y las Culturas Minoritarias (11 de febrero de 1983)[59];
- Proposición de Resolución sobre los Derechos Lingüísticos de Cataluña Norte (1985)[60];
- Proposición de Resolución sobre la Elaboración de un Derecho Europeo para los Grupos Etnicos (1984)[61];

- Proposición de Resolución sobre la Defensa y la Protección de las Lenguas y las Culturas Regionales en la CE (1985)[62]; - Proposición de Resolución sobre el Reconocimiento de los Derechos de las Minorías y la Revalorización de su Cultura (1985)[63];

- Proposición de Resolución sobre el Hecho de que la Comisión no Haya Actuado según una Resolución sobre una Carta Comunitaria de Lenguas y Culturas Regionales y una Carta de los Derechos de las Minorías Etnicas (20 de marzo de 1986)[64];

- Proposición de Resolución sobre el Reconocimiento de las Radios Libres (1986)[65];

- Proposición de Resolución sobre el Deseo del Ministro de Bienestar, Salud Pública y Cultura de los Países Bajos de suprimir la Ayuda Concedida al "Algeemend Verbond" (Alianza General Holandesa) y las Consecuencias Nefastas de esta Medida para la Cooperación Cultural Transfronteriza (5 de febrero 1987)[66];

- Proposición de Resolución sobre una Televisión Frisona en Frisia (26 de julio de 1986)[67];

- Proposición de Resolución sobre la Creación de Institutos de Estudios Lingüísticos para las Lenguas de Poca Difusión (15 de febrero de 1987)[68];

- Proposición de Resolución sobre los Obstáculos para la Utilización del Catalán en la Universidad y en la Televisión Valencianas (26 de julio de 1987)[69];

- Proposición de Resolución sobre la Ayuda a los Institutos y Asociaciones de Estudios Lingüísticos para la Defensa de las

Lenguas de Poca Difusión (26 de junio de 1987)[70];

- Proposición de Resolución sobre el Carácter Injusto de las Medidas Disciplinarias Tomadas por el Poder Central Francés contra un Funcionario, Mr. Leonetti, por Haber Utilizado Denominaciones Corsas para Nombrar a Personas y Lugares (23 de septiembre de 1989)[71];

- Proposición de Resolución sobre un Derecho Europeo de los Grupos Etnicos y el Ejercicio de los Derechos Democráticos Fundamentales (17 agosto de 1987)[72];

- Proposición de Resolución sobre la Integración de las Escuelas Bilingües Franco-Vascas Gestionadas por la Asociación Seaska (26 de junio 1987)[73];

- Proposición de Resolución sobre la Promoción de las Lenguas Minoritarias de la CEE (26 de junio de 1987)[74];

En ocasiones se trataba de un recordatorio a la Comisión y al Consejo de Ministros para que prosiguiera e intensificara sus esfuerzos en sus proyectos pilotos en pro de las lenguas minoritarias. En otras, se planteó la posibilidad de crear un código legal comunitario para las minorías étnicas, código que incluiría el uso de las lenguas minoritarias. Se realizaron distintos llamamientos a los Estados para que eliminaran sus medidas discriminatorias e incluso a la CE para que incorporara algunas de estas lenguas a sus actividades, especialmente las informativas, y se debatieron asimismo numerosas cuestiones concretas relacionadas con el uso de lenguas minoritarias.

4.3.2.2: El balance de la Resolución Arfé en la CE

En octubre de 1986 un documento de trabajo de la Comisión de la Juventud, añadido posteriormente al Preámbulo del Informe Kuijpers, hacía un balance de las medidas comunitarias tomadas durante los cinco años anteriores a partir de la Resolución Arfé.

En primer lugar, señalaba la creación en mayo de 1982 de la Oficina Europea para las Lenguas Menos Desarrolladas con sede en Dublín y con iniciativas todavía "modestas", como la publicación de un boletín y la organización de una serie de visitas de estudio.

En segundo lugar, en 1983 el PE creó un nuevo apartado presupuestario para sufragar acciones comunitarias en favor de las minorías lingüísticas.

La Oficina había elaborado varios estudios sobre la enseñanza de dichas lenguas en niveles pre-escolares y algunos de estos estudios habían tenido ya una aplicación práctica en la enseñanza del frisón en escuelas primarias de los Países Bajos. Con el presupuesto de 1985 la Comisión financió otros dos proyectos pilotos, la creación de un banco de datos de la lengua corsa y la difusión de material didáctico adaptado a las nuevas tecnologías de la información en lengua escocesa. Además se organizaron varios coloquios entre jóvenes procedentes de

regiones bilingües, destacando la de septiembre de 1985 en Bretaña y la de julio/agosto en Aberystwyth.

El informe destaca también el encargo hecho en 1982 por la Comisión al **Istituto della Enciclopedia Italiana** con el auxilio del **Bord na Gaeilge** para redactar un estado de la cuestión de las lenguas minoritarias en la CEE. La **Association for Film and Television in Celtic Countries** fue encargada a su vez de estudiar el impacto de las nuevas tecnologías en la enseñanza y la formación profesional en las regiones periféricas y poco pobladas, muchas de ellas bilingües[75].

4.3.3: Resolución del PE sobre las Lenguas y Culturas de las Minorías Regionales y Etnicas de la Comunidad Europea o Informe Kuijpers

En sus reuniones de 20 de septiembre de 1985 y de 20 de marzo de 1986 la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deporte decidió confeccionar un único dictamen partiendo de las propuestas de resolución anteriormente citadas y nombrando ponente al diputado belga flamenco Willy Kuijpers. Entre el 30 de abril de 1986 y el 26 de junio de 1987 la Comisión celebró seis reuniones para debatir el tema. Finalmente el 23 de septiembre de 1987 fue aprobado el dictamen por 15 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones.

Dicho dictamen fue sometido al pleno del PE y aprobado en votación a mano alzada el 30 de octubre de 1987. En esta sesión se hicieron diversas intervenciones en euskera, catalán, luxemburgués y flamenco[76]. Haciéndose eco de la oposición de algunos diputados al dictamen, la presidenta de la Comisión para la Juventud, la Cultura, la Educación y el Deporte, la irlandesa Eileen Lemass, intentó aplazar el debate en el Pleno de la Cámara. Además, la pertenencia de Willy Kuijpers al grupo parlamentario "Arco Iris", de mayoría ecologista y alternativa, suscitó recelos entre los conservadores. La retirada de algunas enmiendas y el apoyo final de los grupos Liberal y Democráta-cristiano, así como del socialista permitió el debate[77].

4.3.3.1: ~~El Preámbulo del Informe Kuijpers~~

La Resolución Kuijpers va precedida por una importante exposición de motivos, en la que se establecen sus principios doctrinales. Así, después de lamentar "la falta de medidas globales en esta materia", recuerda los ya numerosos antecedentes internacionales en el reconocimiento de los derechos de las minorías. La Sociedad de Naciones ya dictó sentencias de signo positivo, doctrina recogida y reafirmada por las Naciones Unidas, aunque éstas "han preferido evitar el referirse expresamente al problema de la protección de las minorías". También recuerda las declaraciones efectuadas por el C. de E. desde la Convención Europea para la Protección de los

Derechos del Hombre y las Libertades Fundamentales, y añade otras declaraciones de la CSCE e incluso la Carta Canadiense de los Derechos y Libertades de 1982.

El capítulo III repasa las medidas ya adoptadas por la Comunidad Europea, mientras que el IV explica las medidas que se pueden prever para la protección de las minorías. Por primera vez se alega que el desarrollo económico del territorio sobre el que se sustenta una de estas lenguas es un factor esencial para su normalización. El documento llama a esta actitud "una política europea equilibrada fundamentada en una base regional y que lucha contra el éxodo rural". Lo cierto es que las lenguas más amenazadas son las usadas por poblaciones económicamente atrasadas, y viceversa. Por otra parte, el Informe reclama como segunda condición que los Estados reconozcan a su(s) minoría(s) en sus Constituciones, ajustándose cada uno lógicamente a su derecho nacional.

4.3.3.2: ~~El contenido del Informe Kuijpers~~

Partiendo de distintas declaraciones anteriores, el informe constata una vez más que "subsisten numerosos obstáculos a la realización por parte de las minorías nacionales y lingüísticas de su identidad cultural y social, y que los comportamientos con respecto a esas minorías y sus problemas quedan frecuentemente impregnados de desconocimiento y de

incomprensión, léase en algunos casos de discriminación". Ahora bien, en su punto F añade un aspecto hasta entonces inédito y es que "las condiciones económicas regionales condicionan las posibilidades de expresión y desarrollo de la culturas locales, de modo que las medidas correspondientes se deben elaborar en el marco de una política regional, europea y equilibrada que parta de una base regional y que frene el éxodo de la periferia hacia el centro".

Por todo ello, pide la aplicación "total" de los princpios e iniciativas aprobados en las Resoluciones de 16 de octubre de 1981 y de 11 de febrero de 1983, y que los Estados miembros "reconozcan a sus minorías dentro del marco de su orden jurídico, creando así las condiciones de conservación y de desarrollo de las culturas y de las lenguas de las minorías regionales y étnicas".

A continuación los puntos 4 a 9 de la Resolución desarrollan una lista de 24 medidas prácticas respecto a la enseñanza, los trámites administrativos y jurídicos, los medios de comunicación, la infraestructura cultural, la vida socioeconómica y la cooperación transfronteriza. La Resolución incluye también un paquete de 6 medidas específicas para la Comisión Europea, como por ejemplo apoyo financiero. En cualquier caso, en el apartado 12 se recaba de parte de la Comisión y del Consejo de Ministros un apoyo para la Oficina Europea para las Lenguas Menos Desarrolladas concretado en

cuatro medidas. El presupuesto comunitario de 1988 debería consignar "un mínimo de 1.000.000 de Ecus" para acciones en favor de las lenguas minoritarias[78].

4.3.3.3: ~~Documento de Trabajo de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos Cívicos~~

Durante los preparativos del Informe Kuijpers la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos Cívicos elaboró un documento de trabajo, en el que se plasman importantes consideraciones de orden jurídico, legal y político. Estas reflexiones son señaladas como la base ideológico-política de la futura Carta Comunitaria y también como sus límites. Actuó como ponente el conde Stauffenberg y el documento fue aprobado por la Comisión el 12 de mayo de 1987.

El texto reconoce que "las persistentes discriminaciones de los grupos étnicos han originado conflictos políticos graves, que con frecuencia han degenerado en acciones violentas". En consecuencia, una actitud más positiva a escala europea "ofrecería la posibilidad de canalizar los conflictos nacientes por medio de procedimientos jurídicos y aportar así soluciones legítimas a tales conflictos". Las instituciones comunitarias se han pronunciado varias veces sobre esta cuestión, pero con contenidos muy generales, de modo que la próxima resolución[79] debía contener "de manera muy detallada los puntos esenciales

para una futura Carta general de los grupos étnicos".

La Comisión señaló dos limitaciones de partida:

a) separar los derechos de los grupos étnicos tradicionalmente asentados en sus regiones de origen y que forman parte, parcial o totalmente de un Estado, de los problemas de los inmigrantes, que son de origen étnico extranjero;
y b) tratar las relaciones jurídicas entre los grupos étnicos y sus miembros y por otra parte entre los Estados miembros y la Comunidad. Por lo tanto, la resolución no podría afectar a la estructura constitucional de los Estados miembros, ni establecer reglas relativas al derecho a la autodeterminación (en el sentido de una colectividad nacional) de los pueblos o su aplicabilidad.

Los derechos de las minorías que tenían que ser reconocidos por la resolución eran:

a) los existenciales, es decir los referentes al reconocimiento y la protección de los grupos étnicos y su individualidad cultural y lingüística, prohibiendo medidas coactivas y discriminaciones;
b) los políticos, es decir los que garanticen la participación política de los grupos étnicos en el marco del proceso de decisión democrático y el derecho a residir en su región de origen tradicional;

c) los culturales, en particular el derecho a utilizar la propia lengua y a tener enseñanza en ella, a disponer de indicaciones topográficas en dicha lengua, y el derecho a mantener la tradición, las costumbres y la historia específicas del grupo.
y d) sociales y económicos, es decir los que ofrezcan seguridades de igualdad de trato con la población mayoritaria y de aproximación a los niveles económicos y sociales.

Como garantías concretas al ejercicio de estos derechos el documento recomienda:

a) a nivel nacional:
i) el reconocimiento oficial de los grupos étnicos por parte del Estado;
ii) la concesión a los miembros de los grupos étnicos de derechos individuales directamente aplicables y que se puedan hacer valer por la vía judicial y administrativa;
iii) la concesión de derechos colectivos que los representantes de los grupos étnicos puedan hacer valer por vía judicial o administrativa;
y iiii) la creación de la figura del Defensor del Pueblo a nivel nacional;

b) en el marco de la CE:
i) la institución de un procedimiento europeo de reconocimiento de los grupos étnicos;

ii) la adopción de directivas en el marco de los Tratados de la CE;

y iii) la constitución de una comisión de expertos encargada de examinar la situación de los grupos étncios a escala nacional sobre la base de los informes periódicos que los Estados habrán de presentar, de investigar, sobre la base de comunicaciones, y de elaborar propuestas de solución en caso de conflicto[80].

4.3.4: ~~El catalán, lengua de la Comunidad Europea~~

De todas las lenguas no de Estado de la CE, el catalán fue la primera, y hasta el presente la única, en obtener en 1990 un status legal dentro de las instituciones comunitarias[81]. La presión combinada de las instituciones regionales afectadas, especialmente los parlamentos de Cataluña y de las Islas Baleares, y de varios eurodiputados catalano-parlantes que contaron con el apoyo de otros procedentes de áreas con lenguas minoritarias, permitió la aprobación de esta resolución, sin duda importante para esta lengua, pero también como precedente.

4.3.4.1: Los antecedentes del luxemburgués y el irlandés

El Consejo de Ministros de la CE aprobó en 1958 un reglamento, según el cual se deja en manos de este organismo el régimen lingüístico de la Comunidad[82]. Dicho reglamento ha sido modificado a raíz de cada ampliación, de modo que en 1990 declaraba que "las lenguas oficiales y las lenguas de trabajo de las instituciones de la Comunidad serán el alemán, el castellano, el danés, el francés, el griego, el inglés, el italiano, el neerlandés y el portugués". Conviene subrayar que, de acuerdo con este texto las lenguas oficiales y las de trabajo de la CE se confunden.

Por otra parte, el artículo 6 de dicho reglamento dispone que "las instituciones podrán determinar las modalidades de aplicación de este régimen lingüístico en sus reglamentos internos", mientras que el 8 precisa que "los Estados miembros donde existan varias lenguas oficiales, el uso de una lengua se regirá, a petición del Estado interesado, por las normas generales de la legislación de dicho Estado".

Partiendo de esta normativa era posible que lenguas minoritarias, aunque de Estado, como el luxemburgués y el irlandés figuraran entre las oficiales de la CE y, sin embargo, no estaban incluídas en la lista.

La justificación proporcionada por el propio PE fue que cuando el 24 de febrero de 1984 la Cámara de Diputados de Luxemburgo votó la ley de régimen lingüístico, no mencionó la inclusión del luxemburgués en el reglamento de la CE. Por otra parte, dado que Luxemburgo reconoce tres lenguas oficiales, con el predominio del francés en los actos legislativos y sus reglamentos de ejecución, lingüísticamente se halla perfectamente representado en los organismos comunitarios a través del alemán y del francés.

Por lo que respecta al irlandés el Acta de Adhesión de Dinamarca, Gran Bretaña y de Irlanda de 1973 establece que el derecho comunitario se publicará también en inglés y en danés, pero no dice nada del irlandés, reservado sólo para los Tratados existentes que "serán auténticos en las mismas condiciones que los textos originales de los Tratados"[83]. Por lo tanto, el irlandés tampoco obtuvo la consideración de lengua de trabajo de las instituciones europeas[84].

4.3.4.2: La Resolución Reding sobre la situación de las lenguas en la CE y la de la lengua catalana

La situación del catalán ya se había discutido en distintas ocasiones en el PE. El diputado Xavier Rubert de Ventós presentó en 1985 una propuesta de resolución sobre los obstáculos a la utilización del catalán en la universidad y en

la televisión estatal[85]. En 1987 los diputados Carles Gasòliba y Josep Antón Duran i Lleida presentaron otra propuesta de resolución sobre la utilización del catalán en determinados ámbitos de actividad de las instituciones europeas[86]. Este mismo año el diputado Antoni Gutiérrez Díaz presentó otra propuesta de resolución sobre la utilización de las lenguas gallega, vasca y catalana en la difusión de los documentos de base de la Comunidad Europea[87].

Con estos antecedentes en 1988 y 1989 los Parlamentos autonómicos de Cataluña y de las Islas Baleares presentaron sendos escritos a la Comisión de Peticiones del PE solicitando que la lengua catalana fuera incluída entre las oficiales de la CE[88]. El 30 y 31 de agosto de 1989 la Comisión decidió elaborar un dictamen conjunto sobre ambas peticiones y nombró ponente a la Sra. Vivian Reding. Dicho dictamen fue aprobado por unanimidad de la Comisión el 21 de junio de 1990 y debatido en el pleno del PE de los días 10 y 11 de diciembre. Rechazadas todas las enmiendas presentadas, la resolución fue aprobada por 188 votos a favor y 3 abstenciones.

El texto de la Resolución Reding empieza señalando que la CE "constituye el único órgano entre los internacionales que ha adoptado el principio del multilingüismo integral", por lo que dispone de 10 lenguas oficiales. Ahora bien, el uso de 9 lenguas de trabajo "comporta costes no despreciables, da origen a dificultades y sobrecargas técnicas, que pueden verse

acrecentadas en su caso, a consecuencia de nuevas adhesiones". El "multilingüísmo integral" tiene, a pesar de todo efectos positivos, puesto que los textos legislativos del PE pueden verse "en las lenguas de todos los países en cuyos sistemas jurídicos estas medidas deberán integrarse".

El punto D de la Resolución reconoce la importancia y la implantación de la lengua catalana, "y de la que hace uso efectivo y continuado la mayor parte de la población de un territorio de 10 millones de habitantes"[89], así como su carácter oficial. Sin embargo, la Cámara advierte que "no es posible acceder a una aplicación completa del principio de igualdad de todas las lenguas de los países comunitarios, pero por lo que respecta a la lengua catalana existen posibilidades de utilización que pueden ponerse en práctica en el momento actual".

Estos usos son los siguientes:

i) la publicación en catalán de los Tratados y de los textos fundamentales de las Comunidades;
ii) la difusión en catalán de la información pública relativa a las instituciones europeas por todos los medios de comunicación;
iii) la inclusión del catalán en los programas elaborados por la Comisión para el aprendizaje y el perfeccionamiento de las lenguas europeas;

y iiii) la utilización del catalán en las relaciones orales y escritas con el público en la(s) oficina(s) de la Comisión de las Comunidades Europeas en las Comunidades Autónomas en cuestión.

Al mismo tiempo, y de acuerdo con el régimen lingüístico propio, se pide que "los testigos y expertos puedan ya utilizar la lengua catalana en el Tribunal de Justicia de la Comunidad, si no pueden expresarse de modo conveniente en una de las lenguas de procedimiento del Tribunal"[90].

En el debate en el pleno todos los intervinientes mostraron su acuerdo y su satisfacción por el alto consenso logrado, aunque algunos lamentaron que fuera de mínimos. El diputado Xavier Rubert de Ventós, por ejemplo, reprochó a la Cámara que no incluyera "el uso del catalán en las reuniones de la Comunidad en territorio de habla catalana, ni su uso eventual en el pleno". En respuesta el comisario Rippa di Meana recordó que la petición para que el catalán fuera propuesto como lengua oficial de la CE debía cursarla el gobierno español, de acuerdo con el Reglamento de 1958[91]. En cualquier caso, tanto para la ponente, como para la mayoría de diputados y de analistas se trata de un importante precedente para futuras reordenaciones lingüísticas de la Comunidad Europea[92].

4.3.5: El Informe Killilea

La caída del Muro de Berlín en noviembre de 1989 y la posterior disolución del bloque soviético, así como los distintos procesos democratizadores en los antiguos países comunistas, sumado todo ello a la guerra en la antigua Yugoslavia, transformaron en parte la visión comunitaria sobre las minorías. Polonia y Hungría presentaron su petición de ingreso en la Comunidad Europea y otros países, como la República Checa o la propia Federación Rusa anunciaron su deseo de ingresar. El debate sobre las minorías lingüísticas en las instituciones comunitarias acusó este giro, que quedó reflejado *en el Informe Killilea, junto con otras circunstancias como* la aprobación por el Consejo Europeo de una Carta Europea para las Lenguas Regionales o Minoritarias.

Según el propio Mark Killilea, hubo tres razones para elaborar su informe:

a) el resurgimiemto de las pequeñas naciones y las comunidades oprimidas en Europa central y oriental, la mayoría de las cuales reivindican sus derechos culturales y lingüísticos;
b) la adopción del Tratado de Maastricht, que por primera vez reconoce la diversidad lingüística y cultural de la UE;
y c) la adopción de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias y su firma por parte de 13 países democráticos europeos.

Los progresos realizados por las lenguas minoritarios a partir del Informe Arfé de 1981 también constituyeron un poderoso impulso a la Resolución y permitieron a Mark Killilea realizar un balance optimista. "Después de haber sido víctimas de discriminaciones, de marginalización y de alienación durante siglos en la mayor parte de los casos, los hablantes de de las lenguas regionales o minoritarias de Europa están a punto de conseguir el sitio que les corresponde en la formación de una Europa de los pueblos, de todos sus pueblos"[93].

4.3.5.1: ~~Los antecedentes~~

El Informe Kuijpers de 1987 no puso fin, ni mucho menos, a las iniciativas en favor de las lenguas minoritarias en el PE:

- el 12 de febrero de 1990 el diputado Elliott anunció en el Pleno una propuesta de resolución sobre las lenguas minoritarias[94];
- el 25 de enero 1991 el diputado Jon Gangoiti anunció una propuesta de resolución sobre la promoción y uso de las lenguas regionales o minoritarias[95];
- el 13 de junio 1991 el diputado Juan María Bandrés anunció una propuesta de resolución sobre la concesión de permisos de emisión a las emisoras en lengua vasca[96];
- el 17 de diciembre 1992 la diputada Van Hemeldonck anunció una propuesta de resolución sobre la firma de una Carta Europea

de las Lenguas Regionales y Minoritarias[97];
- el 21 de enero 1993 el PE aprobó una resolución sobre nuevas perspectivas para la acción cultural comunitaria[98].

Teniendo en cuenta estas iniciativas y otras como la Declaración de Copenhague sobre la dimensión humana de la CSCE de 29 de junio de 1990; la Carta de París para una Nueva Europa (CSCE) de 21 de noviembre de 1991; o la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias del C. de E. de 5 de noviembre 1992, a propuesta del diputado irlandés John Hume el Parlamento encargó a la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación la elaboración de un nuevo dictamen. El 21 de marzo 1990 la Comisión nombró ponente al diputado irlandés Mark Killilea y el 26 de enero 1994 aprobó el dictamen final por 14 votos a favor, 2 en contra y 4 abstenciones. El Pleno de la Cámara también lo aprobó en su sesión de 9 de febrero de 1994 por 318 votos a favor, 1 en contra y 6 abstenciones.

El único diputado que votó en contra, el francés León Schwartzenberg, justificó su voto diciendo que aceptaba la enseñanza de las lenguas minoritarias por respeto a las tradiciones familiares o regionales, pero que no podía admitir que los documentos oficiales o administrativos estuvieran disponibles en otras lenguas que no fuera la nacional. Para él esto ponía en peligro la unidad de cada nación y además habría que actuar de forma que se suprimieran las fronteras en lugar

de crear de nuevas. Los partidarios de la abstención no explicaron su voto[99].

4.3.5.2: Los principios del Informe Killilea

Los cuatro primeros puntos de la exposición de motivos del Informe Killilea están dedicados al análisis de "una nueva perspectiva: la CSCE" en relación con las minorías lingüísticas. La conclusión es que "los acontecimientos que han tenido lugar en la Europa Central y del Este demuestran la importancia de dar a las minorías culturales y étnicas los medios para expresar, defender y desarrollar su identidad cultural y lingüística a fin de que cada persona pueda hallar satisfacción en el contexto de la paz y la democracia". Por otra parte, se señala que los Estados miembros de la CE no pueden firmar acuerdos que garanticen los derechos lingüísticos y culturales de las comunidades de la Europa central y del Este que utilizan lenguas de menor difusión y negarse a aplicarlos en su propio territorio, "sin pecar de falta de consecuencia".

El segundo objetivo del Informe es hacer un balance de la situación en la CE desde el Informe Kuijpers de 1987, hacer un inventario de las lenguas y culturas autóctonas y formular propuestas encaminadas a dar a estas lenguas y culturas "la posibilidad de un florecimiento paralelo a la intensificación de la integración europea".

En este balance el documento destaca la actividad de la Oficina Europea para las Lenguas Menos Usadas, "en estrecha colaboración con el PE y la Comisión Europea", la cual subvenciona gran parte de sus proyectos. El resto de recursos de la Oficina proceden de los gobiernos de Irlanda, Luxemburgo, de la provincia de Frisia y del **Deutschsprachige Gemeinschaft Belgiens**. La Oficina ha colaborado con la ONU, la UNESCO y la CSCE y sobre todo con el C. de E. en la redacción de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.

También subraya el aumento de las ayudas presupuestadas por la Comisión. Así, en 1991 se pasó de un millón de Ecus a dos millones. En 1992 la partida creció hasta 2'4 millones y en 1993 pasó a 3'5 millones.

El Informe recoge asimismo en su balance la Resolución Reding y la actividad del C. de E. en esta materia, en estrecho contacto con las instituciones comunitarias.

Partiendo de esta evaluación, el Informe pretende "formular propuestas en los ámbitos de la educación, relaciones con gobiernos y autoridades judiciales, medios de comunicación, actividades culturales y cooperación transfronteriza", sin ocultar su propósito de "destacar la importancia política que debería concederse a las lenguas y culturas de las comunidades que usan una lengua menos difundida cuando, en un futuro relativamente próximo, la Comunidad Europea deba acometer

nuevas ampliaciones y establecer acuerdos de asociación con los países de la Europa central y del Este, que incluirán la dimensión cultural".

En opinión del Informe también conviene tener presentes los nuevos poderes que la Comunidad debe adquirir en el ámbito de la cultura tras la ratificación del Tratado de Maastricht, sobre la base del principio de subsidiariedad.

La exposición de motivos insiste en que "la riqueza de la CE está en su diversidad. Esta es la base de su originalidad, porque se apoya en el mutuo respeto entre las distintas culturas. Sin embargo, la CE nunca estará cabalmente realizada, si deja de tener en cuenta las culturas que existen en el plano subestatal y que a veces trascienden las fronteras".

Es más, a la CE le incumbe la particular responsabilidad de mantener la paz en el continente europeo en una época en la que resurge el nacionalismo en la Europa central y del Este, ya que si la CE logra encontrar soluciones que permitan el florecimiento en sus propias culturas, sean éstas nacionales, regionales, o transfronterizas y estén vinculadas o a un territorio, "constituirá un ejemplo para el resto de Europa y habrá desempeñado la función estabilizadora que le es propia desde su creación".

Destacar las diferencias entre los pueblos que componen la CE y unirlos de forma más estrecha es el último propósito del Informe "con el fin de contribuir a fomentar la construcción de la CE".

Durante la redacción de la Resolución el C. de E. aprobó la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, por lo que su ponente optó por recortar su informe y darle todo su apoyo, cosa que hace en el apartado 6, "en tanto que instrumento a la vez eficaz y flexible de protección y de promoción de las lenguas con una difusión menor". Por ello, la Resolución invita a los gobiernos de los Estados miembros que no lo hayan hecho "a ratificar urgentemente esta Convención, escogiendo los párrafos que respondan mejor a las conveniencias y aspiraciones de las comunidades lingüísticas afectadas".

4.3.5.3: La Resolución Killilea

Lo más notable de la Resolución de 9 de febrero es su proyección sobre las minorías lingüísticas de Europa Central y Oriental. El documento ya no se apoya solamente en los anteriores del PE y en la CELRM, sino que lo hace también en la Declaración de Copenhague de 1990 y en la Carta de París de 1991, ambos producidas por la CSCE. Entre los considerandos se cita concretamente el proceso de democratización en la Europa Central y Oriental y "en particular la determinación de los

pueblos recién democratizados de reivindicar sus propias lenguas y culturas".

Sensible a las peticiones de ingreso en la Unión Europea de formuladas por algunos de estos países, como Hungría, Polonia o la República Checa, la Resolución advierte en su apartado K que "la lengua es un elemento esencial para la comunicación en el ámbito de la Unión Europea en construcción y que la construcción europea ha de hacer compatible la utilización de las lenguas de mayor difusión para la comunicación a través de las actuales fronteras interiores con la protección y defensa de las lenguas menos difundidas en ámbitos regionales o transregionales".

Y pide concretamente a la Comisión en el punto 10.d) que "se tengan debidamente en cuenta las necesidades de las personas que hablan las lenguas menos utilizadas en los países de la Europa central y oriental al desarrollar programas comunitarios para la reconstrucción económica y social y, en concreto, en el marco del programa PHARE".

Para los países comunitarios la Resolución vuelve a solicitar el cumplimiento de los principios y de las propuestas establecidos en las resoluciones de 16 de octubre de 1981, de 11 de febrero de 1983 y de 30 de octubre de 1987. Destaca de nuevo la necesidad de que los Estados miembros "reconozcan sus minorías lingüísticas y adopten las disposiciones legales y

administrativas necesarias para crear las condiciones básicas para conservar y desarrollar dichas lenguas". El estatuto legal de estas minorías debería cubrir "como mínimo, el uso y fomento de dichas lenguas y culturas en los ámbitos de la enseñanza, la cultura, la justicia, y la administración pública, los medios de comunicación, la toponímia y demás sectores de la vida pública y cultural, sin perjuicio de la utilización de las lenguas de mayor difusión cuando así lo requiera la fluidez de la comunicación en cada uno de los Estados miembros y en la Comunidad en su conjunto".

Pide, asimismo, el fin de las discriminaciones, la creación de instituciones lingüísticas transfronterizas para aquellas lenguas y culturas minoritarias extendidas en dos o más Estados, la firma, ratificación y aplicación de la CELRM, y el apoyo a las asociaciones especializadas, especialmente las delegaciones de la Oficina Europea.

A la Comisión Europea le pide la adopción de 7 medidas, como por ejemplo que incluya las lenguas minoritarias "en todos los programas educativos y culturales", o que fomente el uso de estas lenguas en la política audiovisual de la Comunidad, como por ejemplo en la televisión de alta definición y en la moderna tecnología digital de telecomunicaciones.

Propone un segundo paquete de medidas a la Comisión y al Consejo de Ministros, como por ejemplo las debidas dotaciones

presupuestarias a las iniciativas en favor del desarrollo de estas lenguas.

Al contrario que en las anteriores, en esta Resolución se solicita que se apliquen "mutatis mutandis" las mismas recomendaciones a las lenguas autóctonas no territoriales (gitano, sinti, hebreo...), que a las lenguas minoritarias territoriales.

Y en cualquier caso, repite que estas recomendaciones no pueden amenazar "la integridad territorial, o el orden público en los Estados públicos, ni deben interpretarse en forma alguna en base de un derecho a emprender cualquier actividad o acción que contravenga los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas o cualquier otra obligación establecida por la legislación internacional"[100].

4.3.5.4: ~~El Anexo I de la Resolución Killilea: Estudio sobre las lenguas y culturas minoritarias de la UE~~

El Informe Killilea contiene un Anexo con los resultados provisionales de una encuesta realizada entre los países miembros de la CE a propósito de las minorías lingüísticas. Dicho cuestionario recaba de los gobiernos nacionales, regionales y locales, así como a numerosas instituciones y organismos especializados los datos principales de las

respectivas minorías lingüísticas (número de hablantes, territorio, estatuto legal, etc.), su situación educativa, en los servicios públicos, en los medios de comunicación y en las actividades culturales, así como la cooperación transfronteriza y distintos aspectos socio-políticos. La información recogida, "que no pretende ser exhaustiva", abarca a las siguientes lenguas y territorios:

- albanés/arberesco/arvanita
- alemán
- aragonés
- aranés
- arboror (Italia y Grecia)
- armina
- asturiano/bable
- brezhoneg/bretón
- català (Cataluña, Illes Balears, Rosellón, Alguer)
- cimbri
- corsu/corso
- croata
- cymraeg/galés
- dansk/danés
- deutsch/alemán y sus variedades dialectales (Bélgica, Dinamarca, Francia, Italia)
- mòcheno
- walser
- euskera/vasco (País Vasco autónomo, Navarra y Pirineos

Atlánticos)

- français/franco-provenzal (Valle de Aosta, Piamonte, Apulia)
- frysk-friisk-seeltersk/frisio (Países Bajos-Frísia, Alemania-Frisia septentrional, Alemania-Baja Sajonia)
- furlan/friulano
- gaeilge (Irlanda del Norte)
- gaidhlig/ gaélico
- galego/ gallego
- helliniki/ griego
- hrvatski/croata
- irlandés
- kernevek/cornuallés
- furlan/ladino
- lenguas de oil
- idiomas de los territorios de ultramar
- lëtzebuergesch/luxemburgués (Gran Ducado de Luxemburgo y Bélgica)
- nederland/neerlandés
- occitan/occitano (Francia, Italia: Piamonte, Liguria y Calabria, España: Valle de Arán)
- polski/polaco
- pomak/pomako
- sardu/sardo
- scots/escocés
- serbski/serbio
- slavo-makedonski /macedonio

- slovensko/esloveno
- turkce/turco
- armina-valaco
- valencià/valenciano
- wallon/valón[101]

4.4: Las Declaraciones de la CSCE: el Acta de Helsinki

Entre 1975 y 1989-90 la CSCE situó su doctrina hacia las minorías lingüísticas exclusivamente en el terreno de la política de derechos humanos, siguiendo una trayectoria inicial parecida a la de la CE y el C. de E.. En la década de los 90 ya fue delimitando una política lingüística propia y autónoma, aunque coherente con los documentos aprobados por las otras dos instituciones .

Las únicas referencias que el Acta de Helsinki de 1 de Agosto de 1975 contiene sobre las minorías lingüísticas, están en el Capítulo VII relativo al "Respeto de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, incluída la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia". En esta parte "los Estados participantes respetarán los derechos humanos y las libertades de todos, incluyendo la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".

Pero más específicamente, los Estados participantes en cuyo territorio existan minorías nacionales "respetarán el derecho de los individuos pertenecientes a tales minorías a la igualdad ante la ley, les proporcionarán la plena oportunidad para el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, de esta manera, protegerán los legítimos intereses de aquéllos en esta esfera"[102].

Conviene subrayar, sin embargo, que en 1975 las declaraciones de las instituciones europeas no habían ido tampoco mucho más allá que el Acta de Helsinki. La Resolución Arfé del PE y la Recomendación Cirici del C. de E. tardarían todavía unos años en salir a luz. Con todo, el Acta de Helsinki tuvo un gran efecto indirecto sobre el reconocimiento de las minorías lingüísticas al crear unas condiciones políticas generales mucho más aptas para abordar estas cuestiones. La fijación definitiva de las fronteras resultó en este sentido de gran importancia al eliminar la posibilidad del uso de las minorías para intentar rectificaciones fronterizas, sobre todo en zonas especialmente sensibles, como por ejemplo entre Italia y Yugoslavia o entre Grecia y Turquía, pero también entre Dinamarca y Alemania o entre Bélgica y Alemania.

4.4.1: Del Acta de Helsinki a la Carta de París

De hecho los grandes documentos de la CSCE posteriores al Acta de Helsinki apenas registraron progresos en el terreno de las minorías lingüísticas. Ni en la Conferencia de Belgrado (1977-79), ni en la de Madrid (1980-83), ni en la de Viena (1986-89) se pasó de las grandes definiciones y compromisos, ya señalados en Helsinki, aunque es posible rastrear alguna recomendación aislada algo másprecisa.

Eran los últimos años de la "guerra fría" y a ninguno de los dos bloques le interesaba entrar a fondo en un tema que intuían muy conflictivo para todos. Los Estados seguían teniendo una autonomía absoluta en la regulación de estas cuestiones, la cual se inscribía en el ejercicio de su soberanía interna, siendo la preocupación conjunta esencial únicamente el evitar las fricciones internacionales. Estas primeras declaraciones tuvieron, sin embargo, la virtud de establecer una base de partida común, que en breve tiempo y por efecto del proceso democratizador en los países del antiguo bloque soviético, se convertiría en un acuerdo casi total sobre las grandes declaraciones realizadas por el C. de E. entre 1985 y 1995 en materia de lenguas minoritarias.

En la Declaración de Madrid, por ejemplo, los firmantes "subrayan la importancia de realizar constantes progresos para garantizar el respeto y disfrute efectivo de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, así como para proteger sus legítimos intereses, tal y como se recoge en el Acta Final". Pero más adelante, al tratar de la "Cooperación e intercambios en materia de cultura" el documento indica que los Estados participantes tratarán de fomentar la traducción, publicación y difusión de obras en la esfera de la literatura y en otros campos de la actividad cultural de otros Estados participantes, "especialmente las producidas en las lenguas menos ampliamente utilizadas, facilitando la cooperación entre las editoriales, en particular por medio del intercambio de

catálogos de libros que puedan ser traducidos, así como de otra información pertinente"[103]. Son todavía pequeños pasos, pero que indican una cierta voluntad de superar las vagas declaraciones programáticas y pasar a la adopción de medidas positivas por discretas que sean.

En la Conferencia de Viena el tema de los derechos humanos fue remitido a sendas reuniones específicas y paralelas a celebrar en París y en Copenhague[104]. A pesar de ello, su Declaración final ofrece algunos enunciados genéricos. El punto 11 declara que los Estados participantes respetarán los derechos humanos y las libertades fundamentales "sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma[105] o religión", precisando en el 13.7 que garantizarán a todas las personas presentes en su territorio y sujetas a su jurisdicción el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales, "sin hacer distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma[106], religión, opinión pública o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

En el apartado 16 sobre libertad religiosa los Estados se comprometen a respetar el derecho de los creyentes individuales y de las comunidades de creyentes "a adquirir, poseer y utilizar libros sagrados y publicaciones religiosas en el idioma[107] de su elección, así como otros artículos y materiales relacionados con la práctica de una religión o

creencia" (art. 16.9). También al fijar las normas para los contactos entre las personas de distintos países, la Declaración de Viena recuerda los derechos de las minorías nacionales o de las culturas regionales a gozar de un estatuto propio y a establecer relaciones con los ciudadanos de otros Estados "con los que compartan un origen nacional o un patrimonio cultural comunes" (art. 31). Y en todo caso, los Estados deberán asegurar "en la práctica" que las personas que pertenecen a minorías nacionales o culturas regionales residentes en sus territorios "puedan tener acceso a información en su lengua materna y difundir e intercambiar esa información" (art. 45).

Más concretamente, en los intercambios culturales los Estados deberán velar porque las personas pertenecientes a minorías nacionales o culturas regionales existentes en su territorio puedan mantener y desarrollar su propia cultura en todos sus aspectos, "incluídos el idioma, la literatura, la religión y la preservación de monumentos y objetos culturales e históricos" (art. 59).

También en materia educativa los Estados deberán garantizar que las personas pertenecientes a minorías nacionales o culturas regionales existentes en su territorio "puedan impartir o recibir instrucción sobre su propia cultura, inclusive por medio de la transmisión de padres a hijos del lenguaje, la religión y la identidad cultural" (art.68)[108].

Aunque muy lejos aún de la precisión y del nivel de compromisos de la CELRM, aprobada por la Asamblea Parlamentaria del C. de E. tres meses antes, lo cierto es que la Declaración de Viena ya empezó a dibujar un cuadro básico de derechos lingüísticos, superando la simple prohibición de mantener medidas discriminatorias, cuadro válido para todos los países situados entre los Urales y el Atlántico. Se tomaron decisiones importantes como el derecho a la cooperación transfronteriza de las minorías, uno de los aspectos más conflictivos y peor resueltos de las minorías lingüísticas y, en cualquier caso, se permite crear las condiciones necesarias para la promoción de la propia identidad cultural, recibida de padres a hijos junto con el idioma. La vinculación entre minorías religiosas y lenguas minoritarias demuestra el esfuerzo llevado a cabo por los regímenes del bloque oriental oficialmente ateos.

En esta Conferencia los soviéticos aceptaron por primera vez la vinculación directa entre los derechos humanos y la cooperación en el campo humanitario, abandonando la tesis "monista", que supeditaba los derechos individuales y colectivos a los del Estado.

4.4.2: La Declaración de Copenhague sobre Dimensión Humana

De acuerdo con el mandato dado en la Conferencia de Viena de 1989, representantes de 33 países europeos[109], más EEUU y

Canadá, efectuaron una primera reunión en París entre el 30 de mayo y el 23 de junio de 1989 para preparar un documento sobre la dimensión humana de la CSCE. Entre el 5 y el 29 de junio de 1990 se celebró una segunda reunión en Copenhague, que culminó con una importante declaración sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales, y muy especialmente los de las minorías lingüísticas.

De hecho, la Declaración de Copenhague constituye ya un auténtico programa de mínimos, por más que todavía no alcanza la minuciosidad de la Carta del C. de E.. Entre este documento y los elaborados por el PE y el C. de E. empieza a observarse un paralelismo total, a pesar de la diversidad mayor de situaciones. Conviene insistir en que en junio de 1990 casi todos los países de Europa Central y Oriental habían acometido sus respectivos procesos democratizadores, circunstancia que establecía una base de partida común a todos los participantes en el cónclave de Copenhague y a este respecto los Estados participantes "acogen con gran satisfacción los cambios políticos fundamentales que han tenido lugar en Europa desde la primera reunión celebrada en París en 1989", cambios que la CSCE ha contribuido a producir.

Todos los Estados participantes reconocen que "una democracia pluralista y el Estado de Derecho son esenciales para garantizar el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, el desarrollo de los contactos entre

personas y la solución de otras cuestiones conexas de carácter humanitario. Por consiguiente, acogen con satisfacción el compromiso manifestado por todos los Estados participantes de favorecer los ideales de democracia y de pluralismo político así como su determinación común de edificar sociedades democráticas basadas en elecciones libres y en el Estado de Derecho". Obviamente al alinearse todos los países europeos con los principios democráticos generales, era mucho más fácil acordar los aspectos más concretos, como los referidos a las minorías lingüísticas. La evolución política de los países permitió que "el grado de aplicación de los compromisos... haya mostrado mejoras fundamentales desde la reunión de París", pero "son necesarias nuevas medidas". En cualquier caso, este manifiesto era políticamente vinculante para los países signatarios, pero no jurídicamente.

4.4.2.1: ~~El contenido de la Declaración de Copenhague~~

La reunión de Copenhague significó la adopción de un cuadro completo de derechos de las minorías, que pueden desarrollar su personalidad y su identidad cultural libres de cualquier tentativa de asimilación en contra de su voluntad. Los derechos lingüísticos se extienden tanto al ámbito público como al privado.

La Declaración dedica todo su capítulo IV a las minorías nacionales, cuya problemática "sólo puede resolverse satisfactoriamente en un marco político democrático basado en el Estado de Derecho, con un funcionamiento independiente de la justicia".

Concretamente las personas pertenecientes a minorías nacionales "tienen el derecho de expresar, preservar y desarrollar libremente su identidad étnica, cultural, lingüística o religiosa y de mantener y desarrollar su cultura en todos sus aspectos, libres de cualquier tentativa de asimilación contra su voluntad" (art. 32). Y al enumerar los derechos específicos inherentes a este principio genérico el primero de los citados es "utilizar libremente su lengua materna tanto en privado como en público" (art.32.1).

Para el ejercicio de este derecho los Estados participantes "harán lo posible" para garantizar que las personas pertenecientes a minorías nacionales, "a pesar de la necesidad de aprender el idioma o idiomas oficiales del Estado de que se trate, tengan oportunidades adecuadas de recibir instrucción en su lengua materna, así como de poder aprenderla y, siempre que sea posible y necesario, utilizarla ante las autoridades públicas, de conformidad con la legislación nacional". En el contexto de la enseñanza de la historia y la cultura en los establecimientos educativos "también tendrán en cuenta la historia y la cultura de las minorías nacionales" (art.34).

También la Declaración de Copenhague considera que los poderes locales o autónomos son los más adecuados para aplicar esta política, siempre que "correspondan a las circunstancias específicas, históricas y territoriales de dichas minorías y sean conformes a las políticas del Estado de que se trate" (art. 35). Por otra parte, el documento insta a los Estados a cooperar entre ellos sobre las cuestiones relativas a las minorías nacionales, promoviendo "un clima de respeto, comprensión, cooperación y solidaridad mutuos entre todas las personas que viven en su territorio" (art. 36).

El marco general lo constituyen las convenciones de derechos humanos existentes y el límite son los principios de las Naciones Unidas, las otras obligaciones dimanantes de derecho internacional y las disposiciones del Acta Final de Helsinki, "incluyendo el principio de la integridad territorial de los Estados" (arts. 37 y 38). Dando un paso adelante, los Estados se comprometen a cooperar estrechamente con las organizaciones internacionales "inclusive las Naciones Unidas y, si procede con el C. de E., teniendo presente sus trabajos en curso con respecto a cuestiones relativas a minorías nacionales" (art. 39). Esta frase puede interpretarse como un invitación a crear un derecho común europeo en materia de minorías, concretamente de base lingüística. Finalmente en el artículo 40 destinado a combatir los fenómenos racistas y xenófobos, se recuerda que algunos actos de hostilidad tienen una base lingüística[110].

4.4.3: La Carta de París para una Nueva Europa

"Entre la Carta de París (1990) y el Acta de Helsinki (1975) se sitúa el cambio fundamental sufrido por Europa en 1989, que ha permitido la unión del Continente, derribada la barrera del telón de acero", afirma tajantemente Salvador López de Latorre[111]. Y es verdad que la propia Carta reconoce al principio de todo que Europa estaba viviendo "un momento de cambios profundos y de grandes esperanzas".

La Carta, aprobada por la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la CSCE celebrada el 21 de Noviembre 1990 en París, no aporta novedades sobre los derechos de las minorías lingüísticas en el seno de Europa, aunque su rango de Tratado hace vinculantes sus resoluciones. Se limita a asumir la Declaración de Copenhague, a reafirmar los principios más generales en este terreno y a convocar una reunión de expertos en Ginebra para el mes de julio de 1991. Por lo tanto, el valor de la Carta de París estriba sobre todo en su contexto político, desaparecidos los bloques y superada la "guerra fría". A diferencia del Acta de Helsinki ya no contiene reservas, ni cláusulas protectoras, sino que asume todos sus aspectos constructivos y positivos y los sitúa plenamente en un contexto general democrático para toda Europa.

4.4.4: El Simposio de Cracovia sobre el Patrimonio Cultural de la CSCE

Siguiendo el mandato de la Declaración de Viena y de la Carta de París, entre el 28 de mayo y el 7 de junio de 1991 se reunieron en Cracovia (Polonia) sendas delegaciones de los 35 países de la CSCE para fijar la posición de la Conferencia sobre el patrimonio cultural europeo.

Los delegados partieron de la idea de que "la diversidad cultural regional es una expresión de la riqueza de la identidad cultural común de los Estados participantes" y de que "*su conservación y protección contribuye a la edificación de* una Europa democrática, pacífica y unida". De este modo se incorporó a la CSCE el principio de que la diversidad cultural y lingüística forma parte de la esencia europea y de su unión, aspecto fundamental en todos los documentos del C. de E. y de la CE.

El Acta de Cracovia dedica sólo uno de sus apartados, el 28, a recomendar el fortalecimiento del patrimonio cultural popular, "incluyendo las culturas autóctonas y vernáculas". Para ello, los Estados participantes toman nota de la importancia de investigar las diferentes formas de expresión de las culturas pasadas y presentes (prácticas simbólicas, objetos y conocimientos técnicos, arte popular, idiomas[112]) y de la importancia de hacer todo lo necesario para realzarlas"[113].

4.4.5: El Informe de los Expertos sobre las Minorías Nacionales

De acuerdo con la decisión plasmada en la Carta de París, representantes de los 35 países de la CSCE se reunieron en Ginebra de 1 al 19 de julio de 1991, para elaborar un dictamen sobre las Minorías Nacionales. La guerra de Yugoslavia pesó desde el primer día en los trabajos de esta convención, ya que el conflicto se planteó en gran medida como un enfrentamiento entre minorías étnicas. Como signo de esta confusión los expertos fueron incapaces de encontrar una definición de "minoría nacional" y de fijar el papel que juegan en ellas el factor lingüístico.

Por lo tanto, la conferencia trabajó principalmente en los trámites de protección de los derechos de las personas que pertenecen a alguna minoría, en el marco de los derechos humanos y del sistema democrático, siguiendo las pautas de Copenhague. El reconocimiento de las minorías es más fácil sobre el terreno concreto, que sobre el papel, convinieron los expertos[114].

El borrador, elaborado por 17 países entre ellos España, contó con la oposición de los delegados de Bulgaria, Rumanía y Yugoslavia. Estos últimos pidieron limitar fuertemente el derecho a la autodeterminación de las minorías. Finalmente se distinguieron la protección al derecho de las personas que

pertenecen a minorías nacionales y las medidas políticas que pueden ser adoptadas para afrontar el problema de una manera global. Los contactos por razón de lengua dentro y fuera del país ya no podían ser penalizados.

El Documento, que establece una especie de Constitución de las minorías nacionales en toda Europa, recoge toda la doctrina anterior y reafirma que "las personas pertenecientes a minorías nacionales tienen el derecho de expresar, preservar y desarrollar libremente su identidad étnica, cultural, lingüística o religiosa y de mantener y desarrollar su cultura en todas los aspectos, libres de cualquier tentativa de asimilación contra su voluntad". Con esta finalidad los Estados participantes reiteran en esta Declaración la necesidad de tomar "las medidas oportunas para proteger la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las minorías nacionales en su territorio y de crear las condiciones necesarias para la promoción de dicha identidad".

En este contexto los Estados participantes constataron que se habían obtenido resultados positivos entre otras cosas:

- para las personas pertenecientes a las minorías nacionales, provisión de tipos y niveles adecuados de educación en su idioma materno con la debida consideración del número, características del asentamiento geográfico y tradiciones culturales de las minorías nacionales;

- sufragando la enseñanza de los idiomas de las minorías al público en general así como la inclusión de idiomas de minorías en las instituciones de formación de maestros, en particular en regiones habitadas por personas pertenecientes a minorías nacionales;
- y en aquellos casos en que la enseñanza de una disciplina determinada no se facilite en su territorio a todos los niveles en el idioma de la minoría, tomar las medidas necesarias para buscar los medios de reconocer los diplomas otorgados en el extranjero para los estudios realizados en ese idioma.

Por lo que respecta a los medios de comunicación, la Declaración pide que :

- no haya discriminación alguna basada en motivos étnicos, culturales, lingüísticos[115] o religiosos. Los grandes medios de comunicación tomarán en cuenta en sus programas la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las minorías nacionales.
- se establezcan y mantengan sin trabas contactos entre personas pertenecientes a una minoría nacional, así como contactos a través de las fronteras con personas pertenecientes a una minoría nacional con quien comparten un origen étnico o nacional, patrimonio cultural o creencia religiosa comunes. Esto contribuye al entendimiento mutuo y fomenta las relaciones de buena vecindad[116].

4.4.6: La Declaración de Moscú de Octubre 1991

Con la Carta de París se pusieron en marcha distintas medidas para estimular la confianza entre los países miembros de la CSCE, como por ejemplo la creación de un centro de prevención de conflictos con sede en Viena[117]. Para fomentar dichas medidas entre el 10 de septiembre y el 4 de octubre de 1991 se celebró en Moscú la Tercera Ronda del Forum sobre Derechos del Hombre en el marco de la CSCE[118], con el debate de fondo de si la defensa de los derechos humanos constituía o no una injerencia en los asuntos internos de un país. Hacía algún tiempo que núcleos de intelectuales y parlamentarios occidentales sostenían que no se podía considerar la defensa de los derechos humanos como tal injerencia. "Proteger los derechos de las minorías, atendiendo a sus demandas, es algo totalmente diferente de la intervención unilateral de un país en los asuntos internos de otro. La comunidad internacional, en suma, tiene hoy el derecho y el deber de intervenir cuando son violados los derechos de las minorías", afirmaba con rotundidad el profesor norteamericano Dietrich Fischer[119].

En Moscú se convino finalmente en que no lo es, en contradicción con lo que sostenían todavía las primeras declaraciones de la CSCE. El giro experimentado por los soviéticos en esta materia fue decisivo, tras 50 años de defender con energía lo contrario. Influídos por el intento de golpe de Estado de agosto de 1991 en Moscú[120], los delegados

de la URSS llegaron a proponer el reconocimiento del derecho de la comunidad internacional a injerirse en los asuntos internos de un país cuando estén afectados derechos humanos y libertades fundamentales, derecho que algunas potencias occidentales, especialmente los EEUU por su mantenimiento de la pena de muerte, obligaron a diluir, frente a la posición alemana y rusa de permitir intervenciones efectivas de la CSCE en sus Estados miembros. Esta posibilidad de intervenir abarcaba también la defensa de los derechos colectivos, concretamente los de las minorías nacionales[121]. "Categórica e irrevocablemente la dimensión del compromiso de la CSCE con los derechos humanos es un tema de directa y legítima preocupación para todos los Estados miembros y no sólo cuestiones internas de los Estados afectados", reza literalmente este nuevo principio.

De la admisión del derecho de intervención a la creación de mecanismos iba un paso, que la Conferencia de Moscú dió en su Declaración final. Sobre base programática anteriormente expuesta, la CSCE podrá formar consejos de expertos imparciales que investiguen supuestas violaciones de derechos humanos y elevar los informes pertinentes a la CSCE. Cada país miembro podrá proponer hasta tres expertos para estudiar las condiciones de los derechos humanos en otro país, pero la nación investigada puede rechazar a dos de ellos[122].

4.4.7: La Declaración de Helsinki de 1992

El 9 y 10 de julio de 1992 51 Jefes de Estado y de Gobierno de Estados europeos, más EEUU y Canadá[123], se reunieron en Helsinki para ratificar solemnemente los principios del Acta de Helsinki de 1975 y de la Carta de París de 1990, hacer un balance y dar un nuevo impulso a la CSCE. De hecho, la Declaración de Helsinki, realizada mientras la antigua Yugoslavia se hundía en una sangrienta guerra civil, se producían choques armados en varios países del Cáucaso y se detectaban fuertes tensiones en otras zonas de la antigua URSS, como Moldavia o Crimea, o de los Balcanes, como Macedonia, trasluce la preocupación por la fuerte inestabilidad en Europa Central y Oriental, que facilmente podría extenderse más aún.

El punto 12 de la Declaración lo expresa con la mayor claridad: "Estamos en un momento prometedor, pero también en un momento de inestabilidad e inseguridad. La recesión de la economía, la tensión social, el nacionalismo agresivo, la intolerancia, la xenofobia y los conflictos étnicos amenazan la estabilidad en la región de la CSCE. Las flagrantes violaciones de los compromisos de la CSCE en materia de derechos humanos y libertades fundamentales, incluídos los relativos a las minorías nacionales, plantean una amenaza especial a la evolución pacífica de la sociedad, en las nuevas democracias sobre todo"[124].

El documento hizo suya la conclusión de Moscú, según la cual los derechos humanos son una garantía de la seguridad común y no un asunto interno de cada Estado. En su punto 8 se afirma "los compromisos contraídos en la esfera de la dimensión humana de la CSCE son asuntos de preocupación directa y legítima de todos los Estados participantes y no exclusivamente asuntos internos del Estado de que se trate. La protección y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la consolidación de las instituciones democráticas siguen siendo un fundamento esencial de nuestra seguridad integral".

La Declaración final de Helsinki no aportó, por lo tanto, ninguna novedad específica para las minorías lingüísticas, ya que se asumieron integramente los documentos de Copenhague y Ginebra. En esta ocasión, el reto de la Conferencia era crear unas estructuras operativas que hicieran efectiva la doctrina emitida en esta materia desde el Acta Final de 1975. Entre otras medidas de tipo general, la CSCE creó en Helsinki un Alto Comisionado para las Minorías Nacionales, a cuya regulación dedica todo el Capítulo II, con la misión de prevenir los conflictos causados por minorías y encauzarlos en caso de que llegaran a estallar.

"El Alto Comisionado para las Minorías de la CSCE debería recibir el máximo apoyo en su tarea. Los conflictos regionales nos afectan, de forma directa o indirecta, a todos. El

conflicto yugoslavo ha demostrado que la debilidad política de los Doce es su incapacidad para actuar eficazmente en una crisis externa, fuera de la esfera de la Unión, pero que afecta a su situación actual y futura", escribe a este propósito Krzysztof Skubiszewski[125].

El primer Alto Comisionado es el ex-Ministro de Asuntos Exteriores de los Países Bajos, Max van der Stoel. Su trabajo se basa en dos premisas fundamentales:

a) que los compromisos y responsabilidades adquiridos en el ámbito de la dimensión humana de la CSCE afectan en su totalidad y por igual a todos y cada uno de los Estados participantes en la Conferencia. La dimensión humana es indivisible y no puede haber zonas de mayor o menor "humanidad";

y b) que los compromisos sobre la dimensión humana no son asuntos internos de un determinado Estado, sino que afectan legítima y directamente a todos los Estados participantes. Para él el argumento negativo de no interferir en los asuntos internos de un país cuando afectan a la dimensión humana no és válido y nunca lo ha sido.

Sus primeras gestiones se dirigieron al estudio de la situación de la minoría rusa en Letonia y Estonia, de la minoría húngara en Eslovaquia y de la eslovaca en Hungría, de

la minoría húngara en Rumanía, de la minoría albanesa en la República de Macedonia, de la minoría griega en Albania, de la minoría rusa en Crimea (Ucrania) y de las relaciones inter-étnicas en Kazajstán y Kirguizistán, además de la situación general de los romaníes o gitanos[126].

4.4.8: La Declaración de Budapest de 1994

Los días 5 y 6 de diciembre de 1994 se celebró en Budapest la IX Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la CSCE[127], que a juicio de numerosos observadores terminó en un fracaso, a causa del desacuerdo sobre la ampliación de la OTAN y la guerra en Bosnia. A pesar de ello, la Cumbre aprobó un grueso manifiesto de 54 páginas en la edición española, que ciertamente no aporta novedades en el terreno de las minorías nacionales y lingüísticas. La mayor preocupación de la Declaración es que no se produzca un retroceso en relación a declaraciones anteriores, por lo que muchas de las clausulas van destinadas a reafirmar los principios ya adoptados en precedentes reuniones.

Además de solicitar más medios para el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales y de elogiar su labor, la Declaración dedica los apartados 20 y 21 a las minorías nacionales dentro del capítulo VIII referido a la Dimensión Humana. Los Estados participantes reafirmaron su determinación de aplicar todas las

disposiciones del Acta Final de Helsinki y declaraciones posteriores "relativas a la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales".

Por otra parte, la Declaración de Budapest subraya con satisfacción "los esfuerzos internacionales destinados a mejorar la protección de los derechos de las personas que pertenecen a minorías nacionales". Y a continuación cita explícitamente la adopción en el C. de E. de una Convención Marco sobre la Protección de las Minorías Nacionales, "que se basa en las normas de la CSCE". Finalmente llama la atención acerca del caràcter abierto de dicha Convención gracias a la posibilidad de *firmar por invitación* por parte de los Estados que no son miembros del C. de E.. La CSCE sugiere a los Estados no miembros del C. de E. que "examinen la posibilidad de pasar a ser partes en dicha Convención".

NOTAS AL CAPITULO IV

1. El 11 de mayo de 1994 31 Estados del C. de E. (todos sus miembros excepto Italia) firmaron una reforma de los procedimientos para acceder a este Tribunal. Según esta reforma, los ciudadanos de países signatarios de la Convención pueden acceder directamente al Tribunal sin tener que someter previamente su reclamación a la Comisión Europea de Derechos Humanos. Por otra parte, se crea una segunda instancia en el mismo Tribunal a la que se podrá elevar recurso de apelación.

2. CONSEIL DE L'EUROPE: Guide du Conseil de l'Europe, Direction de la Presse et de l'Information, págs. 18-19 y 36-37.

3. Recomendación debatida y adoptada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 28 de abril de 1961 en el transcurso de la 13ª Sesión Ordinaria de la Asamblea

4. El texto propuesto por la Asamblea decía: "Las personas pertenecientes a una minoría nacional no pueden ser privadas del derecho, conjuntamente con los otros miembros de su grupo y dentro de los límites asignados por el orden público, de tener su propia vida cultural, usar su propia lengua, abrir escuelas propias, y recibir enseñanza en la lengua de su elección, o de profesar y practicar su propia religión".

5. La Recomendación 814 fue debatida y aprobada por la Asamblea Parlamentaria el 5 de Octubre de 1977 en el transcurso de su 29ª Sesión Ordinaria. Doc: 4018

6. La Directiva 364 fue aprobada por la Comisión Permanente de la Asamblea Parlamentaria, actuando en nombre de ésta, el 8 de julio de 1977. Doc: 3997

7. SOLE, ALFONS: "El Consell d'Europa critica el bilingüísme com a solució" en Avui de 19 de Octubre 1980.

8. SANMARTI, JOSEP M. : "Europa reconeix els drets de les seves minories culturals" en Canigó de 12 de Julio 1980, nº 666, pág. 26.

9. BONADA, LLUIS: "Informe del Consell d'Europa a favor de les llengües en minoria" en Avui de 15 de Julio 1981

10. El lema de Audición era "Hacia una Carta Europea de las Lenguas".

11. CONSEJO DE EUROPA: Vers une Charte Européenne des Langues Regionales et Minoritaires en Europe, Direction de la Presse et de l'Information, 22 Mai 1984. Doc: B (84) 28

12. PUIG, LLUIS Mª DE: "Parlar català a Europa" en Avui de 7 de Junio 1984.
Ver también la crónica de S. J. Llierca titulada "El Consell d'Europa escoltà el primer discurs en català" en el mismo diario Avui de 17 de Mayo 1984.

13. GOMEZ, ISABEL: "El Consejo de Europa estudia medidas para proteger las lenguas minoritarias" en La Vanguardia de 15 de Abril 1986, pág. 19.

14. LUNA, JOAQUIN: "El Consejo de Europa elaborará un documento para proteger las lenguas de naciones sin Estado", en La Vanguardia de 4 de Enero 1985.

15. PUIG, LLUIS Mª DE: "Les llengües d'Europa" en El Món nº 181 de 11 de Octubre 1985, pág. 33.

16. BOSCH, JORDI: "Cap a una carta europea sobre llengües regionals" en Avui de 13 de Febrero 1986.

17. PUIG, LLUIS Mª DE: Presentación de la Carta de las Lenguas Regionales o Minoritarias, Conferencia pronunciada en San Sebastián-Donostia en noviembre 1988. Texto mecanografiado.

18. CONSEIL DE L'EUROPE: Pourquoi plusieurs langues pour l'Europe? Un Colloque à Tours y répond... Direction de la Presse et de l'Information, 4 Març 1986. Doc: B (86) 10.

19. MERCADER, JORDI: "El Consejo de Europa prepara una carta sobre los derechos de las lenguas minoritarias" en El País de 3 de Marzo 1986.

20. PUIG, LLUIS Mª DE: "Informe provisional sobre la preparació d'un projecte de Carta Europea de les llengües regionals i minoritàries" en Revista de Llengua i Dret, Escola d'Administració Pública de la Generalitat de Catalunya, nº 8, Desembre 1986, págs. 79 a 92.

21. PUIG, LLUIS MARIA DE Y PRATS, MODEST: "Avant-projet de Charte: Responsabilité des collectivités locales et régionales", Comission des Affaires Culturelles et Sociales de la CPPLRE. Strasbourg, 12 juin 1985.

22. Esquisse du Projet de Charte Europeenne des Langues Regionales et Minoritaires.- Consultation d'Experts Chargés d'Elaborer un Projet de Charte Europeenne des Langues Regionales et Minoritaires.- Comission des Affaires Culturelles et Sociales de la Conférence Permanente des Pouvoirs Locaux et Régionaux de l'Europe, Strasbourg, 6 Novembre 1986. Doc: CPL/Cult/GT/LRM (20) 5 rév. 2

23. El lema de la convención era exactamente "Cultura y Regiones: acción cultural y espacio regional".

24. Rapport présenté par Jean-Marie Woehrling au Carrefour V **Culture et langues régionales minoritaires** dans la **Conférence Culture et Régions: Action Culturelle et Espace Régional du *Conseil de la Coopération Culturelle de la Conférence Permanente* des Pouvoirs Locaux et Régionaux de l'Europe du Conseil de l'Europe**, Florence 14/16 Mai 1987. Doc: CPL/CCC (87) 5.

25. Declaration de Florence, Direction de la Presse et de l'Information du Conseil de l'Europe, Estrasburgo 26 Mayo 1987. Doc: B (87) 18. Punto 11.

26. Doc. 5.782 de la 39ª Sesión de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa de 8 de Octubre 1987

27. MORF, DORIS: Projet de Rapport sur l'enjeu culturel des mass media en Europe. Projet de Recommandation, Comission de Culture et de l'Education de l'Assemblée Parlementaire du Conseil de l'Europe, Strasbourg 31 Août 1987. Doc: AS/Cult (39) 3 rév., FAC39.3R

28. Doc. CPL (22) 4

29. Interventions des membres de la CPPLRE lors de la 2e Séance de la XXIIe Session Plénière de la Conférence sur le rapport de M. Kohn sur les Langues Regionales ou Minoritaires en Europe, Estrasburgo, 22 de Octubre 1987. Doc: CPL/Cult (22) 16.

30. Rapport sur les Langues Regionales ou Minoritaires en Europe. Projet de Resolution. Rapporteur Herbert Kohn (RFA), Conférence Permanente des Pouvoirs Locaux et Régionaux de l'Europe, Strasbourg, 18 Janvier 1988. Doc: CPL (23) 8 prov.

31. 23ème Session de la Conférence Permanente des Pouvoirs Locaux et Régionaux du Conseil de l'Europe, Service de l'Information du Conseil de l'Europe, Strasbourg 29 Février 1988. Doc: B (88) 8.

32. Proyecto de Resolución presentado por la Comisión de Asuntos Culturales y Sociales de la CPPLRE. Ponente, H. Kohn. La Carta figuraba como un anexo. Doc: CPL (23) 8, 1ª Parte.

33. Doc: 6556 de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos (ponentes Brincat y Worms) y 6562 de la Comisión de Cultura y Educación (ponente de Puig) y de la Comisión de Refugiados y Demografía (ponente Cucó).

34. Doc: 6556 de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de los Derechos Humanos y Doc. 6562 de la Comisión de Cultura y Educación y de la Comisión de los Refugiados y la Demografía.

35. Vers une Charte des Langues Regionales ou Minoritaires du Conseil de l'Europe, Service de l'Information du Conseil de l'Europe, Estrasburgo 12 de junio 1989. Doc: I (89) 50

36. Nota de la Agencia Efe de 26 de Marzo 1990 titulada La Carta Europea de Lenguas Minoritarias podría desaparecer

37. ARIAS, JUAN: "Una Carta Europea defenderá las lenguas minoritarias" en El País de 28 de noviembre 1991.

38. Ver MERCATOR n. 4 de diciembre de 1992, pág. 10

39. Diario de Sesiones del Senado de 7 de marzo de 1995, V Legislatura, n. 68, págs. 3542 a 3543

40. "Carta Europea per les Llengües Minoritzades: Text definitiu" con un comentario de Albert Lamarca en Europa de les Nacions, nº 12, Hivern 1991-92, págs. 19 a 25.

41. Los 23 de países miembros del Consejo de Europa más los de Hungría, Polonia, Yugoslavia, Santa Sede (signatarios éstos de la Convención Cultural Europea), Bulgaria, Checoslovaquia, República Democrática de Alemania y la URSS. Asistió también el Ministro de Cultura de Canadá.

42. L'Europe retrouve sa vraie dimension culturelle. Conférence des Ministres Européens de la Culture, Service de la Communication du Conseil de l'Europe, 4 de Mayo 1990. Doc: I (90) 33.

43. Doc: 6742

44. ZAMORA, JORDI: "El Consejo de Europa establece los derechos de las minorías nacionales" en La Vanguardia de 2 de febrero 1993

45. Avis relatif à un protocole additionnel à la Convention européenne des Droits de l'Homme sur les droits des minorités. Rapporteur M. de Puig, Assemblée Parlementaire du Conseil de l'Europe, 1 febrero 1993. Doc: 6749.

46. FOKKELMAN, MONICA: "El Consejo de Europa deberá regular los derechos de las minorías" en ABC de 10 de Octubre 1993.

47. CEMBRERO, IGNACIO: "La cumbre del Consejo de Europa concluye con un tibio acuerdo sobre las minorías" en El País de 10 de octubre 1993

48. ARGEMI, AURELI: "Europa en recerca dels drets de les minories. O dels pobles?" en Europa de les Nacions, nº20, Hivern 1993-94, pág. 15

49. Comparecencia del Ministro de Asuntos Exteriores, Javier Solana Madariaga, ante la Comisión de Asuntos Exteriores del Senado español. Sesión Informativa. 18 de noviembre 1993. Doc: Diario de Sesiones del Senado. Comisión de Asuntos Exteriores, V Legislatura, Comisiones nº 35, Año 1993, págs. 4 y 5.

50. Despacho de la Agencia EFE fechado en Estrasburgo el 10 de noviembre de 1994.

51. Austria, Chipre, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Lituania, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España,

Suecia, Suiza y Reino Unido.

52. Diario de Sesiones del Pleno del Congreso de los Diputados de 11 de mayo de 1995. BOCG-Congreso nº 146, pág. 7760

53. Diario de Sesiones del Pleno del Congreso de los Diputados del 11 de mayo de 1995. BOCG-Congreso, nº 146, pág. 7757

54. Doc: 1-436/79

55. Doc: 1-371/79

56. Doc: 1-790/79

57. Doc: 410/78

58. Résolution sur une Charte Communautarire des Langues et des Cultures Régionales et sur une Charte des Droits des Minorités Ethniques. Rapporteur Gaetano Arfé de 16 octubre de 1981, nº C 287/106, D.O.CE 9 noviembre 1981.
Ver también el Rapport elaborado por Gaetano Arfé para la Comisión de 16 de marzo 1981. Doc: 1-965/80

59. Resolución publicada en el Diario Oficial de la CE de 14 de Marzo 1983. Doc: C 68/103

60. Doc: 2-1259/84

61. Doc: 2-411 84 de 31 de julio 1984.

62. Doc: B2-0076/85

63. Doc: B2-321-85

64. Doc: B2-1514/85

65. Doc: B2-1532/85

66. Doc: B2-890/86

67. Doc: B2-31/86

68. Doc: B2-1015/86

69. Doc: B2-1323/86

70. Doc: B2-1436/86

71. Doc: B2-853/86

72. Doc: B2-794/87

73. Doc: B2-149/87

74. Doc: B2-291/87

75. Documento de trabajo del diputado Kuijpers fechado el 2 de octubre de 1986. Doc: PE 105.139/déf.

76. CEMBRERO, IGNACIO: "El Parlamento Europeo aprueba una resolución de apoyo a las lenguas minoritarias" en El País de 31 de octubre 1987, pág. 21

77. "El Parlament Europeu debat el suport a les llengües minoritàries" en Avui de 30 de octubre 1987.

78. Doc: A 2-150/87 de 28 de septiembre 1987, DOCE 318 de 30 noviembre 1987, pág. 160.

79. Se refería al Informe Kuijpers.

80. Doc: PE 113.309

81. GENERALITAT DE CATALUNYA: El català reconegut pel Parlament Europeu, Col. Temes d'Actualitat nº 2, Barcelona 1991

82. Reglamento nº 1, DO L 17 de 6 octubre 1958, pág. 385

83. Artículos 155 y 160 del Acta de Adhesión de Dinamarca, Gran Bretaña e Irlanda a la CE. DO L nº. 73 de 23 de marzo de 1972.

84. GASOLIBA, CARLES: "El Parlament Europeu i els drets lingüístics". Intervención ante el Grupo de Trabajo IV de la ARE. Girona, 23/25 de abril 1992

85. Doc: B2-1323/85

86. Doc: B2-217/87

87. Doc: B2-1387/87

88. Peticiones 113/88 y 161/89.

89. La cuantificación de la población del territorio catalanoparlante en 10 millones de personas ha hecho creer que el Parlamento Europeo incluía la Comunidad Valenciana en dicha área. De otro modo, no se alcanza esta cifra.

90. Informe elaborado por la Comisión de Peticiones sobre la situación de las lenguas en las Comunidades Europeas y la de la lengua catalana. Ponente Sra. Reding, 27 de junio 1990. Doc: A3-169/90

91. Diario Oficial Sesiones de 10 y 11 de diciembre 1990.

92. MONTSERRAT, ANTONI: "L'aplicació de la resolució del Parlament Europeu sobre la llengua catalana a les institucions europees" en Revista de Llengua i Dret, nº 18, desembre 1992, págs. 67 a 94

93. Fragmento del discurso de Mark Killilea ante el Parlamento Europeo el 9 de febrero de 1994 en defensa de su Informe

94. Se pide "a la Comisión competente que estudie el trato que los Gobiernos de los Estados miembros dispensan a las lenguas menos habladas de la CE". Doc: B3-0016/90.

95. Pide una mayor intervención de los Estados en la introducción de las lenguas minoritarias en todos los niveles de la enseñanza, en los servicios públicos y en los medios de comunicación. Doc: B3-2113/90.

96. En ella insta al gobierno de Navarra a reconocer legalmente las emisoras en euskera existentes y a promover la utilización de dicha lengua en los medios de comunicación navarros, de acuerdo con lo previsto en la ley. Doc: B3-0523/91.

97. Pide que el Consejo "en nombre de todos los gobiernos de los Estados miembros de la CE" firme "si es posible de forma conjunta" la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias del Consejo de Europa. Doc: B3- 1351/92

98. DOCE 42 de 15 de febrero 1993, págs. 153-173

99. "Le Parlement Européen réaffirme son soutien pour nos langues" en ~~Contact Bulletin~~, vol. 11, nº 1, Printemps 1994, pág. 2

100. Doc: A3-0042/94

101. Anexo I al Doc: ES/RR/244/244469 PE 201.963/def.

102. TRUYOL, ANTONIO: ~~Los Derechos Humanos~~, Ed. Tecnos, Madrid 1984, pág. 186

103. CSCE: "Documento de clausura de la reunión de Madrid" en ~~Afers Internacionals~~, Nº 2 de 1983, Ed. Centre d'Informació i Documentació Internacionals a Barcelona (CIDOB), págs. 113 y 126.

104. FUENTES, JORGE: "El Congreso de Viena de 1989" en ~~Política~~ Exterior, Vol.III, Nº 9, Invierno 1989, págs. 139 a 157.

105. El subrayado es nuestro

106. El subrayado es nuestro.

107. El subrayado es nuestro

108. CSCE: "Conclusiones de la Conferencia de Viena" en ~~Política Exterior~~, nº 9, Invierno 1989, Documentación, págs. 238 a 270.

109. Todos los existentes en aquel momento, excepto Albania que asistió como país observador.

110. Documento de la Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE de 29 de Junio 1990

111. LOPEZ de LATORRE, SALVADOR: "De Helsinki a París" en ~~Política Exterior~~, Vol.IV, Nº 18, 1990, pág. 70.

112. El subrayado es nuestro

113. Documento del Simposio de Cracovia sobre el Patrimonio Cultural de los Estados participantes en la CSCE de 7 de Junio 1991.

114. Despacho de la Agencia "France Presse" de 6 de julio 1991.

115. El subrayado es nuestro

116. Informe de la Reunión de Expertos sobre Minorías Nacionales de la CSCE. Ginebra 19 de Julio 1991

117. Estos mecanismos dibujados en la Carta de París fueron concretados por el Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores de la CSCE celebrado en Berlín los días 19 y 20 de julio de 1991.

118. En esta reunión se admitió a los tres nuevos países bálticos independientes (Estonia, Letonia y Lituania) como miembros de pleno de derecho de la CSCE, por lo que el Foro empezó con 35 miembros y terminó con 38.

119. FISCHER, DIETRICH: "La guerra por la paz" en El Observador de 2 de marzo de 1993, pág. 18

120. Unos días antes de la sesión el Congreso de los Diputados del Pueblo de la URSS aprobó por primera vez una declaración sobre los derechos humanos.

121. "Una CSCE insólita" en El País de 15 de Septiembre 1991.

122. Despachos de las Agencias "Reuter" y EFE de 4 de octubre 1991.

123. Con el ingreso de Georgia, Croacia y Eslovenia el 24 de marzo de 1992 la CSCE pasó a tener 51 Estados miembros. Japón mandó observadores.

124. El Desafío del Cambio. Documento Final de Helsinki 1992.

125. SKUBISZEWSKI, KRZYSZTOF: "Europa central y la Unión Europea" en Política Exterior, Vol. VIII, nº 39, Julio 1994, pág. 20

126. VAN DER STOEL, MAX: "Prevenir conflictos y construir la paz: un reto para la CSCE" en Revista de la OTAN, Agosto 1994, nº 4, pág. 7

127. En esta cumbre la CSCE cambió su nombre por el de Organización para la Seguridad y Cooperación de Europa (OSCE)

CAPITULO V

LOS CAMBIOS EN LOS ESTADOS

LAS MEJORAS CON RESPECTO A LAS MINORÍAS LINGÜÍSTICAS

5.1: Objetivos y estructura del capítulo

Una vez analizados la cincuentena de documentos en materia lingüística producidos por las tres instituciones pan-europeas, se pueden desprender de ellos una serie de principios generales y comunes que conforman el entramado de una verdadera doctrina. Por más que cada uno de ellos persigue un fin específico en virtud del momento y de las circunstancias en que es aprobado por el órgano competente, la suma de todas estas declaraciones configura un cuadro de derechos y deberes mínimos relacionado con el proceso de unión europea. La CELRM aparece, sin duda, como la aportación más completa y contundente a este esquema de relaciones lingüísticas.

En la **Primera Parte** de este Capítulo se exponen las principales conclusiones de esta doctrina, comenzando por la valoración que se hace del plurilingüísmo como seña de identidad europea y la ausencia de una jerarquía de lenguas, que otorgue a unas más derechos que a otras en el marco comunitario y europeo en general. También se repasa el proceso de unificación doctrinal entre las dos Europas.

En la **Segunda Parte** se hace un balance de la repercusión que esta doctrina ha tenido en la práctica, cómo se ha ido incardinando en la normativa comunitaria, estatal y regional, así como los efectos que ha tenido en la evolución más reciente de las lenguas minoritarias.

Por último este Capítulo se cuestiona sobre las posibilidades de una simplificación del sistema lingüístico vigente en las instituciones comunitarias, aunque sólo sea con vistas a futuras ampliaciones de la UE.

5.2: La confección de un cuerpo doctrinal

Desde 1975 las tres máximas instituciones europeas (la Comunidad Europea, el Consejo de Europa y la Conferencia para la Seguridad y la Cooperación en Europa) han producido no menos de 50 grandes declaraciones relacionadas con las lenguas y las minorías lingüísticas, observándose una clara aceleración a partir de 1979. A ellas hay que sumar algunos otros documentos de alcance universal, como los de la ONU relativos a los derechos humanos, o de organismos internacionales, como la UNESCO, que también afectan a los europeos. Entre todos ellos es posible deducir un verdadero cuerpo doctrinal sobre esta materia, una buena parte del cual ya es vinculante para los Estados implicados en la construcción de una Europa unida.

Sin embargo, no todos los documentos han tenido ni el mismo rango legal y político, ni la misma repercusión. En este sentido, creemos que se pueden seleccionar como más destacados

del Consejo de Europa:

- el Informe Cirici (1981);

- la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (1988);
- la Declaración de Viena (1993);
- y el Convenio-Marco para la Protección de las Minorías Nacionales (1994).

del Parlamento Europeo:
- la Resolución Arfé (1981);
- el Informe Kuijpers (1987);
- y el Informe Killilea (1994):

de la CSCE:
- la Declaración de Copenhague sobre Dimensión Humana de 1990.

Lo habitual es que cada declaración sobre minorías lingüísticas se base en las anteriores de la misma institución y también en las de las otras. Así, el PE sigue con mucha atención los trabajos del C. de E., mientras que el C. de E. cita constantemente las declaraciones del órgano parlamentario comunitario. Aunque en menor medida, también la CSCE sigue los pasos del C. de E. en esta materia, sobre todo a partir de 1989. En todo caso, todas estas organizaciones parten de los mismos textos universales referidos a derechos humanos.

El resultado es un cuerpo doctrinal sólido y sin contradicciones importantes. Las diferencias residen más en el grado de compromisos y de obligaciones que asumen los Estados

que no en las declaraciones téoricas propiamente dichas. Después cada declaración adopta el tono y el contenido derivado de las circunstancias político-jurídicas en las cuales es elaborado y aprobado, pero en el terreno doctrinal no se observan retrocesos entre documentos consecutivos y en conjunto el progreso es evidente.

5.2.1: La CELMR, su punto álgido

El proceso lingüístico tiene su punto álgido en la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, sin duda el más ambicioso y concreto de los textos referidos a las lenguas minoritarias y el que impone unos deberes más precisos a los países signatarios. Otra cosa es que el Comité de Ministros, es decir los gobiernos estatales, rebajara posteriormente el nivel de los compromisos fijados por el proyecto aprobado por la Asamblea Parlamentaria.

5.2.2: La unificación doctrinal entre la Europa del Este y la del Oeste

De hecho, el primer paso en la unificación doctrinal sobre los derechos lingüísticos entre la Europa democrática y el antiguo bloque soviético se dió con el Acta de Helsinki de 1975. Con mucha mayor claridad aún que en la parte occidental,

la nueva visión democrática y europea de las políticas lingüísticas se introdujo en la parte oriental en gran medida por la vía de los derechos humanos. El instrumento político-institucional utilizado fue la CSCE.

Los derechos lingüísticos de las minorías figuraron entre 1975 y 1990 como uno de los capítulos del tercer "cesto" sobre la dimensión humana en conjunto, traduciendo a los acuerdos los principios universalmente aceptados. Conviene subrayar, sin embargo, que precisamente los derechos humanos constituyeron el núcleo de las discusiones más duras y el origen de las mayores discrepancias de todas las declaraciones elaboradas por la CSCE entre ambas fechas.

La caída del muro de Berlín en noviembre de 1989, la reunificación de Alemania en 1990 y la desaparición de la URSS con el consiguiente hundimiento del bloque soviético a partir de 1991, cambiaron radicalmente las perspectivas. Y si los documentos posteriores a Helsinki aportaron pocas novedades, la Declaración de Viena de 1989 dió los primeros pasos firmes, dibujando un primer cuadro básico de derechos lingüísticos. Se despegaba así del simple ejercicio de los derechos humanos elementales y se superaba la simple prohibición de mantener medidas discriminatorias. Lo más importante era todavía que el esquema trazado anteriormente ya era válido para todos los países situados entre los Urales y el Atlántico.

El paso definitivo se dió con la Declaración de Copenhague de 1990, programa de mínimos homologable a los que estaban elaborando el Consejo de Europa y el Parlamento Europeo. Al asumir esta declaración de derechos, la Carta de París (noviembre 1990) consagró por primera vez un mismo cuadro de derechos y valores para todos los países europeos. Los principios doctrinales en materia lingüística quedaron implantados así en ambas Europas, pero no los mínimos prácticos que seguían reservados a la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias, por cierto entonces todavía en el Comité de Ministros del Consejo de Europa. En noviembre de 1991 cayó el último obstáculo al admitir la URSS que el respeto y la vigilancia de los derechos humanos no era un asunto interno de cada Estado, sino una garantía de paz de y para la comunidad internacional.

Entre 1991 y 1994 entraron en el Consejo de Europa países como Bulgaria, la República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Lituania, Polonia y Rumanía, mientras negociaban su adhesión Albania, Bielorrusia, Croacia, Letonia, Moldavia, Rusia y Ucrania[1]. Ni que decir tiene que la adhesión comportó la aceptación de todo el importante acervo doctrinal de esta institución, dentro del cual iba el paquete lingüístico. Hungría, por ejemplo, firmó la Carta de las lenguas minoritarias el 5 de noviembre de 1992, junto con otros 10 Estados occidentales.

La Declaración de Budapest de 1994 en su punto 22 reconoció explícitamente la identidad entre los principios defendidos por el C. de E. y la CSCE, y llamó a los Estados no miembros del Consejo a firmar -por invitación- la Convención Marco sobre la Protección de las Minorías Nacionales. El "trasvase" doctrinal y documental entre todos los países europeos era ya un hecho, hasta el punto que países no pertenecientes a una institución podían firmar sus documentos, cuyas bases ideológicas ya estaban asumidas por el conjunto de Estados europeos en otras declaraciones.

Lo cierto, también, es que las nuevas Constituciones democráticas de estos países ex-comunistas, como las de Eslovenia (1991), Croacia (1991), Eslovaquia (1992), República Checa (1992), Hungría (1993) o Rusia (1993), incluyeron los derechos lingüísticos de sus minorías, en ocasiones incluso en términos francamente progresistas. La ordenación lingüística de esta zona se alineaba así con la occidental desde las mismas bases jurídicas de los Estados y no sólo desde la perspectiva de las instituciones pan-europeas.

Una vez elaborada y habiendo entrado en vigor la CELRM, un análisis de los documentos aprobados posteriormente indica que los organismos europeos dan prácticamente por cerrado el proceso en Europa Occidental y centran sus preocupaciones en los países de la Europa Central y Oriental. A este respecto es paradigmático el Informe Killilea del Parlamento Europeo

(1994), sin duda el más completo después de la Carta. A partir de 1991 las distintas declaraciones tratan más de prevenir, condenar y reconducir los conflictos en los que intervienen minorías étnicas y lingüísticas, que en profundizar en la línea de los años 1980 de ir clarificando posiciones y adoptando compromisos. Los problemas de las minorías lingüísticas en la Unión Europea aparecen mucho menos graves en comparación con los que viven las minorías en Europa Central y Oriental.

5.3: La doctrina europea: Los derechos humanos de las minorías lingüísticas

La conexión entre el respeto a los derechos humanos y la defensa de las minorías lingüísticas es reconocida de forma unánime por todos los documentos de las instituciones europeas y universales. El derecho a usar la lengua propia en la vida pública y en la privada se vincula directamente a los principios contenidos por lo menos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en la Convención Europea para la Salvaguarda de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950 y el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966, ratificados y ampliados por el Protocolo Adicional de 1993 a la Convención Europea y la Declaración de Viena sobre los Derechos Humanos también de 1993.

Sin embargo, la dificultad principal estribaba en que los derechos reconocidos en las tres primeras declaraciones son derechos individuales y los Estados se resistían a extenderlos a las colectividades. Esta contradicción no empezó a ser resuelta hasta 1992-1993 a raíz del citado Protocolo Adicional a la Convención Europea impulsado por el Consejo de Europa y recogido por la CSCE.

Los textos fundamentales de los derechos humanos, tanto de carácter internacional como constitucional establecen:

- el derecho a la "no discriminación" por razón de lengua y a la supresión de los obstáculos que impidan una igualdad efectiva en el uso de todas las lenguas y sus hablantes. Los artículos 1.c) y 5.d) de la Carta Europea para las Lenguas Regionales o Minoritarias son taxativos al respecto;

- el derecho a la libertad de expresión, "que no sólo protege el contenido de lo que se expresa, sino que salvaguarda también la forma. La expresión si es libre, puede hacerse en la lengua que sea. Y si se impone un idioma, no hay libertad de expresión", afirma el profesor Santiago Petschen partiendo de dicha Carta[2];

- el derecho a la libertad de enseñanza, aunque no de una forma tan rotunda y explícita como en los dos derechos anteriores. La tesis general mantenida es que el establecimiento de las

condiciones idóneas para el uso de las lenguas, incluye su aprendizaje en la escuela, por lo que los poderes públicos están obligados a regular la enseñanza de las lenguas minoritarias en los centros educativos en el marco de los derechos humanos culturales, educativos y lingüísticos.

5.3.1: El plurilingüísmo, un valor europeo

Existe unanimidad total en considerar el plurilingüísmo como un valor europeo, una señal de identidad que es preciso reivindicar y salvaguardar. El reconocimiento formal y total de este principio constituye la lógica contrapartida de no designar ninguna lengua con categoría europea. En consecuencia, la doctrina derivada del análisis de las declaraciones afirma sin ambages, ni restricciones que la defensa y el fortalecimiento de las lenguas regionales o minoritarias representan una contribución, más que importante, decisiva para el proceso de construcción de una Europa fundada en los principios de la democracia y de la diversidad cultural.

Es más, la pérdida de alguna de estas lenguas significaría automáticamente un debilitamiento de la tradición y de la riqueza multicultural y plurilingüística de Europa, por lo que se reclaman medidas urgentes y eficaces destinadas a su preservación y normalización.

5.3.2: No hay jerarquía de lenguas

Desde un punto de vista de política lingüística ninguno de los documentos examinados establece una jerarquía de lenguas en Europa. Los idiomas se sitúan o se agrupan en función de su status legal, es decir si son lenguas de Estado o no, o si gozan de algún reconocimiento legal u oficial. Las listas de lenguas minoritarias recogidas en algunos anexos, presuponen automáticamente un criterio de selectividad muy dudoso y con frecuencia discutible.

Por lo demás, las lenguas varían solamente según su número de usuarios, su función y peso social, su influencia cultural, etc., pero en ningún caso se fija un orden de importancia que comporte determinados derechos suplementarios, privilegios u obligaciones.

Es cierto que algunas lenguas de Estado de alcance universal, como el inglés o el francés, reciben el tratamiento de "lenguas de trabajo" por ejemplo en el Consejo de Europa, pero este uso no proporciona prerrogativa jurídica alguna fuera de este ámbito, aunque es cierto que supone nuchas ventajas prácticas que en principio se agotan en el ámbito burocrático del organismo.

En cualquier caso, resulta imposible encontrar alguna recomendación en favor del uso de alguna lengua concreta y

mucho menos con valor para toda Europa, o por lo menos para toda la Unión Europea. No existe ni una sola propuesta formal para instaurar una lengua con rango oficial y obligatoria para todos los ciudadanos.

En el otro extremo, y a pesar de que en algún momento se formulan quejas por las complicaciones derivadas del uso de 11 lenguas simultáneamente que dan una gran complejidad lingüística a las relaciones intra-comunitarias y al funcionamiento de sus organismos, tampoco se propone una limitación en un número concreto de lenguas o el abandono de otras con simples criterios de utilidad.

5.3.3: Las dificultades para fijar una lengua europea común

Las propuestas siempre a título particular, realizadas por ejemplo en algún debate parlamentario, en el sentido de establecer o reconocer una sola lengua para uso obligado de todos los europeos, reciben tres tipos de críticas básicas:

a) ninguna lengua, ni siquiera entre las más universales, goza actualmente de tal hegemonía como para ser declarada "la lengua europea" y dictar algún tipo de obligación general en orden a su aprendizaje y conocimiento. Otra cosa distinta es que la extensión de hecho de alguna de ellas, principalmente el inglés, y su fuerte implantación en sectores claves como el

comercio, los medios de comunicación o la tecnología, favorezcan un amplio uso social. Se trata de una expansión no regulada y que obedece a una especie de ley del mercado para las lenguas, por otra parte muy variable según las zonas.

La lengua más hablada dentro de la UE es con gran diferencia el alemán, con unos 90 millones de germanoparlantes. ¿Es imaginable en estos momentos decretar en la RFA o en Austria algún tipo de obligación legal para que toda la población aprenda el inglés en calidad de una hipotética lengua europea? Y lo mismo puede decirse de cualquier otro país comunitario.

Ciertamente los poderes públicos de cada Estado tienen la obligación de favorecer e impulsar el aprendizaje de lenguas extranjeras, pero será la demanda la que condicionará la oferta de escuelas de idiomas, de profesores, ayudas y subvenciones, etc., así como la normativa en general dentro de los esquemas tradicionales de las "linguae francae", como pueden ser los intercambios culturales, los acuerdos bilaterales, etc.

Ello no obsta para que algunos países establezcan la obligatoriedad de aprender algún idioma extranjero sea por razones históricas o de proximidad cultural, sea por cualquier otro motivo, pero nunca con la intención de implantar "una" lengua europea;

b) la experiencia histórica demuestra que cualquier "lingua franca" tiende a dominar y a substituir a las lenguas que se sitúan por debajo, por lo que a la larga suele originar conflictos en el marco de situaciones diglósicas. Este es el caso de las lenguas colonizadoras, cuando han sido implantadas mediante la coerción y por medio de medidas administrativas, políticas e incluso policíaco-militares. Concretamente en Europa donde ha aumentado la sensibilidad de algunas lenguas frente a la penetración de otras (por ejemplo, la del francés frente al inglés, tal como demuestra la "ley Toubon"), esta sensación de dominio y de colonización, originaría sin duda una fuerte resistencia ante la imposición de otra lengua que no fuera la propia, siempre con el citado carácter de lengua pan-europea;

c) lo normal es que a medio o largo plazo las lenguas comunes se fragmenten a su vez a medida que se adaptan a los distintos territorios de su ámbito, sobre todo si éstos disponen de una lengua social y culturalmente potente. De este modo, el problema vuelve tarde o temprano a su principio, sólo que más agravado por la cantidad de conflictos y de situaciones nuevas, ya que no pocas veces han dejado otra(s) lengua(s) híbrida(s) detrás suyo.

5.3.4: Lenguas de Estado y lenguas minoritarias

Las declaraciones de las instituciones europeas distinguen solamente entre lenguas de Estado y las minoritarias, existiendo una cierta confusión con el irlandés y el luxemburgués incluídas simultáneamente en ambas definiciones. Esta separación deriva no sólo de su distinto rango legal y de su uso social, sino del grado de protección jurídica y material otorgada por los poderes públicos. Sin embargo, los documentos evitan cuidadosamente dar aliento a unas en detrimento de otras. Cada lengua, de Estado o no, debe convivir con las otras en un perfecto equilibrio y muy especialmente sin que se produzcan discriminaciones en el orden legal o social, en las instancias públicas o privadas o en el territorio que corresponde a cada una.

Ni siquiera se hace distinción alguna entre las lenguas minoritarias con un claro riesgo de desaparecer con respecto a aquéllas con perspectivas no sólo de sobrevivir, sino incluso de afianzarse y de expandirse. Ello no impide que constantemente se denuncie en términos generales, pero muy enérgicos este peligro de desaparición, con el consiguiente empobrecimiento cultural de Europa. Aceptada esta división en lenguas de Estado y lenguas minoritarias, todas las lenguas europeas reciben, pues, el mismo tratamiento de principio y gozan de los mismos derechos mínimos.

Ahora bien, es indiscutible que las minorías lingüísticas conectadas con Estados soberanos han recibido frecuentemente la garantía de su desarrollo por medio de diversos tratados internacionales, referidos a cada una de las situaciones concretas. Por el contrario, las minorías no conectadas con nacionalidades con Estado propio, no han gozado en el pasado de la misma protección internacional. De ahí que la actuación de las instituciones europeas esté resultando considerablemente positiva para ellas. Sus aspiraciones coinciden con los objetivos de dichas instituciones, como por ejemplo el Consejo de Europa. Uno de estos objetivos que aparece con mucha frecuencia en los textos es la conservación de las culturas europeas, de tal modo que en no pocos casos se pone más el acento en la protección de las lenguas como manifestaciones culturales que como expresión de los derechos humanos.

La Carta Europea de las Lenguas Minoritarias o Regionales excluye de su ámbito de aplicación a las lenguas estatales, aún en aquellos casos en que tienen un carácter regional y minoritario, así como a las lenguas no europeas aunque sean habladas por un gran número de personas, como acontece con el árabe. Lo que parece buscar el Consejo de Europa es evitar el deterioro de las manifestaciones culturales tradicionales europeas en cuanto tales, dado que su pérdida representaría una merma en el conjunto de las características propias de Europa. La Carta advierte que estas lenguas "corren el riesgo de desaparecer", fenómeno que "debilitará la tradición y la

riqueza cultural de Europa"[3].

5.3.5: Las obligaciones de los poderes públicos hacia las minorías

Las instituciones europeas sostienen con claridad que todos los poderes públicos están directamente concernidos en la defensa y promoción de las minorías lingüísticas. Los poderes estatales deben proporcionar un marco legal y político suficientemente estable y flexible para dar cabida a todas las situaciones que se den en el Estado, de modo que queden a salvo los derechos fundamentales de estas lenguas minoritarias en orden a su recuperación, su promoción y su normalización, así como el derecho a la diferencia lingüística en relación a la(s) lengua(s) de Estado.

En consecuencia, la actividad de los poderes regionales y locales debe basarse en primer lugar en la seguridad jurídica y política y en las garantías para el ejercicio de los derechos implicados proporcionadas por las instituciones parlamentarias y judiciales del Estado.

5.3.5.1: ~~El papel del Estado~~

La doctrina europea establece que el Estado debe:

- garantizar constitucionalmente o mediante una ley del máximo rango normativo posible, el reconocimiento de cualquier lengua minoritaria, si es posible declarándola oficial en su territorio en régimen de co-oficialidad con la lengua del Estado para con el fin de dotarla de carácter territorial;

- asegurar la protección de las lenguas minoritarias en su ámbito para amparar el ejercicio de los derechos básicos;

- velar por su uso libre en todas las formas de comunicación, privadas y públicas;

- castigar de acuerdo con la ley los actos de discriminación motivados por la pertenencia a una minoría lingüística;

- reconocer el derecho a la enseñanza en todos los niveles de la lengua propia de una comunidad y establecer programas educativos escolares y universitarios para hacer posible este principio, así como la correspondiente formación de profesores;

- reconocer la utilización de estas lenguas en los medios de comunicación y su presencia en los medios de titularidad pública;

- reconocer el uso de las lenguas minoritarias en todas las actividades culturales;

- asegurar el uso de todas las lenguas en la vida jurídica, administrativa, y en el conjunto de la vida pública;

- incluir en todo momento los derechos lingüísticos de sus minorías en el desarrollo legislativo, sobre todo por lo que respecta a la enseñanza, el mundo laboral, la señalización, los tribunales de justicia, la policía, el correo, las telecomunicaciones, la radio y la televisión;

- garantizar la aprobación y aplicación de las medidas necesarias para la normalización completa de las lenguas minoritarias en la medida de lo posible y partiendo del hecho de que se trata de lenguas en condiciones difíciles que exigen un esfuerzo particular y frecuentemente una protección decidida para evitar su desaparición;

- reconocer las instituciones culturales, académicas o científicas representativas de la comunidad lingüística y que se hayan distinguido en la defensa y promoción de la lengua, así como en su conocimiento y en el de sus problemas;

- y dedicar un capítulo presupuestario específico a fin de asegurar el proceso de defensa y de promoción de las lenguas, en la medida que necesiten una ayuda financiera suplementaria.

5.3.5.2: El papel de los poderes regionales y locales

Las autoridades subestatales (regionales, departamentales, cantonales, provinciales, municipales, etc.) deben asumir la obligación de aplicar la reglamentación estatal dentro de su ámbito territorial y competencial. Las instituciones europeas reconocen que la enorme variedad de administraciones regionales y locales en Europa complica su adaptación al sistema lingüístico. Por otra parte, en muchos Estados las zonas administrativas no se corresponden con las lingüísticas. Ello impide el establecimiento en los documentos analizados de un modelo único y fijo para la gestión regional y local de las minorías. Ahora bien, queda claro que allí donde existen y tienen minorías a su cargo, los poderes subestatales tienen un papel importante que jugar. Y donde no existen, corresponde al Estado actuar de forma subsidiaria.

La doctrina europea establece que los poderes subestatales deben:

- aplicar los principios constitucionales o legislativos en orden a la recuperación y normalización de las lenguas minoritarias, su estandarización, su utilización y su extensión hasta que su normalización sea efectiva;

- legislar en el marco de sus competencias, con el fin de proporcionar un soporte jurídico a sus acciones y al proceso

completo del ejercicio de los derechos lingüísticos de la población;

- incorporar la lengua propia como oficial de la administración autónoma y de las corporaciones locales que dependan de ellas, garantizando que cualquier documento procedente de esta administración o que le sea dirigido en esta lengua tenga el valor y la eficacia de una lengua oficial;

- asegurar la atención al público en la lengua autóctona y crear servicios de traducción y de intérpretes allí donde fuera necesario;

- fijar la denominación de los topónimos en la lengua autóctona y determinar los nombres oficiales de los territorios, de las localidades, de las vías de comunicación, y reglamentar los avisos y carteles públicos, respetando en cualquier caso las normas internacionales aceptadas por el Estado;

- garantizar el aprendizaje y el conocimiento de la lengua propia por parte de los funcionarios de la administración regional y/o local;

- garantizar el derecho a recibir una primera enseñanza en la lengua materna, aportando los medios necesarios para ello;

- garantizar la enseñanza de la lengua a todos los niveles, haciendo aplicar la legislación del Estado y procurando que existan las condiciones materiales para que resulte posible;

- favorecer el uso de la lengua propia en la universidad, con el fin de que, si puede, sea una lengua de uso científico y de investigación;

- enseñar la lengua propia a los adultos que no han tenido ocasión de aprenderla;

- organizar cursos específicos de aprendizaje de la lengua para cubrir las distintas situaciones (funcionarios, inmigrantes, discapacitados, etc.);

- asegurar la preparación del profesorado necesario a fin obtener una cualificación completa en lengua autóctona;

- implantar la lengua propia como lengua normalmente utilizada en los medios de comunicación de titularidad pública y ámbito regional;

- subvencionar las publicaciones periódicas en la(s) lengua(s) minoritaria(s) y ayudar los medios de comunicación que la utilizan total o parcialmente, con especial atención a la televisión;

- realizar una política de publicaciones propias y de estímulo a la edición de libros en la lengua minoritaria, para fortalecer la producción editorial y su difusión;

- estimular y apoyar la creación teatral y cinematográfica en lengua autóctona, el doblaje y el subtitulado de películas realizadas en otras lenguas, así como cualquier otra manifestación cultural o espectáculo que se haga en esta lengua regional;

- favorecer el uso de la lengua en actividades populares como festivales, cancioneros, marionetas, fiestas populares, ferias, etc.;

- impulsar el uso de la lengua regional en las actividades intelectuales, mercantiles, publicitarias, asociativas, profesionales, deportivas, religiosas, políticas, etc.;

- organizar campañas de concienciación y de divulgación de la lengua;

- adaptarse a la situación socio-lingüística a fin de crear estructuras especiales allí donde fuera necesario y planificar la acción para ir perfeccionando el proceso de normalización;

- y crear mecanismos de seguimiento de la lengua para informar a las instancias estatales y europeas de su evolución,

necesidades, incidencia, etc.

5.3.6: La cooperación transfronteriza en materia de lenguas

Además de recomendar que las estructuras administrativas se correspondan lo más ajustadamente posible a las áreas lingüísticas, las declaraciones europeas dedican una gran atención a la cooperación entre los poderes públicos de Estados distintos en el caso de aquellas áreas lingüísticas que formen parte de más de un Estado. Una vez más, las autoridades estatales deben proporcionar el marco legal general, por ejemplo con tratados bilaterales de rango internacional, mientras que las autoridades regionales y locales de ambos lados de la frontera deben llevar a la práctica los mecanismos de cooperación y crear los propios en caso de ser necesarios u oportunos. La idea es vaciar de contenido las fronteras estatales, motivo tradicional de conflictos, y superar la separación que los Estados han impuesto a determinados pueblos. La Constitución belga[4] y el Estatuto de Autonomía del País Vasco[5], por poner dos ejemplos, tienen en cuenta la posibilidad de fomentar las relaciones entre los grupos étnicos y lingüísticos repartidos entre su Estado y otros a través de tratados internacionales, en cuya elaboración tienen una mayor o menor participación, según los casos.

Asimismo, los poderes regionales y/o locales deben establecer mecanismos de coordinación cuando dentro de un mismo Estado las divisiones administrativas no coincidan con las lingüísticas.

Como norma las minorías cuya lengua es oficial en algún Estado vecino, suelen gozar de algún tipo de protección legal, aunque no siempre de ayuda material por parte del Estado titular. Este es el caso, por ejemplo, del danés en Alemania. Sin embargo, no existe ningún caso de colaboración lingüística cuando la lengua afectada es minoritaria en ambos Estados, con la relativa excepción del sami entre Suecia, Finlandia y Noruega. Francia y España firmaron el 10 de marzo de 1995 en Bayona (Francia) un Tratado de cooperación transfronteriza que permitía acciones comunes de ayuda al euskera y al catalán a ambos lados de la frontera. En el mes de mayo el PNB presentó en el Congreso de los Diputados español una proposición de ley para permitir a las autoridades regionales y locales firmar convenios de cooperación, entre ellos en materia lingüística, ya que las Comunidades Autónomas, las Diputaciones y los Ayuntamientos tienen competencias en este terreno.

5.3.7: Las diferencias entre las minorías lingüísticas territoriales y las emigrantes

Aunque no existe acuerdo total al respecto, las declaraciones examinadas separan claramente el tratamiento a dar a las minorías lingüísticas territoriales de las minorías formadas por inmigrantes. Las diferencias son básicamente dos:

- las minorías lingüísticas forman parte inseparable de la historia, la tradición y la cultura de Europa, en cuya secular evolución han tomado parte a veces muy activamente y desde posiciones políticas y culturales muy destacadas:

- las minorías lingüísticas se caracterizan también por su base territorial con la que se identifican y que igualmente forma parte consubstancial de su identidad.

Los colectivos de inmigrantes, en cambio, proceden de culturas ajenas a Europa, como la árabe, la china, la hindú o la centroafricana, y no se asimilan a ningún territorio concreto y estable del Continente. La tendencia es estudiar los problemas de ambas colectividades por separado, aunque en algún caso se solicite para los inmigrantes medidas parecidas a las pedidas para las minorías lingüísticas.

Se trata del criterio de personalidad frente al de territorialidad. El primero supone el reconocimiento de los

derechos lingüísticos individuales independientemente de la situación geográfica de sus hablantes dentro del Estado. Este es el caso de los inmigrantes o de los hablantes de una lengua dispersa, como los gitanos. Algunos expertos, como Lluís Mª de Puig, asimilan esta situación a las minorías lingüísticas, como los daneses en Alemania o los francófonos de Bruselas.

El segundo criterio, es decir la fijación territorial de las lenguas y por lo tanto de las políticas lingüísticas correspondientes, es el clásico en Europa y se adapta mejor a los objetivos para la supervivencia y la normalización de las lenguas minoritarias con una implantación en territorios concretos. Para empezar es mucho más sencillo declarar la co-oficialidad de la lengua, limitándola a su propio espacio geográfico. Por otra parte, permite una actuación más autónoma de los poderes subestatales concernidos en relación a la lengua del Estado. Este es el criterio que se ha manejado tradicional y sistemáticamente en Europa: Escocia, Suiza, Bélgica, Galicia, etc.

En el caso del principio de personalidad prácticamente sólo pueden actuar las autoridades estatales, ya que la lengua de la minoría, caso de ser declarada co-oficial lo sería para todo el Estado, y los poderes locales sólo podrían actuar en la plasmación de las órdenes del gobierno central. De todos modos, las instituciones europeas se inclinan por fórmulas mixtas siempre que éstas sean factibles con el propósito de fijar al

máximo las lenguas minoritarias y dotarlas del adecuado soporte legal y material.

5.3.8: El plurilingüísmo como arma para la tolerancia

En varias ocasiones las instituciones europeas señalan el plurilingüísmo como vía normal y natural para el conocimiento y la comprensión entre los distintos pueblos. Por ello, se recomienda calurosamente su aplicación a través, por ejemplo, de intercambios de jóvenes y por supuesto introduciendo su aprendizaje en todos los programas y planes escolares. Este mayor conocimiento será a su vez un modo de acercar a poblaciones que tradicionalmente se han ignorado y que incluso han sido adversarias.

5.4: La transposición de la doctrina a las legislaciones estatales y regionales

Es evidente que en estos momentos la cuestión principal reside en la transposición de las declaraciones europeas al terreno práctico, es decir a las legislaciones estatales y regionales, las realmente ejecutivas. En términos generales, y por más que los Estados acepten la doctrina europea sobre las políticas lingüísticas y que en ciertos casos, España entre ellos, ya la hayan traducido en gran medida a su ordenamiento

legal interno, siguen subsistiendo medidas discriminatorias e incluso un interés muy escaso en el apoyo a las minorías lingüísticas, salvo en aquellos sitios donde pueden plantear serios problemas internos o internacionales.

De todos modos, es posible rastrear recomendaciones de Parlamentos nacionales para que el poder ejecutivo tome medidas positivas en la protección de las minorías lingüísticas. Valga a modo de ejemplo, la moción aprobada por unanimidad por el Senado español el 8 de marzo de 1995 instando al gobierno central a "intensificar las acciones necesarias tendentes al respeto, promoción y protección de todas las lenguas que son oficiales de acuerdo con el artículo 3 de la Constitución"[6].

El PE reconoce que su intención es presionar a los Estados miembros de la CE para que "reconozcan a sus minorías en sus Constituciones"[7]. Así lo hizo Noruega cuando en abril de 1988 modificó su ley fundamental incluyendo un artículo[8] para que "el grupo étnico sami (lapón) pueda asegurar el desarrollo de su idioma, su cultura y su vida social".

Al mismo tiempo el PE presiona a las instituciones comunitarias para que sean modélicas en lo que concierne a la vinculación de las minorías lingüísticas en el proceso de construcción de Europa. "Es en el ámbito de las instituciones comunitarias donde será preciso proteger y desarrollar las lenguas y culturas regionales, así como los grupos

minoritarios", sostenía ya en 1985[9].

Desde 1975 hasta hoy día los Estados de la UE han tomado, por lo menos, las siguientes medidas con repercusiones lingüísticas:

~~Tratados internacionales~~:

- Acta de Helsinki, 1975
- Tratado de Osimo (Ancona) entre Italia y Yugoslavia, 1975
- Tratado entre Bélgica y los Países Bajos instituyendo la Unión de la Lengua Neerlandesa, 1980
- Tratado anglo-irlandés, 1985

~~Constituciones~~:

- Suiza[10], modificación constitucional de 1978
- España, constitución de 1978
- Bélgica, modificaciones constitucionales de 1980, 1988 y 1993
- Francia, modificación constitucional de junio de 1992
- Noruega[11], modificación constitucional de 1988

~~Estatutos de Autonomía~~:

- Dinamarca: Estatuto de Groenlandia de 1978
- España: * País Vasco, 1979

* Cataluña, 1979
* Galicia, 1981
* País Valenciano, 1982
* Navarra, 1982
* Baleares, 1983

- Suiza[12]: modificación de la constitución del Cantón de Berna, 1979
- RFA: * Constitución del land de Sajonia, 1992
* Constitución del land de Brandenburgo, 1992

Leyes especiales:

- Bélgica: * *Ley especial de Reformas Institucionales, 1980*
* Ley de Reformas Institucionales para la Comunidad de Lengua alemana, 1987
* Ley especial relativa a las instituciones bruselesas, 1989

Leyes ordinarias (estatales o regionales):

- Bélgica: * Decreto del Consejo de la Comunidad Francesa relativo a la protección de la libertad de utilización de las leyes y del uso de la lengua francesa, junio 1982

- España: * Ley de normalización del uso del euskera, noviembre 1982
  * Ley de normalización lingüística del catalán en Cataluña, abril 1983
  * Ley de normalización lingüística de Galicia, junio 1983
  * Ley de uso y enseñanza del valenciano, noviembre 1983
  * Ley de normalización lingüística en las Islas Baleares, abril 1986
  * Ley foral del uso del vascuence en Navarra, diciembre 1986
  * Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Aragón sobre la enseñanza de la lengua catalana en las comarcas orientales de Aragón, noviembre 1986
- Francia: * Decreto de creación del Consejo Nacional de Lenguas y Culturas Regionales, septiembre 1985
  * Acuerdo que reconoce oficialmente la enseñanza del catalán, febrero 1990
  * Proyecto de ley relativo al estatuto y a la promoción de la lengua en Alsacia y Mosela, noviembre 1991
  * Moción de la Asamblea de Córcega sobre la oficialidad de la lengua corsa, junio 1992
  * Ley sobre el empleo de la lengua francesa, agosto 1994

- Gran Bretaña: * Ley de la Lengua Galesa, junio 1987 y octubre 1993
- Italia: * Proyecto de ley de tutela de las minorías lingüísticas de Italia, noviembre 1991
  * Ley regional para la adopción y aplicación del programa de plurilingüismo europeo "pax Linguis", abril 1993
  * Ley de reforma del Estatuto del Valle de Aosta para el reconocimiento de la minoría walser, sept. 1993
  * Ley regional sobre la tutela y revalorización de la cultura y la lengua de Cerdeña, octubre 1993
  * Decreto legislativo de la Provincia de Trento por la tutela de la minoría de lengua ladina, diciembre 1993
  * Propuesta de ley presentada en el Consejo Regional del Piamonte para la tutela y la revalorización de la cultura y la lengua del Piamonte, diciembre 1993
- Luxemburgo: * Ley sobre el régimen de lenguas, marzo 1984
- Suiza: * Ley federal concerniente a la concesión de subvenciones a la escuela cantonal de lengua francesa de Berna, junio 1981
  * Ley federal sobre subvenciones a los cantones de los Grisones y del Tesino para la salvaguarda de su cultura y de sus leyes, junio 1983

- Unión Europea: * Creación del European Bureau for Lessed Used Languages, mayo 1982

* La Comisión Europea destina 100.000 ecus a la protección de las lenguas minoritarias, 1983
* La Comisión Europea destina 1 millón de ecus a las lenguas minoritarias, 1988
* Se crea el Programa Lingua, 1989
* Tratado de Maastricht, febrero 1992
* La Comisión Europea destina 3'5 millones de ecus para las lenguas minoritarias, 1995

5.4.1: ~~Consecuencias de estas medidas~~

De esta relación de leyes, normas y medidas se desprenden seis consecuencias:

- la política lingüística sigue afectando en mayor o menor grado a las normas de rango más alto, como el Tratado Constitutivo de la UE, o las Constituciones de distintos Estados (España, Francia, Luxemburgo, etc.);

- algunas de las medidas tomadas, como la reforma constitucional francesa de 1992, siguen favoreciendo el hegemonismo de la lengua de Estado;

- el grueso de la actividad legislativa desde 1975 está destinado principalmente al encaje legal de las minorías

lingüísticas tanto dentro del ordenamiento estatal, como del comunitario;

- aunque muchas de estas normas son susceptibles de críticas desde la perspectiva europeísta, de hecho ninguna de ellas se opone o va decididamente en contra de la doctrina emanada desde las instituciones europeas;

- a escala comunitaria la distancia entre esta normativa y los niveles mínimos marcados por las declaraciones europeas, especialmente la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, es todavía muy importante y es donde se detecta mejor una cierta falta de voluntad de los gobiernos concernidos;

- en esta actividad normativa participan tanto los poderes comunitarios, como los estatales, como los regionales y/o locales, según el reparto competencial en cada país.

5.5: Panorama actual de las minorías lingüísticas

El panorama de las minorías lingüísticas ha cambiado desde 1975, tanto desde la perspectiva legal como desde su implantación y uso social. El resultado actual es en conjunto muy irregular e incluso en un mismo país, como Italia o Gran Bretaña, el tratamiento jurídico-legal y el desarrollo de las

lenguas minoritarias es muy desigual.

Según gocen o no de algún reconocimiento legal, pueden agruparse del siguiente modo:

Oficiales	Reconocidas	No reconocidas
Eslovena (Aus)	Frisona (RFA)	Euskera (Fr)
Croata (Aus)	Danesa (RFA)	Bretona (Fr)
Feroesa (Din)	Soraba (RFA)	Catalana (Fr)
Catalana (Esp)	Húngara (Aus)	Alsac. (Fr)
Euskera (Esp)	Groenlandés (Din)	Occitana (Fr)
Gallega (Esp)	Bable (Esp)	Flamenca (Fr)
Sueca (Finl)	Aranesa (Esp)	Escocesa (GB)
Irlandesa (Irl)	Aragonesa (Esp)	Córnica (GB)
Luxemburgués (Lux)	Sami (Finl)	Gaélica (GB)
Alemana (It)	Corsa (Fr)	Pomaka (Gr)
Alemana (Bélg)	Galesa (RU)	Macedon (Gr)
	Albanesa (It)	Aroumana (Gr)
	Walser (It)	Arbanita (Gr)
	Carintia (It)	Cimbria (It)
	Francesa (It)	Mochena (It)
	Ladina (It)	Catalana (It)
	Occitana (It)	Croata (It)
	Sarda (It)	Francop. (It)
	Griega (It)	Friulana (It)
	Eslovena (It)	Miran (Por)

	Frisona (Hol)	Fine (Suecia)
	Sami (Suecia)	
	Sami (Noru)	
	Romanche (Suiza)	
	Turca (Gr)	
	Alemana (Din)	

Según el grado y el momento de desarrollo y uso, puede establecerse la siguiente distribución:

Antes de 1975	Después de 1975	No desarrollo
Frisona (RFA)	Soraba (RFA)	Húngara (Aus)
Danesa (RFA)	Eslovena (Aus)	Alemana (Din)
Alemana (Bel)	Croata (Aus)	Gaélica (GB)
Feroesa (Din)	Groenlandés (Din)	Turca (Gr)
Sueca (Finl)	Catalana (Esp)	Pomaka (Gr)
Corsa (Fr)	Gallega (Esp)	Aroumana (Gr)
Alsaciana (Fr)	Bable (Esp)	Arbanita (Gr)
Occitana (Fr)	Aranesa (Esp)	Mochena (It)
Escocesa (GB)	Aragonesa (Esp)	Mirandés (Po)
Galesa (GB)	Sami (Finl)	Finesa (Sue)
Córnica (GB)	Euskera (Fr)	
Irlandesa (Irl)	Bretona (Fr)	
Albanesa (It)	Catalana (Fr)	
Alemana (It)	Flamenca (Fr)	
Ladina (It)	Cimbria (It)	

Occitana (It)	Walser (It)
Sarda (It)	Carintia (It)
Eslovena (It)	Catalana (It)
Sami (Nor)	Croata (It)
	Francesa (It)
	Francoprovenzal
	Friulana (It)
	Griega (It)
	Luxemburgués (Lux)
	Frisona (Hol)
	Sami (Suecia)
	Romanche (Suiza)

Según su grado de implantación social, se puede fijar el siguiente cuadro:

	Vida públ.	Enseñanza		Prensa	Audio	Inst.
		Prim	Sec			
LENGUAS						
Frisona	no	sí	sí	sí	no	sí
Danesa	no	sí	no	sí	no	sí
Soraba	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Eslovena	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Croata	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Húngara	no	no	no	no	no	no

Al. (Bel)	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Feroesa	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Groenl.	sí	sí	no	no	no	sí
Al. (Din)	no	sí	sí	sí	no	sí
Catalana	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Euskera	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Gallega	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Bable	no	sí	no	sí	no	sí
Aranesa	sí	sí	no	sí	no	sí
Altoarag	no	no	no	no	no	sí
Sueca	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Sami (Fi)	sí	sí	no	sí	sí	sí
Euskera	no	sí	sí	sí	sí	sí
Bretona	no	sí	sí	sí	sí	sí
Catalana	no	sí	sí	sí	sí	sí
Corsa	no	sí	sí	sí	sí	sí
Alsaciana	no	sí	sí	sí	sí	sí
Occitana	no	sí	sí	sí	sí	sí
Flamenca	no	sí	sí	sí	sí	sí
Escocesa	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Galesa	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Córnica	no	sí	no	no	no	sí
Gaélica	no	sí	sí	no	no	no
Turca	sí	sí	sí	no	no	sí
Pomaka	no	no	no	no	no	no
Macedonia	no	no	no	sí	no	sí
Aroumana	no	no	no	no	no	sí

Arbanita	no	no	no	no	no	no
Irlandesa	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Albanesa	no	sí	sí	sí	no	sí
Al. (It)	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Cimbria	no	sí	no	sí	no	sí
Mochena	no	no	no	no	no	no
Walser	no	sí	sí	sí	sí	sí
Carintia	no	sí	no	no	no	no
Catal (It)	no	sí	no	sí	no	sí
Croata	no	no	no	no	no	sí
Franc (It)	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Francopr	sí	sí	no	sí	sí	sí
Ladina	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Friulana	no	sí	no	sí	sí	sí
Occitana	no	sí	no	sí	sí	sí
Sarda	no	sí	no	sí	sí	sí
Grieg (It)	no	sí	sí	sí	sí	sí
Eslovena	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Luxemburg	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Frison (PB)	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Miran (Por)	no	no	no	no	no	no
Sami (Sue)	no	sí	no	no	no	sí
Fine (Sue)	no	sí	no	no	no	no
Sami (Nor)	no	sí	sí	no	no	sí
Roman (Sui)	sí	sí	sí	no	sí	sí

5.5.1: ~~Balance de la situación~~

De estos tres cuadros se desprende que de las 58 lenguas minoritarias analizadas:

- 11 tienen algún carácter de oficialidad por lo que gozan de amplios derechos, por lo menos en el interior del Estado en el que goza de este status;

- 26 tienen algún tipo de reconocimiento legal, bien sea por la normativa estatal o por la regional;

- 4 minorías se hallan protegidas por tratados internacionales;

- 21 no tienen ningún tipo de reconocimiento legal y su futuro se halla en el mejor de los casos en manos de instituciones privadas;

- 19 conocieron algún tipo de desarrollo antes de 1975, bien sea por la acción de los Estados o por la de sus organizaciones propias;

- 28 experimentaron progresos claros posteriormente a 1975, aunque algunos de estos avances no aseguran totalmente su supervivencia;

- 11 no han mejorado su situación y se hallan en trance de desaparición, o casi;

- el nivel de protección legal y de desarrollo de una lengua no siempre se corresponden;

- en un mismo Estado se pueden dar situaciones muy distintas, como ocurre en Italia o en Gran Bretaña, mientras que una misma lengua minoritaria puede recibir tratamientos muy distintos por parte de Estados diferentes;

- 24 lenguas minoritarias tienen algún tipo de presencia por leve que ésta sea, en la vida pública y/o en la administración de su territorio;

- de 37 minorías con alguna cobertura legal, 13 no tiene presencia significativa en la vida pública. Esta cifra demuestra una vez más la resistencia de muchas autoridades a permitir el uso normal y habitual de estas lenguas en el ámbito administrativo y judicial, incluso en varios casos en que la lengua tiene algún tipo de reconocimiento legal;

- 49 de estas lenguas son enseñadas en escuelas primarias de forma obligada o voluntaria. Esto demuestra que, de acuerdo con la tesis de Antoni Milian[13], el derecho a la enseñanza de una

lengua en los primeros niveles educativos es uno de los que se consigue con mayor facilidad, a veces incluso cuando la lengua no está reconocida legalmente;

- 9 minorías no gozan ni siquiera de este derecho más elemental y deben ser aprendidas por vía oral y en el ámbito familiar o local;

- 34 minorías han accedido a la enseñanza secundaria, si bien es cierto que en ocasiones en condiciones muy precarias y como lengua optativa unas horas a la semana o incluso con el tratamiento de lengua extranjera. Normalmente en las regiones donde se imparten clases de esta lengua en las escuelas secundarias, suele haber alguna(s) universidad(es) que también la estudien y la enseñen, aunque sólo sea como una rareza filológica;

- 24 lenguas minoritarias no están presentes en la enseñanza secundaria, lo cual limita gravemente no sólo su expansión e implantación en los medios comerciales, científicos, administrativos, etc., sino su progreso y su evolución en consonancia con las necesidades de una sociedad moderna;

- 42 lenguas disponen de lagún tipo de prensa escrita, sin duda el medio más fácil todavía de organizar y mantener;

- 16 lenguas no tienen ni siquiera un boletín o una revista que

informe regularmente a la comunidad en esta lengua y dé una salida a los posibles escritores autóctonos;

- 34 lenguas disponen de algún medio audiovisual (radio y/o televisión). Es muy frecuente que esta actividad se reduzca a unas horas a la semana en los medios donde predomina otra lengua, habitualmente la del Estado;

- 24 lenguas no reciben apoyo de ningún medio audiovisual propio;

- en materia de medios de comunicación (escritos o audiovisuales) no es raro que la comunidad usuaria de una lengua minoritaria en su Estado recurra a las publicaciones y emisiones procedentes de otros Estados o regiones donde la misma lengua goza de una implantación mayor y mejor. Algunos Estados, Administraciones regionales e instituciones privadas siguen una política de apoyo a estas minorías de la misma lengua situadas en otros Estados, e incluso en otras provincia del mismo Estado;

- 50 minorías lingüísticas reciben el impulso de alguna(s) asociación(es) o institución(es) pública(s) o privada(s), lo cual indica un esfuerzo notable en orden a su recuperación y desarrollo;

- 8 minorías carecen de cualquier organización social que promueva su normalización. Suelen corresponder a los llamados por Oriol Ramon "islotes lingüísticos".

5.6: Los intentos de simplificación

Hasta ahora no consta ninguna propuesta oficial de cambios en materia de política lingüística en la UE, a pesar de los llamamientos de la Comisión y del Consejo de abordar el problema en un futuro más o menos inmediato. Ni siquiera el Informe de la Comisión Europea o el del Comité de las Regiones[14] dirigido al Grupo de Reflexión que debe redactar una propuesta de reforma de la UE para la Conferencia Intergubernamental de 1996, contienen iniciativas en este terreno, aunque el primero se refiere "a la complejidad jurídica y lingüística" cuando examina los problemas de la codificación[15].

Informalmente se ha sugerido la adopción de un número no superior a cinco de "lenguas de trabajo", y mantener el resto como lenguas oficiales, es decir con ciertos derechos como la publicación de los documentos básicos en dichos idiomas. A estos efectos el Informe Reding de diciembre de 1990, que confiere un cierto status al catalán, puede ser un antecedente válido para el reconocimiento de ciertas lenguas minoritarias, y así lo señala el propio documento. "Esperemos que la solución

que os presentamos para el caso de la lengua catalana pueda servir de modelo para el futuro, sobre todo de cara a una probable ampliación de la Comunidad. Es así como construimos nuestro futuro común, con la preservación del instrumento de trabajo político y legislativo, y al propio tiempo con el pleno respeto hacia la diversidad cultural y lingüística de los ciudadanos europeos", dijo textualmente la Sra. Reding en la presentación de su resolución al pleno del Parlamento Europeo[16].

Uno de los pasos adelante realizados en este terreno lo realizó el Servicio de Política de Consumidores de la Comisión Europea que acepta y tramita quejas y reclamaciones de ciudadanos escritas solamente en catalán. "Tengo órdenes estrictas de acercar la UE al ciudadano" declaró al respecto la jefe del servicio, Mercè de Solà[17].

No es de extrañar, pues, que cuando en diciembre de 1994 el ministro de Asuntos Europeos de Francia, Alain Lamassoure, declaró en una entrevista que había que limitar los idiomas de trabajo de la UE al inglés, francés, alemán, español e italiano, provocara una verdadera tempestad política en el seno de la Unión, polémica protagonizada por varios de los Estados comunitarios cuya lengua no es una de las cinco citadas.

El ministro griego de Asuntos Europeos de Grecia, Yanos Kranidiotis, criticó esta propuesta y anunció que su país se

opondría a cualquier intento de ignorar que la igualdad de los miembros de la UE constituye. El gobierno griego anunció su intención de luchar para mantener su idioma como lengua oficial y de trabajo en todos los niveles y órganos de la Unión. Entre las razones dadas estaba que el entendimiento entre los países miembros es incluso mejor porque cada uno utiliza su idioma y que el coste financiero para el presupuesto de la Comunidad es poca cosa frente al beneficio de poder expresarse claramente[18].

Diputados daneses en el Parlamento Europeo también expresaron su malestar por la fórmula de Lamassoure. El plan "deja de lado algunos de los fundamentos de la democracia", ya que "debe seguir siendo posible que cualquier ciudadano, sin la necesidad de que sepa idiomas, sea elegido para el Parlamento Europeo", sostuvo la diputada liberal danesa Karen Riis-Joergensen[19].

El hecho cierto es que la presidencia francesa de la UE ejercida durante el primer semestre de 1995 no hizo ninguna propuesta en este sentido, ni anunció su intención de hacerlo.

El Pleno del PE dió carpetazo al asunto en enero de 1995 aprobando una resolución sobre el uso de las lenguas oficiales en las instituciones de la Unión, en la que dejaba las cosas tal como estaba. La resolución, votada favorablemente por 236 diputados con una abstención, dejaba las cosas tal como

estaban.

El documento "reitera su compromiso favorable a la igualdad de las lenguas oficiales y de las lenguas de trabajo de todos los países que constituyen la Unión, lo que resulta un elemento fundamental de la noción de Unión Europea, de su filosofía y de la igualdad política de sus Estados miembros, y confirma que el plurilingüismo constituye uno de los rasgos característicos de la cultura y civilización europeas y un elemento importante de la pluralidad y de la riqueza culturales de Europa". Por lo tanto, "declara su determinación de combatir todo intento de establecer una discriminación entre las lenguas oficiales y las lenguas de trabajo de la EU".

En los otros cuatro puntos de su resolución el PE "insiste en que se respete el principio que establece que los ciudadanos podrán servirse de su propia lengua, tanto por escrito como verbalmente, en sus contactos con todas las instituciones europeas; considera que el derecho de un representante electo a expresarse y a trabajar en su propia lengua forma parte indisoluble del derecho democrático y de su mandato; reitera la soberanía del PE y su competencia para regular su propio funcionamiento y recuerda el contenido de su Resolución de 6 de mayo de 1994 en la que se insiste con firmeza en la importancia de la utilización sin discriminaciones de todas las lenguas oficiales como lenguas de trabajo del PE". Esta Resolución fue comunicada al Consejo, a la Comisión, a los

Gobiernos de los Estados miembros y a los presidentes de las demás instituciones europeas[20].

NOTAS AL CAPITULO V

1. El Estado del Mundo, Ediciones Akal, Edición 1995, Madrid, 1994, pág. 584

2. PETSCHEN, SANTIAGO: Entre la política y el derecho: la Carta Europea de Las Lenguas Regionales o Minoritarias; Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1989, pág. 133

3. Párrafo 2 del Preámbulo de la Carta Europea de las Lenguas Minoritarias y Regionales

4. Artículo 59 bis, 3) de la Constitución de 1980.

5. Artículo 6.5

6. Diario de Sesiones del Senado de 8 de marzo de 1995, n. 69, págs. 3614 a 3619

7. Resolución del Parlamento Europeo sobre las Lenguas y Culturas de las Minorías Regionales y Etnicas de la CE aprobada el 30 de noviembre de 1987, número 21.

8. Artículo 110 (a

9. Resolución del PE sobre las Lenguas y Culturas de las Minorías Nacionales y Etnicas de la CE, aprobada el 30 de noviembre de 1987, número 18

10. Suiza no forma parte de la Unión Europea. Es citada aquí por las razones aducidas en el Capítulo I.

11. Noruega no forma parte de la Unión Europea. Es citada aquí por las razones aducidas en el Capítulo I.

12. Suiza no pertenece a la UE

13. MILIAN I MASANA, ANTONI: Drets lingüístics i dret fonamental a l'educació, Institut d'Estudis Autonòmics de la Generalitat de Catalunya, Barcelona 1992, pág. 55

14. COMITE DES REGIONS: La Réforme Institutionnelle, Bruxelles 1995, 43 págs.

15. COMISION EUROPEA: Informe de la Comisión para el Grupo de Reflexión, Ed. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo 1995, pág. 40

16. PARLAMENTO EUROPEO, Diario de Sesiones del pleno correspondiente al día 10 de diciembre de 1990, pág. 12 del texto en francés.

17. SUBIRA, JOAN: "Brusel.les accepta en català les queixes dels consumidors europeus" en Avui de 28 de febrero de 1995 pág. 31

18. Despacho de la Agencia EFE fechada en Atenas el 29 de diciembre de 1994

19. Despacho de la Agencia EFE fechado en Copenhague el 30 de diciembre de 1994

20. Resolución del PE sobre el empleo de las lenguas oficiales en las instituciones de la UE, aprobada el 19 de enero de 1995. Doc: B4-0038, 0052, 0060, 0075, 0094, 0110 y 0113/95. DOCE: nº C 43/91 de 20 de febrero de 1995

CAPITULO VI

UN DEBATE ABIERTO SOBRE LA EUROPA DEL FUTURO

6.1: Objetivos y estructura del capítulo

No nos hallamos frente a un debate histórico o agotado, sino que la ordenación lingüística de Europa y su incidencia sobre el proceso de unión siguen siendo hechos importantes, y para algunos cada vez más importantes. Expertos, intelectuales y políticos de todos los países continuan discutiendo como en siglos anteriores cuál debe ser la estructura lingüística ideal para una Europa que dispone ya de fuertes mecanismos integradores en el terreno económico y comercial, pero también en el institucional-político y en el cultural. Proceso que además no es estático, sino que evoluciona y se extiende hacia otros países, algunos de los cuales parecían muy alejados de la Comunidad Europea no hace muchos años.

Incluso Estados que habían dado por resuelta su ordenación político-lingüística interna, han tenido que intervenir en la polémica, primero porque afecta su actividad supra-estatal, cada vez más intensa, y segundo porque las posibles soluciones que se dicten pueden afectar su ordenamiento jurídico y político, e incluso su estructura constitucional básica. "Hay que reconocer que ha habido una especie de transferencia de las cuestiones nacionales al ámbito institucional. Es innegable que hoy día los temas lingüísticos y quizá los mismos temas ligados a la identidad, han entrado a formar parte de las preocupaciones de los gobernantes, aunque hay que ver hasta qué punto. Distintas autoridades regionales se han movido bastante

en esta dirección", escribía recientemente Sergio Salvi, pionero en estas cuestiones[1].

No obstante, es de justicia observar que los Estados con mayores tensiones lingüísticas en su interior con frecuencia son los que aportan más experiencias y más ideas al debate lingüístico europeo. Este es el caso de España, país que en muy pocos años ha realizado una aportación ingente Tanto en el Consejo de Europa, como en la Comunidad Europea. En algunos casos, parece como si los dirigentes y los portavoces de ciertas minorías lingüísticas europeas hubiesen renunciado a buscar salidas de ámbito estatal y las buscaran mejor en el complejo entramado europeo, en principio más receptivo a sus planteamientos.

A modo de cierre, este Capítulo VI se estructura alrededor de tres ideas expuestas con el siguiente orden:

- la polémica lingüística se produce en un mapa de lenguas muy complejo y variado, mal estudiado todavía, y en el que están en juego intereses distintos y aún contrapuestos, especialmente a la hora de definir los neo-nacionalismos europeos, de Estado o de ámbito regional;

- el debate lingüístico y su relación con el proceso de unión europea no está reservado sólo a las instancias políticas e institucionales como un simple problema formal a resolver, sino

que se enraiza profundamente en el conjunto de la sociedad con una activa participación de numerosos pensadores y expertos;

- existe una estrecha correlación entre las lenguas de Estado universales, las menores de Estado y las lenguas regionales o minoritarias, correlación que es objeto de un intenso uso político en el marco de las sociedades regionales, estatales y europea en general;

- la idea de una Europa plurilingüe y de una población políglota recibe hoy día importantes apoyos sociales e intelectuales frente al monolingüismo de Estado, prevaleciente en épocas anteriores en la generalidad de los círculos políticos, educativos e ilustrados en general.

6.2: Un mapa lingüístico complejo

Para empezar es preciso admitir que hacer un mapa riguroso de todas las lenguas existentes en la Unión Europea y en general en Europa Occidental y fijar su peso político global e individualizado, sigue siendo un ejercicio sumamente complicado, según atestigua la propia Comisión Europea de la CE que en 1986 publicó un extenso, aunque incompleto, documento sobre el particular[2]. El estudio fue realizado por encargo del Parlamento Europeo poco antes de la segunda ampliación de la CEE, es decir que no cuenta con las lenguas minoritarias de

España, Suecia, Finlandia o Austria. Tampoco contabiliza las de Grecia por la simple razón de que la ponencia redactora no obtuvo respuesta oficial a su cuestionario.

El informe de la Comunidad Europea señala en primer lugar la limitación que sufre este tipo de conocimientos e incluso "la falta casi absoluta de datos oficiales y rigurosos de tipo estadístico, geopolítico y normativo"[3], puesto que hay serias contradicciones entre las evaluaciones cuantitativas, ausencia de centros de coordinación, etc. A estas alturas, sin embargo, conviene llamar la atención sobre los grandes avances que se han producido durante los últimos seis o siete años, tanto desde el punto de vista analítico, como normativo.

En 1986 la Comisión afirmaba todavía sin ambages que "no existe ningún estudio de carácter global actualmente disponible que no contenga errores, evaluaciones equivocadas, imprecisiones, omisiones, etc., incluyendo los trabajos más importantes, como los de Stephens, Salvi o Pogarell"[4]. Esta confusión es debida a las dificultades documentales, a la gran variedad de lenguas existentes, y a la disparidad de problemas que presentan éstas. Por otra parte, las grandes divergencias metodológicas tanto de orden interno como entre ellas limitan aún más su utilidad como base de datos y en general su estudio comparativo. Estas disparidades provienen en general de visiones que van desde las básicamente socio-lingüísticas de las lenguas minoritarias hasta otras de orden estrictamente

histórico-políticas, cuyo alcance es "sumamente delicado".

Una Proposición de Resolución del Parlamento Europeo también de 1986[5] recomendó la creación de Institutos de Estudios Lingüísticos para las lenguas de menor difusión, pese a lo cual en 1987 tuvo que reconocer de nuevo "la ausencia de material de información global sobre minorías"[6].

Todavía en la Conferencia de Copenhague sobre la Dimensión Humana de la CSCE de 1990 la delegación griega se quejó de la falta de construcciones conceptuales adecuadas, mientras que la delegación rumana planteó una vez más la necesidad de disponer de un mapa completo de las minorías étnicas con los datos actualizados.

Paralelamente el Consejo de Europa ha sostenido unas posiciones muy parecidas. Por ejemplo, la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias de 1988 solicita "la promoción de los estudios y las investigaciones sobre las lenguas regionales o minoritarias en el ámbito universitario o equivalente[7]". Por ello, en 1994 el Consejo de Europa presentó un informe lingüístico que abarca 22 países miembros. En una escueta nota preliminar el Comité de Expertos redactor del estudio traspasa la responsabilidad de los datos a los gobiernos que los han proporcionado, señal evidente de lo resbaladizo del terreno.

6.3: Grandes diferencias interlingüísticas

El C. de E. constata asimismo las grandes diferencias detectadas entre las lenguas minoritarias tanto por el número de personas que usan cada una de ellas y el nivel social de su utilización, como por su peso cultural o por su reconocimiento legal y normativo. Esta situación plantea un primer problema de definición y de clasificación, que en no pocos casos empieza por su propia denominación: lenguas minoritarias, lenguas minorizadas, lenguas regionales, lenguas sin Estado, etc.

Dejando de lado los criterios quantitativos, las consideraciones políticas para definir las lenguas minoritarias suelen ser en primer lugar de carácter histórico-geográfico. Esto permite ser más objetivo sobre el pasado de la lengua y sobre su grado de influencia, pero por el contrario es difícil precisar cuando pasó a ser realmente minoritaria. Se la puede medir en relación al poder político que ostenta la minoría étnica que la utiliza y que suele ser escaso, a veces incluso en la propia zona de su ámbito, aunque también en esto hay importantes excepciones. Quizá el criterio político es el que más se acerca al antropológico, es decir al uso de la lengua como factor de cohesión nacional y como instrumento de confrontación con otros poderes, muy especialmente los estatales. Así, el grado de lealtad a la lengua se convierte en un elemento básico, pero no exclusivo, para identificar las aspiraciones nacionales de la población.

6.4: Los grupos lingüísticos

Para definir a las lenguas minoritarias, la Comisión Europea recurre a distintos parámetros objetivos y subjetivos. Entre los primeros cita los siguientes:

a) el hecho de hablar una lengua aloglota genética y estructuralmente en relación a la(s) utilizada(s) oficialmente en el país o Estado de pertenencia;

b) el hecho de ser utilizada por una población mínimamente cohesionada socialmente y de que sus usuarios no estén repartidos en una variedad de puntos geográficos;

c) el hecho de tener tradiciones culturales, religiosas, históricas, etc., distintas a las de la población étnicamente mayoritaria;

y d) el hecho de reivindicar el reconocimiento legal y público de una autonomía linguística en los distintos niveles educativos, judiciales, administrativos, comunicativos, etc.

Entre los subjetivos cita:

a) el sentimiento de lealtad a la lengua y a las tradiciones culturales, religiosas, históricas, etc. conectadas con ella;

b) el sentimiento de percibir esta lengua y su entorno cultural como algo independiente de la mayoritaria;

c) el hecho de atribuir a la lengua propia y a su cultura una "vitalidad" o un conjunto de iniciativas para su salvaguardia, transmisión y desarrollo.

6.5: Principio de territorialidad frente a principio de personalidad

Por otra parte, el uso de las lenguas minoritarias responde o bien al principio de territorialidad (el más común), o bien al de personalidad. Según el primero, una lengua es utilizada en un territorio determinado, mientras que en virtud del segundo las normas se aplican a una comunidad de personas, sea cual sea su residencia legal. El galés, por ejemplo, se enseña sólo en Gales y un representante de este territorio no puede utilizar dicha lengua en el parlamemto británico. En cambio, en Canadá se aplica el principio de personalidad (con ciertas restricciones) para el inglés y el francés de acuerdo con la Carta de Derechos y Libertades de 1981, lo que convierte a todo el Estado en oficialmente bilingue a escala individual y colectiva en algunos Estados de la federación, como Nueva Brunswick[8].

Estas y otras complejidades empiezan en la misma denominación de las lenguas, circunstancia que ha originado asimismo fuertes polémicas. Se han defendido los términos de "lenguas étnicas", "lenguas menos utilizadas", "lenguas regionales", "lenguas comunitarias", "lenguas minorizadas", etc. Desde otras ópticas se han utilizado expresiones como "dialectos" o "patois", que en general tienen unas connotaciones despectivas.

6.6: La lengua como elemento definidor de las minorías étnicas

Comentando la Convención Greco-Búlgara de 1919 sobre el derecho de emigración de las minorías balcánicas[9], ya el Tribunal Internacional de Justicia (TIJ) de la Sociedad de Naciones incluyó la lengua entre los cuatro elementos esenciales para definir una minoría, además de la raza, la religión y las tradiciones. Cincuenta años más tarde la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas modificó ligeramente la definición de minoría y la amplió sobre la base de un excelente informe redactado por F. Capotorti[10], el cual conservó el elemento lingüístico entre los definitorios. Sin embargo, la fórmula de las Naciones Unidas contiene, como la anterior del TIJ, muchas incertidumbres y numerosos enfoques por lo menos discutibles, como el relativo al "número importante y suficiente" de los que hablan una lengua o la "lealtad al Estado".

En cualquier caso, es cierto que no todas las definiciones de minoría contienen una lengua propia para diferenciarlas de los colectivos mayoritarios, todo lo cual conduce a F. Capotorti a concluir que no es posible hacer una definición que pueda lograr la adhesión de todas las partes. Dicho de otro modo, cada minoría es un caso específico y lo mismo puede decirse de las lenguas minoritarias aisladas. A pesar de ello, Capotorti intenta una definición global y final, en la cual recupera la lengua como elemento de distinción de las minorías.

La misma Comisión Europea admite que el valor dado a su lengua por las minorías que la tienen, se refleja en su lucha para que sea considerada como una lengua autónoma y distinta de la mayoritaria oficial. Utilizar un dialecto es situarse en principio en una posición de inferioridad y se busca el rango de lengua autóctona para cimentar una política también autónoma. Este es el caso del frisón o del valenciano. Se trata, pues, de un concepto reduccionista, que las autoridades centrales suelen fomentar a su favor, comenzando por utilizar denominaciones limitativas del tenor de "lenguas regionales" o "lenguas étnicas", o peor aún de "dialectos locales".

Ni siquiera la terminología usada por las instituciones europeas coincide exactamente. La CSCE habla de "minorías nacionales", expresión que refleja su objetivo esencial, la seguridad en Europa. Las minorías que no tienen conciencia de nacionalidad no causa problemas especiales a la seguridad

europea, mientras que las minorías nacionales constituyen una de las claves políticas de la estabilidad en la mitad oriental y, por ello, sirvió a las potencias occidentales durante más de 20 años para presionar a los países del antiguo bloque soviético.

El C. de E. cambia su terminología básica con relativa frecuencia y según el documento de que se trata. Así, substituye el continente por el contenido y habla de "lenguas minoritarias" en lugar de "minorías lingüísticas" con el fin de descargar el sentido conflictivo que tradicionalmente ha envuelto a las minorías y sus derechos frente a los Estados. Por otra parte, es frecuente que las lenguas de Estado reciban denominaciones distintas cuando son de ámbito regional en otro país, como sucede con el francés en el Valle de Aosta (Italia).

El PE optó por usar preferentemente el nombre de "grupos étnicos", aunque utiliza también las expresiones "minoría étnica" y "minoría lingüística". Sólo en alguna rara ocasión se sirve de la denominación propia de la CSCE "minorías nacionales" y esporádicamente, además, de la fórmula "minorías regionales"[11].

6.7: La lengua como base de los nacionalismos actuales

Hoy día parece fuera de toda duda que la lengua diferenciada constituye un elemento clave, aunque no exclusivo, en la expansión de los modernos nacionalismos tanto de Europa Occidental, como de la Central y Oriental en fase de redefinición tras el hundimiento del bloque soviético en 1989-91. Así lo reconoce, por ejemplo, el británico Eric J. Hobsbawn, uno de los mejores especialistas (dentro de la línea marxista) de los nacionalismos europeos: "Si actualmente hay algún criterio standard de lo que constituye una nación con una reivindicación para la autodeterminación, o sea establecer una nación-Estado territorial, independiente, es el étnico-lingüístico, ya que la lengua se usa, donde es posible, para expresar y simbolizar la etnicidad. Pero está claro que a veces no es posible, porque la investigación demuestra conclusivamente que el tipo de lengua escrita estandarizada que puede ser usada para representar la etnicidad o la nacionalidad es una construcción histórica bastante reciente -la mayoría del siglo XIX o incluso posterior- y en cualquier caso con frecuencia ni siquiera existe, como ocurre por ejemplo entre serbios y croatas. Incluso entonces se hace la distinción étnica, signifique lo que signifique"[12].

Así pues, desde la perspectiva de Hobsbawn la reivindicación nacional-étnica se expresa principalmente por medio de una lengua propia y en el caso de que ésta no exista se llega a

crear o a resucitar, aunque en último término la etnicidad también puede manifestarse con la lengua mayoritaria. Esto es lo que sucede, por poner un sólo ejemplo, en el Ulster.

En un agudo análisis de las relaciones internacionales después de la guerra fría, Ignacio Ramonet cita entre los fenómenos a tener más en cuenta el renacimiento del concepto étnico Estado-nación, es decir que los Estados deben cimentarse sobre comunidades étnicamente homogéneas. Esto conduce a ciertas regiones europeas a reivindicar con mayor fuerza que antes su propio Estado, teniendo en cuenta que "afirman su personalidad política sobre características culturales distintas, especialmente lingüísticas". Es el caso de Flandes, de Cataluña, Córcega o Euskadi[13].

Muy sugestiva es la tesis defendida por Agnes Heller, según la cual el fracaso de los experimentos universalistas, como el cristianismo, la Revolución francesa o el comunismo, ha demostrado que la separación entre el **demos** y el **ethnos** casi nunca ha funcionado. La nueva esencia colectiva o nacional fue la cultura, basada en el lenguaje, en contraposición a la civilización que se basa en los objetos y las normas. La cultura nacional evita recurrir a orígenes místicos y centra la atención en aquellos sucesos culturales que han conformado la forma de ser de la comunidad nacional. "La cultura se convierte en una nueva naturaleza", afirma A. Heller. Ahora bien, mientras que el hecho de manejar las cosas y obedecer las

reglas adecuadamente es, al menos en principio, una habilidad universal, el completo dominio del lenguaje y la participación en su vida está reservado a una grupo en particular. "Esta es la razón de que el asimilacionismo lingüístico sea inseparable del nacionalismo". Con esta visión la fórmula "una nación-una cultura" es una ecuación inevitable dadas las tareas asignadas a la cultura como esencia de la nueva identidad colectiva.

El problema es que la aparición de movimientos que piden el "pluriculturalismo" como un derecho dentro de la comunidad nacional, va en contra de esta tradición -tan fuertemente atrincherada- de identificación entre cultura y nación. *Considerar la unidad y homogeneidad del Estado nacional como* una institución concedida por Dios fue un peligroso escorzo de nuestra perspectiva histórica europea. De hecho la homogeneidad nacional -tal como existe hoy- tiene un pasado muy corto y alguno de los esfuerzos particularmente brutales para crear tal homogeneidad están registrados en la memoria viviente. Para bien o para mal, todas las diferencias políticas, culturales, sexuales y raciales tienen hoy día su propio microdiscurso, concluye A. Heller[14].

En todo caso, es indiscutible que la mayor parte de los conflictos nacionalistas actuales en Europa, y muy particularmente en la Europa Central y Oriental, siguen a grandes rasgos las fronteras étnico-lingüísticas fijadas por el Plan Wilson a principios de los años 1920. Los problemas

étnicos en las dos Europas tienen, sin embargo, un punto en común, de acuerdo con las tesis de Miroslav Hroch: que las demandas étnico-lingüísticas tanto de los nacionalismos de Centroeuropa como los de base más cultural de las naciones pequeñas surgidas en el siglo XIX en la parte occidental, son más fáciles de entender por las masas, y por lo tanto más fáciles de asumir y de defender, que los complejos mecanismos institucionales y constitucionales exigidos a las sociedades democráticas de ámbito estatal[15].

Por lo tanto, como instrumento más inmediato y visible del nacionalismo étnico, la lengua propia suele ser primordial. O la asunción de pertenecer a una sociedad plurilingüe, sea de alcance estatal o europeo. Nadie puede negar, por ejemplo, que el plurilingüísmo es hoy día uno de los factores más determinantes del sistema federal suizo. Este es un típico caso, como ocurre con el belga, en el que el equilibrio plurilingüístico compromete su estabilidad político-institucional. Según Denis de Rougemont, "después de cinco siglos de existencia a la vez comunal e imperial, a continuación cantonal, y en resumen anárquica, Suiza ha tomado conciencia de ella misma en tanto que unidad federal. Y esto significa en concreto que ve las garantías de su fuerza y de su cohesión cívica en esta diversidad, precisamente la que los grandes Estados vecinos han considerado tradicionalmente como la causa de debilidad material, de divisiones morales y aún de guerras civiles..."[16].

El ejemplo confederal suizo es defendido por otros intelectuales y filósofos europeos entre los que se puede citar a Umberto Eco, que lo cita como la mejor solución "frente a este retorno a las lenguas étnicas, que dará mayor vigor a las reivindicaciones de los nacionalismos", aunque dentro de un contexto de unión europea. Sólo la idea de una Europa unida y plurilingüe puede canalizar las tendencias a su balcanización[17].

La pertenencia a una comunidad lingüística no exige nada más que conocer esta lengua y además nadie puede ser expulsado de ella. Se impone por encima de las ideologías y de las clases sociales, constituye un elemento base del sentimiento de comunidad y permite contraponer la propia comunidad a las otras, que es el segundo concepto básico del nacionalismo étnico-lingüístico. Por otra parte, los medios de comunicación audiovisuales permiten rápidas expansiones de los idiomas minoritarios (cuando éstos cuentan con ellos) y no les exigen un nivel cultural alto como sucedía en el siglo XIX, en el que sólo las lenguas cultas o las muy atrasadas y aisladas sobrevivían a la presión de las grandes culturales estatales. "La lengua está ligada a los pueblos y a los hombres", dice el escritor mallorquín Baltasar Porcel.

Es más, volviendo a Miroslav Hroch, como norma general la comunidad de lengua y de cultura se convierte "en la última certeza, en el valor demostrable de una manera inequívoca",

cuando fracasa el sistema político, social y económico establecido. "La lengua actúa como substitutivo de los factores de integración en una sociedad que se desintegra"[18].

Por esta razón, la presencia de emigrantes de otra lengua en el grupo lingüístico es interpretada muchas veces como una amenaza de ruptura de esta comunidad referencial. Eso explica que en la mayor parte de las comunas suizas se exige el conocimiento del dialecto local a los aspirantes a la ciudadanía y que solamente los ciudadanos suizos gocen de plenos derechos lingüísticos.

La lengua como elemento integrador de la comunidad no es exclusivo de los nacionalismos. También lo sostiene el movimiento libertario formulado por P. J. Proudhon, por cierto muy influido por el modelo suizo. "La unidad en la variedad - escribía en 1847 en sus "Carnets"- esto es lo que hay que buscar, respetando la independencia de los fueros, de los cantones, de los principados y de los círculos... Dejad, pues, a cada uno sus sentimientos, sus afectos, sus creencias, su lengua, y sus costumbres..."[19].

6.8: La respuesta de los Estados

Frente a esta función de las lenguas, los Estados suelen responder con medidas de mayor protección al idioma común

estatal, otorgándole no ya la hegemonía, sino el monopolio oficial por lo menos en los usos públicos y en los niveles superiores de la administración y de la educación. Este "blindaje lingüístico" es lo que sucede no sólo en Europa Occidental, sino con el inglés en distintos Estados norteamericanos ante la progresiva consolidación de minorías lingüísticas distintas en su interior, principalmente la hispana.

A la lengua oficial de Estado se le suele asignar la misma misión aglutinadora y cohesionadora que a las otras. Su misión no es meramente administrativa, sino que su uso define un Estado frente a los otros, aunque no siempre. Los austríacos, por ejemplo, se diferencian política y socialmente de los alemanes, pero nunca han planteado un secesionismo lingüístico, nos recuerda Antoni M. Badía[20].

Además, el Estado es el que decide el status legal de cada idioma presente en su territorio y en muchas ocasiones incluso su uso y su normalización en una serie de decisiones políticas, en el mejor de los casos coparticipadas por los responsables políticos y los expertos en lingüística. La declaración de una lengua como oficial del Estado excluye en principio de las funciones públicas a todos aquellos que no la conocen y que utilizan otra en su ámbito propio. Ni siquiera se pueden conocer unos textos legales que todos los ciudadanos están obligados a aplicar. Esto facilita toda clase de abusos y

obliga a las comunidades lingüísticas minoritarias a convertirse en bilingües por la fuerza en una clara desventaja respecto a aquéllos que tienen como lengua materna la oficial del Estado, so pena de quedar marginados de la vida comercial, de las relaciones profesionales y de los circuitos culturales oficiales. Se puede dar el caso de que la lengua oficial del Estado sea una lengua minoritaria y no la que habla la mayoría de la población de todo el Estado o de alguna de sus partes. En resumen, "la lengua se convierte en un asunto de Estado, sobre todo si el Estado pretende construir una Nación o identificarse con ella"[21].

En las relaciones del poder político, es decir en la comunicación entre gobernantes y gobernados, entre legisladores y ciudadanos, entre jueces y justiciables, la lengua se convierte en una condición totalmente necesaria. Y "si es cierto que la política es un combate en el cual las palabras substituyen a las armas, este combate se lleva a cabo con grandes dosis de manipulaciones simbólicas más que con demostraciones conceptuales"[22]. Este criterio parece plenamente compartido por el profesor Santiago Petschen cuando escribe que "las variaciones de una lengua inciden en la vida política y son afectadas también por ella"[23].

Lo que ha ocurrido entre las lenguas europeas ha sido un reflejo fiel de la tendencia de los hombres y de los pueblos más fuertes a hacerse con el poder y a ejercerlo. Como escribió

Hans Morgenthau, por poder "entendemos la superioridad de un hombre sobre la mente y las acciones de otro hombre; fenómeno éste que se encuentra, doquiera que haya seres humanos, que guarden un contacto social entre sí"[24]. Los vertiginosos progresos realizados por la lingüística y la semántica a lo largo del siglo XX han perfeccionado su uso político, circunstancia reconocida por los propios lingüístas, que, como Gregorio Salvador, definen el idioma como "un nuevo poder político en su sentido puro"[25].

A partir de aquí y recogiendo una larga tradición lingüística, el profesor José Hierro S. Pescador afirma que "la manera de usar la lengua expresa de modo implícito la ideología de clase. Además, visto el carácter histórico de la lengua, ésta sufre cambios y sólo es inteligible en conexión con diversos aspectos del contexto social, tales como estructura del poder político, variedad y articulación de las clases sociales, diversidad de grupos profesionales, reparto de la riqueza, incidencia de las diferencias de edad o de sexo, desarrollo de las ciencias y las técnicas, grado de recepción social de unas y otras, tendencias artísticas predominantes, creencias sociales, modas, expectativas y vigencias diversas"[26].

En los últimos años la interdependencia de las naciones, el desarrollo de los sistemas de comunicación, la gran movilidad de los ciudadanos, la eliminación de las barreras comerciales,

etc. ha provocado ciertas "cohabitaciones lingüísticas", en expresión de John Zvereff. Algunos Estados sienten que su lengua es "agredida" por otras con mayor vitalidad o potencialidad y han dictado normas para su defensa. El caso más significativo es la ley de defensa del francés ("la ley Toubon") aprobada en julio de 1994 por la Asamblea Nacional francesa para proteger esta lengua de la creciente influencia del inglés. Zvereff es contundente al respecto: "Una lengua se verá perjudicada, principalmente, cuando los gobiernos sean incapaces de potenciar, diversificar y enriquecer lo que le da contenido: cultura (en el sentido más amplio de la palabra), investigación, economía y tejido social..."[27].

6.9: Lengua, Sociedad y Estado

No todas las lenguas minoritarias gozan de la misma vitalidad y del mismo grado de desarrollo en el marco de su sociedad. La Comisión Europea establece tres niveles para diferenciarlas:

- nivel 0: ausencia de cualquier percepción específica de su propia especifidad cultural;

- nivel I: percepción de un sentimiento de diversidad de su propia comunidad en relación al resto de comunidades establecidas sobre el territorio estatal;

- nivel II: percepción de un sentimiento de diversidad y de oposición entre la cultura de la propia comunidad y la de las otras comunidades del país, agravada por medidas de hostilidad (por acción u omisión) por parte de los gobiernos del propio país, tanto desde el plano histórico, como desde el de la actualidad.

Por supuesto, las comunidades del nivel 0 apenas tienen peso y su futuro es muy incierto, mientras que las del nivel II y III constituyen con frecuencia los núcleos regionalistas y nacionalistas más activos. Hasta el punto de que "las garantías a las minorías del derecho a usar su propia lengua, así como de dotarse de instituciones especiales de tipo cultural, religiosas y educativas en su lengua materna", son, de acuerdo con el parecer del analista británico Jonathan Eyal, una de las condiciones esenciales para la pacificación de los Estados europeos orientales[28].

En otra clasificación de corte más lingüístico la CE establece otras cuatro categorías:

a) comunidades que hablan lenguas que no son oficiales en ningún país, como por ejemplo el occitano o el sardo;

b) comunidades que hablan lenguas que son oficiales en otros países o Estados, como los albaneses de Italia o los alemanes en Dinamarca. Se da la circunstancia de que algunas minorías

lingüísticas son fronterizas y viven en territorios políticamente divididos y situados uno enfrente del otro. Un caso muy típico es el de la minoría alemana en Dinamarca y el de la danesa en Alemania;

c) comunidades que hablan lenguas que pueden ser consideradas históricamente y técnicamente como dialectos de la lengua del Estado. Es el caso del friulano, tomado como dialecto del italiano o del ladino;

y d) comunidades que hablan una lengua que no es oficial en ninguno de los países o Estados por los que se extiende ésta, siendo siempre lenguas minoritarias. Es el caso del catalán o del euskera en España y Francia.

Cabe señalar que las lenguas minoritarias se agrupan esencialmente en los apartados a) y d), mientras que el b) se refiere a las minorías lingüísticas con una evolución y unos problemas distintos a los de las primeras. El grupo c) plantea una serie de dificultades de análisis bastante espinosas, tanto de orden político, como estrictamente lingüístico.

Para Jean-William Lapierre, en cambio, se pueden establecer tres tipos de relación entre las distintas lenguas habladas en un mismo territorio:

a) situación de bilingüísmo generalizado sin diglosia, cuando

todos entienden y hablan la otra lengua sin tener en cuenta las relaciones sociales dentro de las que actúan (vida pública o laboral, comercio, área privada, etc.), con lo que la fluidez comunicativa suele evitar conflictos de base lingüística, aunque puede sostener otros de otro signo, principalmente social;

b) situación de diglosia o de dominio relativo de un idioma sobre otro gracias a un status superior proveniente de tener el privilegio de ser usada en las actividades de mayor prestigio social, cultural y económico (administración, negocios, enseñanza superior, etc.), mientras que la lengua inferior queda reservada al interior del grupo dominado, a la vida rural, a los talleres o tiendas, a los niveles inferiores de la enseñanza, etc. El grupo superior se considera bilingüe. Este esquema es el que suele provocar un mayor número de conflictos de corte étnico-lingüístico;

y c) relación de dominio absoluto, cuando una lengua se impone o es impuesta a la otra en casi todos los órdenes de la comunicación social, mientras que el uso de la otra queda limitado a los ancianos, a la vida más privada o familiar y frecuentemente a un proceso de regresión social y lingüística, que conduce al unilingüísmo nacional. En estos casos la conflictividad suele ser baja o incluso nula[29].

La Comisión Europea valora también el concepto de vitalidad de las lenguas minoritarias, en relación a sus comportamientos públicos y a su capacidad para protegerse de la desaparición o de la incorporación a otra lengua. En este tema Giles, Bourbis y Taylor son tajantes: "La vitalidad de un grupo etno-lingüístico es lo que hace probable que se comporte como una entidad colectiva distinta y activa en sus relaciones con otros grupos"[30].

Para este equipo de investigadores existen tres categorías de lenguas de acuerdo con su vitalidad:

a) las que se basan en su distribución demográfica (proporción dentro de la población total del Estado, concentración o dispersión geográficas, antigüedad en el territorio, fecundidad, endogamia, emigración, etc.);

b) las que se basan en el status social del grupo (posición económica, prestigio, memoria colectiva y símbolos movilizadores que produce, etc.);

y c) las que se basan en el grupo institucional informal (minorías activas) o formal (presencia en los medios de comunicación de masas, en las instituciones religiosas y políticas, etc.).

Las lenguas con un bajo nivel de vitalidad suelen ser habladas por las capas más envejecidas de la población, su uso público es escaso, sus reivindicaciones son defendidas sobre todo por intelectuales con frecuencia adscritos a otras lenguas mayoritarias, y en no pocos casos desean la desaparición de esta diferencia a la que achacan su retraso social y económico. Por el contrario, el informe de la Comisión Europea cita los casos del corso y del occitano como ejemplos de lenguas minoritarias con una fuerte vitalidad que luchan para no ser absorbidas definitiva y completamente por el francés, la lengua-marco del Estado.

Los redactores del informe sostienen además, quizá con escaso rigor o con mucho riesgo, que "la mayor parte" de las minorías lingüísticas se hallan en condiciones de inferioridad económica en comparación con el contexto estatal. Esto provoca fenómenos migratorios que originan núcleos que hablan esta(s) lengua(s) en otros puntos del Estado, e incluso del extranjero.

La lengua materna actúa entonces como factor aglutinante y asociativo de estos núcleos dispersos con fines no sólo de defensa y protección de la propia etnia-lingüística, sino de promoción económica y social. Aunque la situación de las lenguas minoritarias en España obligaría a revisar la primera parte de la teoría asumida por la Comisión Europea, es cierto que la comunidad étnico-lingüística, por ejemplo entre los corsos o los sicilianos, está en la base de ciertos fenómenos

mafiosos extendidos por varios países. El uso de la lengua minoritaria como instrumento de progreso y de promoción social, política y económica es, pues, un hecho frecuente. Conviene destacar, sin embargo, que estas circunstancias son obviamente cambiantes: regiones antaño fuertemente industrializadas se hallan inmersas en una seria crisis económica y social, mientras que otras tradicionalmente deprimidas, como Bretaña, se encuentran en una fase de expansión gracias a la mejoría en las comunicaciones y al desarrollo de economías sectoriales en auge.

Concluye con ello la Comisión Europea que la difusión de una lengua minoritaria no depende solamente de su reconocimiento legal, de su status jurídico, ni de la aplicación de los derechos connaturales, sino que va ligada asimismo a la evolución económica y social del grupo. Las minorías con dificultades de este orden tienden a perder población joven por efecto de la emigración y ésta se asimila a las culturas y lenguas mayoritarias, o simplemente más potentes. De este modo, el uso de la lengua minoritaria se va reduciendo a las zonas agrícolas y a las capas más envejecidas con el evidente peligro de desaparición a medio o largo plazo, incluso en aquellos casos en que gocen de un amplio apoyo legal y oficial.

Si el uso de la primera lengua se convierte en un estigma de inferioridad social, -subraya J.-W. Lapierre-, cuando el niño abandone su entorno familiar y comunitario para extender su

experiencia hacia la vida social, especialmente en la institución escolar, depositaria del prestigio del saber y en la cual aprenderá a leer y a escribir, quedará marcado para el resto de su vida. La autoridad del maestro de escuela le somete a unas obligaciones que le enfrentan a las familiares y le incitan a renegar o a rechazar su infancia y sus vínculos con la comunidad de origen. Objeto de burlas, de reprimendas o de castigos, ¿cómo puede reaccionar de otra manera que no sea a través de una actitud de resignación pasiva ante esta "inferioridad", o de revuelta activa contra esta dominación, afirmando el orgullo que siente por su origen y su habla? O también a través del rechazo de su comunidad lingüísticamente dominada o marginada y del deseo de asimilarse lo antes posible a la comunidad dominante?

Para este autor desde el momento en que el niño entra en la escuela, se convierte en objeto de unas relaciones con el poder político: la lengua que se le va a enseñar a leer y escribir y la lengua en la que le hablará su maestro dependen de unas reglas políticas establecidas por los poderes públicos, sean de la comuna, del cantón, la provincia o la región o del propio Estado, según esté el régimen más cercano o más alejado del modelo federal o del centralizado. Y ciertamente "ningún Estado se abstiene de intervenir de alguna forma en el uso de las lenguas, incluso los más federalizados"[31], aunque estas intervenciones tienen que ser analizadas siempre a través del proceso histórico de formación del Estado. "La política

lingüística de un Estado, así como los conflictos que suscita o que intenta resolver, sólo puede ser entendida desde una perspectiva histórica", concluye Lapierre.

Esgrimiendo como argumento supremo la "razón de Estado", éste ha operado fuertemente sobre los grupos humanos en los que se ha asentado. "A pesar de ser una construcción artificial ha utilizado elementos propios de una nación, revistiendo de un carácter natural algo que no tenía por qué ser más que una fabricación humana. Para conseguirlo ha tenido que reducir lenguas, modificar religiones, imponer fidelidades, exigir dependencias, distorsionar identidades. Numerosos seres humanos se han visto desposeídos de su grupo natural de pertenencia y han tenido que optar por otro, el que el Estado les ha dictado", escribe el profesor Santiago Petschen[32].

Habitualmente la concepción unilingüe del Estado responde a un modelo basado en la tradición jacobina-bonapartista que identifica unidad nacional (un sólo pueblo) con unidad lingüística (una sola lengua). La primera se fundamenta en la segunda y viceversa. La segunda razón para el monolingüísmo de Estado es de tipo práctica: evitar tensiones y complicaciones en el gran aparato burocrático del Estado, ya que el uso simultáneo de dos o más lenguas (aunque no sean minoritarias) suele provocar algunas complicaciones, según demuestran distintas experiencias, como la canadiense o la suiza[33].

Lo que ocurre es que en los Estados federales la desconcentración del poder a favor de las instituciones regionales o locales permite a éstas desarrollar otra política lingüística normalmente más cercana a la realidad socio-lingüística, y en ocasiones incluso distinta o contrapuesta a la normativa estatal. Siendo la palabra (oral o escrita) fundamental en la acción política, su regulación lingüística se convierte en un hecho de gran trascendencia. "Una política de lenguas es necesaria tanto para la lucha por el poder como para el ejercicio de este poder", afirma J.-F. Lapierre, "y como instrumento del Estado contribuye a la vez a la integración y a la jerarquización sociales"[34].

En efecto, de este modo el aparato estatal controla lo que Pareto llamaba "la circulación de las élites", es decir la posibilidad de acceder a la clase dominante y dirigente a través de la apropiación de las riquezas económicas, de los valores culturales y de los poderes políticos. El unilingüismo estatal actúa como un filtro para aquellos que no conocen a fondo esta lengua, tanto por lo que se refiere a los negocios importantes, como al poder político o cultural en sí mismo.

Ambos terrenos se hallan reservados a los que manejan la lengua oficial con absoluta soltura, eliminando incluso a veces acentos o giros locales que revelan un origen socio-lingüístico "inferior" o que pueden ser mal vistos en los círculos elitistas. De este modo, la mayoría dominante impone a través

del unilingüísmo de Estado una doble alternativa a los sujetos procedentes de las áreas lingüísticas más complejas: o la marginación o la asimilación con la consiguiente pérdida de la identidad individual. Para los lingüístas de influencia marxista el dilema esencial es si hay una lengua de clase o si hay una utilización de la lengua por las clases sociales, especialmente por las dominantes.

Esta relación de dominio lingüístico-social puede darse también entre lenguas de Estado potentes, como ocurre con el alemán, el italiano y el francés en la Administración federal suiza. No es de extrañar, por ende, que los conflictos lingüísticos adopten formas de reivindicación social y política y viceversa. La lengua puede convertirse con suma facilidad en una de las banderas del conflicto, puesto que se convierte en uno de los mejores símbolos de la identidad colectiva de una comunidad dominada. En cualquier caso, los conflictos estrictamente lingüísticos son raros, aunque no imposibles.

Lo habitual es que estas comunidades que se sienten marginadas formen a su vez una élite, que reivindica al mismo tiempo su promoción social a los puestos de prestigio estatales y el derecho al plurilinguísmo. Ello no es óbice para que esta misma comunidad actúe también como dominante de otra socialmente más débil y habitualmente de origen emigrante. En esta compleja relación de dominios múltiples y cruzados, Lapierre destaca el papel de esta burguesía local o regional

como agente movilizador y como promotora de iniciativas socio-lingüísticas, como el control de la educación primaria por ejemplo en alianza con la Iglesia, que actúa como plataforma de poder. Hoy día la ya clásica lucha por el control de la educación es compartida con la dirigida al dominio de los medios de comunicación.

Al propio tiempo que la lengua sirve de barrera para evitar la asimilación total de la minoría regional o local por la mayoría estatal, se tiende en los países democráticos a crear un equilibrio socio-político-lingüístico, base de los Estados federales o regionalizados. Los bloqueos integrales de la élite estatal frente al ascenso de la burguesía regional conducen a que ésta última se constituya en un poder paralelo o concurrente, fuente casi siempre de graves enfrentamientos, incluso armados. En estos casos, la apelación a la solidaridad lingüística suele ser un factor de primer orden en la movilización de las masas para alcanzar distintos grados de autonomía o la secesión del Estado correspondiente, tal como sucede con el movimiento abertzale vasco, con el independentismo corso o con el Sinn Fein irlandés. En algunos sitios el recurso a la violencia terrorista desacredita ante la opinión pública estatal y/o regional más moderada no sólo el movimiento socio-político en sí mismo, sino la propia reivindicación lingüística por la que se lucha[35].

Por esto algunos analistas, como el catedrático Jesús Mosterín[36], afirman que la comunicación lingüística debe pertenecer al ámbito individual y no al público-estatal y que la normalidad se da solamente en aquellas situaciones en las que cada ciudadano decide por sí mismo los contenidos culturales que prefiere y "el Estado se limita a tomar nota de ello, sin pretender manipular los cerebros mediante política cultural, religiosa o lingüística alguna". Visto así, la "normalización lingüística" emprendida por muchos Estados a lo largo de la Historia Universal equivale a "la normalización religiosa", según la cual es el Estado quien determina la religión de sus ciudadanos y no es la elección personal quien se pronuncia, por la aplicación del principio "cuius regio, eius religio". Esta política de normalización conduce fatalmente a la homogeneización y por consiguiente a la eliminación de los disidentes, sean religiosos o lingüísticos, en relación a la doctrina/lengua oficial.

Según esta corriente, la lengua es, pues, un atributo de la persona, no del territorio. Cuando una persona se mueve, lleva consigo su lengua. Lo normal, en ausencia de cualquier coacción, es que en un territorio convivan distintas lenguas. Y si la población no se ajusta al ideal lingüístico del Estado, es éste el que debe cambiar y no la población. No es necesario que los políticos o los burócratas decidan qué lengua deben tener, o qué lengua deben aprender o hablar los ciudadanos. En un mundo libre y sin fronteras los ciudadanos se establecerán

donde deseen y aprenderán y hablarán la lengua que prefieran. Será, por decirlo así, el libre mercado cultural el que determinará las frecuencias relativas del uso de las lenguas. No debe haber lenguas oficiales, ni lenguas discriminadas, aunque naturalmente las lenguas que más ventajas ofrezcan a los consumidores lograrán una porción mayor del mercado. La evolución lingüística será entonces el resultado de muchas decisiones libres individuales en vez de una imposición política. "Sólo cuando esto se haya conseguido, podremos hablar de normalización lingüística", afirma J. Mosterín.

Es indudable que las grandes lenguas ligadas a culturas económicamente potentes aumentan su presión expansiva a costa de las pequeñas, situación que se desacelera y detiene cuando la crisis política y económica hace dudar de la viabilidad, o por lo menos de la utilidad, de la lengua grande. Por ejemplo, el proceso de rusificación de los pueblos de Europa Oriental se fue deteniendo a medida que se frenaba el crecimiento económico de aquella zona continental.

La vertebración social traducida en un asociacionismo activo es otro de los elementos fundamentales destacados por la Comisión Europea para las minorías linguísticas, concretamente como medida de su vitalidad. Con frecuencia su misión principal consiste en la protección y salvaguarda de las tradiciones lingüísticas y culturales en general, al mismo tiempo que sirven para cohesionar la comunidad de lengua. Su carácter

puede ser más educativo, o más cultural, o más popular, o incluso pueden llegar a ser movimientos parecidos o próximos a los partidos políticos y más de una de estas asociaciones llega a convertirse en partido, una vez que adopta o transforma un programa político. Su principal problema suele ser de orden financiero, hasta en aquellos casos en que las autoridades locales o estatales las amparan y subvencionan.

A partir de aquí no es raro que las comunidades étnico-lingüísticas redacten un(os) programa(s) político(s) y que sus reivindicaciones adquieran unas dimensiones regionalistas o nacionalistas de distinto nivel, desde autonomistas hasta independentistas. En 1986 la Comisión Europea valoraba a la baja los intentos secesionistas sustentadas sobre estas bases, aunque paradójicamente reconocía que "las tradiciones separatistas están extendidas en la Europa de las Regiones". Como casos más avanzados en esta línea citaba ciertas regiones italianas que no especificaba.

Lo habitual es que estas minorías acepten el marco legislativo-político general en el que se mueven, sin perjuicio de sus reivindicaciones concretas. En cualquier caso, los países federales como la República Federal Alemana, o regionalistas, como Italia, sufren menos tensiones internas por esta causa, que los Estados de corte centralista, como por ejemplo Francia. Si parece claro que los Estados federales canalizan mejor, sin violencias extremas, ni amenazas serias de

desintegración sus divergencias socio-linguísticas, también lo es que tampoco ellos están exentos de este tipo de problemas. "En la dialéctica entre la unidad política y la diversidad social, un Estado federativo en peligro de secesión tiende a acercarse al modelo unitario, mientras que un Estado unitario amenazado de estallido por las reivindicaciones de las minorías étnico-linguísticas puede inclinarse poco o mucho hacia el federalismo", sostiene J.W. Lapierre[37].

El derecho a la autodeterminación es el último paso jurídico-político en esta pugna, derecho que hoy día no acepta el ordenamiento jurídico de ningún Estado de la CE. La secesión sería, por lo tanto, el último escalón del proceso étnico-lingüístico descrito y su planteamiento corresponde sólo a aquellas comunidades con una fuerte cohesión social, política y cultural, así como una fuerte vitalidad como minoría nacional que aspira a tener un Estado propio como culminación de su proceso de búsqueda de una identidad nacional. En un hecho cierto que raramente una minoría étnico-lingüística se declare satisfecha del grado de autonomía conseguida de los poderes estatales, lo cual provoca una permanente inestabilidad en este terreno que tanto las instituciones comunitarias, como las estatales tratan de contrarrestar en estos últimos años con la adopción de medidas legislativas y constitucionales. La creación del Comité de las Regiones por parte del Tratado de Maastricht en diciembre de 1991 indica los más recientes esfuerzos hechos por la CE en este campo.

El profesor Santiago Petschen señala que en algo más de un siglo las lenguas europeas con suficiente desarrollo idiomático han pasado de 15 a cerca del centenar, y que casi todas se convirtieron en el fundamento para que la comunidad obtuviera la independencia, la autonomía política, o al menos la autonomía cultural. Este es el caso del noruego, el finlandés, el flamenco o el checo en el siglo XIX, y el del feroés, el islandés, el escocés, el euskera, el retorromano o el catalán ya en el XX. En consecuencia se puede pensar en una evolución parecida para el frisón, el corso, el laponés o sami, el sardo, el ladino o el friulano, partiendo de la célebre constatación de Johannet, según la cual no se conoce despertar nacional que no haya sido precedido por un renacimiento lingüístico[38].

No faltan voces, sin embargo, que se pronuncian en contra de esta dimensión socio-política de las lenguas y de su uso como arma arrojadiza entre comunidades. La culpa la tiene una concepción igualitarista de los idiomas, que otorga a todos ellos los mismos derechos y funciones por encima de sus características. Por lo menos así lo sostiene el académico español Gregorio Salvador. "Decir que no todas las lenguas son iguales, que en la práctica no debe haber ni siquiera dos que lo sean, es posiblemente una obviedad. Porque se ha extendido ahora la opinión de que sí lo son, se ha generalizado el dogma del igualitarismo lingüístico", escribe[39].

Desde este punto de vista un sistema fonológico, una estructura gramatical y un léxico utilitario no bastan para cualquier uso confundiendo la potencia con el acto. Lo que subyace en el fondo de esta posición igualitarista, dicen sus detractores, es el uso del idioma como bandera de separación y el olvido de su valor esencial como instrumento comunicativo así como su verdadera dimensión cultural histórica. Una vez convertida la lengua en símbolo, ya es posible plantear la lucha idiomática. De este modo, además de las luchas expansionistas de los grandes idiomas, hay las guerras de las lenguas pequeñas contra las grandes, la de las lenguas tornadas en símbolos, "que es lo que no deben ser. Y no deben serlo porque esto trastueca su oficio, las muda de vehículos de entendimiento en motivos de disensión". El símbolo pasa a metáfora y ésta se convierte en imagen antropomórfica, hecho que desvirtúa las relaciones entre idiomas al otorgar a éstos unas funciones que no poseen. En este marco no hay lenguas oprimidas y lenguas opresoras, sino hablantes de una lengua que oprimen a los usuarios de otra.

Algo muy parecido defiende el profesor J. A. Argente cuando escribe que "el contacto lingüístico es un aspecto del contacto socio-cultural" y puede resultar de la asimilación, la aculturación o de la conservación de un grupo respecto a otro. En ambos casos, los protagonistas no son lenguas ni culturas, sino grupos humanos. Por ello, cuando se dice que un contacto lingüístico conduce a un conflicto lingüístico, "debe

entenderse que se alude no a un conflicto entre lenguas, sino a un conflicto entre grupos sociales". La lengua se convierte en una cuestión simbólica, en un campo de batalla donde se dirimen intereses políticos y sociales. Importa conocer entonces la reacción del poder ante la diversidad lingüística"[40].

La tendencia histórica de los Estados ha sido la de unificar lingüísticamente su territorio. Este es el balance global que hace el profesor Argente, balance que suscribimos. Lo que pudiéramos llamar"nacional-monolingüismo" ha sido la política lingüística implícita que han desarrollado los Estados-nación europeos en su proceso constitutivo a lo largo de la Edad Moderna y Contemporánea. El triunfo de la "lengua nacional" era tanto mayor cuanto más eficaz fuese el arrinconamiento de las lenguas no nacionales: éstas quedaron sentenciadas en el mismo momento en que se decidió que debía haber "una" lengua nacional y se eligió, sin discusión, ni apelación posibles, la que se hablaba en la villa y corte. Que ello se llevara a cabo en nombre del "imperio" de su católica majestad o en nombre de la "libertad, la igualdad y la fraternidad" de la república burguesa poco iba a variar el resultado. Por consiguiente, la política nacional-monolinguística del Estado-nación, al perseguir la exaltación y la extensión de la lengua nacional, se proponía a la vez acabar con todo vestigio lingüístico que pudiera resucitar el espectro de la diversidad y poner en cuestión la sagrada uniformidad del Estado. El bilingüismo

sería promovido, pues, tan sólo en la medida en que contribuyera a la extensión de la lengua de la villa y corte primero y a la eliminación de las lenguas "regionales" luego. Ello no empece para que hayan existido y existan en realidad Estados multilingües y multinacionales en Europa.

6.10: El plurilingüísmo y la cohesión europea

Actualmente la política lingüística sigue apareciendo como fundamental para cohesionar las nuevas instituciones supra-nacionales de Europa. Todas las culturas y todas las lenguas forman un patrimonio común de alcance europeo, de tal modo que Europa deja de ser una simple noción geográfica para convertirse en el marco de una cultura plurilingüe. Así lo proclamó en 1995 el presidente de la RFA, Roman Herzog, ante el PE siguiendo las ideas de José Ortega y Gasset. "Si hicieramos balance de nuestro patrimonio espiritual comprobaríamos que la mayor parte no procede de nuestra patria respectiva, sino de un fondo común europeo. En todos nosotros lo europeo prima, con mucho, sobre lo alemán, lo español o lo francés. Cuatro quintas partes de nuestra riqueza interior están constituídas por un patrimonio europeo comun". Y añadió con rotundidad que "franceses y alemanes, británico e italianos, españoles y suecos, daneses y griegos son, sin saberlo, mucho más europeos de lo que algunos políticos nacionales quieren reconocer"[41].

El sociólogo e historiador italiano Paolo Flores de Arcais propone una educación plurilingüe, aunque él se refiere a las grandes lenguas universales, como uno de los factores a considerar a la hora de construir una identidad europea. "Pero ante todo, si no queremos renunciar del todo a Europa es urgente que se empiece a construir una identidad europea en forma de 'vivencias' concretas. Pensemos en el enorme impacto que tendría la simple aplicación -pero general y sin excepciones- de la enseñanza de una segunda lengua cualquiera desde los años de la más tierna infancia, antes de la escolarización obligatoria, a partir de los tres años... El uso de las lenguas debería incentivar la identidad nacional"[42].

Es en esta fase cuando empieza a abrirse paso la idea de fundamentar una nueva identidad europea sobre la base del plurilingüísmo. Para el profesor Santiago Petschen el marco comunitario incluso puede dar más facilidades a las lenguas minoritarias que no las ha dado el estatal, en el cual se han movido hasta ahora. De todos modos, la construcción europeá debe prestar una atención especial a la diversidad, y ésta es a su vez causa y efecto de la crisis del Estado. En efecto, los organismos supraestatales y las entidades regionales combinan sus esfuerzos en una acción de pinza para arrebatar competencias y poder a los Estados. Al debilitarse éstos dejan un mayor campo de acción a las minorías, que tienden a aproximarse a los organismos internacionales dado que "proceden de una manera empírica y no dogmática" y sólo centralizan

aquellas cosas exigidas por la naturaleza de la técnica, de acuerdo con el principio de subsidariedad.

6.10.1: Las culturas regionales son Europa

Apoyándose en el libro Europa, ¿para qué? de Marcelino Oreja[43], el profesor Petschen, pone de manifiesto cómo el grueso del gasto cultural e incluso educativo ha pasado de la Administración central a la regional o local, a causa de la desconcentración de competencias que en ambos terrenos han seguido la mayoría de países de la CE, provocada a su vez por el citado principio de subsidiariedad. Y del mismo modo que los Estados-nación fomentaron un patriotismo estatal fundamentalmente a través de las escuelas, ahora son las regiones, gestoras de la red escolar, las que canalizan esta política a su favor, poniendo el énfasis en el conocimiento de la geografía, el arte, la historia y la lengua regionales. En la RFA los "länder" y los municipios administran el 98% de los gastos destinados a cultura; en Suiza el porcentaje es del 90%; en los Países Bajos del 70%; y en Suecia del 60%.

Por otra parte, las culturas regionales constituyen en gran medida la alternativa o el contrapeso a las culturas universalistas y de masas fomentadas por los modernos medios de comunicación. No es de extrañar, por lo tanto, que el Centro Europeo para las Culturas Tradicionales y Regionales, vinculado

a la Asamblea de las Regiones de Europa, requiriera el 20 de noviembre de 1987 que la construcción europea "tiene que ayudar a las culturas ocultas del pueblo, las culturas basadas en la localidad,con sus propios acentos y dialectos, y apoyar sus formas culturales: tradiciones orales, lenguas, costumbres, habilidades, artes populares", que es lo que puede contrapesar la capa de unidad homogeneizadora impuesta "por las tendencias sociales modernas, la industrialización y la expansión de los medios de comunicación de masas"[44].

La legislación europea, empezando por las nuevas (o renovadas) Constituciones, tiende a reconocer a la región como el mejor ámbito para la identificación del ciudadano con su grupo, especialmente en aquellas que disponen de una lengua y de una cultura propias. La reforma de la Constitución de Noruega hecha en 1988 ordena a las autoridades estatales que faciliten "las condiciones para que el grupo sami pueda asegurar el desarrollo de su idioma, su cultura, y su vida social"[45]. La norma seguida casi invariablemente es que las regiones que obtienen algún tipo de estatuto jurídico y político especial dentro del ordenamiento estatal recogen amplias competencias lingüístico-culturales como la mejor vía de integración personal a la vida colectiva e incluso estatal.

Sólo en la medida en que se desarrolla debidamente su personalidad individual y comunitaria, el ciudadano se encontrará cómodo dentro de un Estado plurilingüe y

pluricultural. Es lo que preconizan los estatutos de autonomía de las Islas Feroe, de las Islas Aland, del Trentino-Alto Adigio, Gales, Escocia, Schleswig-Holstein, Carintia, Burgenland, Jura, Piamonte, así como los 17 estatutos de autonomía españoles.

Ahora bien, ¿es posible mantener una doble fidelidad por una parte hacia el grupo étnico y por otra para con el Estado? La cuestión ya la suscitó en 1923 Richard Coudenhove- Kalergi en su libro Pan-Europa a raíz del surgimiento de los nuevos Estados procedentes del antiguo Imperio austro-húngaro. Coudenhove defendió la posibilidad de ser leal a la nación en tanto que *hombre* y al *mismo tiempo* al Estado *en tanto que* ciudadano. Sin embargo, otros autores, como el antropólogo valenciano Joan F. Mira, expresan sus fuertes dudas sobre la viabilidad de esta fórmula, que el profesor Petschen califica de "distinción profundamente inadecuada". "Solamente en algunos casos y a fuerza de nacionalización permanente -y no sin posible o real incomodidad-, puede funcionar una doble adscripción a grupos básicos de identidad", escribe Mira en su Crítica de la Nación Pura[46]. Se puede lograr en algunos casos el que ambas lealtades o adscripciones no se interfieran, como puede ser la regional (o nacional) y la europea.

Otros analistas, como Denis de Rougemont en un artículo titulado "La Region n'est pas un mini-Etat-nation"[47], sostienen que es deseable la multiplicación de las lealtades. Rougemont

declara las suyas al canton de Neuchâtel, a la Confederación Helvética, a la francofonía, al protestantismo, y a un sinfín de redes parentales, profesionales, intelectuales, etc. Esta es una posición muy extendida entre los más decididos defensores de la unión europea. Sólo que algunos las jerarquizan, poniendo en primer lugar la lealtad a la región étnico-lingüística, a continuación al Estado y en tercer lugar a Europa.

6.10.2: Muchas lenguas para una sola Europa

Algo muy parecido es lo que sostiene Antonella Rampino cuando se pregunta qué lengua utilizarán los futuros Estados Unidos de Europa. Para ella es importante que haya una lengua directa y casi universal, como el inglés, "pero es mucho más importante que haya muchas lenguas y que todos, si es posible, aprendan a convivir con ellas"[48]. Porque tal como explica la escritora y periodista Jacqueline Risset, el sentido del lenguaje no estriba en sus posibilidades prácticas, sino en su pluralidad. Quizá en la Europa unida nuestros hijos serán todos políglotas, o mucho mejor, tal como afirma la psicoanalista Simona Argentieri, "serán capaces de tener un alma para cada una de las lenguas que se sabe hablar".

De todos modos, el profesor Robert di Pietro, catedrático de Lingüística y Metodología de la Universidad de Delaware, se muestra convencido de que el uso de una segunda lengua

(principalmente el inglés) común a todos los europeos, "no quiere decir que los países vayan a perder su culturas", por lo que a pesar de defender la hegemonía del inglés, como lengua que comunica grupos diferentes en un papel parecido al del latín en la Edad Media, y del proceso de acercamiento de las naciones, sostiene que "hay que mantener los idiomas regionales"[49].

Por lo tanto, se trata de aprender y de conservar al mismo tiempo, o como dice Cathy Sweeney, "aprender inglés y utilizarlo para la comunicación internacional no pondrá en peligro de muerte la lengua propia, que no hay que abandonar tampoco para la comunicación internacional"[50].

Algunos van todavía más allá. Según una editorial del diario ~~The European~~, las 15 lenguas minoritarias principales de Europa Occidental no deben desaparecer: "si una Europa unida debe aspirar a ser algo más que un insípido crisol, tenemos que buscar la forma de salvar las lenguas de una serie de minorías, amenazadas por los modernos medios de comunicación... Incluso si quedan fuera de la vida cotidiana, su literatura debe ser conservada y estimada. Aquí hay una lección que aprender de las dos grandes lenguas clásicas, lenguas muertas en la actualidad". Al fin y al cabo, no sería la primera vez que la desaparición de una lengua minoritaria diera paso no directamente a la mayoritaria-oficial, sino a una tercera, mezcla de las dos primeras e incluso que acabara

consolidándose[51].

Sin embargo, esta convivencia entre una posible "lingua franca" europea y las minoritarias no parece posible, en opinión de Andrea Chiti-Batelli, quien cree que a la luz de las experiencias históricas, por ejemplo con el latín o las lenguas coloniales, la lengua más extendida termina por absorber o simplemente aniquilar a las otras. En este sentido, aboga por el uso de una lengua muerta, sin el respaldo político, cultural y económico de una de las grandes lenguas universales, y especialmente el inglés, o mejor aún por la implantación del esperanto, lengua de síntesis que carece de la agresividad característica de todas las grandes lenguas universales[52].

¿Se puede incluso relacionar el respeto a las "lenguas débiles" con la pacificación de Europa y la paz en general? El Consejo de Europa lo hace rotundamente en el Preámbulo del Convenio-Marco para la Protección de las Minorías Nacionales de 1994, cuando afirma textualmente que "los trastornos de la historia europea han demostrado que la protección de las minorías nacionales resulta esencial para la estabilidad, la seguridad democrática y la paz del continente".

Este papel pacificador del plurilingüismo es reconocido por el actual secretario general del Consejo de Europa, Daniel Tarschys, especialmente en las zonas fronterizas, donde esta organización lleva a cabo programas de intercambios culturales

y lingüísticos, entendidos como medidas de fomento de la confianza entre distintos países y pueblos. "Los proyectos han puesto de manifiesto que al centrarnos en iniciativas locales y básicas podemos llegar a reducir la tensión y establecer vínculos nuevos y directos entre grupos de otro modo antagónicos", escribe Tarschys[53]. Las lenguas constituyen así un elemento no menor en la seguridad europea.

El profesor Robert di Pietro no duda tampoco en hacerlo: "si no conservamos las lenguas más débiles, no habrá un mundo en paz". Su argumento de fondo es que si bien la comunicación es más importante que nunca, también lo es la autonomía de la gente.

Una Europa multilingüe es ardorosamente defendida también por el profesor J. A. Argente cuando afirma que "el multilingüísmo se proyecta sobre el contexto europeo y aún universal, como consecuencia de la movilidad de la población, de la internacionalización del mercado y del espacio comunicativo de los grandes medios y de la inevitable integración en instancias políticas que desbordan las fronteras, falaces pero férreas, del Estado-nación. A estas alturas el esquema del nacionalmonolingüísmo es inaplicable a la construcción de Europa y de la conciencia europea". Admite el profesor Argente la posibilidad de que de ello se derive un golpe mortal, definitivo para ciertas lenguas, pero otra no menos real es que los europeos se acostumbren a convivir en una

pluralidad de lenguas, "dispuestas sin duda en una inevitable y compleja escala de implicación jerárquica -no la misma para todos-, según los ámbitos de uso, las situaciones sociales y las relaciones interpersonales"[54].

Esta actitud de defensa del plurilingüismo no debe limitarse a las lenguas minoritarias propias de Europa, sino que debe abarcar también las introducidas por los inmigrantes. Esta es la opinión, entre otras, del profesor de Filosofía del Lenguaje de la Universidad de Roma, Tullio de Mauro, quien cree que lenguas como el árabe o el bantú deberían ser enseñadas en las escuelas europeas. "Con los emigrantes o estamos dispuestos a crear ciudadanos de segunda división, o bien les facilitamos medios para su integración efectiva. En este caso, debemos realizar un doble trabajo: enseñarles la lengua de nuestro país y la del suyo". Se trataría simplemente de seguir el ejemplo sueco. Ya no es, pues, el monolingüismo de Estado el factor de integración de las minorías étnicas con una lengua distinta, sino por el contrario la educación plurilingüe[55].

En todo caso y en términos generales, una Europa multicultural y plurilingüe no resulta fácil de estructurar. Según Raymond Weber, Director de Relaciones Culturales del Ministerio de Trabajo y Cultura de Luxemburgo, una ordenación lingüística de Europa debe tener en cuenta factores como:

a) - las migraciones extra-europeas
- la diversidad cultural interna
- la confrontación entre culturas distintas

b) - la caída del comunismo
- la consolidación de la Europa comunitaria
- el proceso de desarme y el pacifismo
- el optimismo democrático
- la agravación de las desigualdades y el paro estructural
- la defensa del medio ambiente
- las nuevas formas de interdependencia y de supernacionalidad
- la creación de una cultura de transfronteras
- el proceso informático
- el fracaso de la trasposición de los modelos occidentales y el desarrollo de modelos carismáticos
- la desaparición de las ideologías y de las utopías sociales más movilizadoras
- la teoría del caos
- la lucha contra la droga y el SIDA
- los Derechos Humanos como referencia central de las legitimidades políticas y sociales
- la tendencia a reconciliar Estado y sociedad
- las técnicas y los nuevos desafíos biomédicos
- la sociedad de la comunicación
- y la crisis del Estado de Bienestar hacia la sociedad del saber[56].

6.10.3: Los valores del bilingüísmo

Durante el primer tercio del siglo XX, y sobre todo a partir de 1928, era cosa habitual en los congresos sobre lingüística y política lingüística la condena de la enseñanza bilingüe por entender que los sujetos bilingües son o quedan menos capacitados que los monolingües. Esta teoría, todavía en vigor en algunos círculos pedagógicos y administrativos de Europa Occidental, ya ha sido abandonada por la inmensa mayoría de técnicos y expertos, a partir de los revolucionarios trabajos de Peal y Lambert en Quebec (Canadá) durante la década de 1960. Ambos estudiosos demostraron la mayor capacidad de los sujetos bilingües, mientras que las técnicas pedagógicas y escolares posteriores permiten la enseñanza en dos, tres, y hasta cinco idiomas sin graves dificultades, pero siempre que se observen determinadas normas, como por ejemplo, que el alumno identifique siempre a las mismas personas utilizando el mismo código lingüístico.

Para la lingüística histórico-comparativa el bilingüísmo nunca representó un problema que hubiera que explicar, sino que era un recurso explicativo, del cual, bajo el nombre de "substrato", podía echar mano el lingüísta para dar cuenta de aquello que no alcanzaba la regularidad de las "leyes fonéticas" y "los procesos analógicos". Para la lingüística descriptiva constituía un problema que había que evitar, so pena de caer en graves contradicciones respecto a la naturaleza

de su objeto de estudio, así como una causa a la que era preciso no recurrir a fin de mantener los límites de "lo lingüístico".

Sólo a mediados de este siglo comenzó a desarrollarse lo que hoy se conoce como "lingüística de contacto", cuyo objeto es precisamente el contacto entre lenguas y los fenómenos derivados. Entre las causas del contacto conviene distinguir entre lo que algunos han llamado "factores primarios" y "factores secundarios". Los primeros son responsables de que dos pueblos con lenguas distintas entren en contacto directo; los segundos son responsables de la naturaleza específica y de la evolución lingüística de este contacto. Entre los primeros cabe mencionar a la geografía, a los movimientos socio-demográficos, los desarrollos políticos y militares, los procesos socio-económicos de industrialización y modernización. Aunque en cierto sentido puedan considerarse las causas más profundas de lo que luego pueda ocurrir a las lenguas y a los hablantes como efecto del contacto, no bastan para explicarlo, ya que no inciden de forma directa en la conducta lingüística individual.

Entre los segundos hallamos factores de orden socio-psicológico, como las actitudes de la población hacia el contacto lingüístico, ya sean inducidas por razones de tipo político, religioso, comercial o educativo, las

identificaciones y lealtades de los hablantes, así como factores de orden socio-demográfico o factores que combinan características de ambos órdenes, como la duración, la intimidad del contacto, o, en fin, factores de orden socio-político, como la extensión del conocimiento y uso de una lengua mediante la generalización del sistema educativo obligatorio entre la población en general y la del servicio militar obligatorio entre los varones.

En otras palabras, los factores secundarios son los que determinan la posibilidad y el grado del bilingüísmo, ya que tienden a facilitar u obstaculizar la aparición o no de alternancia lingüística y de interferencia, así como la medida de su aparición, y finalmente influyen en el desarrollo del contacto, ya sea en la dirección de la sustitución, ya sea en la del mantenimiento de la lengua. Lo que determina la situación de contacto de lenguas es la historia sociolinguística de sus hablantes y no la estructura de su lengua.

En cualquier caso, hoy día parece ya fuera de dudas la superioridad de los sujetos bilingües por lo que respecta a las capacidades cognoscitivas del individuo, aunque debe ser un bilingüísmo "integrado" o "sumativo", es decir que permita expresarse indistintamente en cada una de las lenguas. Esto se adquiere mediante una metodología situada en el contexto social y en las circunstancias personales del afectado.

Esta es la tesis que sostiene el Manifiesto de Bastia de 1984. Según sus signatarios, la educación bilingüe es "un aprendizaje precoz, intensivo e interdisciplinar de dos lenguas que luego seguiran siendo vehiculos de enseñanza a lo largo de toda la escolaridad". La declaración deja bien sentado que "está demostrado que la capacidad de aprendizaje precoz del niño es siempre superior a sus capacidades ulteriores y que, además, una competencia bilingüe de partida facilita en todos los casos el aprendizaje ulterior y el dominio de una tercera y una cuarta lengua". En consecuencia, una educación bilingüe e intercultural "es la única susceptible de sacar a las minorías culturales y lingüísticas de sus ghetos, la única en transformar en patrimonio y en un signo de riqueza cultural la pretendida "tara" que con frecuencia constituye hoy día el empleo de una lengua minoritaria o extranjera. En este sentido, la educación bilingüe e intercultural es una opción educativa privilegiada para sacar a la Humanidad del sub-desarrollo cultural".

En cualquier caso, el Manifiesto insiste en que al contrario de lo que sostiene una opinión muy extendida en los medios unilingües, la educación en dos lenguas "no se hace en detrimento de una de ellas. Cuando las condiciones (individuales, familiares y socio-culturales) son respetadas para una escolarización eficaz del niño en una lengua, lo son también para una escolarización bilingüe. Al final, la competencia bilingüe favorece el dominio de una y otra

lenguas"[57].

6.10.4: El método de la "inmersión"

El método de la "inmersión" es uno de los más recomendados por los buenos resultados dados hasta ahora en distintos países para formar adecuadamente una población bilingüe. Consiste en educar escolares que usan un idioma en un medio que habitualmente utiliza otro. Se recomienda especialmente que aquéllos que utilizan la lengua considerada dominante se inscriban en escuelas que usen normalmente la más débil. Lambert, por ejemplo, no creía prudente que los niños francófonos del Quebec estudiaran en escuelas anglófonas, dado que el inglés era en aquellos momentos todavía la lengua más fuerte en el territorio, de modo que los escolares francófonos corrían el peligro de perder su lengua, mientras que dificilmente sucedería el proceso contrario, es decir que los escolares anglófonos abandonaran el inglés por el hecho de estudiar en régimen de "inmersión" en escuelas francófonas.

El profesor Miquel Siguán pone tres condiciones para que la "inmersión" funcione debidamente:

a) iniciación a la enseñanza en la lengua propia;

b) introducción gradual de la lengua fuerte y oficial o

mayoritaria;

y c) continuidad en el cultivo de la lengua propia en alguna medida a lo largo de todo el proceso de escolaridad[58].

Para aplicar con éxito los métodos de la "inmersión" es preciso, pues, tener un cierto conocimiento inicial de la lengua escolar, que evite situaciones de rechazo total, y al mismo tiempo que el escolarizado no sienta amenazada su lengua materna original. "No se trata de substituir la lengua materna... El cambio de lengua entre casa y escuela puede ser bueno si se da un conjunto de requisitos. Y puede ser malo si no se da", afirma J.M. Artigal, director del Instituto Europeo de Programas de Inmersión[59]. En estas condiciones el fracaso escolar por razones de idioma proviene de otras consideraciones, como por ejemplo un bajo aprendizaje del idioma materno[60].

El peso que tiene el grupo en el aprendizaje de la segunda lengua fue especialmente subrayado por el profesor Miquel Siguán en un Congreso de Psiquiatría Infantil y Juvenil celebrado en Barcelona en diciembre de 1987. Después de negar la existencia de "trastornos psicológicos" a causa del bilingüismo, Miquel Siguán afirmó que "las lenguas siempre están relacionadas con situaciones sociales y para una persona que vive en una comunidad con dos o más lenguas, cada una de ellas aporta la adscripción a un grupo determinado con un sistema propio de valores"[61].

De hecho el método de la "inmersión" se extiende cada vez más, hasta el punto de que el vicerrector de la Universidad de Vasa (Finlandia) Christer Laurén sostenía en 1992 que "los programas de inmersión lingüística son el futuro de la enseñanza de las lenguas extranjeras... Ser monolingüe es una pequeña pobreza"[62]. Los buenos resultados obtenidos en la normalización lingüística en Cataluña llevaron a finales de agosto de 1991 a Barcelona al Ministro de Estado para la Lengua Gaélica, Padraig C. O'Gallchoir, y al presidente del comité parlamentario irlandés, David Andrews, para aplicar el modelo catalán al galés y al gaélico. En todo caso, la experiencia demuestra que enseñar francés a los alumnos angloparlantes de Quebec, catalán a los castellanoparlantes de Cataluña o el sueco a los niños de habla finlandesa ha resultado un fracaso total o relativo siempre que se ha planteado como una asignatura más. En cambio, una correcta aplicación de la inmersión garantiza el aprendizaje a fondo de la segunda lengua, bien sea la del territorio, bien sea extranjera.

En verdad, no otra cosa hacían ya en épocas pasadas las familias ricas al mandar a sus hijos a estudiar a colegios elitistas en países con otra lengua, práctica que por cierto se ha acrecentado en estos últimos años[63].

Las recientes experiencias escolares con carácter general, especialmente en las zonas bilingües españolas, indican, en efecto, que los niños tienen una gran facilidad para "absorber"

otro idioma y que aprenden con rapidez y sin graves dificultades al estar inmersos en un ambiente escolar bilingüe. Concretamente, los niños aprenden otro idioma cuando se está gestando su fonética, o sea a partir de los tres años[64].

Partiendo del principio de que el bilingüísmo precoz no perjudica y que aprender a leer en una segunda lengua puede incluso ser beneficioso a condición de que no sea una imposición, de que se tenga muy en cuenta la lengua materna del niño, de que éste posea conocimientos de la lengua de aprendizaje antes de abordar la lectura y de que se disponga de medios para una enseñanza de calidad, los expertos pretenden que los jóvenes al final de su escolarización obligatoria sean capaces de expresarse correcta y fluidamente en las dos lenguas oficiales y que conozcan además una lengua extranjera por lo menos. Se puede trabajar, por lo tanto, hasta con tres lenguas a la vez sin inconvenientes superiores a los que pueden plantear otras materias escolares. "Para ello, la enseñanza ha de ser bilingüe, sea con las dos lenguas como vehículo de enseñanza o con una de ellas como lengua vehicular y la otra enseñada de manera que asegure su pleno dominio oral y escrito", afirma Aina Moll[65].

De todos modos, no existen sociedades bilingües por sí mismas, ya que una lengua para subsistir necesita un territorio propio, donde sirva de vehículo normal de comunicación de la comunidad y su conocimiento sea necesario para integrarse en

ella como ciudadano". El objetivo es "conseguir una sociedad que funcione normalmente en la lengua territorial, pero donde todos conozcan también la oficial del Estado".

La educación bilingüe es la que se propone el dominio de dos lenguas, pero se puede dar el caso de que la escuela enseñe en una sola pero distinta de la habitual de los alumnos. Sería la enseñanza en una situación de bilingüismo real. En cambio, el profesor Miquel Siguán se resiste a considerar la otra lengua como una simple asignatura.

No bastan, sin embargo, las estrictas técnicas escolares para asegurar el éxito del proceso o por lo menos para facilitarlo. Se requiere, además, la colaboración de los padres, un comienzo temprano (en pre-escolar o guardería), la aceptación de la lengua original de los sujetos y un enfoque nunca discriminatorio, la introducción funcional de la lengua en la comunicación y la acción de los escolares, la continuidad del cultivo de la segunda lengua, el entusiasmo de los educadores por el método seguido, y la debida atención al nivel social y cultural de los alumnos y de su entorno. Por otra parte, con frecuencia en estos programas bilingües hay que combinar el aprendizaje de una tercera lengua extranjera con las dos manejadas en la escuela y en la calle o la familia.

6.10.5: La incidencia socio-política del bilingüísmo

El bilingüísmo es un fenómeno socio-lingüístico con un alcance socio-político muy complejo y que presenta situaciones muy peculiares. El profesor Hugo Baetens Beardsmore, profesor de neerlandés en la Universidad de Bruselas, distingue entre el bilingüísmo "simétrico" y el "asimétrico", el "horizontal" y el "vertical", asimilando a este último el concepto de diglosia[66]. Gran parte de esta complejidad deriva precisamente de su dinamismo y de su movilidad y al propio tiempo de su enorme variedad, aunque se admiten situaciones de bilingüísmo más o menos estable. Todo depende de las implicaciones personales, de las *condiciones socio-culturales*, de la *evolución histórica* de la población, de su sociodemografía, y de su psicología social, que determinan el acceso de cada comunidad lingüística a cada lengua, del grado y la forma de aprendizaje, de las actitudes de los hablantes de cada lengua frente a la otra y de su contacto, de sus consecuencias, etc., según señala J. A. Argenté[67].

El profesor barcelonés Josep María Colomer distingue a su vez dos actitudes básicas en una conversación entre personas bilingües: la "adaptada" y la "inadaptada". La primera busca "eficacia comunicativa y relación social", mientras que la segunda pretende "la preservación de la identidad cultural", aunque todo ello dependa del nivel de competencia y de la proximidad entre las dos lenguas. Partiendo de estas dos

actitudes y de las posibles conversaciones entre la lengua mayoritaria y la minoritaria, Colomer establece unas curiosas tablas que derivan hacia cuatro comportamientos generales: "adaptación por turnos de ambas lenguas", cuando ambos sujetos mantienen una actitud adaptada; el "bilingüísmo pasivo", cuando ambos tratan de imponer su primera lengua y se produce un equilibrio; "la imposición del idioma mayoritario", cuando un interlocutor utiliza una estrategia dominante e impone su primera lengua y el otro en actitud adaptada utiliza su segunda lengua; y la "imposición de la lengua minoritaria", es decir el caso inverso al anterior. En grupos de más de dos personas funciona "la ley de las mayorías", o el uso de la lengua mayoritaria del grupo, que puede ser la minoritaria de la comunidad, fórmula muy utilizada por los poderes públicos[68].

La imposición de la lengua mayoritaria por inadaptación de los miembros de este grupo es la propia de los Estados-nación que en algún momento de su historia ha propiciado un proceso de "asimilación" de las lenguas minoritarias. Puede darse la situación contraria, la imposición de la lengua minoritaria, pero exige una actitud adaptada de los hablantes de la mayoritaria, los cuales seguramente conocen mejor la minoritaria que al revés. O también a causa de la represión simplemente. Esta es una situación frecuente en las regiones con una lengua propia e integrada en un Estado multinacional con una lengua oficial distinta y dominante, que actúa como lengua común.

6.11: Soluciones distintas para situaciones diferentes

Dado que en Europa no existen apenas Estados cuyas fronteras lingüísticas coincidan exactamente con las políticas, el bilingüísmo es un fenómeno muy extendido que los distintos poderes públicos tratan de solventar o mediante la convivencia interlingüística, o mediante el dominio de unas lenguas sobre las otras. A escala mundial, "el bilingüísmo es la norma y el monolingüísmo la excepción", nos recuerda el profesor Hugo Baetens[69], pero el profesor Miquel Siguán sostiene precisamente lo contrario, es decir que "el monolingüísmo es la regla y el bilingüísmo la excepción"[70]. La diferencia estriba en que son "las situaciones bilingües" más abundantes que las monolingües.

La expansión colonial europea universalizó la idea de que una sola lengua representa una fuerza unificadora, lo que conllevó la unión entre la noción de Estado y una lengua única o por lo menos hegemónica. En contrapartida, el bilingüísmo se convirtió en un problema de Estado cuando era él quien lo creaba con su ignorancia de la realidad o su incapacidad a adaptarse a ella.

Ahora bien, hay un acuerdo generalizado acerca de dos aspectos básicos: que no hay dos sociedades bilingües idénticas y, por lo tanto, no hay soluciones genéricas, y por otra parte que las tensiones lingüísticas suelen reflejar además desigualdades sociales o políticas. Una convivencia armónica

entre distintas lenguas en un mismo territorio suele provocar, además, procesos de fusión idiomática, que por lo menos en la práctica conduce a un código comunicativo bastante o muy fluido de acuerdo con las circunstancias concretas. Estas fusiones, análogas a las existentes en el resto de campos de la actividad social humana, "responden básicamente a estrategias de simplificación en el manejo de los instrumentos lingüísticos y no pueden corregirse con facilidad. Varían en función de factores estructurales, relativos a las características de las lenguas en cuestión, pero también de factores socio-culturales y personales, cuya combinación engendra las más variopintas especies de híbridos lingüísticos", en expresión de Lluís Payratό[71].

Estas mezclas no deben escandalizar, ni ser magnificadas. Los estudios efectuados al respecto en sociedades bilingües suelen ser desbordados rápidamente por la velocidad de los cambios y en no pocos casos resulta difícil incluso distinguir el idioma original. No falta, sin embargo, quien traduce (y aún reduce) el problema a términos morales o de pureza lingüística, considerando la lengua primigenia como la "buena" y la añadida como la "mala".

De todos modos, en opinión de otros expertos, como Lluís V. Aracil, el bilingüismo es el camino más idóneo para superar o contrarrestar el carácter resistencialista de muchas lenguas minoritarias y asimilar por este conducto a sus hablantes a la

lengua y a la cultura dominantes. Aunque referida exclusivamente al catalán, esta es la tesis que subyace , por ejemplo, en el célebre manifiesto "Una nación sin Estado, ¿un pueblo sin lengua?" de 1979.

Bajo esta perspectiva el bilingüismo no sería sino una etapa de transición entre dos estadios de monolingüismo en lenguas diferentes, o lo que es lo mismo una etapa necesaria en el proceso de sustitución de una lengua por otra y tal vez la definitiva extinción de la primera. Este temor es el que empuja a ciertas colectividades con una lengua minoritaria propia a renunciar a los beneficios culturales genéricos del bilingüismo. El conflicto conduce en no pocas ocasiones a exigir que la otra comunidad sea bilingüe, mientras que se defiende el monolingüismo en la propia.

Los problemas planteados por las comunidades de inmigrantes (turcos en la RFA, argelinos en Francia, marroquíes en España, asiáticos en Gran Bretaña, etc.) son en este sentido muy parecidos a los de las minorías lingüísticas autóctonas. Su incorporación a la(s) lengua(s) del país receptor no puede ser brusca, ni debe suponer tampoco una ruptura radical con su lengua y cultura de origen. En consecuencia, su educación debe basarse inicialmente en su propia lengua o en una "inmersión" que respete sus raíces. Ello resulta en primer lugar caro y en segundo lugar requiere una consideración social y política para con los inmigrantes, que los países receptores raramente están

dispuestos a otorgar, por lo menos en su plenitud.

Lo usual es que se presente el proceso como un paso hacia la integración total y lo más rápido posible basándose en el monolingüísmo oficial adquirido y por consiguiente en el abandono de la cultura original. Esta ruptura de fondo suele estar en la base de muchos conflictos sociales con la población autóctona. Por otra parte, la población emigrante, al contrario que las minorías lingüísticas, suele vivir mucho más dispersa y a veces es la mezcla de culturas tan distintas, como pueden ser vietnamitas y árabes. En algunas escuelas de Londres se han llegado a inscribir alumnos de hasta 20 culturas diferentes, no *siendo raro que se reúnan alumnos de 10 culturas y lenguas.*

La Unión Europea ya cuenta con 11 idiomas oficiales (más el irlandés y el luxemburgués), sin contar con los otros reconocidos en las respectivas legislaciones estatales o los introducidos por la inmigración. La coordinación entre todos estos idiomas en un sólo ámbito institucional hay que hacerla o bien a través del unilingüísmo continental, o a través de las prácticas plurilingües.

6.11.1: Una lengua común perfecta

El mito de una gran lengua común es uno de los más antiguos y constantes de la Historia universal. Aparece ya en los

primeros libros de la Biblia bajo formas distintas y sigue en discusión en nuestros días. Es "el sueño de una lengua universal", en acertada expresión del profesor Jesús Mosterín, quien concluye que "el ideal de una lengua empírica artificial simple y regular, que substituya con ventaja o acompañe a todas las lenguas naturales y facilite la comunicación humana, sólo habría cuajado con un gobierno mundial que la hubiese respaldado vigorosamente. En el mundo imperfecto en que vivimos, a los que miramos con simpatía el proyecto de una lengua universal no nos queda más remedio que apuntarnos al carro del inglés"[72].

Uno de las máximos defensores de la solución del unilingüísmo, es Alain Minc, quien en su obra ~~La Grande Illusion~~ propone la enseñanza obligatoria del inglés en todas las escuelas de la UE a partir de la enseñanza primaria. Se trata de seguir un método parecido al ruso en el antiguo bloque soviético, sólo que en este caso el ruso era enseñado a partir de la enseñanza secundaria. Para Alain Minc la omnipresencia del inglés es un hecho "inevitable" y por consiguiente conviene anticiparse a él y organizarlo debidamente. El aprendizaje de otros idiomas sería permitido una vez demostrado el dominio del inglés, que pasaría a tener una categoría académica parecida a la que tienen las matemáticas. A la universalización de la economía, de la ciencia y de la cultura se corresponde, según él, la universalización de la lengua[73].

Este punto de vista reduce el idioma a la condición de simple vector de comunicación técnica, a un código impersonal para intercambiar informaciones instrumentales, lo cual dificilmente puede ser definido como una lengua plena, con todos sus requisitos de orden socio-político. Por otra parte, equivaldría a encerrar a los otros idiomas dentro del área privada y desconectarlos de una serie de círculos esenciales para su desarrollo y su plena vigencia política y social. Muchos europeos no podrían comunicarse entre ellos en otras lenguas muy enraizadas en la sociedad, circunstancia que sin duda multiplicaría la conflictividad. Dado que "idioma y poder son inseparables", una política monolingüística de estas características consagraría la hegemonía de los países anglosajones y conduciría a una colonización cultural del resto. Y es notable que europeos que rechazan una dominación económica, militar o de cualquier otra índole, acepte una jerarquización de las lenguas, en cuya cúspide se situaría el inglés[74].

Andrea Chiti-Batelli sugiere una fórmula parecida, aunque algo más flexible. Tras descartar el reconocimiento de un grupo de dos (inglés y francés) o tres (con el alemán) lenguas oficiales en la UE, propone el uso del inglés como lengua común de los europeos, pero sin un reconocimiento oficial. Una especie de gran pacto lingüístico a escala europea. Ella misma señala, sin embargo, los tres inconvenientes más graves de esta solución: la dificultad de implantar el inglés para todos los

europeos y no únicamente para una élite empresarial o burocrática; la mayor ventaja política y económica que ello daría a los países anglófonos; y en tercer lugar las repercusiones mundiales que ello tendría[75].

Para otros, como Salvador Reguant, la adopción del inglés como lengua de comunicación en el ámbito científico europeo es un proceso lento "y en parte un espejismo". Aprender un inglés fluído en este campo es difícil y sólo un porcentaje bajo de científicos procedentes de otras áreas lingüísticas pueden dominarlo con eficacia. Por otra parte, hay una importante producción científica realizada en otros idiomas, producción que con frecuencia queda marginada. De ello se deduce que "el foro científico es significativamente deficiente ya que no intervienen todos los que pueden decir algo, sino sólo una minoría... y de ahí la necesidad de hacer reuniones en la propia lengua para madurar, matizar y perfeccionar las propias aportaciones en foros de discusión internacionales"[76].

Muy sugestiva también y no muy alejada de la del profesor Mosterín es la tesis expuesta por Umberto Eco en su libro ~~La búsqueda de la lengua perfecta~~. Tras repasar la larga lucha por una lengua universal, sostiene que la cultura europea se halla frente a la necesidad urgente de encontrar una lengua vehicular que restaure sus fracturas lingüísticas, hoy más aún que ayer. Ahora bien, la historia europea ha provocado que cada una de sus lenguas exprese el "genio" de un grupo étnico, y se

mantenga como vehículo de una tradición milenaria. ¿Cómo se puede conciliar esta lengua universal y la defensa de las tradiciones lingüísticas?

El límite de una lengua vehicular universal es, en opinión de U. Eco, su capacidad de traducción. Aquéllas que optan a esta categoría lo hacen porque creen que pueden captar dicho "genio" de las otras lenguas, "y a pesar de que cada lengua constituya un modo bastante rígido de ver, organizar e interpretar el mundo". El problema es que esta lengua capaz de reproducir todos los significados de la lengua de origen, no existe. "Si existiera este "tertium" sería la lengua perfecta, y si no existe queda como simple postulado de la actividad de traducir", concluye Eco.

Claro que este planteamiento no afecta sólo a las prácticas de traducción, sino también a la posibilidad de convivencia en un continente políglota por vocación. El problema de la cultura europea del futuro no está sin duda en el triunfo del poliglotismo total, sino en una comunidad de personas que puedan captar el espíritu, el perfume, la atmósfera de una habla distinta. Una Europa de políglotas no es una Europa de personas que hablan con facilidad muchas lenguas, sino en el mejor de los casos, de personas que pueden encontrarse hablando cada uno su propia lengua y entendiendo la del otro, que no sabrían hablar de manera fluida, pero que al entenderla, aunque

fuera con dificultades "entenderían el "genio", el universo cultural que cada uno expresa cuando habla la lengua de sus antepasados y de su propia tradición"[77].

Es decir, que **pro malo bonum** comenta Tullio de Mauro acerca de la obra de Umberto Eco. Y si equivocada es la dirección que pretende buscar una lengua perfecta, "valiosos son, sin embargo, sus últimos frutos, preciosas las repercusiones que a nivel cognoscitivo y teórico ha provocado"[78].

6.12: El estudio de idiomas

En consonancia con esta visión de una Europa plurilingüe, el estudio y aprendizaje de lenguas extranjeras en los países de la UE es francamente alto si se compara con el practicado por las generaciones adultas. Por ejemplo, entre la población irlandesa mayor de 55 años no existe casi nadie que sepa español, mientras que hoy día un 5% de los jóvenes entre 15 y 24 años lo está aprendiendo. Sólo el 3% de los adultos españoles tienen conocimientos de inglés y el 6% de francés, procentaje que se sitúa en el 60% y el 21% cuando se desciende a los jóvenes menores de 25 años. No se olvide en último término que el Tratado de la Unión Europea ordena explicitamente en su artículo 126.2 que "la acción de la Comunidad se encaminará a desarrollar la dimensión europea de la enseñanza, especialmente a través del aprendizaje y de la

difusión de las lenguas de los Estados miembros".

Según los datos aportados por Eurostat[79], la oficina estadística comunitaria, la situación no es la misma en todos los países en lo que respecta al número de idiomas extranjeros por alumno. La media comunitaria está situada en 1'2 lenguas por estudiante. El país donde más lenguas se estudian son los Países Bajos con un promedio de 2'2. Italia, Irlanda y España se sitúan en 1, por delante de G. Bretaña (0'9) y de Portugal (0'8).

El inglés (83%) es, con mucha diferencia, el idioma más estudiado, seguido del francés (32%), el alemán (16%) y el español (9%). Aparte de Gran Bretaña e Irlanda, el país en el que más se estudia el inglés son los Países Bajos, donde el 96% de los estudiantes de enseñanza secundaria la aprende, seguido de Alemania con un 93% y de Dinamarca y España con un 92%. En Portugal lo solicita un 55% de los estudiantes.

Después se sitúan Francia con un 84%, la parte valona de Bélgica con un 68%, Italia con un 61%, la parte francófona de Bélgica con un 58%, y Portugal con un 55%.

El segundo idioma que más interés despierta es el francés, especialmente en la parte valona de Bélgica, donde es estudiado por el 98% de los alumnos de segunda enseñanza. Después viene Irlanda, donde lo estudian el 69% de los alumnos y a

continuación los Países Bajos con un 65% y Gran Bretaña con un 59%.

En Irlanda el francés es estudiado por el 33% de los alumnos, en Portugal por el 25%, en la RFA por el 23%, en España por el 10%[80] y en Dinamarca por el 8%.

Por lo que se refiere al alemán despierta bastante interés en Dinamarca, donde lo elige el 58% de los alumnos de enseñanza secundaria y también en los Países Bajos, donde lo estudian el 53%. El alemán suscita bastante demanda en los núcleos estudiantiles franceses con un 27%, en Irlanda con un 24%, en la parte valona de Bélgica con un 22%, y en Gran Bretaña con un 20%[81].

No todas las lenguas de Estado gozan del mismo reconocimiento estudiantil, en Italia e Irlanda no existe la enseñanza generalizada de un segundo idioma. Además su peso cultural puede ser muy distinto al numérico[82]. Según el embajador de los Países Bajos en Madrid, Bentinck Van Schoonheten, el holandés es hablado por unos 20 millones de personas, lo cual la sitúa como la sexta de Europa Occidental y la 30 de todo el mundo, pero por el número de publicaciones salta al 12º lugar[83].

El interés de las universidades europeas por el fomento del aprendizaje de idiomas se patentiza, por ejemplo, en las Ferias

Europeas de Educación y de los Idiomas, en las que participan instituciones educativas de Alemania, Gran Bretaña, Países Bajos, Irlanda, España, EEUU, Australia, Rusia, Canadá y Egipto. La primera Feria sobre "Educación e Idiomas" se celebró en Madrid y las siguientes en Zurich y Munich.

La preocupación de las máximas autoridades comunitarias por la diversidad lingüística en la educación quedó muy patente en el discurso que el presidente de Francia, François Mitterrand, pronunció el 18 de Enero de 1995 ante el Parlamento Europeo para exponer las prioridades de la presidencia francesa durante el semestre siguiente. En aquella ocasión Mitterrand denunció y rechazó la creciente polarización cultural alrededor del inglés y del español, y reclamó el máximo pluralismo lingüístico en las escuelas de la UE. Para ello, anunció la preparación por parte de la Administración francesa de un proyecto de convenio que obligaría a los escolares comunitarios a aprender por lo menos dos lenguas vivas extranjeras, además de la(s) propia(s).

6.12.1: El Programa Lingua

Frente a los que proponen la implantación de una sola lengua para toda la UE, ésta ha optado por el momento por un camino distinto: dejar que la sociedad elija libremente los idiomas que cree necesitar. Por esta razón, impulsa decididamente el

Programa Lingua para implantar un plurilingüísmo libre, real y en su mayor grado posible.

Creado en mayo de 1989 (bajo la presidencia española) por la Comisión Europea, preconiza que todos los idiomas oficiales de la Comunidad deberían ser más ampliamente estudiados. No se trata unicamente de preservar el patrimonio lingüístico vigente, sino de promover el conocimiento y la convivencia entre lenguas y culturas distintas, como elemento enriquecedor de las personas y de las sociedades. Así lo reconoce explicitamente el gobierno español cuando afirma que considera dicho programa como "un medio muy importante para profundizar en el aprendizaje de otras lenguas comunitarias, aspecto esencial en la formación de los alumnos, de cara al nuevo marco integrador del espacio europeo. Además del aspecto lingüístico, es también positivo el que los alumnos españoles realicen una estancia en otros países de la Unión Europea para aprender a conocer otras culturas y formas de vida, lo que, sin duda, influye positivamente en el desarrollo de la personalidad"[84].

Las dificultades prácticas que esta política pueda conllevar, especialmente su coste económico, quedan compensadas por los puesto de trabajo creados (traductores, intérpretes, etc.) y la industria que se deriva de todo ello[85].

El Programa Lingua se inscribió en el capítulo de la "Europa de los Ciudadanos" de la CE para que las relaciones personales

en el seno de la Comunidad no se limitaran a los aspectos más estrictamente económicos o estratégicos, sino para que se fomenten los aspectos humanos y se vaya creando una conciencia europea[86]. Se empezó a aplicar el 1 de Enero de 1990 en una primera fase de 5 años, es decir hasta el 31 de diciembre de 1994. Su presupuesto global es de 250 millones de Ecus sin contar con la financiación complementario procedente de cada Estado. De esta manera, los escolares de los países comunitarios emprenden el estudio de dos lenguas extranjeras además de la materna: una a partir de los 8 años y la segunda a partir de los 11. También se conceden facilidades a los estudiantes universitarios, muchos de los cuales se reciclan por este conducto.

Además de las becas, el Programa Lingua fomenta la preparación de los profesores de idiomas por ejemplo con estancias de seis meses en el país de la lengua enseñada. El número de becas concedidas a cada Estado se determina en función de la población juvenil menor de 21 años y la distancia entre los Estados. La beca máxima fue fijada en 1.500 ecus por becario. También se abrió la puerta para establecer acuerdos de cooperación con empresas, necesitadas por lo general de personal políglota. Y en general se promueven numerosos acuerdos de colaboración entre Estados y entre escuelas especializadas o no para la promoción del Programa.

La misma Comisión Europea patrocina el **Programa Erasmus**, de hecho complementario del anterior, sólo que destinado especificamente a los universitarios de toda la CE. El objetivo es que los estudiantes europeos puedan desenvolverse profesionalmente y laboralmente en un mercado único de carácter plurilingüe establecido por el Acta Unica Europea. El estudio de las lenguas extranjeras es reconocido en el correspondiente título, diploma o calificación profesional. Umberto Eco añadió otra vertiente a dicho programa, ya que según él "tendrá más importancia sexual que cultural, dado que significará una gran cantidad de matrimonios mixtos. Y esto contribuirá a que dentro de 30 años la nueva clase dirigente europea sea mayoritariamente bilingüe"[87].

Las previsiones situaban en 112.733 los estudiantes que en el curso 1993-94 se iban a beneficiar de ambos programas, mientras que para el curso 1994-95 se esperaba acercarse a los 200.000[88]. En marzo de 1994 se iniciaron los trabajos para substituir el Programa Erasmus por el **Programa Sócrates** y su conexión con el **Utrecht Network**, formado por las principales universidades europeas, el **Programa Tempus** con los países de Europa Central y Oriental, y el **Programa Med-Campus** para la participación de Argelia, Marruecos y Egipto[89].

Según explicó en enero de 1989 Domenico Lenarduzzi, director general de la División de Cooperación en Educación de la CE encargado de lanzar el Programa Lingua, "se va a concentrar la

ayuda en las lenguas menos habladas" y al mismo tiempo se solicitaron medidas de ámbito estatal para ir introduciendo un estatuto específico para el conjunto de las lenguas comunitarias, a fin de facilitar la movilidad geográfica de los enseñantes mediante la formación inicial o continuada, y evitar que el aprendizaje de los idiomas de la CE se limite a la enseñanza secundaria". En cualquier caso, "la Europa de mañana no será la de los diplomáticos. Será también la de los mecánicos que tendrán que discutir con sus colegas de otros países", recordó acertadamente Jacques Tschoumy, director del **Instituto Romand de Investigaciones Pedagógicas** con sede en Suiza[90].

Los datos manejados por la Comisión Europea a principios de 1989 indicaban que de los 321 millones de ciudadanos de los doce países miembros, un 65% no hablaba ningún idioma que no fuera el suyo propio, un 25% uno extranjero, y un 10% dos o más. El 54% del segundo grupo hablaba el inglés. En el curso escolar 1988-89 Holanda, Portugal, la RFA, y Luxemburgo ya disponían de una legislación adecuada para introducir dos lenguas extranjeras en los planes de estudio de la enseñanza primaria y secundaria, y otros países, como España, se aprestaban a aprobar leyes parecidas. En Italia reconocen que las experiencias realizadas a partir de escolares de 6 años han resultado asimismo muy positivas. Este aprendizaje "influye positivamente en el conocimiento de la lengua materna y en los procesos cognitivos en general", según Cristina Marotta, alta

funcionaria del Ministerio de Educación italiano[91].

El principal inconveniente de estos programas es que al plantearse como una cuestión preferentemente por no decir que exclusivamente utilitaria, se produce una concentración muy alta de estudiantes en unos pocos idiomas. En Gran Bretaña, por ejemplo, el 95% de los centros de secundaria opta por el francés como primera lengua extranjera, por lo que las autoridades docentes han preparado planes para una mayor diversificación.

Las ofertas de cursos de idiomas que no sean el inglés, francés, castellano y alemán son poco frecuentes o casi inexistentes en las universidades europeas, con lo que lenguas como el danés, el griego o el holandés quedan relegadas en la práctica. En España 7.282 estudiantes universitarios se inscribieron en el Programa Erasmus durante el curso 1991-92. Pues bien el 52% se dirigió a Francia o al Reino Unido, cifra que se considera excesiva, a pesar de que había bajado en relación a los dos cursos anteriores (1988-89 el 65% y en el curso 1990-91 el 54%). Siguen Italia con el 12% de estudiantes españoles y la RFA con el 11%, con lo que la proporción que se reparte entre otros países, incluso afines como Portugal, es muy baja[92].

El aprendizaje de idiomas extranjeros no impide que la población de los territorios bilingües considere preferente la

normalización de los locales. En realidad, se produce una jerarquización lingüística, aunque sólo sea por el orden de aprendizaje.

En su primera fase el Programa Lingua incluyó únicamente las lenguas de Estado que solicitaron su participación en él. Esto provocó una cierta polémica en España con los portavoces de algunas lenguas minoritarias con status de oficialidad en la legislación estatal, especialmente el catalán. El senador Joaquim Ferrer (CiU) solicitó en diversas ocasiones al Ministro de Educación español que negociara la entrada del catalán en dicho Programa a partir de 1994, cosa que hizo el gobierno español el 7 de mayo ante el Comité Comunitario de Educación con el apoyo de distintas universidades europeas con vistas a una segunda fase.

La importancia de estos programas quedó de manifiesto, una vez más, en el Consejo Europeo de Essen (RFA) de diciembre de 1994 al recomendar éste en las conclusiones de la presidencia su extensión y aplicación a los países asociados de Europa Central y Oriental. "Los programas comunitarios Leonardo y Sócrates y el Programa La Juventud con Europa deberían abrirse a los países asociados con arreglo a lo dispuesto en la Decisión del Consejo de 27 de julio de 1994. Reviste igual importancia el Programa Tempus para apoyar la reestructuración de la enseñanza superior y la formación profesional... Además, podrían intensificarse los esfuerzos bilaterales para fomentar

el intercambio de estudiantes y profesores universitarios y el desarrollo conjunto de los programas de estudios, así como la creación de relaciones de colaboración entre centros de enseñanza y la promoción del aprendizaje de lenguas europeas", dice textualmente la declaración final de Essen[93].

6.12.2: El Programa Sócrates

En su pleno de 25 de octubre de 1994 el Parlamento Europeo aprobó el Programa Sócrates destinado a contribuir al desarrollo de una educación de calidad, al intercambio de estudiantes y al aprendizaje de idiomas. En realidad, el Programa Sócrates refundía los antiguos Erasmus, Lingua y Comenius. La propuesta del Parlamento Europeo incluía una enmienda, según la cual, además de las lenguas oficiales de la Unión, se incluirían aquellas que tuvieran algún tipo de reconocimiento oficial y fuera de uso habitual en las universidades, circunstancias que sólo reúne el catalán[94].
El Consejo de Ministros dió luz verde al proyecto el 5 de diciembre de 1994 y, a propuesta del ministro de Educación español Gustavo Suárez Pertierra, lo amplió para determinadas acciones relativas a la enseñanza superior a todos los idiomas que tengan estatuto de cooficialidad[95]. Finalmente el comité de conciliación entre el Parlamento y el Consejo dotó el programa con 850 millones de Ecus para el período 1995-1999, dotación revisable a los dos años[96].

El PE debatió y aprobó la propuesta[97] en su sesión plenaria de 1 de marzo de 1995. En esta ocasión el eurodiputado Joan Vallvé, coponente de la propuesta, señaló que "por primera vez se reconoce la posibilidad de utilizar las lenguas que no siendo oficiales en la Unión, lo son en algunos países miembros y utilizadas en los mismos en el ámbito universitario"[98].

6.13: La Conferencia de Madrid de Ministros de Educación

A partir de 1990 la preocupación por un normal y acrecentado aprendizaje de las lenguas aparece ya en casi todos los documentos emitidos por el C. de E., relacionados con este asunto. Buena prueba de ello es, por ejemplo, la declaración final de la 18ª Sesión de la Conferencia Permanente de Ministros de Educación del C. de E., celebrada en Madrid los días 23 y 24 de Marzo de 1994. La idea más importante contenida en ella es la necesidad de intensificar al máximo los intercambios escolares "por todos los medios apropiados, políticos, jurídicos, administrativos y financieros". Para ello, resulta imprescindible estimular el conocimiento de las lenguas vivas europeas, sin que el documento establezca límite alguno. Concretamente la Conferencia dió su apoyo a la creación de un **Centro Europeo de Lenguas Vivas** en Graz (Austria) destinado a la "formación de formadores y a ser "una plataforma y lugar de encuentro entre dirigentes, líderes de opinión y especialistas de toda Europa". Además, el aprendizaje de

lenguas es una de las formas para combatir la intolerancia.

Los Ministros se congratulan de los trabajos realizados por el C. de E. "para promover en la orientación profesional un aprendizaje de lenguas que se adapte tanto a las exigencias de las empresas como a las necesidades educativas y comunicativas de los alumnos". Y al propio tiempo recomiendan que el C. de E. "trate de promover una mayor coherencia y un consenso europeo creciente en lo concerniente a los objetivos y al contenido de los programas de aprendizaje de idiomas en la orientación profesional, así como los modelos de formación de los enseñantes".

También recomiendan a los Estados[99] firmantes de la Declaración que "preparen a los jóvenes, entre otros medios, mediante el aprendizaje de lenguas vivas, para la movilidad del futuro mercado de trabajo europeo".

En todo caso, los intercambios escolares "son un elemento esencial de la preparación de los jóvenes para la vida en una Europa democrática, multilingüe y multicultural". Y además "favorecen la comprensión y la amistad entre los jóvenes de diferentes tradiciones lingüísticas, culturales y religiosas". Por último, la Declaración de Madrid deja bien claro que no se refiere solamente a las grandes culturas y lenguas europeas, sino que los intercambios deben realizarse en el mayor número posible de países, "en lugar de centrarse solamente en los

grandes o en aquellos cuyo idioma está muy difundido"[100].

6.14: *Euronews, televisión europea en cinco lenguas*

El 1 de enero de 1993 la Unión Europea de Radiodifusión, organismo que agrupa las televisiones públicas del Viejo Continente, inauguró las emisiones de **Euronews**[101]. Se trata de un espacio de noticias de 12 minutos que se actualiza cada media hora y combinados con reportajes de quince minutos. No hay producción propia. Euronews proporciona 20 horas diarias de información sin interrupción. Este auténtico canal internacional fue puesto en órbita por 11 televisiones públicas: France 2, France 3, RAI, RVTE, Télé-Monte-Carlo, RTBF belga, ERT griega, ERTU de Egipto, YLE de Finlandia, RTP portuguesa y CYBC de Chipre. En abril de 1993 se les agregó la SSR de Suiza y en julio las televisiones públicas de Argelia (ENTV) y de Túnez (ERTT). La BBC británica no entró en el proyecto, porque preparaba su propio proyecto, el **World News Service**. Las dos cadenas públicas alemanas se retiraron cuando se asignó la sede central a Ecully (Lyon-Francia) en lugar de designar Munich. Sin embargo, la razón oficial fue que sólo 2 de los 16 "länder" votaron a favor de la entrada, aduciendo que ya participaban en la cadena cultural franco-alemana, Arte.

Euronews emite en cinco lenguas: alemán, inglés, castellano, francés e italiano. La sexta lengua tenía que ser el árabe, y

las séptima y octava tenían que ser escogidas entre el neerlandés, el ruso, el portugués, el griego y el polaco. En este caso el uso de las lenguas viene determinado en parte por el uso de los satélites, ya que Euronews transmite a través del Eutelsat y no del Astra[102]. En octubre de 1994 el directorio de Euronews aprobó un plan de relanzamiento con la introducción de capital privado[103].

NOTAS AL CAPITULO VI

1. SALVI, SERGI: Entrevista de Aureli Argemí en Europa de les Nacions, nº 22, verano 1994, pág. 8

2. COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES: Document: Les Minorités Lingüístiques dans les pays de la Communauté Européenne, Office des Publications Officielles des Communautés Européennes, Luxembourg 1986

3. COMISSION DES CCEE: Op. cit, pág. 2

4. COMMUNAUTE DES CCEE: Op. cit., pág. 3

5. Doc: B2-1015/86

6. Resolución del Parlamento Europeo sobre las Lenguas y Culturas de las Minorías Regionales y Etnicas de la CE aprobada el 30 de noviembre de 1987, número 21.

7. Artículo 5 de la CELRM

8. LAPIERRE, JEAN WILLIAM: Le pouvoir politique et les langues, PUF, Paris 1988, págs. 35 y 36

9. SVORONOS, NICOLAS: Histoire de la Grèce Moderne, Presses Universitaires de France, Paris 1972, pág. 95

10. CAPOTORTI, F.: Etude des droits des personnes appartenant aux minorités ethniques, religieuses et linguistiques, NNUU, New York 1979

11. Proposición de Resolución del PE sobre la Elaboración de un Derecho Europeo para los Grupos Etnicos de 31 de julio de 1984, y Documento de Trabajo del PE para una Discusión sobre una Carta Comunitaria de los Grupos Etnicos de 12 de mayo de 1987.

12. HOBSBAWN, ERIC J.: "Etnicitat i nacionalisme a l'Europa actual" en L'Avenç, nº 158, Abril 1992, pág. 16

13. En un seminario celebrado en Ohrid (Yugoslavia) en verano de 1974 se aceptó que la lengua pueda ser la base de una nacionalidad, aunque no hubo acuerdo para establecer distintas categorías de minorías nacionales

14. HELLER, AGNES: "Pluriculturalismo" en El País de 6 de febrero de 1993, pág. 14

15. HROCH, MIROSLAV: "Els nacionalismes de les nacions minoritzades", entrevista de Jordi Bañeres y Marc Leprêtre, en Ateneu nº 3, octubre 1992, pág. 22 y 23

16. ROUGEMONT, DENIS DE: La Suisse ou l'histoire d'un peuple heureux, Ed. Hachette, París 1974, pág. 141-142

17. ECO, UMBERTO: "Umberto Eco prevé una Europa políglota y hecha de confederaciones étnicas", entrevista de Peru Egurbide en El País de 19 de diciembre de 1991, pág. 31

18. HROCH, MIROSLAV, citado por E. J. Hobsbawn en op. cit., pág. 20

19. PROUDHON, P. J.: citado por J. W. Lapierre en Le pouvoir politique et les langues, PUF, Paris 1988, pág. 41

20. BADIA I MARGARIT, ANTONI M.: "Por favor, un poco de seriedad" en El País, 11 de octubre de 1995, pág. 13

21. LAPIERRE, JEAN-WILLIAM: Le pouvoir politique et les langues, PUF, Paris 1988, pág. 37

22. LAPIERRE, J. W.: Op. cit, pág. 38

23. PETSCHEN, SANTIAGO: "Las lenguas minoritarias" en El País-Temas de Nuestra Epoca de 17 de marzo 1988, pág. 8

24. MORGENTHAU, HANS J.: La lucha por el poder y la paz, Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 1963, pág. 139

25. Discurso de Gregorio Salvador en el acto de clausura del X Congreso de Asociaciones de Academias de la Lengua Española. Madrid, 29 de abril 1994

26. HIERRO S. PESCADOR, JOSE: "La lengua como herramienta" en El País-Temas de Nuestra Epoca, de 17 de marzo de 1988, pág. 3

27. ZVEREFF, JOHN: "Los peligros de la pureza" en La Semana en la Vanguardia de 6 de marzo de 1994, pág. 2

28. EYAL, JONATHAN: "El problema étnico" en The European de 30 de abril de 1992

29. LAPIERRE, J. W.: Op. cit., págs. 133 y 134

30. GILES, H. (dir): Language, Ethnicity and Intergroup Relations, Academic Press, London/New York 1977

31. LAPIERRE, J.W: Op. cit., pág. 254

32. PETSCHEN, SANTIAGO: "La Región como ámbito de identificación" en Afers Internacionals nº 22, Barcelona 1991, pág. 91

33. Según el diario británico The Independent de 4 de junio de 1991, unos 4.000 de los 12.000 funcionarios de la CE están empleados en tareas relacionadas con la traducción

34. LAPIERRE, J.W.: Op. cit., págs. 251-254

35. Esta dinámica socio-lingüística relacionada con las lenguas minoritarias ha sido estudiada por J.-W. Lapierre y A. Prujiner en "Les Conflits ethnolinguistiques: un cadre d'analyse socio-politique" en Cahiers Internationaux de Sociologie, Vol. LXXIX, 1985

36. MOSTERIN, JESUS: "La normalización lingüística" en El País de 10 de junio de 1992, pág. 14

37. LAPIERRE, J. W.: Op. cit., pág. 43

38. PETSCHEN, SANTIAGO: "Las lenguas minoritarias" en El País-Temas de Nuestra Epoca de 17 de marzo de 1988, pág. 8

39. SALVADOR, GREGORIO: "Contra el Romanticismo Lingüístico" en El País-Temas de Nuestra Epoca de 17 de marzo de 1988, pág. 2

40. ARGENTE, J. A.: "Un debate político" en El País-Temas de Nuestra Epoca de 27 de octubre de 1988, pág. 8

41. Fragmentos del dicurso del presidente de la RFA, Roman Herzog, pronunciado ante el PE el 10 de octubre de 1995. Doc: PE 194.527/ES

42. FLORES D'ARCAIS, PAOLO: "La Europa de los Ciudadanos" en El País-Temas de Nuestra Epoca de 2 de octubre de 1992

43. OREJA, MARCELINO: Europa, ¿para qué?, Ed. Plaza y Janés, Barcelona 1987, pág. 205

44. El ECTARCT fue creado en 1983 en Llangollen (País de Gales) como organismo asesor de la Asamblea de Regiones

45. Artículo 110 de la Constitución de Noruega

46. MIRA, JOAN FRANCESC: Crítica de la raó pura, Valencia 1984, pág. 17

47. ROUGEMONT, DENIS DE: "La Région n'est pas un mini-Etat-nation" en L'Europe des Régions II, Genève 1970, pág. 3

48. RAMPINO, ANTONELLA: "¿Qué lengua usaremos" en Il Europeo de Milán de 2 de mayo 1992

49. DI PIETRO, ROBERT: Entrevista de Alex Rodríguez en El País de 3 de junio de 1991, pág. 30

50. SWEENEY, CATHY: "My language is rich; your language is not rich" en El Temps nº 411 de 4 de mayo de 1992, págs. 32-33

51. Editorial del diario The European de 20 de febrero de 1992. Traducida y reproducida por El País de 21 de febrero de 1992, pág. 12

52. CHITI-BATELLI, ANDREA: "Regionalism and Federalism in Europe: A "Biunivocal" Connection" en Federalisme, Regionalisme, et Droit des Groupes Ethniques en Europe. Hommage à Guy Héraud, Ed. Ethnos 30. Braumüller, Viena 1989, págs. 52-53

53. TARSCHYS, DANIEL: "Consejo de Europa: Hacia un amplio espacio de seguridad democrática" en Revista de la OTAN, nº6 dic. 94 / nº1 enero 95, pág. 11

54. ARGENTE, JOAN A.: "Un debate político" en El País- Temas de Nuestra Epoca de 27 de octubre de 1988, pág. 8

55. FANCELLI, AGUSTI: "El lingüísta De Mauro cree que Europa debe prepararse para una nueva realidad lingüística" en El País de 9 de febrero de 1989

56. WEBER, RAYMOND: "Europa multicultural, sistemas de valores y normas éticas", Conferencia ante el Congreso del Secretariado Internacional de Profesores Católicos de Agosto de 1990, en Revista de Educadores n. 160

57. Manifiesto de Bastia o Declaración final del Congres International sur les Bilingüisme celebrado en Bastia entre el 12 y el 15 de abril de 1984, convocado por el **Cunsigliu di a Cultura, di l'Educazione e di l'Ambiente de Córcega.**

58. SIGUAN, MIQUEL: "Educar la lengua y el oído" en El País-Temas de Nuestra Epoca de 27 de octubre de 1988, pág. 6

59. ARTIGAL, J. M.: Entrevista de Carles Pastor en El País-Educación de 7 de diciembre de 1993, pág. 8

60. SERRAMONA, JAUME: "Bilingüísme i fracàs escolar" en Avui de 25 de agosto de 1987

61. LLOPART, SALVADOR: "Siguan diu que el bilingüísme no afecta la psicologia dels nens" en Avui de 8 de diciembre de 1987, pág. 25

62. LAUREN, CHRISTER: Entrevista de Carles Pastor en El País-Educación de 18 de diciembre de 1990, pág. 8

63. Ver informe de Carles Pastor en El País-Educación de 18 de diciembre de 1990 sobre este tema

64. DIAZ, CESAR: "Cuanto antes mejor" en El País-Educación de 21 de enero de 1992, págs. 1 y 4. Experiencias citadas por María Jesús Abaroa, directora de la **International Montessori School** de Madrid

65. MOLL, AINA: Entrevista de Andreu Manresa en El País-Educación de 30 de abril de 1991, pág. 8

66. BAETENS BEARDSMORE, HUGO: Principis bàsics del bilingüísme, Ed. La Magrana, Barcelona 1989

67. ARGENTE, J. A.: "Un debate político" en El País-Temas de Nuestra Epoca de 27 de octubre de 1988, pág. 8

68. COLOMER, J. M.: "La utilitat del bilingüísme" en L'Avenç nº 144 de Enero de 1991, págs. 26-34

69. BAETENS, HUGO: "La diversidad europea" en El País-Temas de Nuestra Epoca de 27 de octubre de 1988, pág. 1

70. SIGUAN, MIQUEL: "Educar la lengua y el oído" en El País-Temas de Nuestra Epoca de 27 de octubre de 1988, pág. 6

71. PAYRATO, LLUIS: "Sabor a mezcla" en El País-Temas de Nuestra Epoca de 27 de octubre de 1988, pág. 3

72. MOSTERIN, JESUS: "El sueño de una lengua universal" en El País-Babelia de 6 de noviembre de 1993, pág. 8

73. MINC, ALAIN: La Grande Illusion, Ed. Grasset, Paris 1989, pág. 226

74. "Cómo hablará Europa. ¿Proliferación cultural o servidumbre?" en Le Monde Diplomatique en Español nº 28, Mayo-Junio 1989, pág. 20

75. CHITI-BATELLI, ANDREA: "Le problème des langues dans l'Europe unie". Texto fotocopiado sin referencia al original

76. REGUANT, SALVADOR: "Esclavos de Elite" en El País de 22 de septiembre de 1993, pág. 1

77. ECO, UMBERTO: La búsqueda de la lengua perfecta, Ed. Crítica, Col. La Construcción de Europa, Barcelona 1994, págs. 288-293

78. TULLIO DE MAURO: "Un paseo por Babel" en El País-Babelia de 25 de septiembre de 1993, pág. 8

79. COMMISSION EUROPEENNE: Eurobaromètre: Les Chiffres Clés de l'Education dans l'Union Europenne, Bruxelles 1994

80. En cambio, el 29% de los escolares franceses elige el español como primer idioma extranjero

81. Despacho de la Agencia "Europa Press" de 30 de diciembre de 1994

82. En 1994 había 100 estudiantes de holandés en la Universidad Complutense de Madrid

83. Despacho de la Agencia EFE fechado en Madrid el 7 de marzo de 1995

84. Respuesta parlamentaria del gobierno al senador Francisco Gil-Ortega Rincón (Grupo Popular) con fecha 24 de febrero de 1995. Doc: Boletín Oficial de las Cortes Generales (Senado), V Legislatura, Serie I, n. 242, pág. 19

85. Editorial "¿Cómo hablará Europa" en Le Monde Diplomatique en Español nº 28, mayo 1989, pág. 1

86. Fue creado por decisión del Consejo 87/489/CEE de 28 de julio de 1989. Doc: D.O. L 239 de 16 de agosto de 1989, pág. 24

87. ECO, UMBERTO: Entrevista de Peru Egurbide en El País de 19 de diciembre de 1991, pág. 31

88. Despacho de la Agencia Servimedia de 10 de mayo de 1993

89. Despacho de la Agencia Europa Press de 22 de marzo de 1994

90. RODRIGUEZ, ALEX: "Dos lenguas extranjeras" en El País-Educación de 7 de febrero de 1989, pág. 3

91. RODRIGUEZ, ALEX: "La Europa de las lenguas vivas" en El País-Educación de 14 de marzo de 1989, pág. 1

92. SIMON SCHUHMAHER, LIOBA: "El lento viaje de Erasmus" en El País-Educación de 10 de septiembre de 1991, pág. 2

93. Documento de Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo celebrado en Essen (RFA) los días 9 y 10 de diciembre de 1994. Doc: SN 300/94 ES, Anexo IV, pág. 22

94. PARLAMENTO EUROPEO: "La importancia de Sócrates debe extenderse a su financiación" en Guía de la Sesión, Pleno del 24 al 28 de octubre de 1994, Doc: PE 184.650 y 184.659

95. Nota oficial del Ministerio de Educación y Ciencia español de 5 de diciembre de 1994

96. Despacho de la Agencia "Europa Press" fechado en Madrid el 4 de julio de 1995.

97. Doc: A4-36/95

98. PARLAMENTO EUROPEO: "Ecos de la Sesión" de Marzo de 1995, Doc: PE 188.032/ES, pág. 31.

99. Los países asistentes a la Conferencia fueron los 32 miembros del Consejo de Europa, más los de la Convención Cultural Europea (Albania, Bielorrusia, Croacia, Federación Rusa, Letonia y la Santa Sede), más los participantes de la CSCE (Bosnia-Herzegovina, Canadá, Georgia, Moldavia, Turkemenistán y Ucrania), más Australia y Macedonia, como observadores.

100. Declaración Final de la 18ª Sesión de la Conferencia Permamente de Ministros de Educación del Consejo de Europa, estructurada en 4 Resoluciones. Doc: Communiqué de Presse de la Direction de la Communication du Conseil de l'Europe. Madrid, 24 Marzo 1994. págs. 13, 14, 16, 18 y 21.

101. GONZALEZ, PEDRO: Euronews: Una televisión pública para Europa, Ed. Icaria-Antrazyt 1995, 167 págs.

102. ABAD, IGNASI: "Euronews, camí de pioners" en El Temps nº 481 de 6 de septiembre de 1993, págs. 39-41

103. FROMENTIN, BERNARD: "TV: O capital privado, o muerte" en El Mundo de 21 de octubre de 1994, Suplemento de Comunicación pág. 3

CONCLUSIONES

En contraposición a unos Estados que a lo largo de su formación histórica han tendido al monolingüísmo o por lo menos a la hegemonía de una sola lengua oficial y pública que sirviera de aglutinador y de señal de identidad al país entero, varias instituciones europeas surgidas después de la II Guerra Mundial de cara a la unión continental, adoptaron desde sus inicios el principio del "multilingüísmo integral", es decir el uso simultáneo de todas las lenguas de Estado de los países miembros.

Lo notable es que fueron los propios Estados fundadores de estas instituciones, muy especialmente la CEE, los que implantaron dicho principio sin resistencias, ni dificultades importantes a veces en contradicción flagrante con sus propias políticas lingüísticas internas. En aquellos momentos dicha contradicción no aparecía tan flagrante como lo fue posteriormente. No se olvide que en 1961 la Asamblea Parlamentaria del C. de E., incansable promotora de los derechos de las minorías lingüísticas, supeditaba el ejercicio de estos derechos a "los intereses esenciales de los Estados" e incluso los relacionaba con el "orden público". Dos eufemismos para conceder carta blanca a los gobiernos centrales en materia lingüística, aunque recurrieran a medidas represivas y policíacas. Las declaraciones no pasaban aún de ser expresiones de buena voluntad o simples recomendaciones.

Esta situación paradójica no fue un elemento relevante en la vida europea hasta bien entrados los años 1970, dado el contenido y el carácter fuertemente económico de la CEE, el número relativamente pequeño de países que participaban de forma activa en el núcleo del proceso de unión europea (hasta 1970 seis con cuatro lenguas) y a causa de una inmovilización de este tipo de cuestiones con motivo de la "guerra fría". Se plantearon algunos casos conflictivos de minorías lingüísticas, especialmente la alemana del Tirol del Sur-Alto Adigio en Italia, más como una cuestión internacional entre Estados que como un problema interno y la prueba es que dichos pleitos se resolvieron mediante tratados internacionales, siguiendo en buena parte el modelo establecido tras la I Guerra Mundial. El firmado entre Alemania y Dinamarca en 1947 (ratificado y ampliado en 1955) es una buena demostración de ello.

En otros Estados, como Bélgica, la evolución de la política lingüística obedecía en cambio más a las necesidades concretas de su política interior que a los grandes principios europeístas en elaboración durante estos años. En ciertos casos se produjeron algunas iniciativas aperturistas de cara a las propias lenguas minoritarias, como por ejemplo la "ley Deixonne" en Francia en 1951, que no modificaron significativamente el duro panorama real de las minorías durante estos años. Por último, en algunos países la política monolingüe fue llevada a sus extremos más radicales tanto por países con regímenes dictatoriales, como España, como por

democracias parlamentarias, como Francia o Grecia.

Este "statu quo" lingüístico en Europa Occidental se mantuvo casi inalterado entre 1945 y 1975: por un lado, los Estados mantenían sus políticas represivas o escasamente permisivas y, por el otro, participaban sin dificultades relevantes en el incipiente plurilingüismo que practicaban tanto los organismos europeístas como los mundiales, e incluso lo impulsaban. Hay que recordar que todavía en 1981 el Comité de Ministros del C. de E. rechazó la tramitación de la Recomendación 928 de su Asamblea Parlamentaria por considerar la política lingüística como un asunto interno de cada Estado.

Ello no impidió que algunas instituciones, especialmente el Consejo de Europa y el Parlamento Europeo, debatieran en varias ocasiones el tema de una ordenación democrática de las lenguas en Europa para incorporarla al proceso de unión. Lo normal todavía era asimilar este problema al cultural-educativo general o al desarrollo de los derechos humanos. Cabe señalar que estas primeras declaraciones tuvieron un eco muy escaso y que su mayor valor consistió básicamente en servir de precedente y abrir el camino a las grandes declaraciones de los años 1980.

Hacia 1975 la situación empezó a cambiar y la evolución se aceleró claramente a partir de 1979, año en que John Hume en el Parlamento Europeo y Alexandre Cirici en el Consejo de Europa

recibieron sendos encargos de preparar un gran informe sobre el panorama lingüístico europeo y los derechos de las minorías.

Esta apertura fue posible porque las circunstancias europeas cambiaron durante esta segunda mitad de la década de los 70. El Acta de Helsinki de 1975 relajó el clima de guerra fría y permitió un mayor desarrollo de las tesis europeístas, basadas en gran medida en su rica personalidad cultural y en consecuencia idiomática, al mismo tiempo que las minorías dejaban de ser una potencial amenaza de debilitamiento de los Estados democráticos enfrentados al bloque soviético de corte totalitario. Las lenguas no de Estado, especialmente las minoritarias, encontraron además otras dos vías ideológico-políticas en su búsqueda de un reconocimiento legal e institucional en el marco de la unión europea: la profundización de los derechos humanos y la política regional desarrollada tanto por muchos Estados como por los organismos europeos.

Partiendo de esta base, la necesaria ordenación lingüística de Europa fue apareciendo cada vez más como uno de los retos más importantes y difíciles a su proceso de unión. Considerado poco más que un problema interno de los Estados hasta principios de los años 1980, el debate lingüístico que se ha llevado a cabo en los últimos 15 años, se halla sujeto todavía a consideraciones e intereses contradictorios, de tal manera que, una vez establecidos los principios generales, a estas

alturas nadie es capaz de proponer una solución práctica viable y al mismo tiempo consensuada.

La simplificación de los usos lingüísticos, e incluso de la propia estructura lingüística del continente, aparece como una necesidad operativa y urgente en un cuerpo político, económico, cultural y social cada vez más homogéneo y sustentado en la existencia de un fondo común y de unos intereses compartidos. En numerosos foros europeos se ha instalado la creencia de que la fragmentación lingüística sitúa la UE en una posición de inferioridad frente a otras potencias monolingües o con una gran lengua dominante, como pueden ser EEUU, Japón o el bloque árabe.

Para muchos la aplicación del "multilingüísmo integral" ha alcanzado, si es que no rebasado, sus límites normales y se ha convertido en un dogal para el progreso comercial, científico y social de la Unión. El manejo de algunas instituciones en 11 idiomas resulta prácticamente imposible, contando incluso con la ayuda de la tecnología moderna. No se trata sólo del enorme esfuerzo traductor, posiblemente el mayor y más costoso del mundo, sino de los desequilibrios que encierra el sistema y que origina frecuentes quejas y reivindicaciones. En un marco que habitualmente exige una gran precisión terminológica, la multiplicación de traducciones no sólo se presta a errores y distorsiones de todo tipo y categoría, sino que en opinión de muchos resulta casi imposible encontrar las mismas

equivalencias semánticas, incluso respecto al vocabulario considerado básico en las 11 lenguas oficiales.

A este inconveniente se le añade la preocupación creciente por las perspectivas de próximas ampliaciones de la UE, ya que de aplicarse las mismas fórmulas que hasta ahora, aumentaría el número de lenguas oficiales hasta unos límites francamente inmanejables. La adhesión, al parecer no muy lejana, de países centroeuropeos como Hungría, Polonia, Eslovenia, la República Checa, la República Eslovaca, Rumanía, etc., podría originar una auténtica confusión babélica de lenguas comunitarias en un "totum revolutum" indescifrable.

Ya la situación actual, con quince Estados miembros, provoca distorsiones graves, en la medida en que las lenguas de Estado menos habladas con frecuencia se encuentran marginadas frente a las cuatro cinco lenguas universales. No es raro encontrar denuncias amargas de representantes de estas lenguas (griego, portugués, danés, etc.) frente a la pertinaz hegemonía del alemán, del inglés, el francés o del español. Así pues, el sistema imperante no garantiza ni siquiera un equilibrio total entre las lenguas oficiales de la UE y los motivos de fricción abundan cada vez más.

Por otra parte, el "multilingüísmo integral" se aviene mal con la exclusión sistemática de las lenguas europeas no de Estado, encabezadas por el catalán, la única que hasta ahora ha

obtenido cierto reconocimiento. Esto mismo lleva a Oriol Ramon a hablar de "multilingüismo restringido". A pesar de las declaraciones institucionales europeas, el trato concedido a las lenguas minoritarias sigue dependiendo exclusivamente de los Estados. Estos practican una política muy desigual e incluso se da el caso de que un mismo Estado trata de forma muy distinta las diversas lenguas minoritarias presentes en su territorio. O sucede que una misma lengua reciba un tratamiento diferente en cada Estado en el que se halla presente.

En cualquier caso, todos los Estados tienden a hacia una política pensada para fortalecer y desarrollar su lengua predominante tradicional, tanto frente a las otras del interior, como sobre todo en su pugna con las otras lenguas de Estado. Conviene dejar a parte el caso de Bélgica, donde la pugna entre dos lenguas de Estado bastante equilibradas ha condicionado la estructura estatal. Es el único Estado en el que las consideraciones socio-lingüísticas se han impuesto y han marcado a las propiamente político-institucionales.

El renacimiento de los nacionalismos de base o contenido lingüístico en la década de los años 1980 se explica asimismo como reacción a los universalismos uniformadores de la post-guerra. Frente a los nacionalismos de Estado manejados por los regímenes fascistas y nazis, el mundo democrático o comunista respondió con unos planteamientos globalistas al socaire de los progresos tecnológicos y al servicio de las potencias

vencedoras en la contienda. Para ello se sirvió de varias lenguas (inglés, francés, ruso, español, etc.), algunas de las cuales ya habían experimentado rápidos progresos mundiales en los años del colonialismo y del imperialismo. El fracaso de varios de estos proyectos, entre ellos los coloniales o el soviético, fragmentó el paisaje político mundial, pero también el cultural. Al final se evidenció, por ejemplo, que lo único que había en común entre un ciudadano letón y otro siberiano era el Estado soviético y su lengua, la rusa. Al hundirse el primero, lógicamente el ruso perdió su función identificadora y pasó a ser o bien la lengua materna de la comunidad rusa, o bien la lengua franca entre países y poblaciones de la zona, ahora con lenguas de Estado distintas. No se olvide que el ruso había sido declarado por el Partido Comunista de la Unión Soviética (PCUS) lengua de la revolución soviética, del mismo modo que 150 años antes el francés lo había sido de la revolución francesa.

Una vez más la lengua se convierte en un instrumento de poder y en un arma al servicio a la expansión ideológica, económica o comercial. El dominio lingüístico favorece la penetración cultural y económica, por lo que la implantación de la lengua estatal en los circuitos internacionales constituye no sólo una necesidad, sino una obligación que acaba por comprometer a todos los poderes y todos los sectores del Estado que la sustenta. Al formar parte del altamente competitivo mundo del comercio, la lengua se transforma en un bien de

consumo por sí misma y en un vehículo esencial para la comercialización de otros. La enseñanza privada de las grandes lenguas universales, y muy especialmente del inglés, mueve hoy día enormes cantidades de dinero y de intereses, sin contar con las industrias auxiliares y de apoyo, como por ejemplo la edición de libros de texto y de material diverso.

Pero hay más. Diluídos los signos de identidad tradicionales de las naciones y los nacionalismos europeos (parlamentos, fronteras, ejércitos, moneda, etc.) y al compartir los Estados instituciones y proyectos comunes en el marco de la construcción de Europa, la cultura ha pasado a ser la principal referencia de los neo-nacionalismos, los de Estado y los regionales. De esta manera, la historia, el folklore, la gastronomía, los premios Nobel... y muy especialmente el deporte y la lengua son actualmente los referentes principales que distinguen a los Estados entre sí y proporcionan gran parte de la argumentación básica a los movimientos nacionalistas (de Estado o regionales) e independentistas. Ordenar las lenguas en el contexto europeo significa, por lo tanto, implicarse de lleno en el proceloso debate de los nacionalismos.

Ante ello, muchos dirigentes políticos e intelectuales reivindican o bien una lengua común desprovista de sus connotaciones nacionales, cosa a todas luces inviable por el momento, o bien una cultura mestiza, formada por la suma de todas las nacionales. Los europeístas más convencidos o más

atrevidos defienden incluso la existencia de una cultura europea con una vida y una superestructura propias por encima de las estatales y regionales. En los dos últimos casos se trata de una cultura ciertamente de base plurilingüe, pero que puede y debe expresarse en pocas lenguas y quizá en una sola no identificada aún. La contradicción vuelve a aparecer.

Esto convierte al multilingüísmo en un valor esencialmente europeo, en uno de los fundamentos de su identidad. Una simplificación lingüística, en especial si se realiza por métodos coercitivos, mutilaría gravemente este naciente espíritu europeo, ya que con cada lengua que desaparece o simplemente retrocede, se merma, se empobrecen las características europeas, sustrato y justificación últimos de su proyecto de unión. Desde esta óptica europeísta todos los poderes públicos están comprometidos en la protección, y si cabe en el fomento de todas las lenguas situadas bajo su responsabilidad político-administrativa. Para ello deben tomar las medidas pertinentes en el terreno de la administración, la justicia, la enseñanza, los medios de comunicación, la topografía, etc. No hacerlo supone la desprotección de muchas minorías lingüísticas y su casi inevitable desaparición aunque sea a largo plazo ante la penetración de lenguas más potentes y mejor protegidas, sean de Estado o no.

Este mandato a las autoridades de mantener una actitud comprometida choca muchas veces con un notorio desinterés, que

se justifica en la falta de requerimientos por parte de la comunidad lingüística teóricamente receptora y beneficiaria de estas medidas. La valoración política y social, expresada a través de distintos canales, se plantea entonces como un asunto primordial en el tratamiento de las lenguas y motiva una actividad paralela, y también muy desigual, protagonizada por partidos políticos, organizaciones privadas, academias, círculos ilustrados, universidades, etc., la cual repercute a su vez en las instituciones y los poderes públicos competentes. Se establece así un principio democrático básico, según el cual cada pueblo, cada nación, cada comunidad debe estar en condiciones de utilizar aquella(s) lengua(s) que democráticamente haya elegido, y no por imposición o dejadez.

En este contexto, no es de extrañar que la política lingüística se vea como una de las pruebas más fehacientes y palpables de las nuevas democracias europeas, como ocurrió en España en 1977-78 o en las surgidas en Europa Central y Oriental a partir de 1990. Se entiende que un país que no es capaz de dar un tratamiento democrático y conforme a los derechos humanos, dificilmente respetará los derechos de las comunidades que le son ajenas. Por este conducto la política lingüística es una garantía más contra la intolerancia, la xenofobia y el racismo, y una vía hacia la convivencia entre culturas y pueblos distintos, y en definitiva hacia la paz. Queda claro a estas alturas que la defensa de las lenguas minoritarias no es, pues, un resabio de los nacionalismos

decimonónicos trasnochados, sino una parte constitutiva de la doctrina europeísta más actual y moderna.

El plurilingüísmo democrático en Europa se plasma además en el propio acervo legislativo de la UE, que es creado simultáneamente en las 11 lenguas oficiales sin distinciones, ni preeminencias o exclusiones. El derecho comunitario nace multilingüe y cualquier restricción o limitación "a priori" en este sentido, aunque fuere legal, haría dudar legitimamente de su componente democrático y de la tantas veces reiterada voluntad de llegar a todos los ciudadanos de todos los países miembros. Estos tienen derecho a ser legislados y no digamos que informados y a actuar en su propia lengua sin que el marco comunitario pueda cambiar estas reglas.

Más delicado es aún el problema que plantean las instituciones representativas, y de forma muy señalada el PE. Si bien es perfectamente posible y legítimo exigir el conocimiento de determinados idiomas para poder ser funcionario de la UE, ¿lo es pedir esto mismo para ser miembro del PE? En puridad democrática, ¿se puede excluir del PE aquellos ciudadanos que no conozcan sus hipotéticos idiomas de trabajo, por ejemplo el inglés o el francés? En una palabra, ¿es permisible que sólo puedan acceder al PE aquellos ciudadanos comunitarios que, además de la suya, conozcan determinadas lenguas oficiales?

Desde el mismo momento en que la política lingüística conecta directamente con la identidad esencial y con la expresión democrática de Europa, cualquier posible recorte en el uso de las lenguas debe tener presente esta doble perspectiva. Ello obliga a realizar los cambios normativos por consenso entre todas las partes afectadas, consenso que hoy por hoy no se vislumbra.

Cualquier solución en orden a una simplificación lingüística iría sin duda en detrimento de las lenguas menos habladas o menos potentes y en beneficio de las más potentes. Es lógico, por lo tanto, que los países y las comunidades con lenguas menos usadas sean las más recelosas y las más predispuestas a bloquear cualquier solución que amenace con agravar el desequilibrio vigente. Es más, a lo que aspiran precisamente es a aumentar su cuota de mercado y a acercarse en la medida de lo posible a las grandes, por lo menos en lo que respecta a los derechos.

La Europa que se va dibujando en todos sus documentos trabaja decididamente en favor del proceso de unión, pero hablando decenas de lenguas, entre 50 y 60 sólo en la mitad occidental. Se trata de ordenar el mapa lingüístico de la Unión Europea de tal manera que cada lengua encuentre su encaje constitucional, su rango legal y político, su función social y su espacio vital en el concierto europeo, en paralelo a la unión en otros terrenos, como el económico. Ni una sola minoría

está descalificada, condenada o dada por perdida de antemano, ya que es la población usuaria de una lengua determinada la que debe determinar democráticamente su futuro y su incardinación en la estructura legal y socio-cultural del Estado correspondiente y de la Unión Europea. No obstante, el trato histórico recibido con frecuencia por muchas de estas minorías sometidas a discriminaciones e incluso a prohibiciones y a persecuciones, justifica la adopción actual de medidas discriminatorias positivas de carácter protector y normalizador, sin que ello suponga ataque alguno, limitación, discriminación o marginación para con las lenguas de Estado.

La Unión Europea apuesta claramente a favor de una ciudadanía políglota, como solución a la Babel continental, en lugar de jerarquizar idiomas e imponerlos, o en vez de alentar la desaparición de otros, como vía a la simplificación lingüística. El europeo medio que se vislumbra para el siglo XXI deberá conocer entre dos y cuatro idiomas por término medio: la(s) lengua(s) propia(s) más una o dos extranjeras. Los ciudadanos residentes en territorios bilingües deberán expresarse correctamente en la lengua regional o minoritaria y la estatal más una o dos extranjeras, sobre todo en territorios fronterizos.

Para alcanzar esta meta no se preconizan imposiciones o métodos coercitivos, sino una vía principal, por no decir que única: la enseñanza. Véase, si no, el mandato dado por el

artículo 126.1 del Tratado de la Unión cuando sostiene que "la Comunidad contribuirá al desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los Estados miembros y, si fuere necesario, apoyando y completando la acción de éstos en el pleno respeto de sus responsabilidades en cuanto a los contenidos de la enseñanza y a la organización del sistema educativo, así como de su diversidad cultural y lingüística".

No es, por otra parte, una situación insólita. Los luxemburgueses, por ejemplo, son trilingües por obligación constitucional, circunstancia que les permite con suma facilidad aprender alguna otra lengua. En Islandia es preceptivo saber el idioma islandés y el danés. Con estas dos lenguas resulta relativamente sencillo aprender alguna otra lengua escandinava, como el sueco o el noruego. Además las intensas relaciones con Gran Bretaña y Norteamérica y la necesidad de superar un cierto aislacionismo lingüístico empuja a muchos islandeses a aprender el inglés o el alemán.

Sin ir más lejos, en las Comunidades Autónomas españolas con idioma co-oficial todos los alumnos de enseñanza secundaria deben terminar sus estudios dominando las dos lenguas co-oficiales y una extranjera, con lo que es frecuente encontrar gente con estudios superiores manejando cuatro idiomas.

El modelo plurilingüe propuesto por las distintas declaraciones europeas parte, pues, de una realidad en

numerosas áreas, aunque también es cierto que unos 300 millones de europeos pueden considerarse inicialmente monolingües. Teniendo en cuenta que sólo un 10% de la población europea tiene alguna experiencia o formación bilingüe, se perfila el enorme esfuerzo educativo que se deberá hacer en los próximos años. Las cifras indican que algo se ha hecho ya en los últimos diez años, pero resulta obviamente difícil convencer y educar en prácticas bilingües a la población que tiene como lengua materna una de las cuatro o cinco grandes lenguas, por número de hablantes y por su peso político, cultural y económico. Son precisamente las comunidades de estructura bilingüe las más inclinadas a adoptar un tercer y un cuarto idioma, sobre todo si el hacerlo conlleva salir de ciertos "ghettos" socio-profesionales. Es frecuente poner a los Estados y a las regiones plurilingües, como Luxemburgo o Suiza, como paradigma de lo que debe ser la Europa venidera.

Si la ordenación de las lenguas de Estado presenta graves obstáculos, estos se multiplican cuando se les añade las lenguas minoritarias. Su simple clasificación y definición ya resulta problemática en no pocas ocasiones, y en cualquer caso su tratamiento se hace sobre un terreno globalmente aún mal conocido y poco estudiado.

Es verdad, sin embargo, que en los últimos 15 años se han hecho importantes progresos, tanto en lo que se refiere a su profundización científica, como a sus avances socio-políticos y

legales. Conviene resaltar el notable esfuerzo realizado por la inmensa mayoría para salir de los ghettos en que las habían encerrado las políticas lingüísticas de los Estados hasta la década de los años 1970, salvo contadas excepciones. Prácticamente todas las minorías han contado con asociaciones e instituciones públicas o privadas que han mantenido su pervivencia en los peores momentos y circunstancias y que ahora pueden plantearse ciertas aspiraciones.

A mitad de la década de los 90 las minorías lingüísticas disponen de un cuadro de derechos universalmente aceptados, aunque, como tantos otros, frecuentemente incumplidos. La existencia de esta doctrina y de este código de alcance europeo no puede menospreciarse. Supone un sólido punto de referencia para las reivindicaciones de estas minorías y un innegable progreso de la sociedad europea en general en su proceso de unión democrática. Es impensable la construcción europea dejando atrás colectivos que en su conjunto suman un 10% de la población continental, y algunos de los cuales tienen un peso específico notable.

Ahora bien, basta seguir un poco la historia de la CELRM y leer su texto final para comprobar que las mejoras que experimenten las lenguas minoritarias no podrán hacerse nunca en detrimento de las posiciones ya adquiridas por las lenguas de Estado. La Carta, y muchos otros documentos, deja meridiamente claro que las activiades derivadas de su

aplicación no pueden ir contra el principio de la integridad territorial de los Estados y que la protección de las lenguas minoritarias no se hará en detrimento de las lenguas oficiales y la necesidad de aprenderlas. La neutralización política de las lenguas minoritarias aparece, pues, en toda su extensión, así como sus límites en política propiamente lingüística, es decir el status de las lenguas de Estado.

Con todo hay mucho camino que recorrer para las lenguas minoritarias. El conjunto de derechos reconocidos por las instituciones europeas presenta aún un perfil de mínimos sin duda por la presión de los Estados y sus portavoces y es posible y deseable profundizarlos más. Por otra parte, la traducción de estos derechos a la normativa de cada Estado y de cada región con competencia en la materia se prevé todavía como una lucha larga y difícil. Y en tercer lugar cada minoría debe aprovechar al máximo las posibilidades de que disponga para normalizar su implantación social, desarrollar su potencial cultural y en definitiva para inserirse en el proceso de unión europea con toda naturalidad.

Hacer ésto, nos recuerda Kuijpers, no es posible aislando las minorías de sus problemas sociales y económicos y de los generales del Estado correspondiente y de Europa. Fenómenos como las migraciones, el nivel de vida, las comunicaciones, el comercio, los conflictos políticos, etc., y no digamos la educación, inciden directamente en la evolución de las

distintas comunidades lingüísticas. Por ello es preciso desarrollar políticas globales de integración y de progreso, y no refugiarse en simples consideraciones nostálgicas o históricas. En la Europa del futuro las minorías lingüísticas no pueden ser reducidas a unos reductos antropológicos, conservados para dar satisfacción a los científicos, para entretener turistas y mucho menos para proporcionar coartadas a los poderes que no cumplen con las directrices europeístas. En una palabra, las minorías deben formar parte de la Europa unida en igualdad de condiciones y con las mismas oportunidades que cualquier otro colectivo.

FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

1) BIBLIOGRAFIA GENERAL

- ABALIN, Hervé: Destin des langues celtiques, Centre National de la Recherche Scientifique, Ophrys Ed., 1989, 253 págs.

- ABELLAN, José Luis: El reto europeo: Identidades culturales en el cambio de siglo, Editorial Trotta-Asociación de Hispanismo Filosófico, Madrid 1994, 432 págs.

- ACUÑA, Ramón Luis: Tribus de Europa, Ediciones B, Barcelona 1994

- ALDECOA, Francisco: Euroelecciones 1994. Un Parlamento para una legislatura constituyente de la Unión Europea(1994-99), Movimiento Europeo, Ed. Tecnos, Madrid 1994, 253 págs.

- AMERSFOORT, Hans van y KNIPPENBERG, Hans (Editors): States and Nations. The rebirth of the "nationalities question" in Europe, Universiteit van Amsterdam, Amsterdam 1991

- ARGEMI, Aureli: Sobirania o Submissió, Ed. Mediterrània, Col.lecció "Temes d'Ara Mateix", Barcelona 1994

- ATTALI, Jacques: Europa(s), Ed. Seix Barral, Barcelona 1994, 192 págs.

- AVILA PALAFOX, Ricardo; CALVO BUEZAS, Tomás: Identidades, nacionalismos y regiones, Universidad de Guadalajara - Universidad Complutense de Madrid, Madrid 1994

- BAETENS, Hugo: Principis bàsics del bilingüisme, Ed. La Magrana, Barcelona 1989

- BAGLEY, Tennet Harington: General Principles and Problems in the International Protection of Minorities. A Political Study, Geneva 1950

- BALIBAR, Renée; LAPORTE, Dominique: Burguesía y lengua nacional, Ed. Avance, Barcelona 1974, 203 págs.

- BARBE, Esther; GRASA, Rafael: La Comunitat Europea i la nova Europa, Fundació Jaume Bofill, Barcelona 1992

- BARON, Enrique: Europa en el alba del milenio, Ed. Acento Editorial, Madrid 1994, 218 págs.

- BASSAND, M.: "Cultura y regiones en Europa; a partir del proyecto Cultura y Región del Consejo de Europa", Materiales de Política Cultural, 1. Diputación de Barcelona, Barcelona 1992

- BASTARDES, Albert; BOIX, Emili: ¿Un Estado, una lengua? La organización política de la diversidad lingüística, Ed. Octaedro, Col. Octaedro Universidad, Barcelona 1994, 167 págs.

- BAUER-BERNET, Helène: Droit, Informatique et Traduction. L'experience de la CEE, Dossiers du Conseil de la Langue Française nº 16, Editeur Officiel du Québec 1983, 103 págs.

- BEER, W. R.: The unexpected rebellion: Ethnic activism in Contemporary France, New York University Press 1980

- BLANCHET, Philippe: Nos langues et l'unité de l'Europe. Actes des colloques de Fleury (Normandie) et de Maiano (Prouvença), VRIN, Paris 1993

- BLAS GUERRERO, Andrés de: Nacionalismos y naciones de Europa, Alianza Ed., Madrid 1994, 202 págs.

- BONET, Pilar: La Rusia imposible, Ed. El País-Aguilar, Madrid 1994

- BORRAT, Héctor: Fer Europa. Els periòdics, protagonistes del post-Maastricht, Ed. Centre d'Investigació de la Comunicació, Col.lecció Estudis i Recerques, Generalitat de Catalunya, Barcelona 1994, 166 págs.

- BRETON, Roland: Les Ethnies, ¿Que sais-je? PUF, Paris 1992

- BREUILLY, John: Nacionalismo y Estado, Ediciones Pomares-Corredor S.A., Barcelona 1990, 440 págs.

- BRU, Carlos Maria: La ciudadanía europea, Ed. Sistema - Fundación Sistema, Madrid 1994, 534 págs.

- BYRAM, Michael; LEMAN, Johan: Bilingual and Trilingual Education, Ed. by ---, Multilingual Matters, nº 54, Ed. Multilingual Matters Ldt., Clevedon-Philadelfia, 1990, 158 págs.

- CABRE, Mª Teresa: La terminología. La teoría, els mètodes, les aplicacions, Ed. Empúries, Barcelona 1992

- CABRERA, Mercedes; JULIA, Santos; MARTIN ACEÑA, Pablo: Europa 1945-1990, Comp. por ---, Ed. Pablo Iglesias, Madrid 1992, 194 págs

- CAHLR: The Situation of Regional or Minorities Languages in Europe, Council of Europe, Strasbourg 1994, 148 págs

- CALVET, Louis-Jean: La guerre des langues et les politiques lingüístiques, Ed. Payot, Paris 1987

----------: L'Europe et ses langues, Col. "Essai", Ed. Plon, Paris 1993

- CARPENTIER, Jean; LEBRUN, François: Breve Historia de Europa, Alianza Editorial, Madrid 1994, 808 págs.

- CARRERE d'ENCAUSE, Hélène: Victorieuse Russie, Ed. Artheme Fayard, Paris 1992

--------: L'Empire eclaté, Ed. Flammarion, Paris

- CAPOTORTI, F.: Etudes des droits des personnes appartenant aux minorités ethniques, religieuses et linguistiques, NNUU, Nueva York 1979

- CECCHINI, Paolo; GARRIGUES, Antonio; ILLESCAS, Rafael: La Unión Europea. Eficacia y democracia, Ed. McGraw-Hill, Madrid 1994, 176 págs.

- CEINO, Pedro: Minorías étnicas, Coordinado por ---, Ed. Integral, Barcelona 1990, 160 págs.

- CIDOB: Anuario Internacional CIDOB 1993, Ed. Fundació CIDOB, Barcelona 1994, 667 págs.

- CHITI-BATELLI, Andrea: Communication Internationale et Avenir des Langues et des Parlers, Presses d'Europe, Nice 1987

- CE: Portrait des Régions, Ed. EUR-OP, Luxemburg 1993, 3 vols

- COLOMER, Josep Maria: La política en Europa, Dir. por ---, Ed. Ariel, Barcelona 1995, 334 págs.

- COMRIE, Bernard: The Major Languages of Western Europe, Ed. by ---, Routledge, London 1990, 315 págs.

- CONFERENCIA DE COMUNIDADES DE BASE CRISTIANAS DE EUROPA: Pueblos y Estados en la construcción de Europa, Sta. Maria de Getxo: Herria 2.000 Heliza, 1994, 227 págs

- COOK, Chris; STEVENSON, John: Guía de historia contemporánea de Europa, Alianza Editorial, Madrid 1995, 700 págs.

- CORDES, Gerhard; MOHN, Dieter: Handbuch zur Niederdeutschen Sprachund Literaturwissenschaft, Eric Schmidt, Berlin 1983

- CRYSTAL, David: Enciclopedia del lenguaje, Ed. Taurus, Madrid 1994, 475 págs.

- DELPÉRÉE, Francis: La Belgique Fédérale, Dir. por ---, Ed. Bruylant, Bruselas 1994, 528 págs.

- DIL, A.: Language in sociocultural change, C.A: Stanford University Press, Stanford 1972

- DOFNY, J.; AKIWOWA, A.: National and Ethnic Movements, Editado por---, Sage Publ. 1981

- DOUTRIAUX, YVES: La politique régionale de la CEE, Col. ¿Que sais-je?, PUF, París 1992 (2ème ed.), 128 págs.

- DUVERGER, Maurice: Europa de los Hombres. Una metamórfosis inacabada, Ed. Alianza Editorial, Madrid 1994, 289 págs.

- E.B.L.U.L: Select Bibliography on Lesser Used Languages in European Community, Dublin/Brussels 1993, 120 págs.

- ECO, Umberto: La búsqueda de la lengua perfecta, Col. "La Construcción de Europa", Ed. Crítica-Grijalbo Mondadori, Barcelona 1994, 317 págs.

- EKLAR, Rainer S.: Europas unruhige Regionen. Geschichtsbewusstein und Europäische Regionalismus, Ernst Klett, Stuttgart 1981

- FISHMAN, Joshua: Sociología del lenguaje, Ed. Cátedra, Madrid 1988

----------: Readings in the Sociology of language, Mouton, El Haya 1968

- FONTANA, Josep: Europa ante el espejo, Col. "La Construcción de Europa", Ed. Crítica-Grijalbo Mondadori, Barcelona 1994, 197 págs.

- FOSSAS, Enric: Regions i Sector Cultural a Europa. Estudi comparat: Bèlgica, França, Itàlia, RFA i Espanya, Institut d'Estudis Autonòmics de la Generalitat de Catalunya, Barcelona 1990, 216 págs.

- FOUCHER, Michel: La próxima Europa, Dir. por ---, Fundación BBV, Bilbao 1994, 98 págs.

- FUEN: "Fundamental Rights of Ethnic Groups in Europa" en Ethnos Vol. 42, Ed. Wilhem Braumüller, Viena 1993, 232 págs.

- GAUTHIER, François; LECLERC, Jacques; MAURAIS, Jacques: Langues et Constitutions: Recueil des clauses des Constitutions du monde, Québec: Publications du Québec, Conseil Internationale de la Langue Française, Paris 1993, 130 págs.

- GILES, H.: Language, Ethnicity and Intergroups Relations, Academic Press, London 1977

- GIMENEZ ROMERO, Carlos: "El caleidoscopio cultural europeo: entre el localismo y la globalidad", en Documentación Social nº 97, Octubre-Diciembre 1994, págs. 9-35

- GINEBRA, Jordi; MELIA, Joan; MOLLA, Toni: La llengua als Països Catalans, Col. "Politiques", Ed. Fundació Jaume Bofill, Barcelona 1992

- GIORDAN, Henri: Les minorités linguistiques. Droits linguistiques et droits de l'homme, Direc. de ---, Ed. Kimé, Paris 1992, 680 págs.

- GRILLO, R.D.: Dominant Languages, Cambridge University Press, Cambridge 1989, 261 págs.

- GRIN, François: European Economic Integration and the Fate of Lesser Used Languages, Col. "Language and Society Papers", nº LD17, University of Washington, Washington 1992, 12 págs

- GROSJEAN: Life with two languages and introduction to bilingualism, Harvard University Press - Cambridge, Londres - H.A 1982

- GUMPERZ, J.: Language in social groups, C.A: Stanford University Press, Stanford 1971

- HAMERS, J.-Blanc: Bilinguality and Bilingualism, Cambridge University Press, Cambridge 1989

- HENRIQUEZ, Mª. C.: O uso das linguas na perspectiva da Europa Comunitaria, Associaçom Galega da Lingua, A Corunha, 1993, 194 págs.

- HERAUD, Guy: L'Europe des Ethnies, Ed. Press d'Europe 1963

----------: "Les Communautés linguistiques en quête d'un statut" en Plural Societies, 1982, vol. 13

- HOBSBAWM, Eric J.: "Identitat: Estat, etnicitat i religió" en L'Avenç nº 189, Febrero 1995, págs. 8-16

- HUGUES, Medwin: The Challenge of Diversity, 1993

- INSTITUT LADIN: I Ladini delle Dolomiti, Bolzano/Bozen 1987

- JACOBY, Lucien: European Community Activity in Favour of Lesser Used Languages 1983 to 1989

- JOYAUX, François: Enciclopedia de Europa: Geografía, Historia, Sociedad, Política, Economia, Alianza Editorial, Madrid 1994, 396 págs.

- JENNIGES, Ricarda: Citizenship 2000, the lesser used languages of Europe, Ed. University of Wales, Cardiff 1993, 147 págs.

----------: Mini-guide to the Lesser Used Languages of the EC, Ed. EBLUL, Dublin 1994, 62 págs

- JOYAUX, François: Enciclopedia de Europa, Ed. por ---, Alianza Editorial, Madrid 1994, 397 págs.

- JUARISTI, Jon: Vestigios de Babel. Para una arqueología de los nacionalismos españoles, Ed. Siglo XXI, Madrid 1992

- JUNYENT, Carme: Les llengües del món, Ed. Empúries, Barcelona 1989

---------- : Vida i mort de les llengües, Ed. Empúries, Barcelona 1992

- KELLER, R.E.: The German Language, Ed. Faber and Faber, London 1978

- KERN, Rudolf: Deutsch als Umgangs- und Muttersprache in der Europäischen Gemeinschaft, Ed.----, Europäisches Buró für Sprachminderheiten, Belgisches Komitee, Bruselas

- KREMNITZ, Georg: Multilingüísme social, Edicions 62, Barcelona 1993

- LABOV, William: Modelos Sociolingüísticos, Ed. Catedra, Madrid 1983

- LABRIE, Normand: La construction linguistique de la Communauté européenne, Col. "Politique Linguistique", Honoré Champion Editeur, Paris 1993, 450 págs.

- LAFFAN, Brigid: Integration and Co-operation in Europe, The Routledge University Association for Contemporary European Studies Series, London/New York/Routledge 1992

- LAMUELA, Xavier: Estandarització i establiment de les llengües, Col. "Llibres a l'Abast", Edicions 62, Barcelona 1994, 175 págs.

- LAZARO, Laureano; MOLINA, Mercedes: La política regional, Editorial Trivium, Madrid 1986

- LUCAS, Javier de: El desafío de las fronteras. Derechos humanos y xenofobia frente a una sociedad plural, Col. "Temas de Hoy. Ensayo", Ed. Temas de Hoy, Madrid 1994, 261 págs.

- MARC, Alexandre: El porvenir de Europa y otros ensayos, Centro de Estudios Constitucionales, Boletín Oficial del Estado. Madrid 1994, 370 págs.

- MAHLER, Michel: Les langages de la humanité. Une encyclopédie des 3.000 langues parlées dans le monde. Seghers, Paris 1984

- MALMBERG, Bertil: Introducción a la lingüística, Editorial Cátedra, Madrid 1985

- MARSA, Francisco: "Idiomas, lenguas y dialectos con Europa al fondo", en Cuenta y Razón, año 1992, Vol. 65-66, págs. 64-70

- MASCLET, Jean-Claude; MAUS, Didier: Les Constitutions nationales à l'épreuve de l'Europe, Direc de ---, La Documentation Française, Centre de Recherches des Droits Constitutionnels. Faculté Jean Monnet, Université Paris I, Paris 1993, 239 págs.

- MAURAIS, Jacques: ~~La Crise des Langues~~, Coord. par ---, Col. "L'ordre des mots", Conseil de la Langue Française du Gouvernement de Quebec, Paris 1985, 490 págs

- MAUSER, M. H.: A Dictionnary of Contemporary Idioms, Pan Books, London 1983

- MENCHEN BARRIOS, Maria Teresa: "Los padres de Europa" en ~~Cuadernos del Mundo Actual-Historia 16~~, Madrid 1993, 31 págs.

- MCCONNELL, Grant D. ; GENDRON, Jean Denis: ~~Atlas~~ international de la vitalité linguistique. L'Europe ~~Occidentale~~, Vol 2, CIRAL - ICRLP, Quebec 1994

- MINORITY RIGHTS GROUP REPORT: ~~Minority and Autonomy in Western Europe~~

- MORAGAS, Miquel de / GARITAONANDÍA, Carmelo: Coord. por ---, "La televisió a les regions, nacionalitats i als petits països de la Unió Europea, Revista ~~Anàlisi~~ nº 17, Barcelona 1994, 204 págs.

- MORIN, Edgar: ~~Pensar Europa. Las metamórfosis de Europa~~, Gedisa Editorial, Barcelona 1994, 184 págs

- NEWMEYER, Frederic J.: Panorama de la lingüística moderna de la Universidad de Cambridge, Ed. Visor, Madrid 1990-92, 4 vol.

- NIETO SOLIS, José Antonio: Fundamentos y políticas de la Unión Europea, Siglo XXI de España Editores, Col. Manuales Economía, Madrid 1995, 257 págs.

- ONU: Memorándum: "Définition et classification des minorités" preparé à l'intention du Secrétaire Générale de l'ONU, IIIème Session, 1950

- OREJA, Marcelino: La Constitución Europea, Dirigido por ---, Actas de El Escorial, Universidad Complutense de Madrid, Cursos de Verano 1993, Madrid 1994, 366 págs.

- ORIVE RIVA, Pedro: Nuevo desorden mundial, Ed. Eudema Actualidad, Madrid 1991

- ORTEGA, Andrés: La razón de Europa, Ed. El País-Aguilar, Madrid 1994, 251 págs.

- PEDERSEN, R.N.: One Europe, 100 Nations, Ed. Multilingual Matters Ldt. Clevedon, Avon 1992

- PEREZ BUSTAMANTE, Rogelio: Los Estados de la Unión Europea, Editorial Dykinson, 1994, 400 páginas

- PERRY, M.M. / DAVIES, W.V. / TEMPLE, R.A.M.: The changing voices of Europe. Social and political changes and their linguistic repercussions, past, present and future, Dir. por ---, The University of Wales Press Modern Humanities Research Association, Cardiff, 1994, 335 págs.

- PETRELLA, R.: La renaissance des cultures régionales en Europe, Paris 1978

- POGARELL, Reiner: Minority Languages in Europe. A Classified Bibliography, Mouton Publishers, Berlín/New York/Amsterdam 1983, 208 págs.

- PRESSES D'EUROPE: Contre les Etats, les Régions d'Europe, Col. "Régions", Ed.---, Paris-Nice 1973

- PUEYO, Miquel: Llengües en contacte en la comunitat lingüística catalana, Col. "Biblioteca Lingüística Catalana", Universitat de València, València 1992

- PUIG, Lluís Mª de: Historia de la Unidad Europea, Ed. Anaya, Madrid 1994, 96 págs.

- PUJOL I SOLEY, Jordi: Pensar Europa, Col. "Temes d'Actualitat" nº 7, Generalitat de Catalunya, Barcelona 1993, 634 págs.

----------: Reflexiones sobre Europa, Publicacions de la Generalitat de Catalunya, Barcelona 1994, 400 págs.

- REITZ, J.G.: The survival of ethnic groups, McGraw-Hill Ryerson, Montreal 1981

- RIEMERSMA, Alex M.J.; WALKER, Alastair G.H.: Rapport du collogue EMU "Les Langues Moins Répandues dans L'Enseignement Primaire, Riis (Frise) 25/28 d'avril 1988, Ed. Fryske Akademy/EMU-projekt, Ljouvert/Leeuwarden, désembre 1989, 54 págs.

- ROMUS, Paul: L'Europe et les régions, Editions Labor, Bruselas 1979

- ROUSSO-LENOIR, Fabienne: Minorités et droits de l'homme: l'Europe et son double, Ed. Bruylant, Bruxelles 1994, 200 págs.

- RUBERT de VENTOS, Xavier: Nacionalismos. El laberinto de la identidad, Ed. Espasa Calpe, Madrid 1994

- RUDOLPH, Joseph R. Jr.; THOMPSON, Robert J.: Politica extraterritorial, Ed. Pomares-Corredor, Barcelona 1992, 317 págs.

- RUMMEL, Reinhardt: Toward Political Union. Planning a Commun Foreign and Security Policy in the European Community, Nomos Verlagsgessellschaft, Baden-Baden 1992

- SALVI, Sergio: Le nazioni proibite, Florencia 1973

----------: Le lingue tagliate, Milán 1975

----------: Patria e matria, Florencia 1978

----------: La disunione soviética, Florencia 1990

- SANGUIN, André-Louis: Les Minorités Etniques en Europe, Dir. par ---, Ed. L'Harmattan, Paris 1993, 369 págs

- SCARDIGLI, Victor: L'Europe de la diversité. La dinamique des identités régionales, CNRS Sociologie. CNRS Editions, Paris 1993, 239 págs

- SEILER, Daniel L.: Les partis autonomistes. PUF, Paris 1982

- SELLIER, Jean / SELLIER, André: Atlas des Peuples d'Europe Centrale, Ed. La Découverte, Paris 1994, 199 págs.

- SERRANO, Sebastià: Lingüística i qüestió nacional, Ed. Eliseu Climent, València 1979

--------: Comunicació, societat i llenguatge. El desenvolupament de la lingüística, Ed. Empúries, Barcelona 1993

- SIGUAN, Miquel: Lenguas y Educación en Europa, Coord. por --- Institut de Ciències de l'Educació - Universitat de Barcelona, Col. "Seminarios" nº 19, XI Seminario sobre "Educación y Lenguas" de Barcelona, Barcelona 1987, 186 págs.

-------, L'Europa de les llengües, Ed. 62, Col. "Llibres a l'abast", Barcelona 1995, 218 págs.

- SIKMA, Jantsje / GORTER, Durk: European Lesser Used Languages in Primary Education, Ed. Fryske Akademy/ Mercator Education, Netherlands

- SOBRERO, A.: Dialetti diversi. Proposte per lo studio delle parlate alloglotte in Italia, Lecce 1974

- TAIBO, Carlos: Los cambios en el este: una guía introductoria, Cuadernos del ICE nº 9, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, Madrid 1994, 177 págs.

- TAMAMES, Ramon: La Comunidad Europea, Alianza Editorial Textos, Madrid 1987, 453 págs.

----------: La Comunidad europea, Alianza Universidad, Madrid 1994, 472 págs.

- TORRES MURILLO, José Luis: La Europa de las Autonomías, Ed. Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, Col. Documento n. 36, S. Sebastián 1985, 332 págs.

- TRUCHOT, Claude: Le plurilinguisme européen, Direc. ---, Col. Politique-Linguistique, Ed. Honoré Champion Editeur, Paris 1989

- TUAILLON, Gaston: Le Franco-provençal. Progrés d'une définition, Centre d'Etudes Franco-Provençals "Réné Willien", 1983

- VACCHINA, Mariagrazia: Le plurilinguisme, condition de la democratie culturelle pour l'Europe, Coord. por ---, Colloque Internationale: Saint-Vincent 16/18 de Sept. 1991, Region Autonome de la Vallée d'Aoste. Assessorat de l'Instruction

- V.V.A.A.: España en la nueva Europa, Ciclo de Conferencias en el Club Siglo XXI de Madrid (1991), Unión Editorial, Madrid 1993

--------: L'évenement européen. Iniciatives et débats, Col. "Regards" nº 22, Ed. Françoise Seuil, 1993

--------: El proceso de unidad europea y el resurgir de los nacionalismos, Ed. Euroliceo, Ayuntamiento de Telde, Madrid 1993, págs. 189 págs.

--------: "El porvenir de Europa" en Revista de Occidente nº 157, Fundación Ortega y Gasset, Junio 1994, 156 págs.

--------: Minoranze Linguistiche fra Storia e Politica, Col. "Studi e Testi", CIVIS, Trento, Suplemento 4/1988

--------: "Nación, nacionalismos, multiculturalidad", en Revista de Occidente, nº 161, Fundación José Ortega y Gasset, Octubre 1994, 152 págs.

--------: Atlas Linguarum Europae, Misumeci Editur, 183 págs.

--------: Visiones de Europa, Guillermo Gortázar Editor, Barcelona 1995

--------: La inserció de les regions en l'Europa de demà, Institut d'Estudis Autonòmics, Generalitat de Catalunya, Barcelona 1987, 141 págs.

--------: "Europa, realidad y perspectivas", en Documentación Social n. 91, Abril-Junio 1993, 272 págs.

-------: Visiones de Europa, Fundación BBV, Madrid 1995,

- VALVERDE, José Luis: Europa. Una idea en marcha, Ed. PPE, 1994

- VEITER, Theodor: Federalisme, Regionalisme et Droits des Groupes Ethniques en Europe. Hommage a Guy Héraud, Ed. W. Braumüller, Viena 1989

- WALTERS, F.P.: Historia de la Sociedad de Naciones, Ed. Tecnos, Madrid 1971

- WEIDENFELD, Werner; WESSELS, Wolfgang: Jahrbuch der Europaischen Integration 1990-91, Publication of the Institut für Europaeische Politik, Europa Union Verlag, Bonn 1991

- WENDT, Heinz F.: Sprachen, Fisher Tashenbuch, Frankfurt 1977

- WITTE, Bruno de: Language, Rights, Minority Rights, Human Rights, Ponencia leída en la sesión final del estudio conjunto sobre "Comparative Studies on Governments and Non-dominant Ethnic Groups in Europe", Dubrovnik 1988

- ZAJMI, Gazmend: "Some Theoretical Aspects of Relations between the International Law and Constitutional Law in their Treatment of National Minorities" en Ethnic Groups Studies, Slovenska Akademja Znanosti in Umetnosti, Ljubljana 1988

2) LOS ESTADOS Y SUS LENGUAS:

a) Bibliografía:

- BEGUIN, Pierre: Histoire de la Suisse, Ed. Payot, Lausanne 1974.

- BOURDON, Albert-Alan: Histoire du Portugal, PUF, Paris 1970, 128 págs.

- COLOMINES, Joan: La Llengua Nacional de Catalunya, Col. Temes d'Actualitat nº 5, Generalitat de Catalunya, Barcelona 1992, 223 págs.

- COMA, Manuel: La Perestroika, Ed. Historia 16, Cuadernos del Mundo Actual nº 89, Madrid 1995, 31 págs.

- DAVIES, Janet: The Welsh Language, University of Wales Press, Cardiff 1993,

- DE LA GUÉRIVIÉRE, Jean: Belgique, la revanche des langues, Editions du Seuil, Paris 1994, 193 págs.

- DEUTSCH, Karl W.: Las naciones en crisis, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1981,

- DROZ, Jacques: Histoire de l'Autriche, PUF, Paris 1969 , 126 págs.

- FAVEREAU, Francis: Bretagne contemporaine. Langue, culture, identité, Morlaix, Editions Skol Vreihz, 1993, 223 págs.

- GROUPEMENT POUR LES DROITS DES MINORITÉS (ED.): Nouvelle Europe: Minorités et Réfugiées. Actes de colloque. Les minorités de l'Est européen à la lumière des récents changements de régimes et leur impact sur l'immigration en Europe, Les Rapports du G.D.M., Condé-sur-Noireau, 1993, 306 págs.

- JEANNIN, Pierre: Histoire des Pays Scandinaves, PUF, Paris 1965, 126 págs.

- LAPIERRE, Jean-William: Le pouvoir politique et les langues, PUF, Paris 1988, 297 págs.

- LAURING, Palle: A History of Denmark, Ed. Host & Son, Copenhagen 1973, 274 págs.

- MCKINNON, Kenneth: Gaelic: A past and future prospect, Published by Saltire Society, Edinburgh 1992

- PETSCHEN, Santiago: Las Minorías Lingüísticas en Europa Occidental: Documentos (1492-1989), Eusko Legebitzarra-Parlamento Vasco, Vitoria-Gasteiz 1990, 2 Vol. 864 págs.

- PUIG, Lluís Maria de: Les llengües minoritàries d'Europa: estat de la qüestió, Institut d'Estudis Autonòmics de la Generalitat de Catalunya, Barcelona 1986, 228 págs.

- ROUGEMONT, Denis de: La Suisse ou l'histoire d'un peuple heureux, Ed. Hachette, 1965 (2ème edition 1974)

- SELLIER, Jean et André: Atlas des Peuples d'Orient (Moyen Orient, Caucase, Asie Centrale, Ed. La Découverte, Paris 1993

- SOLE I SUBIRATS, Josep M.: La repressió franquista a Catalunya 1936-1953, Edicions 62, Barcelona 1985

- STEPHENS, Meic: Lingüístic Minorities in Western Europe, Londres 1978

- STRANJ, Pavel: The Submerged Comunity, an A-Z of the slovenes in Italy, Ed. Slovene Research Institute, Trieste 1991

- VVAA: Federalisme, Regionalisme et Droit des Groupes Ethniques en Europe. Hommage a Guy Heraud, Edité par Theodor Veiter, Ethnos 30, Braumüller, Wien 1989

- VVAA: Les Constitutions Nationales a l'Epreuve de l'Europe, Dir. de Jean Claude Masclet et Didier Maus, Centre de Recherche de Droit Constitutionnel (Université Paris I) - Faculté Jean Monet (Université Paris-Sud), La Documentation Française, Paris 1993, 239 págs.

- WINDISCH, U. y WILLENER, A.: Le Jura incompris: Fédéralisme ou Totalitarisme?, Vevey, Ed. Delta, 1976,

- WITHERS, Charles W.J.: Gaelic in Scotland 1968-81, John Donald Publishers Ldt, Edimburg 1984,

b) Documentos:

- Eurobarómetro de la UE, nº 41 de julio de 1994

- Constitución de la República Alemana de Weimar de 1919

- Ley Fundamental de la RFA de 1949

- Tratado del Estado Austríaco de 1955

- Tratado de Lausana de 1923

- Constitución de la República Federal de Austria

- Constitución de Bélgica de 1980

- Constitución Española de 1978

- Ley Constitucional de la República Francesa nº 92-554 de 25 de junio de 1992. JORF de 26 de junio de 1992, pág. 8406

- Constitución de la República de Irlanda

- Constitución de la República de Irlanda. Modificación de 1937

- Constitución italiana de 1947

- Constitución del Gran Ducado de Luxemburgo de 1868

- Constitución de Noruega de 1988

- Constitución de la Confederación Helvética de 1938

- Reforma de la Constitución federal de la CH de 1978

- Constitución de la URSS de 1977

- Constitución de la Federación Rusa de 1993

- Constitución de Chipre de 1960

- Constitución de Malta de 1964

- Constitución del Cantón de Berna (CH) de 1950

- Constitución del Cantón de Berna de 1978

- Constitución del Canton del Jura (CH) de 1977

- Estatuto de Autonomía de Catalunya de 1979

- Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana de 1982

- Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares de 1983

- Estatuto de Autonomía de Aragón de 1982

- Estatuto de Autonomía de Galicia de 1981

- Ley de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra de 1982

- Estatuto de Autonomía del País Vasco de 1979

- Ley 91-428 de 13 de mayo de 1991 otorgando un Estatuto a la colectividad territorial de Córcega. JORF de 14 de mayo de 1991

- Estatuto Especial de la Región de Trentino-Alto Adigio de 1972

- Estatuto de la Región de Basilicata de 1971

- Estatuto de la Región de Calabria de 1971

- Estatuto de la Región de Molise de 1971

- Estatuto de la Región del Piamonte de 1971

- Estatuto de la Región del Valle de Aosta de 1948

- Estatuto de la Región de Friul-Venecia Julia de 1963

- Circular del Ministerio francés para la Instrucción Pública nº 28-261 de 21 de juny de 1982

- Tratado entre Bélgica y los Países Bajos de 1980, que substituyó el de mayo de 1946 sobre relaciones culturales

- Tratado entre el Reino Unido y la República de Irlanda de 15 de noviembre de 1985

- Tratado de Osimo entre Italia y Yugoslavia firmado el 10 de noviembre de 1975 sobre la región de Trieste

- Informe sobre "Las Minorías Lingüísticas en la CEE: España, Portugal y Grecia", redactado por Miquel Siguán para la Comisión Europea (1986)

- Informe sobre "La Situation des Langues Régionales ou Minoritaires en Europe", redactado por el CAHRL para el Consejo de Europa en 1994. Réf. nº DLA (94.1)

- Informe de Silvio Innocenti con ocasión del debate constitucional italiano de 1946. Publicado en Alle origini della Costituzione italiana de G. D'Alessio, Bolonia 1979

- Informe del secretario general del PCUS, Mikhail Gorbachov, presentado al Congreso de los Diputados Populares en Mayo de 1989. Publicado en el Cuaderno nº 64 de la Fundación Encuentro, marzo 1990

- Plataforma "Hacia un socialismo humanitario y democrático " para el 28º Congreso del PCUS, aprobada por el Comité Central del partido en febrero de 1990. Publicada por el Cuaderno nº 86 de marzo de 1990 de la Fundación Encuentro

- Real Decreto 1049/1979 de 20 de abril (BOE 10 de mayo de 1979) sobre incorporación de la lengua vasca al sistema educativo del País Vasco

- Sentencia del Tribunal Constitucional español 82/1986 de 26 de junio (BOE 4 de julio 1986) sobre la Ley de Normalización del Uso del Euskera de 1982

- Proposición de ley sobre la participación de la Administración del Estado español en la normalización de las lenguas regionales. Doc: BOCG. Serie B, nº 123 - 1 de 29 de septiembre de 1988

- Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. La lengua de los procedimientos. BOE: 28 de diciembre de 1992, nº 311

- Ley de 31 de marzo de 1947/452 que modifica la ley de 14 de julio de 1923/191 sobre la organización de la Universidad de Helsinki

- Ley de 29 de diciembre de 1973 sobre el uso de las lenguas en la Universidad de Turku

- Ley Francesa nº 51-16 de 11 de enero de 1951, desarrollada mediante un decreto de 23 de septiembre de 1985. JORF de 13 de enero de 1951

- Ley Francesa de 5 de marzo de 1982

- Ley Francesa de 7 de enero de 1983

- Ley de los Tribunales de Justicia de Irlanda de 1924

- Ley del Colegio de la Universidad de Galway (Irlanda) de 1929

- Ley de Seguros de Irlanda de 1936

- Ley de los Términos Legales en Irlandés de 1945

- Ley de Transporte de Irlanda de 1950

- Ley (enmienda) de la Ley de Ministros y Secretarios de Irlanda de 1956

- Reglamento del Senado de la República de Irlanda (Eire)

- Ley federal de la CH de 19 de junio de 1981 concediendo subvenciones a la Escuela Cantonal de Lengua Francesa de Berna

- Ley LXXVII de 1993 aprobada por la Asamblea Nacional húngara el 7 de julio de 1993 sobre las minorías lingüísticas

- Ley Federal austríaca de 1959 sobre la enseñanza primaria en Carintia

- Ley Federal austríaca de 1959 sobre uso de las lenguas en los tribunales de Carintia

- Ley 7/1983 de 18 de abril del Parlamento autónomo de Cataluña sobre la normalización de las lenguas catalana y aranesa. DOGC nº 322 de 22 de abril. Rectificada con arreglo a los Diarios Oficiales de 27 de abril y 18 de mayo, números 323 y 329. El Título V está dedicado a la lengua aranesa.

- Ley 3/1986 de 29 de abril del Parlamento autónomo balear sobre normalización lingüística del catalán

- Sentencia del Consejo Constitucional francés de 23 de diciembre de 1977

- Sentencia del Consejo Constitucional francés de 25 de febrero de 1982

- Sentencia del Consejo Constitucional francés de 18 de enero de 1985

- Sentencia del Tribunal Constitucional español 710/94 de 23 de diciembre de 1994. BOE: Separata 19 de 23 de enero de 1995

- Decreto del Gobierno francés nº 85/1006 de 23 de septiembre de 1985. JORF de 25 de septiembre de 1985 nº 11046

- Discurso del presidente de la República Francesa, François Mitterand, en Lorient (Bretaña) el 14 de marzo de 1981

- Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional Francesa de 23 de junio de 1992

- Proyecto de ley relativo al empleo de la lengua francesa. Ministerio de la Cultura y de la Francofonía. NOR: MCCX9400007L

- Conclusiones del Consejo Europeo de Corfú (Grecia) celebrado los días 24 y 25 de junio de 1994. Doc: SN 150/94 ES

- BOCG-Senado español. Serie I: Boletín General, nº 119 de 9 de mayo de 1994

- Manifiesto de la Romandía para una Reforma Profunda del Federalismo de 1984

- Carta de Bernard Mertenat y Roland Béguelin en nombre del "Rassemblement Jurassien" al Consejero Federal del Interior de la Confederación Helvética, Flavio Cotti de 26 de junio de 1990, rechazando la propuesta de una reforma del artículo 116 de la Constitución federal

- Rapport de la Comission Consultative du Conseil Fédéral et des Cantons de Berne et du Jura, 31 mars 1993

- Informe de la Comisión para la Juventud, la Educación, la Información y los Deportes del Parlamento Europeo Comisión para la Comisión Europea sobre "La situación de las lenguas minoritarias en la CE", octubre de 1986

- Rapport sur les autonomies, minorités, nationalismes et Unión Européenne a la XXVIIème session plénière de la Conférence Permanente des Pouvoirs Locaux et Régionaux de l'Europe, Strasbourg 17-19 de mars 1992 rédigé par Demszky, G. et Slafkovsky, A. Doc: CPL (27) 4, Partie IIb

- Declaración de Kiel del Gobierno Regional del Schleswig-Holstein sobre la Minoría Danesa de 26 de septiembre de 1949

- Manifiesto frisón proclamado en Upstalboom el 28 de agosto de 1955

- Declaración del Gobierno de la RFA sobre el Estatuto de la Minoría Danesa en Alemania de 29 de marzo de 1955

- Declaración del Gobierno de Dinamarca sobre el estatuto de la Minoría Alemana en Dinamarca de marzo de 1955

- Censo de la población española de 1991 elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística

- Convenio de cooperación de noviembre de 1986 entre el gobierno español y el gobierno autónomo de Aragón para la enseñanza de la lengua catalana en las comarcas orientales de Aragón . BOE: 27 de diciembre de 1986

- Decreto 227/1991 de 7 de mayo de la Generalitat de Catalunya sobre promoción exterior de la cultura catalana. BOGC: 6 de noviembre de 1991, nº 1514

- Decreto de homologación de títulos de catalán publicado por el BOGV el 24 de agosto de 1994

- Ley 10/1982 de 24 de noviembre sobre normalización del euskera en el País Vasco. BOPV: nº 160 de 16 de diciembre de 1982

- Proposición de ley sobre la participación de la Administración del Estado en la normalización de las lenguas de las nacionalidades y regiones presentada por el PNV. BOCG-Congreso de los Diputados: 29 de septiembre de 1988. Serie B, nº 123-1

- Resolución del Parlamento autónomo vasco sobre la normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma vasca de 1989

- Ley de Normalización Lingüística en la Función Pública Vasca de 1989

- Ley foral 18/1986 de 15 de diciembre del Parlamento de Navarra sobre normalización lingüística del vascuence

- Orden de 10 de septiembre de 1987 del Ministerio de Educación y Cultura sobre la enseñanza del vascuence en los centros docentes de la Comunidad Foral de Navarra. BOE de 12 de septiembre de 1987

- Ley del País Vasco 5/1982 de 20 de mayo de creación del Ente Público "Radio y Televisión Vasca". BOPV de 2 de junio de 1982

- Ley 3/1983 del Parlamento autónomo gallego de 15 de junio de 1983 sobre normalización lingüística del gallego. DOGA nº 84 de 14 de julio de 1983

- Decreto 104/1985 de 17 de octubre del gobierno autónomo asturiano. BOPA de 7 de noviembre de 1985

- The Welsh Language Bill (1993), reproducido en Contact Bulletin, Vol. 10, nº 2, Autumn 1993, págs. 2 y 3

- Propuesta de directiva del Consejo de Europa sobre la lengua aroumana. Doc: 7091 de 30 de mayo de 1994

- Decreto de la Presidencia de la República italiana de 23 de mayo de 1960, nº 671, sobre uso del alemán en la Región del Trentino-Alto Adigio

- Decreto de la Presidencia de la República italiana de 8 de agosto de 1959, nº 688 sobre uso del alemán en la Región de Trentino-Alto Adigio

- Ley 3-1993-1 del Consejo Regional de Cerdeña de 7 de octubre de 1993 sobre tutela y valoración de la cultura y la lengua de Cerdeña

- Sentencia n. 290 de 13 de julio de 1994 de la Corte Costituzionale de la República italiana. Doc: Bolletino Ufficiale della Regione Autonoma della Sardegna, Cagliari 25 de julio de 1994, Anno 46º nº 24

- Decreto legislativo para la tutela de las minorías de lengua ladina de la provincia de Trento de 3 de diciembre de 1993

- Ley del Consejo Regional de Cerdeña para la tutela y valoración de la cultura y la lengua de Cerdeña de 7 de octubre de 1993

- Memorándum de Acuerdo y Anexo entre los gobiernos de Italia, Reino Unido, EEUU y Yugoslavia relativo al Territorio Libre de Trieste, firmado en Londres el 5 de octubre de 1954

- Ley italiana nº 73 de 14 de marzo de 1977 para incorporar a la legislación italiana las disposiciones del Tratado de Osimo

- Ley de 24 de febrero de 1984 sobre el régimen de lenguas en el Gran Ducado de Luxemburgo

- Real Decreto de 25 de enero de 1853 del Ministerio de Asuntos Educacionales y Eclesiáticos de Noruega dotando económicamente a los profesores de noruego en las provincias con población lapona

- Instrucción de 18 de abril de 1898 sobre el uso del sami en las escuelas primarias laponas de Noruega

c) Artículos y Reportajes

- BILBAO ARRESE / MARIO, J. / LOPEZ VAZQUEZ, Jorge: "El poder de las naciones en la UE" en Política Exterior nº 40, Vol. VIII, Agosto/Septiembre 1994, págs. 79 a 90

- "Compétences linguistiques dans l'UE" en Contact Bulletin, Vol. 12, nº 1, Été 1995, pág. 5

- FISCHER, KARL-RUDOLF: "Deception et colère" en Contact Bulletin, Vol 11, nº 3, Hiver 1994/95, pág. 2

- SCHEUERMANN, Stephan: "El gobierno alemán inicia una ofensiva lingüística en Europa Central y Oriental" en El País de 5 de octubre de 1993, pág. 30

- ROIGE SOLE, Jordi: "Bèlgica, un Estat mutant" en Revista de Catalunya, nº 77, Setembre 1993, págs. 51 a 59

- RAMONEDA, Josep: "Bélgica: Algo más que una querella lingüística" en Tele-Expres de 3 de diciembre de 1975

- SENELLE, Robert: "El règim lingüístic a Bèlgica" en Ordenació legal del plurilingüísme als Estats contemporanis, Consell Consultiu de la Generalitat de Catalunya, Barcelona 1983, pág. 40

- VOS, Pierre de: "Babel-gique" en Le Monde Diplomatique-Supplément Belgique, Paris novembre 1983, pág. 26

- SANDIUMENGE, Lali: "Informe sobre Bélgica" en el diario Avui de Barcelona el 30 de noviembre de 1992

- SIGUAN, Miquel: "Bélgica, una tensión que no cesa" en La Vanguardia de 5 de junio de 1995, pág. 26

- Despacho de la Agencia EFE fechado en Bruselas el 24 de octubre de 1994

- ALEN, André: "La Bélgica federal después de la reforma del Estado de 1993" en Informe Pi i Sunyer sobre Comunidades Autónomas 1992, Ed. Fundació Carles Pi i Sunyer d'Estudis Autonòmics i Locals, Barcelona 1993, pág. 456 a 484

- SIGUAN, Miquel: "A vueltas con una encuesta (y 2)" en La Vanguardia de 25 de marzo de 1994

- MODEEN, Tore: "Inter and Trans State Relations - The Aland Islands", Ponencia presentada para el estudio conjunto Governments and Non-dominant Ethnics Groups in Europe, Patrocinado por la Fundación Europea de la Ciencia, Dubrovnik, abril 1988

- OJANEN, Ursula: El bilingüísmo en Finlandia , Conferencia pronunciada en El Ateneo de La Coruña el 25 de abril de 1982. Texto mecanografiado

- MORA, Cecilia: "Triunfo de los social-demócratas en las elecciones generales en Finlandia", en La Vanguardia de 20 de marzo de 1995, pág. 3

- GIORDAN, Henri: "The Language of the Republic is French" en Contact Bulletin, Vol. 9, nº 2, Autumn 1992, pág. 4

- "Extraits du debat sur l'amemdement de l'article 2 de la Constitution" en Mercator, nº 4, Desembre 1992, pág. 3 y 4

- OLIVESI, Claude / PASTOREL, Jean-Paul: "Revision constitutionnelle. Langue française et Union Européenne" en Revista de Llengua i Dret, nº 19, Juliol 1993, pág. 47 a 66

- CABALLERO, Oscar: "El Parlamento aprueba la polémica ley Toubon de defensa de la lengua francesa" en La Vanguardia de 3 de julio de 1994, pág. 51

- MAURICE, Jacques: "Breu història de les mesures legislatives lingüístiques al Regne Unit" en Revista de Llengua i Dret, nº 14, Barcelona juliol 1990, pág. 236

- TSITSELIKIS, Constantin: "Les langues des minorités et leur estatut juridique en Grèce", en Revista de Llengua i Dret, nº 23, juliol 1995, pág. 101 a 128

- Ó RIAGÁIN, Dónall: "La situation des langues régionales ou minoritaires en Europe" en Contact Bulletin, Vol. 12, nº 1, Été 1995, pág. 11

- O'CUIV, Brian: Irish Dialects in Irish Speaking Districts , DIAS, 1951, pág.31 y ss.

- CARROZZA, Paolo: "La situatione attuale in Italia" en Revista de Llengua i Dret, nº 12, Barcelona juliol 1989, pág. 113 a 134

- PIZZORUSO, Alessandro: "Minories i grups ètnics i lingüístics a Itàlia. Perspectives de tutela" en Ordenació Legal del plurilingüísme als Estats contemporanis, Consell Consultiu de la Generalitat de Catalunya, Barcelona 1983, pág. 13 y ss

- "Projecte de llei de Tutela de les Minories Lingüístiques d'Itàlia" en Mercator nº 1, març 1992, pág. 2 a 5

- Despacho de la Agencia EFE fechado en Roma el 24 de noviembre de 1991

- SALVI, Sergio: Entrevista realizada por Aureli Argemí en Europa de les Nacions, nº 22, Estiu 1994, pág. 8 y 9

- MEMMO, Daniela: "Problemi lingüistici e raporti di Diritto Privato: Prospettive di Soluzione nell'Ordinamento giurídico italiano" en Revista de Llengua i Dret, nº 14, Barcelona, juliol 1990, pág. 239 a 253

- Despacho de la Agencia EFE fechado en Roma el 13 de agosto de 1994

- SIGUAN, Miquel: "El ejemplo de Luxemburgo" en ~~La Vanguardia~~ de 6 de junio de 1995, pág. 29

- LEPRÊTRE, Marc: "Xipre, l'últim mur de la vergonya" en Europa de les Nacions, nº 17, primavera 1993, págs. 18 a 20

- PETSCHEN, Santiago: "La identidad del Jura y la realización evolutiva de sus aspiraciones nacionales" en ~~Ernaroa~~ nº 11, abril 1994, pág. 51

- VILA PUJOL, Rosa: Un paradigma de convivencia lingüística" en ~~Historia y Vida~~, número especial dedicado a "Suiza. *700 años de libertad*", Extra nº 62, Barcelona 1991

- SIGUAN, Miquel: "Suiza, una antigua convivencia" en La ~~Vanguardia~~, 4 de junio de 1995, pág. 32

- Artículo "Germanic Languages" en la ~~Encyclopaedia Britannica~~, 1979, Vol. 8, págs. 25 y 26

- Varios Autores: "Evolució de l'antiga URSS" en ~~dCIDOB~~ nº 48-49, Estiu 1994, págs. 4 a 39

- Despachos de la Agencia France Presse de 19 y 20 de enero de 1989

- Conferencia de Anatoli Anikiev en el coloquio "El desmoronamiento de la URSS y los nacionalismos emergentes", organizado por la Fundación Encuentro en Madrid en marzo de 1992

- Conferencia de Juan Ricardo Yerganian en el coloquio sobre "El desmoronamiento de la URSS y los nacionalismos emergentes", organizado por la Fundación Encuentro en Madrid en marzo de 1992

- VALDES, Félix: "La Constitución, clave del futuro de Rusia" en ~~Política Exterior~~, nº 40, Vol. 8, Agosto-Septiembre 1994,

- GONZALEZ, Santi: "Una Constitució a mida del vell "aparatchik"" en Avui de 7 de noviembre de 1993, pág. 4

- RUMIANTSEV, Oleg: "Reforma constitucional en la Federación Rusa" en Política Exterior nº 33, monográfico 1993, págs. 85 a 95

- MORVAY, Károli / FALUBA, Kálmán: "Hongaresos a la Conca dels Càrpats" en ~~Europa de les Nacions~~, nº 17, Primavera 1993, págs. 15 a 17

- SHÖPFLIN, George: ~~Hungary and its Neighbours,~~ Paris, Chaillot Paper 7, Institut for Security Studies, Western European Union, Mayo 1993

- PETSCHEN, Santiago: "Les Minories Nacionals, matèria preferent de la política hongaresa" en ~~Revista de Catalunya~~, nº 78, octubre de 1993 pág. 76

- PALAU, Josep: "La transición más difícil" en ~~Revista Española de Defensa~~, nº 77/78, de julio/Agosto 1994, pág. 67

- DUMITRESCU, Rodica: "El Parlamento cierra filas contra las pretensiones de la minoría magiar", crónica de la Agencia EFE de 14 de febrero de 1995

- VALLVÉ, Joan: "Llengües i nacionalismes d'Estat" en ~~Avui~~ de 11 de julio de 1995

- Despacho de la Agencia EFE fechado en Bratislava el 8 de septiembre de 1995

- PETSCHEN, Santiago: "Entre la política y el derecho: la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias" en ~~Revista de Estudios Políticos~~ nº 66, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1989, pág. 136-137

- SIGUAN, Miquel: Conferencia dentro del ciclo "¿Europa, una sociedad multicultural?", organizada en Madrid por la **Cátedra Joan Maragall de la Fundación Ortega y Gasset y la Fundación "la Caixa"** el 10 de mayo de 1994

- BAÑERES, Jordi: "El bilingüismo en Europa" en Repercusiones de la entrada en la CEE. Perspectivas desde Euskadi, Bilbao 1986, págs. 228-229

- BUREAU EUROPEEN POUR LES LANGUES MOINS REPANDUES: Unité dans la diversité, Dublín 1994, pág. 2

- ALASTAIR, G.H. Walkers: The Dialects of Modern German - A Linguistic Survey, Editado por Carles V. J. Rius, Stanforfd University Press, Stanford (California)

- FARGUES, Alfred: "L'ús administratiu del danès a la zona fronterera germano-danesa" en LLengua i Administració, Escola d'Administració Pública de la Generalitat de Catalunya, Barcelona 1994, págs. 295-309

- OSCHLIES, Wolf: "Les langues de nostre Communauté: Allemagne" en Contact Bulletin, Vol. 8, nº 2 & 3, Automne 1991, pág. 4

- ZIESCH, Bernard: "The Sorbs, a slavic minority in Germany" en Contact Bulletin, Vol. 7, nº 3, Winter 1990-91, pág. 6

- "Les membres du Parlement Européen contre la menace de destruction de territoires de peuplement sorabe en Basse-Lusace", en Contact- Bulletin, Vol. 12, nº 1, Été 1995, págs. 8 y 9

- WISTI, Folmer: "Decentralisation and Regional Autonomy in the Nordic Countries" en Federalisme, Regionalisme et Droitdes Groupes Ethniques en Europe. Hommage a Guy Héraud, Edité para Theodor Veiter, Ethnos 30, Braumüller, Wien 1989, págs. 485-487

- UTH, Manfred: "Denmark, The German Minority" en Contact Bulletin, Vol. 8, nº 2 & 3, Autumn 1991, pág. 10

- Encuestas sobre la lengua catalana elaboradas por la Universidad de Barcelona y la Universidad Autónoma de Barcelona y publicadas por La Vanguardia de 31 de octubre de 1993, pág. 29

- Datos sobre enseñanza universitaria en Cataluña confeccionados por el **Servei d'Ensenyament del Català** y publicados por el diario Avui de 24 de octubre de 1993, pág. 17

- PALLAROL, Juli: "Situació a la Franja de Llengua Catalana d'Aragó" en Dret Lingüístic: Actes del Simposi de Dret Lingüístic, Escola d'Administració Pública de Catalunya, Generalitat de Catalunya, Col.lecció Materials nº 11, Barcelona 1989

- YAGÜEZ, Laura: "Reportajes en castellano y catalán en la cadena ARTE" en La Vanguardia-Revista de la Comunicación, 1 de septiembre de 1994, pág. 11

- TOLIVAR ALAS, Leopoldo: "Normalización lingüística y Estatuto asturiano" en Revista de Llengua i Dret, nº 12, Barcelona julio 1989, págs. 171-186

- Entrevista a Siv Vesterbacka de Lluís Bonada en Avui de 18 de noviembre de 1989, pág. 14

- PASTOR, Carles: "Finlandia: El respeto al bilingüismo" en El País de 22 de noviembre de 1993, pág. 20

- MODEEN, Tore: "Situació jurídica de la població sueca de Finlàndia" en Revista de Llengua i Dret nº 9, juny 1987, págs. 99 a 115

- CAMINO SANCHEZ, María: "Nuevo estilo, pero dentro de un orden", crónica de la Agencia EFE de 7 de febrero de 1994

- WISTI, Folmer: "Descentralisation and Regional Autonomy in the Nordic Countries" en Federalisme, Regionalisme et Droit des Groupes Ethniques en Europe. Hommage a Guy Héraud, Ethnos 30, Braumüller, Wien 1989, págs. 489-490

- Despacho de la Agencia France Presse fechado en Bayona el 23 de julio de 1994

- QUINTA, Alfons: "Quan el rival de l'euskera és el francés" en Avui de 15 de octubre de 1994, págs 11 a 13

- Entrevista de Inmaculada Fàbregas a J. P. Couteller en Europa de les Nacions, nº 22, estiu 1994, págs. 11 a 13

- "Le gallo et Bertaeyn Galeizz" en Contact Bulletin, Vol 11, nº 3, Hiver 1994/95, pág. 4

- BONNOT, Olivier: "Du bilinguisme à la co-officialité: réflexion autour de l'article 53 alinéa 2 du statut de la collectivité territoriale de Corse" en Revista de Llengua i Dret, nº 19, juliol 1993, págs. 67 a 79

- QUINTA, Alfons: "Alsàcia, entre França i Alemanya" en Avui de 17 de abril de 1995

- KREMNITZ, Georg: "La situació de l'occità dins l'Estat francès" en Llengua i Administració, Escola d'Administració Pública de la Generalitat de Catalunya, Barcelona 1984, págs. 279-294

- STRUBELL I TRUETA, Miquel: "Iniciatives per reforçar l'status legal del gal.lès" en Revista de Llengua i Dret, nº 16, Barcelona desembre 1991, págs. 231-235

- COROMINAS, María: "Sianel Pedwar Cymru: A Welsh TV Channel by Popular Decision" en Europa de les Nacions, nº 6, Novembre-Desembre 1988, págs. 44-45

- Ó HIFEARMÁIN, Tadgh: "Illa de Man: Dependència i independència" en Europa de les Nacions, nº 19, págs. 10-12

- ERSOY, Ahmet: "Ethnic Turks in Thrace" en The Economist de 20 de Abril de 1991

- OLIVARES, Alfons: "Macedònia, encreuament de camins", en Europa de les Nacions, nº 12, 1991-92, pág. 14

- PARTAL, Vicent: "Grècia, contra tot i contra tothom" en El Temps, 19 de julio de 1993, págs. 34 a 36

- PIZZORUSSO, Alessandro: "Il regime giuridico delle lingue in Italia" en Dret Lingüístic, Col.lecció Materials nº 11, Barcelona 1989, págs. 215 a 231

- GRUNING, Hans Georg: "Langues et glottopolitiques en Tyrol du Sud" en Revista de Llengua i Dret, nº 19, juliol 1993, págs. 95 a 104

- "Reconnaissance de la communauté walser" en Contact Bulletin, Vol. 11, nº 2, Été 1994, pág. 7

- BOSCH, Andreu: "El català de l'Alguer davant del nou marc legal" en Avui de 25 de agosto de 1994, pág. 15

- PEZZOLI, Jean: "Droit linguistique et éducation bilingue au Val d'Aoste" en Revista de Llengua i Dret nº 9, Junio 1987, págs. 79 a 98

- Van DER GOOT, Auke: "Language Policy in Friesland" en Contact Bulletin, Vol. 9, nº 2, Autumn 1992, pág. 3

- RAMON, Oriol / ARGEMI, Aureli: "Qüestions nacionals i de minories en la Unió Europea ampliada" en Europa de les Nacions nº 21, Primavera 1994, págs. 21 y 22

- VENTURA, Jordi: "Els saami, poble europeu del Cercle Polar Artic" en Revista de Catalunya nº 81, Gener 1994, págs. 47 a 68

- N. Z.: "El romanx va desapareixent de Suissa" en El Temps de 11 enero de 1993, nº 447

- Cuadro de las principales minorías étnicas y lingüísticas de Europa Central y Oriental en Dossier CIDOB nº 39, Febrero 1992, pág. 21

- KENDE, Pierre: "Comment gérer le problème des minoritées en Europe Centrale et Orientale?" en Notes et Etudes Documentaires, nº 4964-65, 1992, págs. 13 a 20

- GELLNER, Ernest: "Nationalism and Politics in Eastern Europe" en New Left Review, nº 133, 1991, págs. 127 a 134

- PARTAL, Vicent: "Els abkhazos conquesten la seua capital" en EL Temps, nº 486, 11 de octubre de 1993

- BARRIOS, Pablo: "El Pacto de Estabilidad en Europa" en Politica Exterior, nº 40, Vol. VIII, Agosto/Septiembre 1994, págs. 21 a 30

- BALLADUR, Edouard / KOHL, Helmut: "Preparar la paz" en El País de 27 de mayo de 1994, pág. 13

———

- CEMBRERO, Ignacio: "50 países firman hoy en París el Pacto de Estabilidad para la Europa del Este" en El País de 20 de marzo de 1995, pág. 2

- Despacho de la Agencia EFE de 7 de junio de 1994

- KOZIREV, Andrei: "En busca de una estrategia conjunta" en Política Exterior, Vol. VIII, nº 39, julio 1994, pág. 43

- Despacho de la Agencia France Presse de 19 de julio de 1994

- FERNANDEZ, Rodrigo: "Bielorrusia vota en referéndum una mayor integración con Moscú" en El País, 15 de mayo de 1995, pág. 8

- Despacho de la Agencia EFE fechado en Minsk el 15 de mayo de 1995

- "Eastern Europe's Diaspora" en The Economist, December 26th 1992 / January 8th 1993, págs. 39-42

- "Los Pueblos del Este en Europa (I)", Servicio de Documentos de la Ed. Fundación Encuentro, Cuaderno nº 108, Febrero 1991

- VALLEJO, Pedro: "Kazajstán, un gran país surge en el mapa", Política Exterior, Vol. VIII, nº 39, julio 1994, pág. 124

- GANIN, Lev: "El Gobierno de Crimea desafía a Ucrania al aprobar la Constitución independentista de 1992", en El Mundo de 21 de mayo de 1994, pág. 18

- POCH, Rafael: "Ucrania aprovecha la guerra de Chechenia como cobertura para someter Crimea" en La Vanguardia de 19 de marzo de 1995, pág. 6

- ARGEMI, Aureli: "Tàtars, ucraïnesos i russos pugnen per Crimea" en Europa de les Nacions nº 21, Primavera 1994, págs. 12 a 15

- MAURAIS, Jacques: "Les lois linguistiques soviétiques de 1989 et 1990" en Revista de Lengua i Dret nº 15, juny 1991, págs. 75 a 90

- Despacho de la Agencia EFE de 25 de mayo de 1984

- KERN, Rudolf: "Linguistic Minorities in Eastern Europe" en Contact Bulletin, Vol. 9, nº 1, Spring 1992, pág. 3

- Despacho de la Agencia EFE de 1 de junio de 1994

- TILIC, Dogan: Crónica de la Agencia EFE fechada en Esmirna el 20 de octubre de 1994

- GARCIA, Jesús: "Rusia teme la preponderancia de Turquía en las república ex-soviéticas" en ABC de 22 de Octubre de 1994, pág. 38

3) LAS INSTITUCIONES EUROPEAS, LAS LENGUAS DE ESTADO Y LAS LENGUAS MINORITARIAS

a) Bibliografía

- DE BALGH, Arthur: La protection internationale des minorités, Paris 1990, pág. 161

- FOURASTIÉ, Jean: L'Organisation Departementale et Communale. L'Epreuve du XXème Siècle, Paris 1976

- GRASS, Solange et Christian: La Revolte des Régions d'Europe Occidentales de 1916 à nos Jours, PUF, Paris 1982, pág. 16

- OFICINA DE INFORMACION DIPLOMATICA DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE ESPAÑA: Manual de la OTAN, Madrid 1989, 99 págs.

- PARKER, R.A.C.: El siglo XX. Europa 1918-1945, Ed. Siglo XXI, Madrid 1978, pág. 22

- PETSCHEN, Santiago: Las Minorías Lingüísticas en Europa Occidental: Documentos (1492-1989), Eusko Legebitzarra-Parlamento Vasco, Vitoria-Gasteiz 1990, Vol.I, págs. 155-165

- PETSCHEN, Santiago: La Europa de las Regiones, Generalitat de Catalunya, Institut d'Estudis Autonòmics, Barcelona, 1992, 332 págs.

- RENOUVIN, Pierre: Historia de las Relaciones Internacionales, Ed. Aguilar, Madrid 1964, Vol. III, pág. 821

b) Documentos

- Informe de la Comisión Europea sobre los Criterios y las Condiciones para la Adhesión de nuevos Estados *Miembros* a la *Comunidad*. *Doc*: *Boletín* de la *Agencia* "Europe" de 3 de julio de 1992

- Disposición sobre la Libre Utilización de la Lengua Diplomática del Tratado de Viena de 9 de junio de 1815

- Reglamento nº 1 por el que se fija el Régimen Lingüístico de la CEE (1958). Doc: 385/58 DO 17 de 6 de octubre de 1958

- Norma Reglamentaria del Consejo de la CEEA para la aplicación del artículo 190 del Tratado de Roma. Doc: 401/58, DO 17 de 6 de octubre de 1958

- Acta Relativa a las Condiciones de Adhesión de Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido

- Acta Relativa a las Condiciones de Adhesión de la República Helénica

- Acta Relativa a las Condiciones de Adhesión de España y Portugal

- Tratado de la Unión Europea de 1993

- Nota Informativa del Servicio Jurídico del Parlamento Europeo para la Comisión de Peticiones. Datos acerca del Régimen Jurídico-Lingüístico en el Ordenamiento Jurídico Comunitario (a propósito de la petición nº 113/88). Luxemburgo, 13 de junio de 1989. Doc: PE 140.254/Def./An. V.

- Reglamento del Parlamento Europeo

- Asunto Stauder de 12 de noviembre de 1969, asunto Mecke de 16 de octubre de 1980 o asunto Comisión de los CER contra el Reino Unido de 28 de marzo de 1985

- Resolución sobre la Democracia, la Transparencia y la Subsidiariedad y el Acuerdo Interinstitucional sobre los Procedimientos para la Aplicación del Principio

de Subsidiariedad sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y las Condiciones Generales del Ejercicio de sus Funciones, y sobre las Modalidades de Funcionamiento del Comité de Conciliación previsto en el Artículo 189 b) de 17 de noviembre de 1993. Doc: DOCE nº C 329 de 6 de diciembre de 1993

- Propuesta de la Comisión Europea por la que se crea un Centro de Traducción en Luxemburgo. Doc: A4-178-95 del PE

- Reglamento del Centro de Traducción de Luxemburgo. Doc: PE 184.974/95

- Intervención de la ponente Diemut R. Theato en el PE en defensa del Centro de Traducción de Luxemburgo. Doc: DOC-ES/RR/259/259.402 y PE 210.243/Def. ES de 4 de noviembre de 1994, pág. 12

- Respuesta parlamentaria del gobierno español a una pregunta por escrito del diputado Gabriel Elorriaga (Grupo Popular) sobre la preparación del personal que formará parte del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército Europeo. BOCG- Congreso: Serie D nº 179 de 3 de enero de 1995

- Los 14 Puntos del Presidente Wilson (1918)

- Informe de la Comisión de Expertos de la Sociedad de Naciones sobre la situación en las Islas Aland, presentado al Consejo el 16 de abril de 1921. Doc: 26/28/106.B7

- Debate del Informe de la Sexta Comisión de la Protección a las Minorías en la Tercera Sesión Plenaria de la Asamblea de la Sociedad de Naciones celebrada el 21 de septiembre de 1922. Diario de Sesiones págs. 170 a 186 y Anexo II del Volumen II

- Instrucciones del Rector de la Academia de Estrasburgo de enero de 1920 sobre la Enseñanza de las Lenguas en Alsacia

- Tratado de Saint Germain de 10 de septiembre de 1919

- Tratado de Neuilly de 27 de noviembre de 1919

- Tratado de Brno de 7 de junio de 1920

- Tratado de Sèvres de 10 de agosto de 1920

- Tratado del Estado Austríaco de 15 de mayo de 1955

- Constitución de Finlandia de 1919

- Ley de la Lengua de 1922 de la República de Irlanda

- Constitución de la República alemana de Weimar (1919)

- Constitución de Irlanda de 1922

- Ley Garda Siechana de 1924 de Irlanda

- Ley de los Tribunales de Justicia de 1924 de Irlanda

- Ley de Expertos Legales de 1929 de Irlanda

- Ley del Colegio de la Universidad de Galway de 1919 de Irlanda

- Ley de Seguros de 1936 de Irlanda

- Constitución de la República de Irlanda de 1937

- Ley Belga Concerniente al Empleo de las Lenguas en Materia Administrativa de 1921

- Ley Belga Relativa al Empleo de las Lenguas en Materia Administrativa de 1932

- Ley Belga Concerniente al Régimen Lingüístico de la enseñanza Primaria y Media de 1932

- Constitución de Austria de 1 de octubre de 1920

- Constitución italiana de 1947

- Constitución de la II República Española de 1931

- Estatuto de Autonomía de Cataluña de 1932

- Estatuto de Autonomía de Galicia de 1936

- Estatuto de Autonomía del País Vasco de 1936

- Constitución de la Confederación Helvética de 1938

- Proclama de 1918 en favor del danés en el Schleswig del Norte

- Proclama en defensa del alemán atacado en el Schleswig del Norte traspasado a Dinamarca al término de la I Guerra Mundial

- Tratado entre Italia y Alemania para la Repatriación de Ciudadanos Alemanes del Alto Adigio a Alemania (1939)

- Edicto del alcalde de Tarragona, E. Múgica, de 20 de abril de 1939, mandando la substitución de los rótulos en catalán por otros en castellano

- Circular del General Jefe de los Servicios de Ocupación de Barcelona de 21 de junio de 1939

- Circular del Gobernador Civil de la Provincia de Barcelona sobre la Imposición de la Lengua Castellana de 4 de Septiembre de 1939

- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 12 de diciembre de 1948

- Estatuto Especial del Trentino-Alto Adigio. Ley Constitucional de 26 de febrero de 1948

- Estatuto del Valle de Aosta. Ley Constitucional de 10 de marzo de 1948

- Estatuto de Friul-Venecia Julia aprobado por ley Constitucional de 31 de enero de 1963

- Acuerdo De Gasperi-Gruber entre Italia y Austria de 5 de septiembre de 1946

- Declaración de Kiel del Gobierno Regional del Schleswig-Holstein sobre la Posición a Tomar con respecto a la Minoría Danesa, de 26 de septiembre de 1955

- Declaración del Gobierno de la RFA sobre el Estatuto de la Minoría Danesa en Alemania, de 29 de marzo de 1955

- Declaración del Gobierno de Dinamarca sobre el Estatuto de la Minoría Alemana en Dinamarca, de 29 de marzo de 1955

- Memorándum de Acuerdo entre los Gobiernos de Italia, Reino Unido, EEUU y Yugoslavia Relativo al Territorio Libre de Trieste, firmado en Londres el 5 de octubre de 1954.

- Tratado de Osimo de 1975. GURI: 21 de marzo de 1977, nº 77

- Ley Fundamental de Bonn de 23 de mayo de 1964

- Estatuto de Autonomía de las Islas Feroe. Ley Danesa nº 137 de 23 de marzo de 1948

- Ley de Autonomía de las Islas Aland de 1951

- Constitución del Gran Ducado de Luxemburgo de 1948

- Constitución de la República de Malta de 1964

- Encíclica "Pacem in Terris" del Papa Juan XXIII de 11 de abril de 1963

- Mensaje de Su Santidad Juan Pablo II con motivo de la Jornada Mundial de la Paz de 1 de enero de 1989

- Declaración de la ONU sobre el Fomento entre la Juventud de los Ideales de Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos, aprobada por la Asamblea General el 7 de diciembre de 1965

- Convención de la UNESCO Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960)

- *Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural* Internacional, proclamada por la UNESCO el 4 de noviembre de 1966

- Declaración de la UNESCO sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación Relativa a los Derechos Humanos y a las Libertades Fundamentales, aprobada el 19 de noviembre de 1974

- Declaración sobre los Principios Fundamentales Relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la Compresión Internacional, a la Promoción de los Derechos del Hombre y a la Lucha contra el Racismo, el Apartheid y la Iniciación a la Guerra, aprobada por la 20ª Conferencia General de la UNESCO el 22 de noviembre de 1978

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966

- Declaración Proclamada en Teherán sobre Derechos Humanos de 13 de mayo de 1968

- Convención Europea de 1950 para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales

- Proyecto de 1961 de Protocolo Adicional nº 4 a la Convención Europea

- Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 23 de julio de 1968 sobre ciertos aspectos del régimen lingüístico de la enseñanza en Bélgica

- Declaración de Burdeos de 25 de marzo de 1987 sobre los problemas de la regionalización, nº 30

- Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Roma de 14/15 de diciembre de 1990. Doc: 2.33.1 "90" Roma-2, SN 424/1/90

- Debate en el Senado español sobre regionalización. Doc: Diario de Sesiones de las Cortes Generales-Senado, IV Legislatura, nº 62, de 10 de abril de 1991, págs. 3430 a 3442

- Respuesta parlamentaria del gobierno español al senador Rafael Román Guerrero sobre la posición defendida por el gobierno español en la Cumbre de Viena. BOCG-Senado; V Legislatura, Serie I, Boletín General, pág. 54

- Proposición de Resolución del PE sobre la Defensa y la Protección de las Lenguas y Culturas Regionales de la Comunidad. Doc: B2-0076/85, nº 5 (3

- Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias

- Resolución Arfé del PE de 16 de octubre de 1981, nº 1 (c

- Carta Comunitaria de la Regionalización

- Declaración Final de la III Conferencia Europea de Regiones Fronterizas, celebrada en Borken (RFA) en septiembre de 1984, nº 47

- Acta Unica Europea de 1986

- Acta de Creación del Consejo Consultivo de los Poderes Regionales y Locales de Europa. Doc: Decisión 88/487/CEE de 24 de junio de 1988

- Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Roma de 14/15 de diciembre de 1990. Doc: 2.33.1 "90" Roma-2, SN 424/1/90

- Déclaration finale du Symposium du Groupe de Travail IV de l'ARE, Girona (Espagne), 23-24 d'avril 1992 en Contact ~~Bulletin~~, Vol. 9, nº 2, Automne 1992, págs. 5 y 6

- Informe del Comité de las Regiones sobre el Programa "Sócrates". Doc: COM (93)708 final

- Informe del Comité de las Regiones sobre el Programa "Kaleidoscope 2000". Doc: COM(94) 356, CdR 145/95

- Informe del Comité de las Regiones sobre el Programa "Ariane". Doc: COM(94) 356, CdR 146/95

- Debate en el Senado español sobre el uso de las lenguas co-oficiales en la Cámara. Diario de Sesiones de las Cortes Generales-Senado, V Legislatura, nº 19, de 11 de enero 1994, págs. 889 a 918

- Debate en el Senado español sobre uso de las lenguas co-oficiales en la Administración central. Diario de Sesiones de las Cortes Generales-Senado, V legislatura, nº 23, de 23 de febrero de 1994, págs. 1092 a 1096

- Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Birmingham de 16 de octubre de 1992. Doc: 2.33.1 "92" Birmingham. SN 343/1/92

- Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Dublín-I de 28 de abril de 1990. Doc: 2.33.1 "90" Dublín-I, SN 46/3/90

- Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Dublín-II de 28 de abril de 1990. Doc: 2.33.1 "90" Dublín-2. SN 60/1/90

- Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Roma-1 de 27/28 de octubre de 1990. Doc: 2.33.1 "90" Roma-1, SN 304/2/90

- Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Luxemburgo, 28/29 de junio 1991. Doc: 2.33.1 "91" Lux. SN 151/2/91

- Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Maastricht (PB) de 9/10 de diciembre de 1991. Doc: 2.33.1 "91" Maastricht, SN 271/1/91

- Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo celebrado en Essen (RFA) los días 9 y 10 de diciembre de 1994. Doc: 2.33.1 "94" Essen, SN 300/94 ES, pág. 21

- Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de 26/27 de junio de 1992. Doc: 2.33.1 "92" Lisboa, SN 3321/1/92

- Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Birmingham, 16 de octubre de 1992. Doc: 2.33.1 "92" Birmingham, SN 343/1/92

- Declaración final de la Conferencia de Copenhague sobre la Dimensión Humana de la CSCE de 1990

- Proposición de Resolución del PE sobre el Reconocimiento de los Derechos de las Minorías y la Revalorización de su Cultura. Doc: B2-321/85, nº 4

c) Artículos y Reportajes

- RADIGALES, Montserrat: "El francés pierde su monopolio" en El Periódico de 29 de de enero de 1995, pág. 18

- TUGORES QUES, Juan: "La construcción europea: de Roma a Maastricht" en ~~Afers Internacionals~~ nº 25, Barcelona 1993, pág. 66

- CHAMORRO, Santiago: "La reforma de Maastricht" en ~~Política Exterior~~, nº 43, Vol IX, febrero-marzo de 1995, págs. 191-196

- BAUER-BERNET, Hèlène: "La production de textes juridiques en diverses langues officielles par les institutions des Communautés Européennes" en Revista de Llengua i Dret, nº 13, Barcelona, desembre 1989, págs. 15 a 28

- COISSON, Fabrizzio: "¿Estrasburgo o Babel?" en ~~Panorama~~, Roma 19 de febrero de 1995. Traducido y reproducido en ~~El País~~ de 21 de febrero de 1995, pág. 12

- "El rompecabezas europeo de lenguas" en The Independent de 4 de junio de 1991. Traducido y reproducido en El País de 6 de junio de 1991, pág. 12

- "Ciencia y salud. Los últimos avances en reconocimiento del habla y traducción simultánea" en Diario 16 de 16 de enero de 1994, pág. IX

- GOUDSBLOM, Johan: "El cristal de una sola cara" en El País de 9 de junio de 1990, pág. 13

- CELAYA, Carlos: "Sopa de letras" en El País de 31 de enero de 1993

- RADIGALES, Montserrat: "El conflicto lingüístico llega a Bruselas" en El Periódico de 29 de enero de 1995, pág. 18

- LAU, Peter: "EUROTRA. The machine translation project of the European Economic Communities" en Revista de Llengua i Dret, nº 9, juny 1987, págs. 9 a 20

- BADIA I CARDUS, Antoni: "Els treballs del Projecte EUROTRA a l'Estat espanyol" en Revista de Llengua i Dret, nº 13, Barcelona, desembre 1989, págs. 15 a 28

- AMBROJO, Joan Carles: "Màquines de traduir" en Avui-Diumenge de 16 de enero de 1994, pág. 18

- CERDA, Ramon / JULIO, Teresa: "EUROTRA: Projecte comunitari de traducció automática" en El Món nº 285 de 8 de octubre de 1987, págs. 41-43

- RUBIO, Andrés F.: "La CE advierte que las lenguas que no se adapten a la "ingeniería lingüística" se hundirán" en El País de 28 de octubre de 1993, pág. 31

- GONZALEZ, Miguel: "España decide incorporarse al Euroejército" en El País de 11 de noviembre de 1993, pág. 15

- GONZALEZ, Miguel: "España ha renunciado a que el Euroejército hable español, pero exige el uso del inglés" en El País de 31 de enero de 1994, pág. 16

- YRIUD, Alphonse: "La germanisation des noms en Alsace entre 1940 et 1944" en Revue d'Alsace nº 113, Strasbourg 1987, págs. 239-261

- PIZZORUSSO, Alessandro: "Minories i grups ètnics i lingüístics a Itàlia. Perspectives de tutela" en Ordenació Legal del Plurilingüísme als Estats Contemporanis, Consell Consultiu de la Generalitat de Catalunya, Barcelona 1983, págs. 22-23

- FENET, Alain: "Le droit des peuples à disposer d'eux-mêmes et la question irlandaise" en Federalisme, Regionalisme et Droit des Groupes Ethniques en Europe. Hommage a Guy Heraud, Edité par Théodor Veiter, Ethnos 30, Braumüller, Wien 1989, pág. 128

- Despacho de la Agencia EFE fechado en Roma el 19 de julio de 1994

- LOCATELLI, Rinaldo: "La Conférence Permanente des Pouvoirs Locaux et Régionaux de l'Europe et les Régions" en Federalisme, Régionalisme et Droit des Groupes Ethniques en Europe. Hommage a Guy Héraud, Edité par Théodor Veiter, Ethnos 30, Braumüller, Wien 1989, págs. 222 y 226

- PETSCHEN, Santiago: "El euskera en el marco de la acción internacional en favor de las lenguas minoritarias en Europa Occidental". Lección de ingreso en la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, Madrid 17 de abril de 1989. texto mecanografiado

- CHITI-Batelli, Andrea: "Regionalism and Federalism in Europe: A "Biunivocal" Connection" en Federalisme, Regionalisme et Droit des Groupes Ethniques en Europe. Hommage a Guy Héraud, Edité par Theodor Veiter, Ethnos 30, Braumüller, Wien 1989, págs. 49 y 50

- FOKKELMAN, Mónica: Crónica desde Viena en "ABC" de 10 de octubre de 1993

- VALLVÉ I RIBERA, Joan: "La Asamblea de las Regiones de Europa" en La Vanguardia de 3 de noviembre de 1988

- DE WITTE, Bruno: "Las Regiones y las Comunidades Europeas durante 1992" en Informe Pi i Sunyer sobre Comunidades Autónomas 1992, Ed. Fundació Carles Pi i Sunyer d'Estudis Autonòmics i Locals, Barcelona 1993, págs. 421 a 433

- GONZALEZ, Enric: "La Conferencia sobre la Estabilidad estudia en París como prevenir conflictos entre los candidatos a la UE" en El País de 27 de mayo de 1994, pág. 3

- RAMON, Oriol: "Mercator: Dret i legislació lingüístics" en Revista de Llengua i Dret, nº 18, desembre 1992, págs. 223 a 226

- Ó RIAGÁIN, Dónall: "The European Bureau for Lesser Used Languages - Its Role in Creating a Europe, United in Diversity" en Federalisme, Régionalisme et Droit des Groupes Ethniques en Europe. Hommage à Guy Héraud, Edité para Theodor Veiter, Ethnos 30, Braumüller, Wien 1989, págs. 511 a 517

- LE BUREAU EUROPEEN POUR LES LANGUES MOINS REPANDUES: "Unité dans la diversité", Dublin 1994, pág. 5

- PETSCHEN, Santiago: "La cuestión de las minorías en la Conferencia de Seguridad y en otros Foros Europeos" en Tiempo de Paz, número especial "El Mediterráneo a debate", 1990, pág. 108

4) LA DOCTRINA LINGÜÍSTICA DE LAS INSTITUCIONES EUROPEAS

a) Bibliografía

- CONSEIL DE L'EUROPE: Guide du Conseil de l'Europe, Direction de la Presse et de l'Information, págs. 18-19 y 36-37

- TRUYOL, Antonio: Los Derechos Humanos, Ed. Tecnos, Madrid 1984, 200 págs.

- VVAA: El Estado del Mundo, Ediciones Akal, Edición 1995, Madrid 1994, 611 págs.

- MILIAN I MASANA, Antoni: Drets lingüístics i dret fonamental a l'educació, Institut d'Estudis Autonòmics de la Generalitat de Catalunya, Barcelona 1992, 406 págs.

2) Documentos

- Recomendación 285 adoptada por la 13ª Sesión Ordinaria de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 28 de abril de 1961

- Recomendación 814 adoptada por la 29ª Sesión Ordinaria de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 5 de octubre de 1977. Doc: 4018

- Directiva 364 aprobada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 8 de julio de 1077. Doc: 3997

- "Vers une Charte Européenne des Langues Regionales et Minoritaires en Europe", Direction de la Presse et de l'Information du Conseil de l'Europe, 22 mai 1984. Doc: B (84) 28

- "Pourquoi plusieurs langues pour l'Europe? Un Colloque à Tours y répond...", Direction de la Presse et de l'Information du Conseil de l'Europe, 4 març 1986. Doc: B (86) 10

- "Esquisse du Projet de Charte Europeenne des Langues Regionales et Minoritaires", Comission des Affaires Culturelles et Sociales de la Conférence Permanente des Pouvoirs Locaux et Régionaux de l'Europe, Strasbourg, 6 novembre 1986. Doc: CPL/Cult/GT/LRM (20) 5 rév. 2

- Rapport présenté par Jean-Marie Woehrling au Carrefour V **Culture et langues régionales minoritaires dans la Conférence Culture et Régions: Action Culturelle et Espace Régional du Conseil de la Coopération Culturelle de la CPPLRE** du Conseil de l'Europe, Florence 14/16 de mai 1987. Doc: CPL/CCC (87) 5

- "Déclaration de Florence", Direction de la Presse et de l'information du Conseil de l'Europe, Strasbourg 26 mai 1987. Doc: B (87) 18.

- Recomendación sobre los medios de comunicación europeos, aprobada por la 39ª Sesión de la Asamblea Parlamentaria del C. de E. de 8 de octubre de 1987. Doc: 5.782

- Projet de Rapport sur l'Enjeu Culturel des mass media en Europe, Rapporteur Doris Morf, Comission de Culture et de l'Education de l'Assemblée Parlementaire du Conseil de l'Europe, Strasbourg, 31 août 1987. Doc: AS/Cult (39) 3 rév. FAC39.3R

- Primer Proyecto de CELRM presentada a la CPPLRE. Doc: CPL (22) 4

- Interventions des membres de la CPPLRE lors de la 2e Séance de la XXIIe Session Plénière de la Conférence sur les Langues Regionales ou Minoritaires en Europe. Rapport de M. Kohn. Strasbourg, 22 octobre 1987. Doc: CPL/Cult (22) 16

- Rapport sur les Langues Regionales ou Minoritaires en Europe. Projet de Resolution. Rapporteur Herbert Kohn (RFA). CPPLRE, Strasbourg, 18 janvier 1988. Doc: CPL (23) 8 prov.

- 23ème Session de la Conférence Permanente des Pouvoirs Locaux et Régionaux du Conseil de l'Europe, Service de l'Information du Conseil de l'Europe, Strasbourg 29 Février 1988. Doc: B (88) 8.

- Proyecto de Resolución presentado por la Comisión de Asuntos Culturales y Sociales de la CPPLRE. Ponente H. Kohn. La CELRM figuraba como un anexo. Doc: CPL (23) 8, 1ª Parte

- "Avant-projet de Charte: Responsabilités des collectivités locales et regionales". Comission des Affairs et Sociales de la CPPLRE. Rapporteurs Lluís María de Puig et Modest Prats. Strasbourg, 12 de juin 1985

- Recomendación 1177 de la CPPLRE. Proyecto de Resolución de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos. Ponentes Brincat y Worms. Doc: 6556

- Directiva 474 CPPLRE. Proyecto de Resolución de la Comisión de Cultura y Educación (ponente de Puig) y de la Comisión de Refugiados y Demografía (ponente A. Cucó). Doc: 6562

- Vers une Charte des langues Regionales ou Minoritaires du Conseil de l'Europe, Service de l'Information du Conseil de l'Europe, Strasbourg 12 juin 1989. Doc: I (89) 50

- Firma de la CELRM. MERCATOR nº 4, diciembre 1992, pág. 10

- Firma de la CELRM por España. Diario de Sesiones del Senado de 7 de marzo de 1995, V Legislatura, nº 68, págs. 3542 a 3543

- Texto definitivo de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, con un comentario de Albert Lamarca en ~~Europa de les Nacions~~, nº 12, Hivern 1991-92, págs. 19 a 25

- "L'Europe retrouve sa vraie dimension culturelle". Conférence des Ministres Européens de la Culture, Service de la Communication du Conseil de l'Europe, 4 de mayo 1990. Doc: I (90) 33

- Protocolo Adicional a la Convención Europea de Derechos Humanos, aprobado por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en su sesión de 1 de marzo de 1993. Doc: 6742

- Avis relatif à un protocole additionnel à la Convention Européenne des Droits de l'Homme sur les Droits des Minorités. Rapporteur M. de Puig. Assemblée Parlementaire du Conseil de l'Europe, 1 février 1993. Doc: 6749

- Comparecencia del ministro español de Asuntos Exteriores, Javier Solana, ante la Comisión de Asuntos Exteriores del Senado español. 18 de noviembre 1993. Doc: Diario de Sesiones del Senado. Comisión de Asuntos Exteriores, V Legislatura, Comisiones nº 35, año 1993, págs 4 y 5

- Ratificación por el Congreso de Diputados español del Convenio-Marco para la Protección de las Minorías. Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados de 11 de mayo de 1995. BOCG-Congreso nº 146, pág. 7760

- Proposición de Resolución presentada por John Hume en el PE sobre un Proyecto de Carta para las lenguas y las Culturas minoritarias. Doc: PE 1-436/79

- Proposición de resolución debatida en el pleno del PE el 28 de septiembre de 1979. Doc: PE 1-371/79

- Proposición de Resolución presentada por Joachim Delsass y debatida el 15 de febrero de 1980. Doc: PE 1-790/79

- Resolución John Hume. Doc: PE 410/78

- Résolution sur une Charte Communautaire des Langues et des Cultures Régionales et sur une Charte des Droits des Minorités Ethniques, 16 octobre 1981, nº c, 287/106. Rapporteur Gaetano Arfé. Doc: JOCE: 9 novembre 1981

- Rapport de Gaetano Arfé para la Comisión de 16 de marzo 1981. Doc: PE 1-965/80

- Resolución sobre las Medidas en favor de las Lenguas y las Culturas Minoritarias (11 febrero de 1983). DOCE: 14 marzo 1983. Doc: PE C 68/103

- Proposición de Resolución sobre los Derechos Lingüísticos de Cataluña Norte (1985). Doc: PE 2-1259/84

- Proposición de Resolución sobre la Elaboración de un Derecho Europeo para los Grupos Etnicos (1984). Doc: PE 2-411 84 de 31 de julio 1984

- Proposición de Resolución sobre la Defensa y la Protección de las Lenguas y las Culturas Regionales en la CE (1985). Doc: PE B2-0076/85

- Proposición de Resolución sobre el Reconocimiento de los Derechos de las Minorías y la Revalorización de su Cultura (1985). Doc: PE B2-321-85

- Proposición de Resolución sobre el Hecho de que la Comisión no Haya Actuado según una Resolución sobre una Carta Comunitaria de Lenguas y Culturas Regionales y una Carta de los Derechos de las Minorías Etnicas de 20 de marzo 1986. Doc: PE B2-1514/85

- Proposición de Resolución sobre el Reconocimiento de las Radios Libres (1986). Doc: PE B2-1532/85

- Proposición de Resolución sobre el deseo del Ministro de Bienestar, Salud Pública y Cultura de los Países Bajos de suprimir la Ayuda Concedida al "Algeemend Verbond" (Alianza General Holandesa) y las Consecuencias Nefastas de esta Medida para la Cooperación Cultural Transfronteriza (5 de febrero 1987). Doc: PE B2-890/86

- Proposición de Resolución sobre una Televisión Frisona en Frisia (26 de julio de 1986). Doc: PE B2-1015/86

- Proposición de Resolución sobre la Creación de Institutos de Estudios Lingüísticos para las Lenguas de Poca Difusión (15 de febrero de 1987). Doc: PE B2-1015/86

- Proposición de Resolución del PE sobre los Obstáculos para la Utilización del Catalán en la Universidad y en la Televisión Valencianas (26 de julio de 1987). Doc: B2-1323/86

- Proposición de Resolución sobre la Ayuda a los Institutos y Asociaciones de Estudios Lingüísticos para la Defensa de las Lenguas de Poca Difusión (26 de junio de 1987). Doc: B2-1436/86

- Proposición de Resolución sobre el Carácter Injusto de las Medidas Disciplinarias Tomadas por el Poder Central Francés contra un Funcionario, Mr. Leonetti, por Haber Utilizado Denominaciones Corsas para Nombrar a Personas y Lugares (23 de septiembre de 1989). Doc: B2-853/86

- Proposición de Resolución del PE sobre un Derecho Europeo de los Grupos Etnicos y el Ejercicio de los Derechos Democráticos Fundamentales (17 agosto de 1987). Doc: B2-794/87

- Proposición de Resolución del PE sobre la Integración de las Escuelas Bilingües Franco-Vascas Gestionadas por la Asociación Seaska (26 de junio de 1987). Doc: B2-149/87

- Proposición de Resolución del PE sobre la Promoción de las Lenguas Minoritarias de la CEE (26 de junio de 1987). Doc: B2-291/87

- Documento de trabajo del diputado Kuijpers fechado el 2 de octubre de 1986. Doc: PE 105.139/déf.

- Documento de trabajo de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos Cívicos. Ponente Stauffenberg. Doc: A 2-150/87 de 28 de septiembre de 1987. DOCE: 318 de 30 de noviembre de 1987, pág. 160

- Reglamento nº 1 de la CE. DOCE: L 17 de 6 de octubre de 1958, pág.385

- Acta de Adhesión a la CE de Dinamarca, Gran Bretaña e Irlanda. DOCE: L nº 73 de 23 de marzo de 1972

- Proposición de Resolución sobre los Obstáculos al Uso del Catalán en la Universidad y la TV Estatal Españolas (1985). Ponente X. Rubert de Ventós. Doc: B2-1323/85

- Proposición de Resolución sobre Uso del Catalán en Determinados Ambitos de las Instituciones Europeas. Ponentes J.A. Durán y C. Gasòliba (1987). Doc: B2-217/87

- Proposición de Resolución del PE sobre Uso del Catalán, Euskera y Gallego en la Difusión de los Documentos de Base de la CE (1987). Ponente A. Gutiérrez. Doc: B2-1387/87

- Petición del Parlamento Autónomo de Cataluña para el Uso del Catalán en las Instituciones de la CE (1988). Doc: Petición 113/88

- Petición del Parlamento Autónomo Balear al PE para el Uso del Catalán en las Instituciones de la CE (1989). Doc: Petición 161/89

- Informe elaborado por la Comisión de Peticiones sobre la Situación de las Lenguas en las Comunidades Europeas y la de la Lengua Catalana, 27 de junio de 1990. Ponente Sra. Reding. Doc: A3-169/90

- Debate en el pleno del PE sobre Uso de la Lengua Catalana. Diario Oficial de Sesiones de 10 y 11 de diciembre de 1990

- Discurso del diputado-ponente Mark Killilea ante el PE en Defensa de su Informe, 9 de febrero de 1994

- Proposición de Resolución del diputado Elliott sobre Uso de las Lenguas Minoritarias, 12 de febrero de 1990. Doc: B3-0016/90

- Proposición de Resolución sobre Promoción y Uso de las Lenguas Minoritarias, 25 de enero de 1991. Ponente J. Gangoiti. Doc: B3-2113/90

- Proposición de Resolución del PE sobre Uso de la Lengua Vasca en los Medios de Comunicación Navarros, 13 de junio de 1991. Ponente J. M. Bandrés. Doc: B3-0523/91

- Proposición de Resolución del PE sobre la Firma de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, 17 de diciembre de 1992. Ponente Van Hemeldonk. Doc: B3-1351/92

- Resolución del PE sobre Nuevas Perspectivas de la Acción Cultural Comunitaria, 21 de enero de 1993. Doc: DOCE, 42 de 15 de febrero de 1993, págs. 153-173

- Informe Killilea. Doc: A3-0042/94

- Anexo I al Informe Killilea. Doc: ES/RR/244/244469 PE 201.963/def.

- Documento Final de la Reunión de Madrid de la CSCE, 1983

- Documento Final de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE, Copenhague 29 de junio de 1990

- Documento Final de la Conferencia de Viena de la CSCE, 1989

- *Documento Final del Simposio de Cracovia sobre Patrimonio* Cultural de los Estados Participantes en la CSCE de 7 de junio de 1991

- Documento Final de la Reunión de Expertos de la CSCE sobre Minorías Nacionales, Ginebra 19 de julio de 1991

- Documento Final de la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de la CSCE celebrada en Helsinki en 1992

- Moción del Senado español instando al gobierno central a reconocer y promover las lenguas minoritarias co-oficiales. Doc: Diario de Sesiones del Senado de 8 de marzo de 1995, nº 69, págs. 3614 a 3619

- Resolución del PE sobre las Lenguas y Culturas de las Minorías Nacionales y Etnicas de la CE, aprobada el 30 de noviembre de 1987, nº 21

- Informe del Comité de las Regiones "La Réforme Institutionnelle", Bruxelles 1995, 43 págs.

- Informe de la Comisión Europea "Informe de la Comisión para el Grupo de Reflexión", Ed. Oficina de Publicaciones Oficiales de las CCEE, Luxemburgo 1995, pág. 40

- Debate en el pleno del PE sobre el Informe Reding para el uso de la lengua catalana. Doc: Diario de Sesiones del PE del 10 de diciembre de 1990, pág. 12 del texto francés

c) ~~Artículos y Reportajes~~

- SOLE, Alfons: "El Consell d'Europa critica el bilingüísme com a solució" en Avui de 19 d'octubre de 1980

- SANMARTI, Josep M.: "Europa reconeix els drets de les seves minories culturals" en Canigó de 12 de juliol de 1980, nº 666, pág. 26

- BONADA, Lluís: "Informe del Consell d'Europa a favor de les llengües en minoria" en Avui de 15 de juliol de 1981

- PUIG, Lluís Mª de: "Parlar català a Europa" en Avui de 7 de juny de 1984

- LLERCA, S. J.: "El Consell d'Europa escolta el primer discurs en català" en Avui 17 de maig de 1984

- GOMEZ, Isabel: "El Consejo de Europa estudia medidas para proteger las lenguas minoritarias" La Vanguardia de 15 de abril de 1986, pág. 19

- LUNA, Joaquín: "El Consejo de Europa elaborará un documento para proteger las lenguas de naciones sin Estado", La Vanguardia de 4 de enero de 1985

- PUIG, Lluís Mª de: "Les llengües d'Europa" en El Món, nº 181, de 11 d'octubre de 1985, pág. 33

- BOSCH, Jordi: "Cap a una carta europea sobre llengües regionals" en Avui 13 de febrer de 1986

- PUIG, Lluís Mª de: "Presentación de la Carta de las Lenguas Regionales o Minoritarias". Conferencia pronunciada en San Sebastián-Donostia en noviembre 1988. Texto mecanografiado

- MERCADER, Jordi: "El Consejo de Europa prepara una Carta sobre los derechos de las lenguas minoritarias" en El País de 3 de marzo de 1986

- PUIG, Lluís Mª de: "Informe provisional sobre la preparació d'un projecte de Carta Europea de les Llengües Regionals i Minoritaries" en Revista de Llengua i Dret, nº 8, desembre 1986, pág. 79 a 92

- "La Carta Europea de las Lenguas Minoritarias podría desaparecer". Nota de la Agencia EFE de 26 de marzo de 1990

- ARIAS, Juan: "Una Carta Europea defenderá las lenguas minoritarias" en El País de 28 de noviembre de 1991

- ZAMORA, Jordi: "El Consejo de Europa establece los derechos de las minorías nacionales" en La Vanguardia de 2 de febrero de 1993

- FOKKELMAN, Mónica: "El Consejo de Europa deberá regular los derechos de las minorías" en ABC de 10 de octubre de 1993

- CEMBRERO, Ignacio: "La cumbre del Consejo de Europa concluye con un tibio acuerdo sobre las minorías" en El País de 10 de octubre de 1993

- ARGEMI, Aureli: "Europa en recerca dels drets de les minories. O dels pobles?" en ~~Europa de les Nacions~~ nº 20, Hivern 1993-94, pág. 15

- Despacho de la Agencia EFE fechado en Estrasburgo el 10 de noviembre de 1994

- CEMBRERO, Ignacio: "El Parlamento Europeo aprueba una resolución de apoyo a las lenguas minoritarias" en ~~El~~ País de 31 de octubre de 1987, pág. 21

- "El Parlament Europeu debat el suport a les llengües minoritàries" en Avui 30 d'octubre de 1987

- GASÒLIBA, Carles: "El Parlament Europeu i els drets lingüístics". Intervención ante el grupo de Trabajo IV de la ARE. Girona 23/25 d'abril de 1992

- MONTSERRAT, Antoni: "L'aplicació de la Resolució del Parlament Europeu sobre la llengua catalana a les institucions europees" en ~~Revista de Llengua i Dret~~ nº 18, desembre 1992, págs. 67 a 94

- "Le Parlement Européen réaffirme son soutien pour nos langues" en ~~Contact Bulletin~~ Vol. 11, nº 1, Printemps 1994, pag. 2

- FUENTES, Jorge: "El Congreso de Viena de 1989" en Política Exterior Vol.III, nº 9, Invierno 1989, pág. 139 a 157

- LOPEZ DE LATORRE, Salvador: "De Helsinki a París" en Política Exterior Vol. IV, nº 18, 1990, pág. 70

- Despacho de la Agencia "France Presse" de 6 de julio de 1991

- FISCHER, Dietrich: "La guerra por la paz" en El Observador de 2 de marzo de 1993, pág. 18

- "Una CSCE insólita" en El País de 15 de septiembre de 1991

- Despachos de las agencias "Reuter" y EFE de 4 de octubre de 1991

- SKUBISZEWSKI, Krzysztof: "Europa Central y la Unión Europea" en Política Exterior, Vol VIII, nº 39, julio 1994, pág. 20

- VAN DER STOEL, Max: "Prevenir conflictos y construir la paz: un reto para la CSCE" en Revista de la OTAN, agosto 1994, nº 4, pág. 7

- PETSCHEN, Santiago: "Entre la política y el derecho: la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias". Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1989, pág. 133

- SUBIRA, Joan: "Brusel.les accepta en català les queixes dels consumidors europeus" en Avui de 28 de febrero de 1995, pág. 31

- Despacho de la Agencia EFE fechado en Atenas el 29 de diciembre de 1994

- Despacho de la Agencia EFE fechado en Copenhague el 30 de diciembre de 1994

5) ANALISIS DE LA DOCTRINA EUROPEA SOBRE LAS LENGUAS

a) Bibliografía

- LAPIERRE, Jean-William: Le pouvoir politique et les langues, PUF, Paris 1988, 297 págs.

- MINC, Alain: La Grande Il.lusion, Ed. Grasset, Paris 1989- -

- SVORONOS, Nicolas: Histoire de la Grèce Moderne, Presses Universitaires de France, Paris 1972, 126 págs.

- CAPOTORTI, F.: Etude des droits des personnes appartenant aux minorités ethniques, religieuses et linguistiques, NNUU, New York, 1979

- ROUGEMONT, Denis de: La Suisse ou l'histoire d'un peuple heureux, Ed. Hachette, Paris 1974, págs. 141-142

- MORGENTHAU, Hans J.: La lucha por el poder y la paz, Ed. Sudamericana, Buenos Aires 1963, pág. 139

- GILES, H.: Language, Ethnicity and Intergroup Relations, Dir. por ---, Academic Press, London/New York 1977

- OREJA, Marcelino: Europa, ¿para qué?, Ed. Plaza y Janés, Barcelona 1987, pág. 205

- MIRA, Joan Francesc: Crítica de la raó pura, València 1984, pág. 17

- BAETENS BEARDSMORE, Hugo: Principis bàsics del bilingüisme, Ed. La Magrana, Barcelona 1989

- ECO, Humberto: La búsqueda de la lengua perfecta, Ed. Crítica, Col. "La Construcción de Europa", Barcelona 1994, págs. 288-293

b) Documentos

- COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES: Document: Les Minorités Lingüístiques dans les Pays de la Communauté Européenne, Office des Publications Officielles des Communautés Européennes, Luxembourg 1986

- Proposición de Resolución del PE sobre la Creación de Institutos de Estudios Lingüísticos para las Minorías Lingüísticas. Doc: B2-1015/86

- Resolución del PE sobre las Lenguas y Culturas de las Minorías Regionales y Etnicas de la CE aprobada el 30 de noviembre de 1987, nº 21

- Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias

- Proposición de Resolución del PE sobre la Elaboración de un Derecho Europeo para los Grupos Etnicos de 31 de julio de 1984

- Documento de Trabajo del PE para una Discusión sobre una Carta Comunitaria de los Grupos Etnicos de 12 de mayo de 1987

- Discurso de Gregorio Salvador en el acto de clausura del X Congreso de Asociaciones de Academias de la Lengua Española, Madrid 29 de abril 1994

- Discurso del presidente de la RFA, Roman Herzog, pronunciado ante el PE el 10 de octubre de 1995. Doc: PE 194.527/ES

- Manifiesto de Bastia o Declaración Final del "Congres International sur le Bilingüísme" celebrado en Bastia entre el 12 y el 15 de abril de 1984, convocado por el **Cunsigliu di a Cultura, di l'Educazione e di l'Ambiente de Córcega**

- COMMISSION EUROPEENNE: Eurobaromètre: Les xifres clés de l'éducation dans l'Union Européenne, Bruxelles 1994

- Respuesta parlamentaria del gobierno español al senador Francisco Gil-Ortega Rincón con fecha 24 de febrero de 1995. Doc: BOCG-Senado, V Legislatura, Serie I, nº 242, pág. 19

- Decisión del Consejo de la CE sobre la creación del Programa Lingua de 28 de julio de 1989. Doc: DOCE L 239 de 16 de agosto de 1989, pág. 24

- Documento de Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo celebrado en Essen (RFA) los días 9/10 de diciembre de 1994. Doc: SN 300/94 ES, Anexo IV, pág. 22

- PARLAMENTO EUROPEO: "La importancia de Sócrates debe extenderse a su financiación" en ~~Guía de Sesiones~~, Pleno del 24 al 28 de octubre de 1194. Doc: PE 184.650 y 184.659 ES

- PARLAMENTO EUROPEO: ~~Ecos de la Sesión~~ de marzo de 1995, Doc: PE 188.032/ES pág. 31

- Nota oficial del Ministerio de Educación y Ciencia español de 5 de diciembre de 1994 sobre el Programa Sócrates

- Dotación económica del Programa Sócrates. Doc: A4-36/95

- Declaración final de 18ª Sesión de la Conferencia Permanente de Ministros de Educación del Consejo de Europa, estructurada en 4 resoluciones. Doc: Communiqué de Presse de la Direction de la Communication du Conseil de l'Europe. Madrid 24 de marzo de 1994, págs. 13, 14, 16, 18 y 21

- c) Artículos y Reportajes

- SALVI, Sergi: Entrevista de Aureli Argemí en Europa de les Nacions, nº 22, Estiu 1994, pág. 8

- HOBSBAWN, Eric J.: "Etnicitat i nacionalisme a l'Europa actual" en L'Avenç, nº 158, abril 1992, pág. 16

- HELLER, Agnes: "Pluriculturalismo" en El País de 6 de febrero de 1993, pág. 14

- HROCH, Miroslav: "Els nacionalismes de les nacions minoritzades", Entrevista de Jordi Bañeres i Marc Leprêtre en Ateneum nº 3, octubre de 1992, págs. 22 y 23

- ECO, Umberto: "Umberto Eco prevé una Europa políglota y hecha de confederaciones étnicas". Entrevista de Peru Egurbide en ~~El País~~ de 19 de diciembre de 1991, pág. 31

- HROCH, Miroslav: Citado por E. J. Hobsbawn en ~~Op. cit.~~, pág. 20

- PROUDHON, P.J.: Citado por J.-W. Lapierre en ~~Op. cit.~~, pág. 41

- BADIA I MARGARIT, Antoni M: "Por favor, un poco de seriedad" en ~~El País~~ de 11 de octubre de 1195, pág. 13

- PETSCHEN, Santiago: "Las lenguas minoritarias" en ~~El País-Temas de Nuestra Epoca~~ de 17 de marzo de 1988, pág. 8

- HIERRO S. PESCADOR, José: "La lengua como herramienta" en ~~El País-Temas de Nuestra Epoca~~, de 17 de marzo de 1988, pág. 3

- ZVEREFF, John: "Los peligros de la pureza" en ~~La Semana en~~ La Vanguardia de 6 de marzo de 1994, pág. 2

- EYAL, Jonathan: "El problema étnico" en ~~The European~~, de 30 de abril de 1992. Reproducido en ~~El País~~ el 1 de mayo de 1992, pág. 12

- PETSCHEN, Santiago: "La región como ámbito de identificación" en ~~Afers Internacionals~~ nº 22, Barcelona 1991, pág. 91

- LAPIERRE, J-W / PRUJINER, A.: "Les Conflits Ethnolinguistiques: Un Cadre d'Analyse Socio-Politique" en ~~Cahiers Internationaux de Sociologie~~, Vol. LXXIX, 1985

- MOSTERIN, Jesús: "La normalización lingüística" en El País de 10 de junio de 1992, pág. 14

- GREGORIO, Salvador: "Contra el romanticismo lingüístico" en El ~~País-Temas de Nuestra Epoca~~, de 27 de octubre de 1988, pág. 8

- ARGENTE, J.A.: "Un debate político" en ~~El País-Temas de Nuestra Epoca~~ de 27 de octubre de 1988, pág. 8

- FLORES D'ARCAIS, Paolo: "La Europa de los ciudadanos" en ~~El País-Temas de Nuestra Epoca~~ de 2 de octubre de 1992

- ROUGEMONT, Denis de: "La région n'est pas un mini-Etat-nation" en L'Europe des Régions II, Genève 1970, pág. 3

- RAMPINO, Antonella: "¿Qué lengua usaremos?" en Il Europeo de Milán de 2 de mayo de 1992. Publicado en El País de 4 de mayo de 1992, pág. 12

- DI PIETRO, Robert: Entrevista de Alex Rodríguez en El País de 3 de junio de 1991, pág. 30

- SWEENEY, Cathy: "My language is rich; your language is not rich" en El Temps nº 411 de 4 de mayo de 1992, pág. 32-33

- Editorial del diario The European de 20 de febrero de 1992

- CHITI-BATTELLI, Andrea: "Regionalism and Federalism in Europe: A "biunivocal" Connection" en Federalisme, Regionalisme et Droit des Groupes Ethniques en Europe. Hommage a Guy Héraud, Ed. Ethnos 30, Braumüller, Wien 1989, pág. 52-53

- TARSCHYS, Daniel: "Consejo de Europa. Hacia un amplio espacio de seguridad democrática" en Revista de la OTAN, nº 6, diciembre de 1994/1, enero de 1995, pág. 11

- FANCELLI, Agustí: "El lingüísta De Mauro cree que Europa debe prepararse par una nueva realidad lingüística" em El País de 9 de febrero de 1989

- WEBER, Raimon: "Europa multicultural, sistemas de valores y normas éticas", Conferencia ante el Congreso del Secretariado Internacional de Profesores Católicos de agosto de 1990, en Revista de Educadores nº 160

- SIGUAN, Miquel: "Educar la lengua y el oído" en El País-Temas de Nuestra Epoca de 27 de octubre de 1988, pág. 6

- ARTIGAL, J.M.: Entrevista de Carles Pastor en El País-Educación de 7 de diciembre de 1993, pág. 8

- SERRAMONA, Jaume: "Bilingüísme i fracàs escolar" en Avui de 25 de agosto de 1987

- LLOPART, Salvador: "Siguán diu que el bilingüísme no afecta la psicologia dels nens" en Avui de 8 de diciembre de 1987, pág. 25

- LAUREN, Christer: Entrevista de Carles Pastor en El País-Educación de 18 de diciembre de 1990, pág. 8

- PASTOR, Carles: Informe sobre el bilingüísmo en El País-Educación de 18 de diciembre de 1990

- DIAZ, César: "Cuanto antes mejor" en El País-Educación de 21 de enero de 1992, págs. 1 y 4

- MOLL, Aina: Entrevista de Andreu Manresa en El País-Educación de 30 de abril de 1991, pág. 8

- COLOMER, Josep Mª: "La utilitat del bilingüísme" en L'Avenç nº 144 de enero de 1991, págs. 26 a 34

- BAETENS, Hugo: "La diversidad europea" en El País-Temas de Nuestra Epoca de 27 de octubre de 1988, pág. 6

- PAYRATO, Lluís: "Sabor a mezcla" en El País-Temas de Nuestra Epoca de 27 de octubre de 1988, pág. 3

- MOSTERIN, Jesús: "El sueño de una lengua universal" en El País-Babelia de 6 de noviembre de 1993, pág. 8

- "Cómo hablará Europa. ¿Proliferación cultural o servidumbre?" en Le Monde Diplomatique en Español nº 28 de mayo/junio 1989, pág. 20

- CHITI-BATTELLI, Andrea: "Le problème des langues dans l'Europe unie", Texto fotocopiado sin referencia al original

- REGUANT, Salvador: "Esclavos de Elite" en El País de 22 de septiembre de 1993, pág. 1

- TULLIO DE MAURO: "Un paseo por Babel" en El País-Babelia de 25 de septiembre de 1993, pág. 8

- Despacho de la Agencia "Europa Press" de 30 de diciembre de 1994

- Despacho de la Agencia EFE fechado en Madrid el 7 de marzo de 1995

- ECO, Umberto: Entrevista de Peru Egurbide en El País de 19 de diciembre de 1991, pág, 31

- Despacho de la Agencia Servimedia de 10 de mayo de 1993

- Despacho de la Agencia "Europa Press" de 22 de marzo de 1994

- RODRIGUEZ, Alex: "Dos lenguas extranjeras" en El País-Educación de 7 de febrero de 1989, pág. 3

- RODRIGUEZ, Alex: "La Europa de las lenguas vivas" en El País-Educación de 14 de marzo de 1989, pág. 1

- SIMON SCHUHMAHER, Lioba: "El lento viaje de Erasmus" en El País-Educación de 10 de septiembre de 1991, pág. 2

- Despacho de la Agencia "Europa Press" fechado en Madrid el 4 de julio de 1995

- GONZALEZ, Pedro: Euronews: Una televisión pública para Europa, Ed. Icaria- Antrazyt, 1995, 167 págs.

- ABAD, Ignasi: "Euronews, camí de pioners" en El Temps nº 481 de 6 de septiembre de 1993, págs. 39-41

- FROMENTIN, Bernard: "T. V.: O Capital privado, o muerte" en El Mundo de 21 de octubre de 1994, Suplemento de Comunicación, pág. 3

INDICE

pág.

INTRODUCCION 6

CAPITULO I: LA CREACION DE UNA UNION EUROPEA PLURILINGUE POR UNOS ESTADOS TENDENTES AL MONOLINGUISMO . 29

1.1: Objetivos y estructura del capítulo 30

1.2: Las lenguas de Estado oficiales 32

1.3: Las lenguas de Estado dentro de la UE 34

1.3.1: Alemania 35

1.3.2: Austria 37

1.3.3: Bélgica 41

1.3.3.1: Un Estado a la medida de su conflicto lingüístico 44

1.3.3.2: La organización de la enseñanza en Bélgica 65

1.3.4: Dinamarca 69

1.3.5: España 70

1.3.6: Finlandia 73

1.3.7: Francia 75

1.3.8: Gran Bretaña 84

1.3.9: Grecia 85

1.3.10: Irlanda 89

1.3.11: Italia 93

1.3.12: Luxemburgo 98

1.3.13: Países Bajos 100

1.3.14: Portugal 101

1.3.15: Suecia 102

1.4: Chipre y Malta, próximos países a ingresar en la UE 103
1.4.1: La lengua en la Constitución de Chipre 104
1.4.2: La lengua en la Constitución de Malta 106
1.5: Noruega 107
1.6: Suiza 108
1.6.1: El peso de las lenguas en el Estado suizo . . . 109
1.6.2: El conflicto lingüístico en el Jura 115
1.7: La evolución lingüística en la Europa Central y Oriental 117
1.7.1: Un nuevo mapa lingüístico 118
1.7.2: La ordenación lingüística en la Constitución soviética de 1977 121
1.7.3: Las reformas de Mikhail Gorbachov 123
1.7.4: Rusia: Las lenguas en la Constitución de 1993 . 129
1.7.5: Hungría y sus minorías en los Estados vecinos . 133
NOTAS FINALES 143

CAPITULO II: LOS ESTADOS EUROPEOS Y SUS MINORIAS LINGUISTICAS 153
2.1: Objetivos y estructura del capítulo 154
2.2: Los Estados y sus minorías lingüísticas. Grupos . . 156
2.3: Alemania 160
2.3.1: Frisona 161
2.3.2: Danesa 162
2.3.3: Soraba o eslava 165
2.4: Austria 168
2.4.1: Eslovena 168

2.4.2: Croata 170
2.4.3: Húngara 170
2.5: Bélgica 171
2.5.1: Alemana 171
2.6: Dinamarca 173
2.6.1: Feroesa 174
2.6.2: Groenlandesa 174
2.6.3: Alemana 175
2.7: España 180
2.7.1: Catalana 180
2.7.2: Euskera 190
2.7.3: Gallega 195
2.7.4: Bable 198
2.7.5: Aranesa 199
2.7.6: Otras lenguas reconocidas 200
2.8: Finlandia 200
2.8.1: Sueca 200
2.8.2: Sami 203
2.9: Francia 205
2.9.1: Vasca 205
2.9.2: Bretona 208
2.9.3: Catalana 211
2.9.4: Corsa 212
2.9.5: Alsaciana 216
2.9.6: Occitana 218
2.9.7: Flamenca 221
2.10: Gran Bretaña 222

2.10.1: Escocesa 223
2.10.2: Galesa 226
2.10.3: Córnica 232
2.10.4: Gaélica 232
2.11: Grecia 234
2.11.1: Turca 235
2.11.2: Pomaka 237
2.11.3: Macedonia 238
2.11.4: Aroumana 239
2.11.5: Arbanita 240
2.12: Irlanda 240
2.12.1: Gaélica o Irlandesa 241
2.13: Italia 245
2.13.1: Albanesa 247
2.13.2: Alemana 249
2.13.3: Otras minorías alemanas 252
2.13.3.1: Cimbria 252
2.13.3.2: Mochena 252
2.13.3.3: Walser 253
2.13.3.4: Carintia 254
2.13.4: Catalana 255
2.13.5: Croata 256
2.13.6: Francesa 257
2.13.7: Franco-provenzal 259
2.13.8: Ladina 262
2.13.9: Friulana 265
2.13.10: Occitana 266

2.13.11: Sarda 268
2.13.12: Griega 270
2.13.13: Eslovena 272
2.14: Luxemburgo 277
2.14.1: Luxemburguesa 277
2.15: Países Bajos 278
2.15.1: Frisona 278
2.16: Portugal 281
2.16.1: Mirandesa 281
2.17: Suecia 282
2.17.1: Sami 282
2.17.2: Finlandesa 283
2.18: *Otros países europeos de referencia: Noruega y Suiza* 283
2.18.1: Noruega 284
2.18.2: Suiza 286
2.19: Europa Central y Oriental 288
2.19.1: Principales minorías lingüísticas en Europa Central y Oriental 288
2.19.2: Grupos de minorías 293
2.19.3: Las minorías étnicas y lingüísticas como detonante de la Europa post-soviética 294
2.19.4: Los nuevos Estados y las antiguas minorías étnicas y lingüísticas 298
2.19.5: Las nuevas minorías de lengua rusa 301
2.19.6: Las últimas migraciones han retocado el mapa lingüístico 306

2.19.7: El variopinto marco legal 308
2.19.8: La protección de los Estados hacia sus minorías nacionales en los países de adopción . 310
2.19.9: Las presiones externas al nuevo orden lingüístico en la Europa Central y Oriental . . 312
NOTAS FINALES 314

CAPITULO III: EL PRINCIPIO DEL CAMBIO. LA CREACION DE UNA UNION EUROPEA PLURILINGÜE 326
3.1: Objetivos y estructura del Capítulo 327

I PARTE: LAS LENGUAS DE ESTADO EN LAS INSTITUCIONES EUROPEAS 334
3.2: Los antecedentes inmediatos: el régimen lingüístico en la comunidad internacional 334
3.3: Las lenguas de Estado oficiales en la UE 338
3.3.1: El derecho comunitario en materia lingüística . 343
3.3.2: El esfuerzo traductor en la UE 347
3.3.2.1: El Proyecto Eurotra 350
3.4: La extensión del principio multilingüe 352
3.4.1: Un Ejército europeo políglota 353

II PARTE: LA PARTICIPACION DE LAS LENGUAS MINORITARIAS EN LAS INSTITUCIONES EUROPEAS 355
3.5: El segundo circuito 355
3.6: El precedente de la I Guerra Mundial: Los Tratados Internacionales 362

3.7: Los primeros reconocimientos de minorías lingüísticas 371
3.8: La regresión bajo los regímenes fascistas 373
3.9: Los años posteriores a la II Guerra Mundial 375
3.10: El debate sobre las minorías lingüísticas en el proceso constituyente italiano 377
3.11: La recuperación de la técnica de los tratados internacionales 379
3.12: La vía al pluralismo lingüístico a través de los derechos humanos 382
3.12.1: Los derechos lingüísticos en el C. de E. . . . 387
3.12.2: La vía de Helsinki a unos derechos lingüísticos pan-europeos 389
3.13: El desarrollo regional, arma política de las minorías lingüísticas 392
3.13.1: Los progresos regionalistas en la década de 1970 393
3.13.2: La región como marco de soluciones lingüísticas 401
3.13.3: La política regional en la CEE a partir del Acta Unica: una interlocución directa 404
3.13.4: Los instrumentos de las regiones: el ARE . . . 406
3.13.5: El Comité de las Regiones de la UE 409
3.14: El derecho de las minorías dentro del proceso de unión pan-europea 411
3.15: Las minorías lingüísticas obtienen su reconocimiento en toda Europa 413

3.16: El Buró Europeo para las Lenguas Minoritarias . . . 417
3.17: Los derechos lingüísticos en la CSCE 421
NOTAS FINALES 424

CAPITULO IV: LA FORMACION DEL CUERPO DOCTRINAL. LAS DECLARACIONES EUROPEAS SOBRE LAS MINORIAS LINGÜISTICAS 437
4.1: Objetivos y estructura del Capítulo 438
4.2: Las declaraciones del C. de E.: los primeros documentos 441
4.2.1: De la Recomendación 281 al Informe Cirici . . . 443
4.2.2: El Informe Cirici: los primeros pasos 445
4.2.2.1: La *Recomendación* 928 450
4.2.2.2: La Conferencia "Vivre le Multilinguisme Européen" 453
4.2.3: Los preparativos de la CELRM en la CPPLRE: la Audición de Estrasburgo 454
4.2.3.1: Los trabajos de la ponencia 458
4.2.3.2: El manifiesto de Tours 470
4.2.3.3: Los difíciles trámites de la Carta en la CPPLRE: sus seis principios básicos 472
4.2.3.4: Las exigencias a los poderes públicos . . . 475
4.2.3.5: La Conferencia de Florencia 477
4.2.3.6: Las lenguas en los medios de comunicación . 481
4.2.3.7: El rechazo del proyecto de la Carta por la CPPLRE 482
4.2.3.8: El nuevo proyecto de la Carta 485

4.2.3.9: La aprobación definitiva de la Carta en la CPPLRE 489
4.2.3.10: La Carta en la Asamblea Parlamentaria del C. de E. 489
4.2.3.11: La Recomendación 1177 490
4.2.3.12: La Directiva 474 491
4.2.3.13: La Carta en el Comité de Ministros 492
4.2.3.14: El contenido de la Carta del Comité de Ministros 494
4.2.3.15: La Conferencia de Palermo 497
4.2.4: El Protocolo Adicional a la Convención Europea de los Derechos Humanos 498
4.2.4.1: El mandato de los Jefes de Estado y de Gobierno 499
4.2.4.2: El Convenio-Marco aprobado por el Comité de Ministros 501
4.2.4.3: El Convenio-Marco final 502
4.3: El tratamiento de las minorías lingüísticas en el PE: los primeros antecedentes 506
4.3.1: La Resolución Hume 507
4.3.2: La Resolución Arfé 508
4.3.2.1: La resoluciones consecuencia de la Resolución Arfé 511
4.3.2.2: El balance de la Resolución Arfé en la CE . 514
4.3.3: Resolución del PE sobre las lenguas y culturas de las minorías regionales y étnicas de la CE, o Informe Kuijpers 515

4.3.3.1: El preámbulo del Informe Kuijpers 516
4.3.3.2: El contenido del Informe Kuijpers 517
4.3.3.3: Documento de trabajo de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos Cívicos . . 519
4.3.4: El catalán, lengua de la CE 522
4.3.4.1: Los antecedentes del luxemburgués y del irlandés 523
4.3.4.2: La Resolución Reding sobre la situación de las lenguas en la CE y la de la lengua catalana 524
4.3.5: El Informe Killilea 528
4.3.5.1: Los antecedentes 529
4.3.5.2: Los principios del Informe Killilea 531
4.3.5.3: La resolución Killilea 534
4.3.5.4: El Anexo I de la Resolución Killilea: estudio sobre las lenguas y culturas minoritarias de la UE 537
4.4: Las declaraciones de la CSCE: el Acta de Helsinki . 541
4.4.1: Del Acta de Helsinki a la Carta de París . . . 542
4.4.2: La Declaración de Copenhague sobre la Dimensión Humana 546
4.4.2.1: El contenido de la Declaración de Copenhague 548
4.4.3: La Carta de París para una nueva Europa 551
4.4.4: El Simposio de Cracovia sobre el Patrimonio Cultural de la CE 552

4.4.5: El Informe de los Expertos sobre las Minorías Nacionales 553
4.4.6: La Declaración de Moscú de octubre de 1991 . . 556
4.4.7: La Declaración de Helsinki de 1992 558
4.4.8: La Declaración de Budapest de 1994 561
NOTAS FINALES 563

CAPITULO V: LOS CAMBIOS EN LOS ESTADOS. LAS MEJORAS CON RESPECTO A LAS MINORÍAS LINGÜÍSTICAS 571
5.1: Objetivos y estructura del Capítulo 572
5.2: La confección de un cuerpo doctrinal 573
5.2.1: La CELRM, su punto álgido 575
5.2.2: La *unificación doctrinal entre* la Europa del Este y la del Oeste 575
5.3: La doctrina europea: los derechos humanos de las minorías lingüísticas 579
5.3.1: El plurilingüísmo, un valor europeo 581
5.3.2: No hay jerarquía de lengua 582
5.3.3: Las dificultades para fijar una lengua europea común 583
5.3.4: Lenguas de Estado y lenguas minoritarias . . . 586
5.3.5: Las obligaciones de los poderes públicos hacia las minorías 588
5.3.5.1: El papel del Estado 589
5.3.5.2: El papel de los poderes regionales y locales 591

5.3.6: La cooperación transfronteriza en materia de lenguas 595
5.3.7: La diferencia entre las minorías lingüísticas territoriales y las emigrantes 597
5.3.8: El plurilingüismo como arma para la tolerancia 599
5.4: La transposición de la doctrina europea a las legislaciones estatales y regionales 599
5.4.1: Consecuencia de estas medidas 605
5.5: Panorama actual de las minorías lingüísticas . . . 606
5.5.1: Balance de la situación 612
5.6: Los intentos de simplificación 616
NOTAS FINALES 621

CAPITULO VI: UN DEBATE ABIERTO SOBRE LA EUROPA DEL FUTURO 623
6.1: Objetivos y estructura del Capítulo 624
6.2: Un mapa lingüístico complejo 626
6.3: Grandes diferencias inter-lingüísticas 629
6.4: Los grupos lingüísticos 630
6.5: Principio de territorialidad frente al principio de personalidad 631
6.6: La lengua como elemento definidor de las minorías étnicas 632
6.7: La lengua como base de los nacionalismos actuales . 635
6.8: La respuesta de los Estados 640
6.9: Lengua, Sociedad y Estado 644
6.10: El plurilingüismo y la cohesión europea 663
6.10.1: Las culturas regionales son Europa 665

6.10.2: Muchas lenguas para una sola Europa 668
6.10.3: Los valores del bilingüismo 674
6.10.4: El método de la inmersión 678
6.10.5: La incidencia socio-política del bilingüismo . 683
6.11: Soluciones distintas para situaciones diferentes . 685
6.11.1: Una lengua común perfecta 688
6.12: El estudio de idiomas 693
6.12.1: El Programa Lingua 696
6.12.2: El Programa Sócrates 703
6.13: La Conferencia de Madrid de Ministros de Educación 704
6.14: Euronews, televisión europea en cinco lenguas . . . 706
NOTAS FINALES 708

CONCLUSIONES 715

FUENTES Y BIBLIOGRAFIA 735
1) BIBLIOGRAFIA GENERAL 736

2) LOS ESTADOS Y SUS LENGUAS 759
a) Bibliografía 759
b) Documentos 762
c) Artículos y Reportajes 776

3) LAS INSTITUCIONES EUROPEAS, LAS LENGUAS DE ESTADO Y LAS LENGUAS MINORITARIAS 794

a) Bibliografía 794

b) Documentos 795

c) Artículos y Reportajes 809

4) LA DOCTRINA LINGÜÍSTICA DE LAS INSTITUCIONES EUROPEAS 815

a) Bibliografía 815

b) Documentos 815

c) Artículos y Reportajes 828

5) LA DOCTRINA EUROPEA SOBRE LAS LENGUAS 834

a) Bibliografía 834

b) Documentos 835

c) Artículos y Reportajes 838

- INDICE 846